

Tanatopolítica en Venezuela

SICARIATO DE ESTADO Y DERECHOS HUMANOS

Roberto Briceño-León



Tanatopolítica en Venezuela

© LACSO, 2022

© Editorial Alfa, 2022

Reservados todos los derechos. Queda rigurosamente prohibida, sin autorización escrita de los titulares del Copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático.

Editorial Alfa

Apartado postal 50304. Caracas 1050, Venezuela

e-mail: contacto@editorial-alfa.com

www.editorial-alfa.com

Alfa Digital

C. Centre, 5. Gavà 08850. Barcelona, España

e-mail: contacto@alfadigital.es

www.alfadigital.es

ISBN

Edición impresa: 978-84-124204-6-3

Edición digital: 978-84-124858-7-5

Corrección de estilo

Magaly Pérez Campos

Maquetación

Editorial Alfa

Imagen de portada

Pieter Brueghel

El triunfo de la muerte (hacia 1562)

Museo Nacional del Prado

Diseño de colección

Ulises Milla Lacurcia

Impresión digital

Podiprint



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de cada uno de sus autores y no refleja necesariamente los puntos de vista de la Unión Europea.

Tanatopolítica en Venezuela

SICARIATO DE ESTADO Y DERECHOS HUMANOS

Roberto Briceño-León



Índice

Sobre los autores	9
Prólogo	15

PARTE I

Introducción. Tres tipos de letalidad policial	23
Roberto Briceño-León	
Homicianos	49
Roberto Briceño-León	

PARTE II

Zulia: Letalidad policial, robo, tortura e impunidad	121
Raima Rujano	
Johel Salas	
Lara: El miedo como política de control social	145
Carlos Meléndez	
Yelena Salazar	
Aragua: La percepción de un Estado delincuente	175
Iris Terán	
María Chacón	
Maily Tang	
Solange de Garcés	

Caracas: Resistencia a la autoridad e impacto de las FAES	201
Iris Amelia Rosas	
Pedro Rengifo	
Carmenofelia Machado	
Sucre: Vidas truncadas, o asesinatos a manos de cuerpos de seguridad del Estado	227
Jesús José Subero Marín	
Carmen Julia III Amundarain Ortiz	
Mayber Márquez Zambrano	
Bolívar: Letalidad policial en el nuevo El Dorado	251
Eumelis Moya	
María Virginia Alarcón	
Táchira: Neutralización política y delincuencia policial	273
Jessy Daniela Aleta Andrade	
Anna María Rondón Trejo	
Rina Mazuera-Arias	
Dioseli Karleny González	
Mérida: Escenario de violencia y letalidad de cuerpos de seguridad del Estado	295
Gustavo A. Páez S.	
Karina Rondón V.	
Nilsa Gulfo	
Yhimaina J. Trejo U.	
Resistencia a la autoridad como arma mortal de la policía en Venezuela	321
Olga B. Ávila Fuenmayor	

**Violencia policial y ejecuciones extrajudiciales
en las cárceles y centros de detención
preventiva de Venezuela 357**
Carlos Alberto Nieto Palma

**Letalidad policial contra niños,
niñas y adolescentes 379**
Gloria Perdomo
Carlos Trapani

PARTE III

Sicariatos de Estado 411
Roberto Briceño-León

**¿Cumplen los policías con la ley?
Resultados de una encuesta nacional
sobre la policía 427**
Roberto Briceño-León
Alberto Camardiel

**Tanatopolítica
Roberto Briceño-León..... 457**

Sobre los autores

Roberto Briceño-León

Doctor en Ciencias Sociales. Profesor titular de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidade Federal de Ceará, Brasil. Director del Laboratorio de Ciencias Sociales. Director nacional del Observatorio Venezolano de Violencia.

Alberto Camardiel

Estadístico. Magíster en Estadística. Profesor titular de la Universidad Central de Venezuela. Director de análisis de datos del Laboratorio de Ciencias Sociales y del Observatorio Venezolano de Violencia.

Gloria Perdomo

Educadora. Doctora en Ciencias Sociales. Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello. Directora de la Fundación Luz y Vida. Activista de la Red por los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes. Coordinadora nacional del Observatorio Venezolano de Violencia.

Anna María Rondón Trejo

Criminóloga egresada de la Universidad de Los Andes. Docente categoría “agregado” en la Universidad Católica del Táchira. Investigadora en el Observatorio Venezolano de Violencia.

Dioseli González

Abogada egresada de la Universidad Católica del Táchira. Investigadora en el Observatorio Venezolano de Violencia.

Carmenofelia Machado C.

Arquitecta. Magíster en Diseño Urbano. Profesora de la Universidad Central de Venezuela adscrita al Centro de Investigación Ciudades de la Gente. Investigadora en el Observatorio Venezolano de Violencia, sede Región Capital.

María Virginia Alarcón

Abogada. Especialista en Derecho del Trabajo. Doctoranda en Derecho. Directora y profesora de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello, sede Guayana. Coordinadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Bolívar.

Olga Beatriz Ávila Fuenmayor

Licenciada en Trabajo Social egresada de la Universidad Central de Venezuela. Magíster en Psicología por la Universidad Simón Bolívar. Investigadora del Laboratorio de Ciencias Sociales. Profesora de pregrado y postgrado en Metodología de la Investigación. Coordinadora y supervisora de diferentes niveles en investigaciones, lo que la ha dotado de experiencia y conocimiento en el campo.

Carlos Trapani Blanco

Abogado. Profesor investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello. Profesor de la Escuela de Educación de la Universidad Católica Andrés Bello. Coordinador Nacional de Centros Comunitarios de Aprendizaje. Activista de la Red por los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Eumelis Moya Goitte

Abogada egresada de la Universidad Católica, sede Guayana. Especialista en Educación Superior. Estudios avanzados en Filosofía y en Derechos Humanos. Maestrante de Filosofía. Profesora de la Universidad Católica Andrés Bello. Coordinadora de la Oficina del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica, sede Guayana. Coordinadora del proyecto Codehciu. Investigadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Bolívar.

Carmen Julia III Amundarain Ortiz

Licenciada en Turismo. Magíster en Planificación del Desarrollo Regional. Doctora en Patrimonio Cultural. Investigadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Sucre.

Jesús José Subero Marín

Sociólogo. Magíster en Planificación. Coordinador de asuntos académicos de la Dirección de Cultura y Extensión de la Universidad de Oriente, sede Sucre. Coordinador del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Sucre.

Mayber Márquez Zambrano

Comunicadora social. Periodista del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Sucre.

Carlos Alberto Nieto Palma

Abogado. Especialista en derechos humanos. Profesor universitario. Defensor de derechos humanos. Coordinador general de Una Ventana a la Libertad

Iris Terán-López

Médica cirujana. Especialista y doctora en Salud Pública. Profesora titular del Departamento de Salud Pública, adscrita a la Unidad de Investigación y Estudios en Salud Pública de la Universidad de Carabobo. Coordinadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Aragua.

María Chacón-Herrera

Licenciada en Bioanálisis. Magíster en Microbiología. Doctora en Salud Pública. Profesora titular del Departamento de Microbiología. Investigadora de la Unidad de Investigación y Estudios en Salud Pública de la Universidad de Carabobo. Investigadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Aragua.

Maily Tang-Pérez

Médica cirujana. Magíster en Epidemiología. Doctora en Salud Pública. Profesora titular del Departamento de Salud Pública. Investigadora adscrita a la Unidad de Investigación y Estudios en Salud Pública de la Universidad de Carabobo.

Raima Rujano

Doctora en Ciencias Humanas. Profesora titular y directora del Centro de Investigaciones de Trabajo Social de la Universidad del Zulia. Investigadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Zulia.

Solange Chacón de Garcés

Docente jubilada del Ministerio del Poder Popular para la Educación. Investigadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Aragua.

Johel Salas

Magíster en Desarrollo Social. Profesor. Investigador. Director de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad del Zulia. Coordinador del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Zulia.

Gustavo A. Páez S.

Geógrafo. Especialista en Análisis Demográfico. Magíster en Ordenación del Territorio y Ambiente. Profesor asociado de la Universidad de Los Andes. Coordinador del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Mérida.

Karina Rondón V.

Geógrafa. Investigadora en Ciencias Sociales del Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial de la Universidad de Los Andes. Investigadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Mérida.

Nilsa Gulfo

Comunicadora social. Magíster en Gestión de Riesgos Socionaturales. Periodista del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Mérida.

Yhimaina J. Trejo U.

Geógrafa. Magíster en Gestión de Recursos Naturales. Profesora instructora de la Universidad de Los Andes. Investigadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Mérida.

Iris Amelia Rosas

Arquitecta. Doctora en Arquitectura. Profesora e investigadora de la Universidad Central de Venezuela. Directora del Centro Ciudades de la Gente. Coordinadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Región Capital.

Pedro Rengifo

Comunicador social. Magíster en Administración de Empresas. Periodista del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Región Capital.

Carlos A. Meléndez

Sociólogo. Magíster en Desarrollo Social. Profesor y director de la Licenciatura en Desarrollo Humano de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Coordinador del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Lara.

Yelena Salazar

Socióloga. Especialista en Gerencia de Programas Sociales. Profesora de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Directora del Laboratorio de Desarrollo Humano. Investigadora del Observatorio Venezolano de Violencia.

Rina Mazuera-Arias

Abogada. Doctora en Derecho. Profesora e investigadora de la Universidad Católica del Táchira y de la Universidad Simón Bolívar, sede Cúcuta. Decana de Investigación y Posgrado. Directora del Observatorio Social del estado Táchira de la Universidad Católica del Táchira. Coordinadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Táchira.

Jessy Daniela Aleta Andrade

Licenciada en Ciencias Políticas. Estudiante de la Especialización en Cultura de Paz y Derecho Internacional Humanitario. Profesora de la Universidad Católica del Táchira. Investigadora del Observatorio Social del estado Táchira. Investigadora del Observatorio Venezolano de Violencia, sede Táchira.

Prólogo

A mediados del año 2015 se iniciaron unos operativos policiales en zonas pobres de Venezuela que el gobierno nacional afirmó, pomposamente, que estaban destinados a liberar al pueblo de la delincuencia.

En el medio de la noche, grandes contingentes de funcionarios policiales y militares tomaban un área de viviendas o un conjunto de edificios, tocaban a las puertas o las derrumbaban a la fuerza y sacaban a las familias de sus hogares, mientras separaban a los hombres, en su mayoría jóvenes. En unos casos se producía un tiroteo dentro de la vivienda y a los jóvenes se los llevaban al hospital; en otros, los jóvenes eran trasladados como detenidos. Unos regresaban a sus casas y otros no. Al día siguiente, un alto funcionario informaba del éxito de la intervención policial y, orgulloso de sus logros, notificaba a la población que habían eliminado —dados de baja, se empeñaba en decir— a peligrosos delincuentes como parte de las Operaciones para la Liberación del Pueblo (OLP) que había ordenado el gobierno nacional.

Las acciones no eran sigilosas ni secretas. Bien por el contrario: a pesar de la oscuridad de la noche y de los rostros cubiertos de los participantes, las operaciones eran publicitadas y se trasladaban a la claridad del día para que las conociera toda la sociedad

y fueran difundidas por los escasos medios de comunicación que aún circulaban en el país. Se quería que fueran conocidas por el mayor número posible. Eran mostradas como trofeos y hazañas, pues era un año electoral y a los candidatos del gobierno no les iba bien en las encuestas.

Todas las víctimas que se reportaban eran descritas como delincuentes que habían fallecido en medio de una refriega por haberse resistido a la autoridad. No eran similares las versiones con las cuales denunciaban los familiares de las víctimas: unos decían que sus allegados no eran delincuentes; otros reconocían que podían andar por malos caminos, pero que no se habían resistido ni había existido enfrentamiento, que los habían asesinado.

Las denuncias continuas de los familiares fueron acompañadas por los reclamos de los defensores de los derechos humanos, algunos de ellos miembros del partido de gobierno o afines al mismo. El gobierno nacional decidió entonces que haría un cambio y a las siglas originales les agregó una “H”, con lo cual pasaron a llamarse Operaciones Humanitarias de Liberación del Pueblo (OHLP). No obstante, la incorporación de la H no sirvió de nada pues en los años siguientes el número de víctimas de las ejecuciones extrajudiciales aumentó en el país. Luego se abandonaron las siglas, se crearon nuevos cuerpos policiales y las muertes por resistirse a la autoridad continuaron.

* * *

Este libro se funda en una investigación realizada para conocer las voces de las familias de las víctimas de la letalidad policial. Quiere, además, ofrecer un marco de interpretación sociológica e histórica de tales acciones: de los contextos, de las rutinas, de las verbalizaciones ofrecidas, y acompañar con ello el dolor de los familiares y vecinos, quienes nos abrieron sus corazones acongojados y nos ofrecieron, junto a sus tristes recuerdos, miradas alternativas de los eventos.

El estudio se realizó entre 2019 y 2020 entrevistando a familiares directos de las víctimas: madres, padres, esposas, hijos e hijas. Eran entrevistas en profundidad, largas, respetuosas, con una guía semiestructurada de preguntas que permitía saltar de tópicos, respetar silencios, repreguntar detalles, para que la flexibilidad permitiese una mejor comprensión. En cada una de las ciudades se realizaron también grupos focales mixtos en edad y sexo con habitantes de los sectores sociales que habían padecido estas acciones. Sin embargo, a fin de tener una mirada cercana y otra lejana de la percepción y valoración de las acciones policiales, no nos quisimos concentrar solo en los vecinos de los casos y las víctimas, por lo cual se realizaron dos tipos diferentes de grupos focales. En unos, y para la mirada cercana, se convocaba a vecinos de la zona donde habían ocurrido los eventos; y, en los otros, se invitaba a personas que, aun con las mismas condiciones sociales de los anteriores, habitaran en una zona apartada de los hechos, en otro barrio, en otra zona de edificios de la misma ciudad, para que nos pudieran ofrecer su mirada distante y su interpretación lejana de los eventos.

Para los datos cuantitativos empleados se utilizaron las bases estadísticas que ha venido compilando con paciencia el Observatorio Venezolano de Violencia desde hace más de una década, con informaciones no publicadas provenientes de los archivos de los cuerpos policiales. Además, para conocer la opinión nacional se realizó, entre fines de 2019 y enero de 2020, una encuesta a una muestra de 1200 hogares distribuidos en todo el país. En cada hogar seleccionado se entrevistó a un integrante del hogar, mayor de dieciocho años, de ambos sexos, de todos los estratos socioeconómicos, habitante de centros poblados de Venezuela con más de 2500 habitantes. El muestreo aplicado se llevó a cabo en tres etapas. La información fue proporcionada por la persona seleccionada en cada hogar de manera verbal y fue registrada en un cuestionario impreso.

* * *

Esta investigación fue posible gracias al apoyo brindado a los equipos de trabajo por sus universidades y por la contribución de la delegación de la Unión Europea con su programa de defensa de los derechos humanos. Sin embargo, las conclusiones sacadas y las opiniones aquí emitidas y expresadas son de la exclusiva responsabilidad de cada uno de sus autores y en ninguna medida expresan o representan la opinión o criterio de la Unión Europea.

La investigación se llevó a cabo en nueve entidades federales donde habita más de la mitad del país: Aragua, Bolívar, Mérida, Miranda, Lara, Táchira, Zulia, Sucre y Distrito Federal. Los equipos de investigación estuvieron a cargo de profesores de las ocho universidades públicas y privadas que participaron en el estudio: Iris Rosas, de la Universidad Central de Venezuela (UCV); Raima Rujano, de la Universidad del Zulia (LUZ); Gustavo Páez, de la Universidad de los Andes (ULA); Iris Terán, de la Universidad de Carabobo, sede Aragua (UC); Jesús Subero, de la Universidad de Oriente (UDO); Carlos Meléndez, de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA); Rina Mazuera, de la Universidad Católica del Táchira (UCAT); y María Virginia Alarcón, de la Universidad Católica Andrés Bello, sede Guayana (UCAB).

Las actividades de campo y los reportes a nivel nacional los coordinó la profesora Olga Ávila (UCV) y la revisión de los borradores de los capítulos y la preparación del manuscrito final estuvo a manos del profesor Levy Farías (UCV).

A todos ellos, nuestro agradecimiento.

* * *

En julio del año 2019, la Alta Comisionada de los Derechos Humanos, en su informe sobre Venezuela (A/HRC/41/18) censuró las reiteradas ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por los cuerpos policiales y de manera explícita exigió la eliminación de la principal unidad policial acusada de dichas ejecuciones. La respuesta del presidente de la república a los pocos días fue exaltar

a dicho organismo y en una aclamación pública vociferar: “¡Que viva el FAES!”. Las llamadas muertes por “resistencia a la autoridad” aumentaron ese año y continuaron en los años siguientes.

En septiembre del año 2020, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas presentó las “Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela” (A/HRC/45/CRP.11). Dicha Misión concluyó que “existen motivos razonables para creer que los agentes de las FAES y del CICPC llevaron a cabo ejecuciones extrajudiciales” que “no fueron actos aislados, cometidos por individuos que actuaron solos”, sino como parte de brigadas o escuadrones (# 2038), “con una cadena de mando” (# 2041) y bajo “una práctica acordada para matar a personas con antecedentes penales incluso si no resistían la detención”. Sostienen que los funcionarios buscaban “asegurarse de que no hubiera familiares, vecinos u otros testigos presentes, para encubrir el lugar del delito y para simular la ‘resistencia a la autoridad’” (# 2039). Aunque la Misión recomendó “desmantelar las FAES”, tampoco hubo respuesta oficial.

La Corte Interamericana de los Derechos Humanos, el 3 de junio del año 2021, luego de juzgar durante varios años el caso de “Guerrero Molina y otros *versus* Venezuela”, condenó al Estado venezolano por la violación de los derechos de libertad personal, integridad personal, derecho a la vida y a las garantías judiciales y la protección, considerando para su decisión tanto los elementos del hecho específico juzgado como la reiterada inacción e impunidad ante la letalidad policial. La sentencia impuesta al Estado establece la obligación de “publicar anualmente un informe oficial con los datos relativos a las muertes producidas por parte de fuerzas policiales en todos los estados del país. Dicho informe —agrega— debe también contener información actualizada anualmente sobre las investigaciones realizadas respecto a cada incidente resultante en la muerte de un civil o de un integrante de fuerzas policiales”.

En este libro se busca acercar al lector al horror que padecieron algunas de esas familias, permitirle conocer sus voces e interpretar estos tiempos históricos. Busca mostrar que no fueron eventos aislados, producto del azar o de la ira del momento, sino que fueron el resultado de un tipo particular de violencia policial programada por el Estado, el cual, en abuso de sus funciones y saliéndose del marco jurídico del Estado de derecho, ordenó o propició su ocurrencia, con el propósito político específico de aterrorizar a la población. O, dicho de otro modo, que fueron sicariatos de Estado cometidos por homicianos.

Roberto Briceño-León
Fortaleza, Ceará, 2021

Parte I

Introducción

Tres tipos de letalidad policial

ROBERTO BRICEÑO-LEÓN

Cuando el 25 de mayo de 2020 un policía colocó su rodilla sobre el cuello de George Floyd en las calles de la ciudad de Minneapolis, y la sostuvo allí durante varios minutos mientras el detenido gritaba que no podía respirar, ¿quién estaba actuando? En la rodilla que presionaba el cuello, ¿actuaba el funcionario policial o el Estado?

Un funcionario policial opera por delegación de una entidad abstracta llamada “la ley”, cuya aplicación le está encomendada y la ejerce un gobierno en representación del Estado. El Estado, para asegurar el pacto social en el cual funda su dominio, tiene la obligación de hacer cumplir la ley que expresa ese orden social y para poder lograrlo se apoya —entre otros factores— en una burocracia amplia que llamamos “policía”. Por lo tanto, la policía vendría a ser la expresión de ese Estado y de la ley que lo regula. La policía está autorizada a ejercer la violencia por delegación y puede aplicar la fuerza como una potestad que le delega el Estado, en las circunstancias y siguiendo los parámetros de uso proporcional de la fuerza establecidos por la ley.

Ahora bien: ¿quién ejerce la presión sobre el cuello que causa la muerte de George Floyd? ¿Es el policía que actuó en aquella

calle, es la policía como organización que lo entrena y supervisa, o es el Estado que lo autorizó para estar en aquella calle y en aquellas funciones aquel día?

Pocos meses después del asesinato de George Floyd, llegó a un barrio pobre en las afueras de la ciudad de Caracas un grupo de alrededor de veinte funcionarios policiales. Era la madrugada del 11 de junio de 2020. El barrio está ubicado a los márgenes de la autopista que comunica Caracas con la zona costera, donde se encuentran el puerto y el aeropuerto que sirven a la ciudad. Los funcionarios tocaron o forzaron las puertas de varias viviendas. Vestían todos de negro y tenían las caras cubiertas con pasamontañas de igual color y mostraban amenazantes sus potentes armas de fuego. Las familias les preguntaron: “¿Qué pasa? ¿Qué buscan? ¿Cuál es la razón?”. No dieron explicaciones ni mostraron órdenes judiciales: simplemente esgrimieron sus armas como unas buenas razones para entrar y capturar a unos jóvenes a los que andaban procurando. Los encontraron en sus cuartos, los obligaron a vestirse y se los llevaron en sus carros. Eran cinco. Horas después, los familiares encontraron los cadáveres de los cinco jóvenes en la morgue de la ciudad. La policía informó que los habían matado en un enfrentamiento porque se habían resistido a la autoridad (González, 2020). Era lo habitual; desde 2017 se venían presentando situaciones similares, solo que en esta oportunidad había una circunstancia diferente.

La versión oficial ya se había difundido cuando la esposa de Wilmer Yánez, uno de los cinco muchachos fallecidos, denunció que su esposo no era ningún delincuente y que trabajaba como escolta de la ministra de Asuntos Penitenciarios. Contó que aquella madrugada el joven había argumentado en su defensa el trabajo que como escolta realizaba y su cercanía con la ministra, a quien diariamente cuidaba. Todo fue en vano. Se lo llevaron junto con los demás jóvenes a una zona boscosa cercana y allí los asesinaron. Horas después de la difusión del video de la esposa de Yánez por las redes sociales, la funcionaria aludida hizo una declaración pública y condenó la

acción aberrante de los policías (“Que no quede impune”, 2020); el general que se desempeñaba como ministro de Interior y Justicia, por primera vez después de varios años de denuncias, pidió una investigación a fondo a través de su cuenta en Instagram (Reverol, 2020); y el fiscal general denunció el “uso desproporcionado de la fuerza” y las “inconsistencias” en las actas policiales que habían reportado las muertes como el resultado de un enfrentamiento (Saab: “Hubo uso desproporcionado de la fuerza”, 2020).

¿Quién mató a esos jóvenes aquella madrugada? ¿Fue una decisión privada de los funcionarios policiales o su actuación fue el resultado de una orden que habían recibido para eliminar a unos presuntos delincuentes?

La muerte de George Floyd en Minneapolis y la de Wilmer Yáñez y sus cuatro vecinos en Caracas son la consecuencia de una acción letal de la policía en circunstancias que no ameritaban su aplicación. Pero, ¿son iguales, se corresponden acaso al mismo tipo de violencia policial?

Estas preguntas son importantes para entender lo que sucede con la violencia policial, poder diseñar políticas preventivas y ejercer acciones conducentes al control de la violencia policial.

Los estudios sobre violencia policial

Desde los años setenta del siglo pasado se ha desarrollado una importante línea de investigación sobre la violencia policial. Podemos interpretar que su expansión en América Latina estuvo asociada al surgimiento de la “criminología crítica”, la cual tuvo entre sus principales exponentes y propulsoras, en Venezuela, a la socióloga Rosa del Olmo (1981, 1990a, 1990b), desde la Universidad Central de Venezuela, y a Lolita Aniyar de Castro (1987), desde el Instituto de Ciencias Penales de la Universidad del Zulia. Por su parte, Eugenio Raúl Zaffaroni (1989, 1993), en Argentina, llevó a cabo desarrollos teóricos críticos que permitieron sustentar el estudio de la acción criminal de la policía en el marco del derecho

penal, mientras que, en Brasil, desde una perspectiva sociológica, Paulo Cesar Pinheiro (1991, 1997) analizó la relación entre la violencia policial y la transición de la dictadura a la democracia. En ese período surgieron, en los institutos de ciencias penales de las universidades públicas, varios equipos de investigación que empezaron a interrogarse sobre el rol de la policía en la vida social y el acontecer político y produjeron trabajos como los de Tosca Hernández (1986, 1989) sobre los operativos policiales y la ley de vagos y maleantes, y los de Francisco Delgado (1988) y Tamara Santos (1992), superando de este modo las visiones simplistas e ingenuas sobre la relación entre la policía y el derecho penal.

Posteriormente, la investigación se torna más específica: sobre la violencia policial en sí misma y sobre los componentes sociales y políticos que la motivan o permiten. La policía y sus modos de ejercicio de la fuerza formalmente legítima que debía ejercer se convirtieron en sí mismos en objeto de estudio y de denuncia, ejemplo de lo cual es el trabajo realizado por Liliana Ortega y Cofavic desde el “Caracazo”, en febrero de 1989, hasta la actualidad (Cofavic, 2005; Carrillo, Herrera & Ortega, 2016). En la academia venezolana diversos estudios dan muestra de esa tradición, tales como los realizados por Luis Gerardo Gabaldón junto a Christopher Birbeck (1990, 1996, 2002, 2003); Gabaldón (2007, 2013, 2019); Andrés Antillano (2006, 2007, 2009, 2010); Keymer Ávila (2019, 2020); Mark Ungar (2003, 2010) y Verónica Zubillaga y Rebecca Hanson (2018); así como nuestros trabajos sobre percepción ciudadana de la violencia policial (Briceño-León, Carneiro, Piquet & Cruz, 1999; Briceño-León, Camardiel & Ávila, 2006; Briceño-León, 2005, 2007, 2008). Un hilo común a estas contribuciones es que sus autores han procurado realizar una crítica descarnada a la violencia policial y al mismo tiempo formular propuestas para su contención.

A nivel latinoamericano también se aprecian una variedad y riqueza de perspectivas. En Brasil, los estudios de Kant de Lima (1995) e Ignacio Cano (2001, 2011; Magaloni & Cano, 2016)

sobre las evidencias del exceso policial; los de Claudio Beato (1997; Beato & Paixao, 2016) y los de Michel Misse (2008, 2011a, 2011b) sobre los usos sociales de la violencia. En Chile, los trabajos de Hugo Frühling (2002, 2004, 2005) y Lucía Dammert (2007; Dammert & Bayley, 2005). Y, en Argentina, los de Máximo Sozzo (2008) y Juan Félix Marteau (2002), por citar tan solo unos pocos.

En los estudios sobre violencia policial, llamada unas veces “exceso”, otras “brutalidad” y otras “letalidad o violencia letal”, no hay una visión homogénea, pues unas veces se refieren al comportamiento de los policías individuales (Birbeck & Gabaldón, 2002), o incluso al componente de género de tal actuación, como es el caso de Genèvieve Pruvost (2007a; 2007b), que estudió las mujeres policías. En otras oportunidades, al funcionamiento de los cuerpos policiales, su cultura y las agrupaciones criminales que se forman dentro de los mismos, como en las investigaciones de Paul Chevigny (1991, 1995); y, en otros, a las políticas represivas de los gobiernos militares y las dictaduras (Pinheiro, 2000; Cruz, 2011).

El propósito de este texto introductorio es proponer una diferenciación entre tres formas de violencia policial, de modo tal de poder distinguir los actores, las situaciones y los tipos de racionalidad que hay detrás de cada una de ellas y, a partir de allí, delimitar el tipo de violencia particular al cual nos referimos en este libro.

Una clasificación de la violencia policial

Desde el punto de vista sociológico, los eventos de violencia policial debemos entenderlos en tres niveles distintos de acción social que no siempre coinciden ni actúan alineados a un mismo patrón, sino que pueden diferenciarse en sus modalidades de aplicación. Aunque en todos y cada uno de ellos se puede encontrar la aplicación de la violencia y la violación de los derechos de las víctimas, no son iguales.

La violencia policial la podemos diferenciar como una acción individual, como una acción grupal o como una política estatal. Son

tres modos distintos de accionar que responden a tres niveles de análisis de la vida social, cuyas circunstancias y motivaciones son diferentes y responden a una racionalidad disímil. La violencia policial podemos clasificarla entonces de la siguiente manera:

- a) *La violencia individual*, la cual puede ser interpretada de dos formas: como exceso o como abuso policial. En la primera modalidad hay un exceso en el cumplimiento de sus funciones, unas extralimitaciones que violan la ley y las condiciones en las cuales se establece que es legítimo el uso de la fuerza. En la segunda, se usa la investidura policial para cometer un delito; es decir, se abusa de la condición de funcionario para fines distintos a los que les están permitidos por la ley.
- b) *La acción grupal o violencia corporativa*, en la cual los funcionarios policiales actúan en comandita para aplicar la ley por sus propias manos o para sacar provecho de su posición privilegiada.
- c) *La violencia del Estado*, en la cual el propio gobierno quebranta el Estado de derecho y ordena aplicar la violencia como una manera de reducir las amenazas y conservar su orden y poder.

Estas diferencias se expresan además en siete dimensiones: los detonantes del inicio de la violencia; los orígenes de los eventos violentos; el conocimiento y vínculo de la víctima y del victimario policial; el tiempo transcurrido para la decisión del pasaje al acto violento; los marcos de referencia temporales de la acción y la racionalidad implicada. Veamos a qué se refiere cada una de estas dimensiones de la violencia policial y cuáles son los rasgos que las diferencian.

Los detonantes de la violencia

En los casos de exceso policial, la violencia ocurre en medio de un encuentro inesperado, en el cual se desencadena

la interacción que conduce al uso desproporcionado de la fuerza. Puede que haya existido una respuesta violenta por parte de la víctima, o que haya opuesto alguna resistencia o mostrado una intencionalidad de huir de la autoridad policial. Las situaciones pueden ser diferentes; sin embargo, en estos casos se presume que el funcionario está autorizado al uso de la fuerza, solo que se excede y por lo tanto quebranta la ley, pues incumple con los procedimientos establecidos. Un caso muy evidente es el del delincuente que se da a la fuga y el funcionario policial le dispara por la espalda para evitar que se escape. En esos casos, aunque el funcionario esté acompañado de otros policías, su decisión es individual y se originó al fragor del momento, de la interacción. Existe la posibilidad de que, por detrás de ese exceso momentáneo, existan prejuicios culturales o raciales, o actitudes violentas del funcionario policial; todo eso es posible, pero lo que nos interesa destacar y que es determinante para que los hechos caigan dentro de esta categoría analítica es que no haya habido premeditación ni selección previa de la víctima.

Algo diferente ocurre en los casos de abusos, en los cuales la violencia policial individual es el resultado de una decisión previa y se busca su ocurrencia; es decir, que hay abusos cuando los eventos se inician en frío. El funcionario policial piensa y planifica la actuación y la ejecuta con posterioridad. En esas actuaciones cabe una amplia gama de motivaciones o razones: desde la venganza personal del individuo, que lo lleve a resolver las rencillas y conflictos propios con la cobertura de su identidad policial, hasta su participación como sicario contratado al servicio de las venganzas y los odios de otros. También puede estar orientado por unos propósitos racionales, como su decisión de transformarse en vengador social y convertirse en juez y verdugo al mismo tiempo, y de ese modo corregir los entuertos legales y aplicar la sanción por mano propia. En los funcionarios policiales hay una tendencia a confundir su rol como instrumentos de la ley y su decisión de ser ellos la ley en sí mismos. Sean cuales fueren los motivos, dentro de

esta categoría la violencia no deriva de la emotividad del momento interactivo, sino de un evento y una decisión provenientes del pasado. Por eso es abuso y no simple exceso.

En los casos de violencia corporativa o violencia del Estado, la situación es similar. Los eventos se inician en frío, son buscados por el grupo de policías o por los enviados de los gobiernos, quienes ejecutan una decisión previamente tomada.

Los orígenes del evento violento

Como consecuencia de lo anterior, es posible derivar que en el caso del exceso policial la violencia irrumpe en el momento, se encuentra. En los casos de abuso policial, así como en la violencia corporativa o del Estado, sucede de otro modo, pues el evento se busca, se planifica, se fabrica. Podemos decir que en esos casos se trata de un evento artificial e implantado con alevosía por sus ejecutores. Las formas de producir el evento, sin embargo, difieren en cada uno de estos tipos. En el abuso policial, la decisión y planificación del evento son individuales; en el caso de la violencia corporativa, son decisiones del grupo policial —puede que la iniciativa la tenga un funcionario o el líder del grupo, pero la dinámica de construcción del evento responde a los hábitos y rituales formales e informales del grupo policial—. En el caso de la violencia del Estado, el evento de igual manera se provoca y los ejecutores son solo eso: operadores para la ocurrencia de un evento que sobreviene por decisión ajena.

El conocimiento y vínculo de la víctima y del victimario policial

Los niveles de conocimiento de las víctimas también cambian de acuerdo con los tipos de violencia. En el exceso policial, la víctima es, por lo general, desconocida: su primer contacto y conocimiento personal ocurre al mismo tiempo que se da el encuentro.

En el caso del abuso policial, la víctima es conocida personalmente por el policía victimario y es muy probable que en alguna circunstancia de ese conocimiento previo se encuentre la explicación de la violencia posterior. En la violencia policial corporativa, la víctima es conocida por el grupo de funcionarios o por la corporación policial, pero las razones del conocimiento son corporativas, no individuales de los policías. Puede que se trate de una persona que agredió o asesinó a un policía y el colectivo de los policías decide tomar venganza y castigar al agresor por su propia cuenta. Los participantes en la acción punitiva pueden no conocer a la víctima de manera personal, pero saben que fue el autor de la ofensa que sufrieron como colectivo policial y quieren tomar venganza o dar un escarmiento. El conocimiento previo de la víctima es entonces corporativo, no individual. La violencia del Estado tiene un patrón similar al corporativo, en el sentido de que la víctima no es conocida por los individuos ejecutores, pero en este caso tampoco lo es por la corporación policial: es conocido por el poder político y puede tratarse de una persona individual o de una categoría social, de un conjunto de individuos que tienen unos rasgos comunes y que representan una amenaza al poder del Estado: delincuentes, subversivos, comunistas, contrarrevolucionarios, fascistas, izquierdistas, derechistas... Los signos ideológicos pueden variar, pero el mecanismo es similar, pues las víctimas son conocidas políticamente; su individualidad es apenas una circunstancia necesaria para el procedimiento.

En el exceso policial, no hay vínculo personal entre la víctima y el victimario; cuando se trata del abuso policial, lo hay o al menos hubo una vinculación personal en el pasado que desencadena la violencia posterior. En la violencia corporativa, el vínculo que une a víctima y victimario es grupal, existe con la organización policial o con un grupo de funcionarios como una entidad colectiva; no es una afrenta personal la que se lava, sino la identidad colectiva. Y, en la violencia del Estado, no hay vínculos personales tampoco, sino políticos, de conservación del poder o del prestigio.

El tiempo transcurrido para la decisión del pasaje al acto violento

El tiempo que transcurre entre el momento en el cual se piensa en una acción —como disparar, por ejemplo— y el momento en el cual esa acción se materializa y se aprieta el gatillo del arma puede variar notablemente, pueden ser segundos o meses. Por ello el tiempo es de utilidad para comprender los diferentes tipos de violencia policial. El tiempo que separa ambos momentos es el que permite a los actores reflexionar y decidir si la intención posible se puede transformar en un acto real; es el momento en el cual se produce la concreción de la idea en realidad; es lo que llamamos el pasaje al acto.

En el caso del exceso policial, ese tiempo pueden ser segundos. Cuando un policía se encuentra de frente con un delincuente armado que lo apunta, su respuesta tiene que ser inmediata; no tiene mucho tiempo para pensar, apenas el mínimo para esquivar al adversario o responderle y disparar el arma en su defensa. Algo muy distinto ocurre cuando unos funcionarios de policía deciden por su cuenta convertirse en un grupo de exterminio y vengar la muerte de un compañero; allí hay días para compartir la idea y urdir su aplicación. Y muchos más días o meses hay entre el momento cuando en un ministerio o una gobernación se decide instrumentar una política de “mano dura” y tomar las medidas organizativas para formar un cuerpo especial dedicado a “dar de baja” a los delincuentes o enemigos políticos; o se emiten decretos para establecer premios pecuniarios para los que se destaquen en esa labor, así como se decide el momento en el cual esas políticas han de implementarse y los actos violentos han de ocurrir.

El reducido o extenso lapso temporal que hay entre un momento y otro nos permite interpretar la naturaleza de la decisión de pasar al acto. En los casos de exceso policial, esa decisión es estrictamente personal y eventual: es el individuo el que interpreta aquella situación particular y responde de acuerdo con

su entrenamiento y con su psicología personal; en esos instantes al policía se le cruza por la mente lo que establece el reglamento, como el deber por cumplir, y los temores o la agresividad que advienen con la adrenalina del momento. Cuando hay abuso policial, el pasaje al acto es diferente, pues, aunque la decisión es también individual, no es eventual sino es planeada, y esa planificación es posible porque hay tiempo abundante, horas o semanas, desde cuando se decide actuar y cuando se planifica y ejecuta la acción. En la violencia corporativa, la decisión del pasaje al acto es grupal, es del colectivo policial, de la complicidad que entre compañeros de labores y riesgos se establece y que los lleva a ser solidarios en una acción común. Si bien puede participar en la decisión algún jefe, se trata de un consentimiento, no de una orden, pues, si fuese una orden, deberíamos incluirla en la siguiente modalidad, que es la violencia del Estado. En la violencia del Estado, el pasaje al acto lo puede decidir una autoridad gubernamental, a nivel local o nacional, pero se transforma en lo que Bourdieu (2012) llama un “acto de Estado”. El pasaje al acto ocurre cuando una decisión política autoriza o exige, de manera abierta o encubierta, que sea aplicada la violencia policial como una herramienta apropiada para actuar con mano dura en aquellas circunstancias históricas determinadas. No son los policías como individuos quienes deciden; a veces ni siquiera los jefes de las policías, sino que es el poder político del Estado el que decide pasar al acto violento.

El marco de referencia temporal de la acción violenta

Cada uno de los tipos de violencia se encuadra en un marco temporal diferente: unos pueden responder a sombras del pasado, otros al presente y un tercero a representaciones y metas proyectadas hacia el futuro. En el exceso policial, la actuación está circunscrita al presente y, la mayoría de las veces, a la instantaneidad de un presente; es en los minutos en los cuales ocurre el encuentro

cuando se responde en el presente al presente mismo. En el abuso policial, el marco temporal de actuación es el pasado: lo que se hace en el presente responde a una historia individual pasada que conduce al resentimiento; es un odio personal pretérito el que desencadenará la violencia. En el caso de la corporación policial, la violencia también responde a una situación pasada. Unas veces pueden ser identitarias, como cuando se trata de darle un castigo a quien agravió a algún miembro de ese grupo y, de ese modo, ofendió al colectivo. Otras son más mercantiles y pueden ocurrir cuando los actores de los negocios ilícitos les dejan de pagar lo acordado a los funcionarios para que no actúen contra sus negocios. En cualquier caso, en las dos situaciones descritas, el marco temporal de la acción se ubica en el pasado. Algo totalmente diferente ocurre cuando se trata de la violencia del Estado, pues en ese caso el marco temporal de la acción no es ni el pasado ni el presente, sino el futuro. Son actos violentos que se ejecutan buscando un resultado futuro que garantice el sometimiento al poder y al orden, al dominio que se quiere imponer o defender. Los actos presentes, que se ordenan y ejecutan en el presente, tienen como propósito un resultado futuro, son actos políticos destinados a la conservación del poder en el porvenir.

Racionalidad de la acción

Las racionalidades que en cada caso se aplican, en el sentido weberiano, son también diferentes. En la violencia resultado del exceso policial, la razón que justifica la aplicación de la fuerza es pública, pero el exceso es privado. El policía está autorizado por el Estado para usar ciertos procedimientos para su defensa y para hacer cumplir la ley, pero el exceso en la aplicación de la fuerza es una decisión personal, del momento, y que se puede originar en las fallas en su entrenamiento o en sus actitudes individuales, como agresividad o racismo. En el caso del abuso policial no hay razón pública, no se corresponde con los deberes que debe

cumplir o con los privilegios que se le han otorgado para el ejercicio de su función; se trata de una deformación de esos deberes y privilegios para realizar una acción fuera de la ley y que tiene su origen en sus intereses privados.

La racionalidad de la violencia de los cuerpos policiales responde a una lógica corporativa, lo cual al final es una racionalidad privada, pero no individual sino colectiva de esa organización que, aunque tiene funciones públicas, estas en ese momento se pervierten para darle paso a una actuación violenta privada, sea para conseguir objetivos delictivos o sea para excederse en la aplicación de la ley al tomar la justicia por sus propias manos. En el caso de la violencia del Estado la racionalidad es pública, se hace para preservar un dominio y un orden político y social; lo singular es que se aplica con los fines públicos, pero no se usan los medios legales establecidos en el Estado de derecho, sino que se aplica la fuerza de la ley sin la ley. No es la violencia legítima del Estado, sino la violencia desnuda del poder de facto, sin legalidad ni legitimidad.

Las explicaciones de las diferencias entre los tres tipos de violencia policial

Las relaciones entre las policías y la sociedad son muy complejas (Bayley, 1985; Kappeler & Schaefer, 2018) y la explicación para los distintos tipos de violencia debe hacerse de acuerdo con los niveles sociales en los cuales se ejecuta y que hemos trabajado: el individuo, el grupo y el Estado.

En el exceso policial hay dos circunstancias que deben considerarse de manera conjunta: la primera es el policía como individuo, como persona, con sus rasgos singulares, que son determinantes desde el momento mismo de su escogencia profesional hasta su actuación diaria; y la segunda es el entrenamiento que recibe para el desempeño de su labor. A nivel del individuo, los rasgos psicológicos personales se combinan con unos patrones aprendidos en esa sociedad, unos estereotipos negativos de las personas con las

cuales interactúa y que lo llevan a un comportamiento sesgado hacia otros, sea por su nacionalidad —pues son extranjeros—; por su etnicidad —son árabes o gitanos—; por su color de piel —son negros o chinos—; por su vestimenta —son raros—; por su estrato social —son pobres—.

En cuanto al entrenamiento recibido, en teoría al candidato a funcionario policial se le realizan unas pruebas psicológicas que deben condicionar su aceptación, pruebas similares o más estrictas que el examen psicológico que se les exige a los ciudadanos que solicitan un porte de armas. Con la interpretación de los resultados de estas pruebas hay, sin embargo, una dimensión conflictiva, porque la agresividad o la osadía que muestre un candidato a policía puede ser un buen atributo para el ejercicio del oficio; es difícil pensar que se seleccione como policía a un candidato tímido y miedoso o con aversión a la violencia, pues se requieren individuos capaces de enfrentar situaciones estresantes y potencialmente peligrosas. Lo que se supone es que el entrenamiento debe moldear esos rasgos y enseñárseles a diferenciar las situaciones en las cuales es posible aplicar la fuerza y en cuáles no, y la manera proporcional como deben usarla al interpretar los riesgos de cada situación.

En el abuso policial la dimensión es estrictamente cultural: depende de los valores del individuo, de su manera de resolver conflictos personales, de su sentido de la norma y de su obligación de someterse a la ley. En estos casos no importa cuán buenos hayan sido los entrenamientos ni la perspicacia personal para saber dimensionar los riesgos, ni tampoco los conocimientos que tenga del reglamento sobre el uso proporcional de la fuerza. En estos casos se imponen las valoraciones individuales y la aceptación de las normas culturales de su medio social. El hombre policía que considera una humillación a su honor personal y familiar la seducción de su hija por un joven picaflor y decide que debe matarlo para lavar la afrenta y para ello se vale de su condición de policía lo hace a conciencia, anteponiendo a la ley su valoración cultural del honor.

En la violencia policial corporativa son otros factores grupales los que actúan como determinantes. En los cuerpos policiales las normas de las rutinas de actuación tienen una versión formal y oficial y otra práctica e informal que no necesariamente se corresponde con las leyes ni los reglamentos, pero que, como en todo grupo social, tiene una fuerza muy poderosa sobre los comportamientos (Chan, 1996; Fassin, 2011). En el cumplimiento de su trabajo el funcionario policial se mueve entre dos tensiones, pues su actuación será juzgada por dos pautas diferentes: por un lado, por las leyes y los reglamentos, que son representados por sus supervisores o por los jueces penales; y, por el otro, por los códigos implícitos de comportamiento que hay entre los funcionarios policiales y que rigen al grupo en lo interno. En definitiva, la fuerza del grupo termina imponiéndose, pues representa la búsqueda de su supervivencia.

La cultura informal del grupo policial se forma y trasmite entre los “compañeros” de trabajo (Pruvost, 2007b; Paoline, 2003). En la casi totalidad de las operaciones, los policías deben actuar en grupo; de hecho, por lo regular les prohíben actuar en solitario, las rutinas de vigilancia son en parejas, las respuestas a los eventos son en grupos y, por lo tanto, la seguridad y la vida misma del policía dependen del apoyo y auxilio de su compañero. De allí la relevancia de su lealtad al grupo y a las reglas de solidaridad que se establezcan, que son de apoyo mutuo y que pueden derivar también en complicidad.

La manera como se construye esa complicidad es diversa y forma parte de los mecanismos de socialización informal. En los tipos de organización policial que responden a un modelo militar y donde los funcionarios deben estar días acuartelados y, por lo tanto, pernoctar en las dependencias oficiales, tiende a desarrollarse un tipo de fraternidades más propensas a la violencia o a la ilegalidad que cuando regresan a sus casas a dormir luego de las jornadas laborales, pues en los dormitorios se forman grupos de amigos que se convierten en cofradías y pueden derivar en bandas internas.

En la violencia corporativa algunos autores sostienen que se hace un *bypass* de la legalidad, y esto es cierto: la ley formal se deja a un lado; lo que ocurre es que hay normas de la institucionalidad informal que ocupan su lugar y que son tan o más importantes que la ley (Assis, 2020).

Esta violencia corporativa puede ser incentivada por políticas del Estado que tienden a favorecer los actos violentos. Las metas que a veces establecen los gobiernos para realizar detenciones o eliminar a delincuentes considerados peligrosos o molestos, o las premiaciones que hacen en los cuerpos policiales por realizar actos de “bravura” —como ocurrió en Brasil, donde además se establecían recompensas pecuniarias por tales comportamientos letales de los funcionarios— sin duda fomentan la violencia policial corporativa (Governo do Estado do Rio de Janeiro, 1995).

El último tipo de violencia policial responde a la lógica del Estado y al modelo de gobierno que exista. Esto es, al nivel de sometimiento que tenga ese gobierno al Estado de derecho o a su capacidad para violentarlo, incumplirlo y a su disposición o capacidad para instaurar una institucionalidad paralela al Estado de derecho establecido en esa república, o a desvirtuar la ley y convertirla en apenas una forma moldeable a voluntad de los gobernantes.

Conclusión

La muerte de George Floyd encaja claramente en la violencia individual resultante de un exceso cometido por el funcionario, y así fue establecido por los tribunales que prontamente lo condenaron a casi dos décadas de prisión. La evidencia de una grabación que mostraba el momento de la acción letal del policía, la existencia de medios de comunicación independientes que permitieron su amplia difusión, la indignación que esa muerte causó en la población que protestó y la existencia de una democracia con separación de poderes y unos tribunales autónomos impidieron la impunidad. La muerte de Wilmer Yáñez y de los otros cuatro jóvenes es

una violencia del Estado, que fue el que ordenó tanto el operativo policial como la aplicación de las políticas que la fiscal general destituida por la Asamblea Nacional Constituyente llamó en su informe “de exterminio” (Ministerio Público, 2017). La impunidad y el silencio se mantienen en ese caso, como en los miles más de ejecuciones extrajudiciales que han ocurrido desde el año 2015, pues, aunque hay voces que denuncian y hay protestas que reclaman por justicia y castigo, no hay tribunales independientes, ni separación de poderes, ni democracia que aseguren el castigo. Y al final los culpables no serán los funcionarios que aquella noche actuaron como sicarios, sino el gobierno con sus políticas; será responsabilidad de acción y omisión del Estado, tal como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en uno de los casos juzgados (CIDH, 2021).

A pesar de que la clasificación tipológica de la violencia policial que hemos construido es bastante amplia e inclusiva, hay casos confusos o donde se superponen las violencias. Cuando, en medio de una operación de violencia ordenada por el Estado, unos policías toman iniciativas propias y se aprovechan de la acción pública para cometer crímenes privados, se dan los dos tipos: el Estado permitió la ocasión y otros la aprovecharon privadamente. Hay casos que fueron reportados como formando parte de los operativos del Estado llamados OLP —Operaciones de Liberación del Pueblo—, que luego se supo que realmente fueron acciones de violencia corporativa, o hasta individual, de abuso para resolver problemas privados. El reconocimiento a los *atos de bravura* y la premiación pecuniaria establecidos en Brasil eran una política de Estado, pero su expresión fue corporativa y estimuló la violencia, pues el incentivo ofrecido les permitía a los funcionarios duplicar sus ingresos mensuales (Governo do estado do Rio de Janeiro, 1995). Hay una responsabilidad de los funcionarios que actuaron, así como del organismo policial que la avaló, pero la hay sobre todo del Estado que instauró, ordenó y legitimó la política que hizo posibles las acciones extrajudiciales de la violencia policial.

El propósito de este libro se centra en la violencia policial como una política del Estado, no como un exceso, no como un abuso, no como una acción corporativa, sino como una acción planificada y ordenada por el gobierno, que cumple con un patrón de actuación que se repite sistemáticamente y que constituye una violación flagrante de los derechos humanos de la población venezolana: son sicariatos de Estado ejecutados por homicianos.

Referencias

- Aniyar de Castro, L. (1987). *Criminología de la liberación*. Maracaibo: Universidad del Zulia.
- Antillano, A. (2006). “La policía en Venezuela. Una breve descripción”. S. El Achkar y L.G. Gabaldón (eds.). *Reforma policial. Una mirada desde afuera y desde adentro*, pp. 133-138. Caracas: Conarepol.
- Antillano, A. (2007). “Estudios sobre la policía en Venezuela”. L.G. Gabaldón y A. Antillano (eds.). *La policía venezolana. Desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio*. Tomo I. Caracas: Conarepol.
- Antillano, A. (2009). “Abriendo la caja negra. Características y funciones latentes de la policía venezolana”. *Capítulo Criminológico*, 37(1), 103-32.
- Antillano, A. (2010). “¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la policía”. *Espacio Abierto, Cuaderno Venezolano de Sociología*, 9(2), 331-345.
- Assis Machado, M. R. (2020). “The pacifying police units in Rio de Janeiro: a bypass of what?”. *Journal of Institutional Studies-Revista Estudos Institucionais*, 6(2), 737-750.
- Ávila, K. (2019). “Construcción de indicadores sobre el uso de la fuerza letal en Venezuela”. *Utopía y praxis latinoamericana. Revista Internacional de Filosofía y Teoría Social*. 24(2). <https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/27430>
- Ávila, K. (2020). “Dan más balas de las que reciben. Uso de la fuerza letal en la Venezuela post-Chávez”. *Revista Crítica Penal y Poder*, n.º 20, 311-344.
- Bayley, D. (1985). *Patterns of Policing: A Comparative International Analysis*. New Brunswick, NJ: Rutgers University Press.
- Beato, C. y A. Paixao (1997). “Crimes, vítimas e policiais”. *Tempo Social*, 9(1), 233-248.

- Beato Filho, C. & Ribeiro, L. (2016). “Discutindo a reforma das polícias no Brasil”. *Civitas*, 16(4), 174-204.
- Birbeck, C. & Gabaldon, L. G. (2002). “La disposición de agentes policiales de usar fuerza contra el ciudadano”. R. Briceño-León (comp.). *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, pp. 229-244. Buenos Aires: Clacso.
- Bourdieu, P. (2012). *Sur l'État. Cours au Collège de France 1989-1992*. París: Seuil et Raisons d’agir.
- Briceño-León, R. (2005). « Gibt es ein polizeiliches auf Töten? Unterstützung der Bevölkerung für Polizeiwalt in Caracas » / “¿Tiene la policía derecho a matar? El apoyo ciudadano a la violencia policial en Caracas”. *Lateinamerika Analysen*, vol 12, 89-100.
- Briceño-León, R. (2007). La policía y su reforma en Venezuela. *URVIO, Revista Latinoamericana de Seguridad* (Flacso, Ecuador), n.º 2, 164-172.
- Briceño-León, R. (2008). *Sociología de la violencia en América Latina*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso.
- Briceño-León, R., Camardiel, A. y Ávila, O. (2006). “Attitudes Toward the Right to Kill in Latin American Culture”. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 22(4), 303-323.
- Briceño-León, R., Piquet Carneiro, L. & Cruz, J. M. (1999). “O apoio dos cidadãos à ação extrajudicial da policia no Brasil, em El Salvador e na Venezuela”. D. Chaves Pandolfi, J. Murilo de Carvalho, L. Piquet Carneiro & M. Grynzpan (eds.). *Cidadania, Justiça e Violencia*, pp. 117-127. Rio de Janeiro: Editora da Fundação Getulio Vargas.
- Cano, I., & Santos, N. (2001). *Violência letal, renda e desigualdad social no Brasil*. Rio de Janeiro: 7 Letras.
- Cano, I. & Duarte, T. (2011). “Práticas do Exterminio: O papel das milicias no Rio de Janeiro”. C. Barreira, L. Sá & J. de Aquino. *Violência e dilemas civilizatorios. As praticas de punição e extermínio*, pp. 59-77. Campinas: Pontes Editores.

- Carrillo, C., Herrera, C. & Ortega, L. (2016). "Función policial e institucionalidad en Venezuela". Briceño-León (coord.). *Ciudades de vida y muerte. La ciudad y el pacto social para la contención de la violencia*, pp. 283-316. Caracas: Editorial Alfa.
- Chan, J. (1996). "Changing police culture". *British Journal of Criminology*, 36(1), 109-134.
- Chevigny, P. G. (1991). "Police deadly force as social control: Jamaica, Brazil and Argentina". Martha K. Huggins (ed.). *Vigilantism and the State in modern Latin America*, pp. 189-218. Nueva York: Praeger.
- Chevigny, P. G. (1995). *Edge of the knife: Police violence in the Americas*. New York: New Press.
- Cofavic (2005). *Los grupos parapoliciales en Venezuela*. Caracas: Autor.
- Conarepol (2007). Recomendaciones generales de la Comisión Nacional para la Reforma de la Policía. Caracas: Autor.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2021, junio 3). *Caso Guerrero, Molina y otros vs. Venezuela. Sentencia*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_424_esp.pdf
- Cruz, J. M. (2011). "Criminal Violence and Democratization in Central America: The Survival of the Violent State". *Journal of Latin American Politics and Society*, 53(4), 1-33.
- Dammert, L. & Bailey, J. (2005). *Seguridad y reforma policial en las Américas*. México: Siglo XXI Editores.
- Dammert, L. (2007). *Perspectivas y dilemas de la seguridad ciudadana en América Latina*. Quito: Flacso.
- Del Olmo, Rosa (1981). *América Latina y su criminología*. México: Siglo XXI.
- Del Olmo, R. (1990a). *Segunda ruptura criminológica*. Caracas, Universidad Central de Venezuela.
- Del Olmo, R. (1990b). "Violencia policial en las calles de Caracas". R. del Olmo (ed.). *Segunda ruptura criminológica*, pp. 7-41. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

- Delgado, F. J. (1988). *Inseguridad ciudadana en Venezuela. Una perspectiva crítica del control social*. Maracaibo: Universidad del Zulia, Instituto de Criminología.
- Fassin, D. (2011). *La force de l'ordre. Une anthropologie de la police des quartiers*. París: Seuil.
- Frühling, H. (2002). "Policía y sociedad: tres experiencias sudamericanas". *Reglones* n.º 51, 23-35.
- Frühling, H. & Candina, A. (2004). *Participación ciudadana y reforma policial en la Policía de América del Sur*. Santiago de Chile: Centro de Estudios del Desarrollo.
- Frühling, H. (2005). "La reforma de la policía y el proceso de democratización". H. Frühling, J. S. Tulchin & H. A. Golding (eds.). *Crimen y violencia en América Latina*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- González, E. (2020, junio 12). Por primera vez Reverol pide investigar una masacre de las FAES. *Proiuris*. <https://www.proiuris.org/?p=60283>
- Kant de Lima, R. (1995). *A policia da cidade de Rio de Janeiro. Seus dilemas e paradoxos*. Rio de Janeiro: Forense.
- Kappeler, V. & Schaefer, B. P. (2018). *The Police and Society*. Illinois: Waveland Press.
- Gabaldón, L. G. (2007). "La función policial: aproximación a un concepto". L. G. Gabaldón & A. Antillano (eds.). *La policía venezolana. Desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio*, tomo II, pp. 259-64. Caracas: Comisión Nacional para la Reforma Policial- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
- Gabaldón, L. G. (2013). "La reforma policial en Venezuela. Lecciones aprendidas e implicaciones para las políticas públicas de seguridad ciudadana". *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*. 22(3), 667-679.
- Gabaldón, L. G. (2019). Riesgo y disposición hacia el uso de la fuerza física por parte de la policía: una evaluación actitudinal en

- el medio latinoamericano. *Utopía y Praxis Latinoamericana*. 24(2), pp. 270-280.
- Gabaldón, L.G., Benavides, D. & Parra, Y. (2007). “Victimización delictiva y percepción de la policía en la policía venezolana”. L. G. Gabaldón & A. Antillano (eds.). *La policía venezolana. Desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio*. Tomo I, pp. 307-342. Caracas: Conarepol.
- Gabaldón, L. G., Birkbeck, C. & Bettiol, D. (1990). *La policía en el vecindario*. Mérida: Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas, Universidad de Los Andes.
- Gabaldón, L. G. & Birkbeck, C. (1996). “Estatus social, comportamiento ciudadano y violencia policial: una evaluación actitudinal en policías venezolanos”. *Capítulo Criminológico*. 24(2), 229-243.
- Gabaldón, L.G. y Birkbeck, C. (2003). *Policía y fuerza física en perspectiva intercultural*. Caracas: Ediciones Nueva Sociedad.
- Governo do Estado do Rio de Janeiro (1995, novembro 8). *Concede premiação em pecúnia, por mérito especial, nas hipóteses que menciona e dá outras providências*. Decreto n.º 21.753. <https://gov-rj.jusbrasil.com.br/legislacao/91128/decreto-21753-95>
- Hernández, T. (1986). “Los operativos ‘extraordinarios’ en Venezuela: dos acercamientos reflexivos al problema”. *Capítulo Criminológico*. 14, pp. 1-26.
- Hernández, T. (1989). *Del mal necesario al bien indeseable: operativos policiales y delincuencia en Venezuela (1958-1986)*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Magaloni, B. & Cano, I. (2016). *Determinantes do uso da força policial no Rio de Janeiro*. Rio de Janeiro: Editora UFRJ.
- Marteau, J. F. (2002). “Azul casi negro: la gestión policial en Buenos Aires. Notas para una política democrática”. R. Briceño-León (ed.). *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, pp. 77-116. Buenos Aires: Clacso.

- Ministerio Público (2017). *Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP en Venezuela* (julio 2015-marzo 2017). Caracas: Autor.
- Misse, M. (2008). “Sobre a acumulação social da violência no Rio de Janeiro”. *Civitas-Revista de Ciências Sociais*, 8(3), 371-385.
- Misse, M. (2011). “A categoria ‘bandido’ como identidade para o extermínio: Algumas notas sobre a sujeição criminal a partir do cso do Rio de Janeiro. C. Barreira, L. Sá & J. de Aquino. *Violência e dilemas civilizatorios. As praticas de punição e extermínio* (p.p. 31-58). Campinas: Pontes Editores.
- Misse, M. (2011). “*Autos de resistência*”: *uma análise dos homicídios cometidos por policiais na cidade do Rio de Janeiro (2001-2011)*. Rio de Janeiro: Universidade Federal do Rio de Janeiro.
- Paoline, E. (2003). “Taking Stock: Toward a Richer Understanding of Police Culture”. *Journal of Criminal Justice*, 31(3), 199-214.
- Pinheiro, P. S. (1997). “Violencia, crimen e sistemas policiais em países de novas democracias”. *Tempo Social*, 9(1), 43-52.
- Pinheiro, P. S. (2000). “Democratic Governance, Violence, and the (Un)Rule of Law”. *Daedalus*, 129(2), 119-143.
- Pinheiro, P. C., Izumino, E. A. & Jamikiak, M. C. (1991). “Violência Fatal: Conflitos policiais em São Paulo (1981-1989)”. *Revista da USP*, 95-112. DOI: <https://doi.org/10.11606/issn.2316-9036.v0i9p95-112>
- Pruvost, G. (2007a). “La dynamique des professions à l’épreuve de la féminisation: l’ascension atypique des femmes commissaires”. *Sociologie du travail*, 49(1), 84-99.
- Pruvost, G. (2007b). *Profession: policier. Sexe: féminin*. Paris: Editions de la Maison des sciences de l’homme.
- «Que no quede impune»: Esto solicitó Iris Varela al MP tras sucesos en El Limón. (2020, junio 14). Iguana TV. <https://www.iguana.tv/articulos/750961-el-limon-iris-varela-impunidad/>
- Reverol, N. [@reverolnestor] (2020, junio 12). Atención: Tras un hecho irregular suscitado en el sector El Limón, de la carretera

vieja Caracas-La Guaira... <https://www.instagram.com/p/CBVkSvDpzmb/>

- Saab: Hubo uso desproporcionado de la fuerza en el procedimiento en el que ultimaron al escolta de Iris Varela (2020, junio 15). *El Nacional*. <https://bit.ly/3j723SQ>
- Santos, T. (1992). *Violencia criminal y violencia policial en Venezuela, signos de una frustrada modernización*. Maracaibo: Instituto de Criminología Universidad del Zulia.
- Sozzo, M. (2008). *Inseguridad, prevención y policía*. Quito: Flacso.
- Ungar, M. (2003). La policía venezolana. El camino peligroso de la politización. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 9(3), 205-229.
- Ungar, M. (2010). *Policing democracy: Overcoming obstacles to citizen security in Latin America*. Baltimore, MD: Johns Hopkins University Press.
- Zaffaroni, E. R. (1989). *En busca de las penas perdidas*. Buenos Aires: Ediar.
- Zaffaroni, E. R. (1993). *Muertes anunciadas*. Bogota: Temis.
- Zubillaga, V. & Hanson, R. (2018). “Del punitivismo carcelario a la matanza sistemática. El Avance de los operativos militarizados en la era post-Chávez”. *Revista M*, 3(5), 32-55.

Homicianos

ROBERTO BRICEÑO-LEÓN

“¡Llegaron los de negro!”, alertó la señora mientras terminaba de barrer el frente de su casa. Gritaba fuerte, desaforada, para todos y para nadie. Era casi una exclamación al cielo.

Rondaban las diez de la mañana y el sol ya calentaba inclemente las calles de Maracay. Aun así, los hombres se bajaron de las camionetas con la rigurosa negrura de su uniforme y su armamento empuñado. La mayoría llevaba un pasamontañas negro que ocultaba su rostro y les debía quemar la piel y hacer sudar.

Mientras avanzaban en la calle del barrio, se sentía el calor que transpiraba el cuerpo ajeno; y, sobre todo, el miedo que inspiraban se expandía por las aceras.

De inmediato, los vecinos cautelosos entraron a sus casas. Los curiosos y audaces salieron y se asomaban en las puertas o se aventuraban al borde de la calle. Unas mujeres con sus niños que no habían ido a la escuela se quedaron paralizadas en medio del asfalto, como figuras petrificadas ante el amenazador espectáculo.

El que parecía ser el jefe y encabezaba la procesión llevaba el rostro descubierto y avanzaba escoltado por dos hombres con sus ametralladoras empuñadas y vigilantes. A mitad de la calzada, irguió su pecho y vociferó con altanería: “¡Llegó la muerte!”.

* * *

Los operativos de las FAES se habían estado realizando en las madrugadas. Llegaban a oscuras, rodeaban y entraban a una casa, acordonando antes el vecindario. Pero desde hacía unos meses habían cambiado la modalidad y ahora llegaban a plena luz del día, como si no les importara que los vieran; o, a veces, parecía como que más bien pretendían que observaran su faena.

Los ejecutables

A todos los hombres jóvenes los habían agolpado en una de las calles. Estaban sentados en el piso o acucillados, se miraban entre ellos y prestaban atención a las órdenes que daban los funcionarios policiales. Los carros de la policía habían llegado muy temprano y los funcionarios habían bloqueado las calles de acceso a la zona.

De las casas empezaron a salir los jóvenes empujados por las policías y las voces familiares que se interrogaban por las razones del operativo preguntaban con gritos: “¿Qué pasa, a quién buscan?”. Nadie respondía a las preguntas, solo sacaban a los hombres a empujones. Las mujeres debían quedarse dentro de sus casas, pero muy pocas le hacían caso a la orden: la mayoría aguardaba pendiente en las puertas o en los improvisados porches que protegen del sol y la lluvia a la entrada de las casas humildes de este sector periférico de Barquisimeto. De pronto, uno de los oficiales de policía, el mismo que daba órdenes y dirigía el operativo, levantó de nuevo la voz y preguntó: “¿Quién de ustedes tiene antecedentes policiales? Que levante la mano”.

De la parte trasera del grupo, un joven levantó tímidamente la mano. Había decidido ser sincero y contó que había estado preso y ya había salido de la cárcel. La policía no sabía quién era, pero aun así lo separaron del grupo y se lo llevaron en uno de los carros oficiales. Al día siguiente, sus familiares lo encontraron en la morgue de la ciudad. La información de la prensa decía que había muerto en otro barrio y durante un operativo donde, supuestamente,

se había enfrentado a la policía y había caído muerto en la refriega que había sostenido con los funcionarios.

Su delito había sido tener antecedentes penales.

La letalidad policial no afecta de manera similar a todos los ciudadanos. Aunque todos son susceptibles al abuso y el exceso de los cuerpos policiales, las víctimas de la violencia policial sistemática tienden a tener unos rasgos comunes y uno de ellos es que se trata de exconvictos, de hombres que han salido de las cárceles o centros de detención. ¿Por qué esta inclinación especial, esta alevosía? ¿Por qué los cuerpos policiales se han cebado de manera insistente con los antiguos presos?

La razón primera es que estas personas se encuentran moralmente destruidas ante la sociedad. Son culpables de antemano. Despiertan sospechas sin haber hecho nada, pues siempre hay la presunción de que podrían estar involucradas en algo malo. Por eso, cualquier víctima de la policía que haya estado recluida en una cárcel pierde valor ante la sociedad. El reclamo que sus familiares, amigos o los defensores de derechos humanos pudieran hacer pierde aliento. El antecedente penal lo debilita, pues es una vida que por su pasado vale menos.

Existe la posibilidad de que el antiguo convicto se haya regenerado y esté intentando llevar otra vida, o también de que haya seguido en sus andanzas y persista en el crimen y pueda en el futuro cometer nuevos delitos. Ambas posibilidades existen. Sin embargo, a las personas no se las condena por el delito en que pudieran incurrir, sino por el que han cometido, aunque la sombra de la duda se cierne siempre sobre ellas. Son culpables de antemano por lo que supuestamente harán en el futuro, condenados por lo que hicieron en el pasado. Y por eso les sirven a los gobiernos y se convierten en ejecutables.

El esposo de Patricia había estado preso durante diez años, había pagado su condena y hacía seis meses que había vuelto a

la casa de la familia en el estado Zulia¹. Vivían en las afueras de Maracaibo, hacia el oeste, en una casa sencilla donde compartían con sus dos hijos. Pedro tenía cuarenta y dos años y, como era la tarde del domingo, estaba viendo televisión. Era su día libre, pues trabajaba en una granja de cerdos el resto de los días de la semana. Llegaron como veinte hombres armados con fusiles y con los rostros cubiertos con pasamontañas en medio del calor infernal del mediodía zuliano. Llegaron destruyendo todo. Sacaron a Patricia y a los niños de la casa y la obligaron a encerrarse en una casa vecina donde otros hombres armados las conminaban a permanecer. De pronto, cuenta Patricia, se oyeron unos disparos y uno de sus hijos gritó: “*¡Mataron a mi papá!*”.

Un año después, durante la entrevista que se le hizo, Patricia se preguntaba sin encontrar respuesta las razones por las cuales habían asesinado a su esposo en su propia casa y después de haber estado diez años preso. Aventuraba conjeturas y decía que quizá era para demostrar poder, para mostrar que ellos controlaban ese territorio. O a lo mejor... Duda un poco y luego se atreve: a lo mejor “lo mataron para que no volviera a delinquir”.

Las ejecuciones extrajudiciales se han convertido en muchos casos en unas “penas de muerte preventivas” que aplican los funcionarios de manera sumaria, sin juicio ni defensa. Una pena de muerte preventiva contra individuos que son considerados ejecutables y que pueden o no ser potencialmente peligrosos. Eso no es lo relevante. Lo importante y útil es que son ejecutables.

La cualidad de ejecutable se corresponde por un lado con una infravaloración moral de la persona y con su condición de desechable por la otra. Son personas que, por su condición social, su pobreza o sus pocos estudios, su marginalidad o su pasado conflictivo o delincuencial, no tienen un valor moral para exigir respeto a sus vidas. La vida misma no es suficiente. Son ciudadanos de segunda o de tercera clase a los ojos de los funcionarios y de buena

1 Todos los nombres han sido cambiados y las referencias geográficas levemente modificadas para la protección de las personas que nos confiaron sus historias y sus dolores.

parte de la sociedad, que unas veces avala y otras simplemente calla ante la acción letal de la policía por la condición ontológica de la víctima. Por lo que supuestamente es, y no por lo que pudo haber hecho, ya merece la muerte.

En medio del velorio se presentaron los funcionarios militares. Eran como las nueve de la noche y todo había transcurrido con tranquilidad. No había tensiones, pues el fallecido al que velaban era una persona honesta y querida en Punta Arenas, en la península de Araya en el estado Sucre. El poblado está ubicado en la costa norte del país, mirando hacia las islas de Cubagua y Coche y, un poco más allá, está la isla de Margarita. Es una zona donde abundan la sal, la pesca y el contrabando de bienes y de droga.

Carlos, al igual que muchos jóvenes de la zona, había estudiado bachillerato, pero se dedicaba a la pesca y se ganaba la vida con sus faenas diarias en el mar. Aquella noche se encontraba en el velorio junto con su pareja y con un primo cuando se presentaron los funcionarios. Estaban buscando al primo y se lo llevaron a él también. Carlos se fue tranquilo con los funcionarios. Quienes reaccionaron con indignación fueron los familiares y amigos, que forcejearon con los militares y policías y les preguntaban la razón para llevárselos y para dónde iban. La única respuesta fue que era un procedimiento de rutina. Carlos se subió a la patrulla policial sin rezongar.

La familia los fue a buscar en los diversos locales de la policía o del comando militar y no los hallaron, ni tampoco tuvieron noticias de su paradero. Horas después, se enteraron de que había dos cadáveres en el Hospital de Araya.

Sin embargo, no fue allí donde la familia encontró su cuerpo, sino en la morgue de la ciudad, que está del otro lado del mar del golfo de Cariaco. En la morgue de Cumaná su madre se enteró de que su hijo había muerto en Araya, a catorce kilómetros de donde lo habían detenido. En la entrevista que se le hizo, y con las actas de defunción en la mano, la madre sostuvo que su hijo nunca había tenido antecedentes delictivos. Al parecer Carlos fue

un error. Estaba en el lugar equivocado, dicen en la zona. A quien sí andaban buscando era a su primo, contra quien los asesinos se ensañaron: le sacaron un ojo, le partieron la mandíbula, lo torturaron y luego le dieron cuatro tiros. En cambio, a Carlos solo le dieron dos tiros que le provocaron la muerte. Sus familiares presentaron denuncias ante la Fiscalía del estado sin encontrar oídos humanos ni apoyo legal.

El primo era un ejecutable. Carlos fue un error pero, en su marginalidad social, lo mataron igual, pues era un desechable.

Los jóvenes que han estado involucrados en delitos, o los hombres que han estado presos, se convierten en unas fichas transables del comercio de personas en esa zona gris del delito que acerca a algunos funcionarios policiales con el crimen organizado. La atribución que la sociedad hace de su precariedad moral y social los degrada y los hace vulnerables y susceptibles a la presión y chantaje de los funcionarios policiales, quienes pueden actuar a nombre propio o como delegados de las organizaciones criminales para reclutar bajo amenaza y poner a su servicio a estos jóvenes. Por supuesto, hay algunos que se incorporan al delito y a las bandas por decisión propia, pero hay otros que lo hacen bajo coacción. En cualquiera de los dos casos, estos jóvenes se convierten en proveedores de dinero o de servicios a los funcionarios policiales. Son la “caja chica” de los policías, dicen algunos; otros se consideran a sí mismos el “cajero automático” donde los policías van a retirar algo de dinero cuando lo necesitan. Y, si no aceptan el chantaje, es muy fácil “sembrarles” drogas o inventar cualquier otro infundio y llevarlos detenidos, pues son culpables de antemano. Los exconvictos lo saben y por eso aceptan la extorsión.

Quizá ese fue el caso de José Manuel, en el estado Táchira. Su madre no entendía por qué había salido de la cárcel. José Manuel tenía una sentencia de prisión mucho mayor y ella estaba resignada a una larga separación de su hijo, cuando un día se le presentó en su casa. Su alegría fue grande, sus dudas también, pues no había una razón aparente ni comprensible para que estuviese en

libertad condicional. A la semana, se presentó una comisión de la policía de investigación a la casa de la familia; el joven salió a la puerta para conversar con los funcionarios y estos, en lugar de hablar, lo jalieron hacia la calle, lo hincaron en el piso y lo mataron. Todo ocurrió delante de familiares y vecinos. Los policías alegaron que hubo enfrentamiento. La madre insiste en que no tenía armas para defenderse ni agredirlos. Reconoce que su hijo había cometido hechos malos, pero que no tenía armas ese día para que lo mataran así. En la entrevista, la madre sostuvo su sospecha de que lo habían dejado libre para que “le hiciera unos trabajos al gobierno”, pero luego lo mataron.

No es posible saber si la sospecha de la madre es cierta; si el joven, que no llegaba a los veinticinco años, no cumplió con su parte del acuerdo que había pactado, o si, por el contrario, la había cumplido y había ejecutado su trabajo, pero ya no era necesario y era mejor borrar la memoria de ese archivo humano que podía resultar peligroso en el futuro.

Las razones por las cuales fue asesinado este joven en el Táchira o qué puede haber acontecido con el muchacho que levantó su mano y se declaró exconvicto en Barquisimeto son difíciles de establecer. Las razones prácticas o utilitarias que puede haber tras esas acciones pueden ser variadas: en unos casos, pueden aplicarse como una pena de muerte preventiva, con el propósito de reducir la criminalidad en un área por un interés de seguridad pública o por otros intereses no muy santos, como limpiarle el terreno a una banda que desea implantarse en esa zona. Otras veces puede tratarse de un error, pues lo confundieron con otra persona a la que buscaban. En otras oportunidades se trata de eliminar a un testigo que vio y habló más de la cuenta, o de quemar archivos humanos. En otras ocasiones, quizá simplemente se usaron para llenar una cuota que debían cumplir ante sus jefes policiales, quienes, a su vez, debían complacer a sus jefes políticos y mostrar de ese modo tanto la diligencia en el cumplimiento de sus metas como la fiereza de sus funcionarios.

En todos los casos, hay una construcción social de un ejecutable que responde a la sociedad y a la política. Lo que está detrás de esas acciones es una construcción cultural que hace que algunas personas —consideradas delincuentes o bandidos— sean menos merecedoras del respeto a la vida y susceptibles de las prácticas de exterminio (Misse, 2011). Sarat y Shoemaker en su estudio *Who deserves to die?* (2011) sobre la aplicación de la pena de muerte en los Estados Unidos, muestran que, más allá de las consideraciones legales, hay una construcción cultural que permite comprender los valores de la sociedad y del poder político que refieren a ese complejo cálculo que hacen las sociedades entre el castigo y la retribución por el daño causado (Sarat & Shoemaker, 2011). ¿Por qué son ejecutables? Porque son pobres y viven en unos barrios pobres; porque son mestizos y poco educados, pues tuvieron que abandonar la escuela; porque tienen antecedentes penales.

Y uno se pregunta: ¿qué hace más daño moral a la buena sociedad: los crímenes de esos delincuentes o las ejecuciones extrajudiciales de las cuales fueron víctimas por parte de quienes deben representar la justicia? ¿Cuál daño moral es más grande?

Microestados de excepción

“Llegaron y acordonaron toda la calle”, explicó la señora, levantando el brazo con un gesto que parecía querer abarcar el universo.

Así cuenta la señora Dominga cómo había sido el operativo que había ocurrido en su vecindario, en el barrio Ajuro de la ciudad de San Félix en el estado Bolívar. Al otro lado del caudaloso río Orinoco, en la ciudad hermana de Puerto Ordaz, los vecinos contaban que un procedimiento muy parecido había ocurrido en las parroquias Cachamay y Unare, donde cerraron las calles de acceso, aislaron la zona.

“¡No miren! ¡Esto no es un circo!” gritaban los guardias mientras, con sus armas largas, apuntaban a los vecinos y los empujaban,

con gestos y en la distancia, para que se adentrasen en sus casas. Las amenazas de las armas eran claras, y los rostros cubiertos y las voces mandonas no permitían las dudas: estaba prohibido salir a la calle o pretender mirar de reojo desde la ventana. Pero no podían impedir que se escucharan los gritos de los familiares, como tampoco el estruendo de los disparos.

Los operativos que se iniciaron desde el año 2015, con el pomposo nombre de Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP), han mantenido la práctica de cercar la zona en la cual se va a realizar la actuación de los funcionarios. En algunos casos se trata de varios pisos de un edificio; por lo regular, el anterior y el posterior de donde van a realizar la operación. Allí se apostan los numerosos funcionarios que bloquean los extremos de los pasillos y el acceso a las escaleras. En la planta baja, se impide la entrada o salida de la edificación y, en sus alrededores, en los jardines o el estacionamiento, se colocan otros funcionarios en posiciones de una alerta intimidante. Cuando llegan a las casas en los barrios del interior del país, que en su mayoría están construidos sobre terrenos planos, se acorralan todas las vías de acceso, tal como ocurrió en San Félix; pero en los barrios ubicados en laderas o quebradas no solo se rodea la zona, sino que se ocupan las escaleras principales y se obstruyen las veredas del tránsito peatonal, las cuales, horizontalmente, se ajustan a las curvas de nivel que la topografía ofrece y sobre las cuales se abren las puertas de las humildes casas.

En su intervención, los operativos policiales no sojuzgan a una familia en una vivienda, sino que someten a todo el vecindario. Se allana no una casa, sino todo el sector, que queda confinado en sus hogares durante el procedimiento y hasta varias horas después. Se busca controlar el terreno y evitar los testigos oculares y, sobre todo, las cámaras de sus celulares.

“Llegaron con el amanecer. Eran como las cinco de la mañana” cuentan los vecinos en el estado Zulia. Estaban todos vestidos de negro, no parecían uniformes militares; estaban en ropa como de civiles, pero era toda negra. Eran un montón y Francisca recuerda

que le dijeron: “¡Resguárdese, señora!”. Poco después, llegaron a la casita que andaban buscando y sacaron a la esposa, que estaba embarazada, y al niño, y se los llevaron a la vivienda de unos vecinos, donde los obligaron a permanecer. Pasaron como tres horas. Habían sido tres largas horas de un silencio sepulcral. Luego, se escucharon dos disparos que fueron seguidos de los gritos de las personas, de las familias y de los amigos, que temían lo peor. Se formó un gran alboroto. La gente quería salir de sus casas para ver qué pasaba, para solidarizarse, aunque fuese con la mirada, pero no los dejaban asomarse más allá de sus puertas: “¡Resguárdese, señor! ¡No vaya a salir, señora!” repitieron frente al porche de su casa. Los gritos de dolor y las voces de protesta no paraban. En toda la calle se había formado una gran algarabía de dolor, de muerte y de impotencia.

A diferencia de lo que sucede en otras latitudes, como lo ocurrido durante las dictaduras militares del Cono Sur, los cuerpos de seguridad del Estado no actúan con discreción ni sigilo, sino, al contrario, lo hacen con ostentación. Sabemos que la ostentación es una práctica muy común en los procedimientos legales de las acciones de seguridad ciudadana. Por eso, a este tipo de operaciones se las ha llamado “acción policial ostensiva”. La policía de la ciudad de Sao Paulo, en Brasil, elaboró un manual para la aplicación del “policiamiento ostensivo” hace ya varias décadas (Policía Militar, 1997). El propósito de estas actuaciones es mostrar abiertamente una presencia policial en las calles, carreteras o espacios públicos, con alardes de uniformes, armas y luces, y se busca comunicar, sin tapujos, más bien ostentosamente, la fuerza de la policía y, con ello, ofrecerle a la población un sentimiento de protección y seguridad (Beato, Silva, & Tavares, 2008).

En Venezuela, la ostentación no busca ofrecer tranquilidad sino, bien al contrario, intimidar, asustar a la población. Amedrentarlos para que no se asomen ni sean testigos, para que no tomen fotos ni graben videos y no puedan quedar registrados los detalles de la operación. O también para que, por si acaso

logran hacer esas fotografías indiscretas o tomar videos a escondidas, no se atreven a divulgarlos. La ostentación de la fuerza no busca proteger a la gente, sino al Estado y a los funcionarios que en su nombre actúan.

En el sector Villa Verde de Upata, en el estado Bolívar, una comisión de la policía llamada “científica” llegó festinadamente frente a la casa y, sin dilación alguna, tumbó la puerta con una poderosa mandarina que había traído consigo. Los policías andaban buscando a un presunto delincuente al que apodaban “el Nacho”. Entraron agresivamente y apuntaron al cuarto donde estaba durmiendo un joven con su pareja. Ella intercedió, se interpuso e intentó conversar con los funcionarios. No le fue posible: la golpearon y la lanzaron al piso junto a su niño de cinco años y luego, sin mediar palabras, acribillaron al joven en su cuarto. Poco después se dieron cuenta de que la víctima no era el individuo que ellos solicitaban. “Este no es quien andábamos buscando” fue el lacónico comentario de quien parecía comandar el operativo. Ya no había nada que hacer. Lo dejaron tirado en el piso y se fueron de la casa. Los vecinos se enteraron con las detonaciones y buscaron saber qué estaba pasando, pero los otros funcionarios que estaban en la calle les impidieron acercarse.

Los allanamientos de la zona buscan establecer un microestado de excepción en el territorio ocupado. En la zona cercada ya no se aplica la Constitución, ni la ley, ni los reglamentos policiales del uso progresivo de la fuerza. Tampoco tienen vigencia los tratados internacionales sobre el uso de armas de fuego que ha firmado la república. Allí, como bien escribe Agamben (2016, p. 180), se suspenden toda ley y toda norma. Allí imperan el arbitrio y la discrecionalidad. No se distraen en las formalidades de una orden de captura emitida por una autoridad, ni tampoco en esa otra formalidad de presentar una orden de allanamiento a la vivienda y a ese hogar, consagradas en la Constitución. En el estado de excepción que por la fuerza de los hechos se instaura en ese pequeño espacio, una mandarina y un fusil son suficientes. En las ocupaciones

territoriales que acompañan los allanamientos en los barrios pobres para las operaciones policiales, se suspende el Estado de derecho y se instauro un microestado de excepción.

En Mérida, contaron unos familiares que también a ellos les destrozaron la puerta de su casa. Pero el instrumento usado no lo llamaron “mandarria” sino “porra”, y en el mismo grupo focal otros vecinos lo nombraron “mazo”. Aparte de esa diferencia en los nombres utilizados en los Andes y en Guayana para el instrumento destructor de puertas, el procedimiento fue igual. Llegaron los funcionarios, tumbaron la puerta, mataron al joven, destrozaron el interior de la casa con saña y sin sentido, como si fuese una venganza contra toda la familia. Y después se fueron, dejando a las familias sin hijos y sin puertas.

Los suplicios

En esos grandes barrios ubicados a las afueras de Maracay, todo el mundo sabía dónde vivía y en los malos pasos en los cuales andaba. No era un secreto para nadie que se trataba de un personaje peligroso, aunque tampoco es que lo estuvieran comentando mucho, pues su nombre más bien infundía temor. Así que nadie se extrañó cuando llegaron a la casa de su esposa. Y no es que no fuera su casa, pero —así lo dice la gente— la casa es de la esposa; y, además, era sabido que él se movía por muchos lados. Pero esa vez no lo encontraron; no estaba en la casa, así que los guardias se empecinaron con la esposa. Le preguntaban sobre su paradero, que dónde estaba, que dónde se escondía, y la señora porfiaba que ella no lo sabía, que nunca lo supo, que las mujeres no les preguntaban a los maridos esas cosas. Pero una de las mujeres de la policía le quiso refrescar la memoria a la esposa y se la llevó hasta la cocina a empellones. Allí buscó la licuadora y le agarró la mano con fuerza y se la introdujo en el vaso mientras la encendía. La señora entró en pánico, rompió en llanto y comenzó a gritar; durante segundos le permitía que sacara un poco los

dedos y luego se los volvía a embutir. “Te vas a acordar ahora” parecía decirle...

La mayoría de los casos estudiados de violencia policial tenían un componente de tortura asociado, aunque los propósitos que pueden identificarse tras el uso de la crueldad no siempre fueron los mismos. Es común asociar la tortura a una técnica dolorosa usada para extraer información de los torturados, quienes no estarían dispuestos a proporcionarla de manera voluntaria y por las buenas. Es una forma de persuasión basada en el dolor del cuerpo y el agotamiento psicológico de la víctima.

Las opiniones sobre el uso de la tortura por los cuerpos policiales son muy divergentes. Las leyes nacionales la prohíben, los tratados internacionales la condenan, los tribunales la consideran un delito que no prescribe con el paso del tiempo, pero muchos ciudadanos la aprueban.

Cuando la tortura es empleada por la policía contra unos delincuentes que la población percibe como una amenaza para su seguridad personal, una parte no despreciable de la población tiende a justificarla y a aprobar tales actos de crueldad. Ese fue el resultado que obtuvimos cuando, a inicios del año 2020, les preguntamos a los entrevistados en una encuesta cara a cara, de una muestra representativa nacional de 1200 hogares, si se “justificaba que en algunos casos la policía torturara a los sospechosos para obtener información”. Uno de cada cinco entrevistados estuvo de acuerdo con la afirmación y apoyó la tortura. Un 7% dijo estar muy de acuerdo y un 13%, con menos entusiasmo, dijo estar apenas de acuerdo. Claro, en el otro lado se encuentra el 80%, que rechazó la tortura, entre ellos un 50%, la mitad de la población, que manifestó estar totalmente en desacuerdo (Briceño-León & Camardiel, 2020).

Uno puede conjeturar que la gente que aprueba su utilización está pensando que la información que se obtenga es beneficiosa para el cumplimiento de la ley y la seguridad de los ciudadanos honestos. Sin embargo, las razones por las cuales se aplican los suplicios no son siempre tan santas.

Aura conversaba por teléfono con su esposo cuando escuchó las voces de los policías. Estaban separados por kilómetros de agua, situados en dos orillas distantes, al norte y al sur del lago de Maracaibo. Hablaban, como de costumbre, de los asuntos domésticos. Ella preguntaba poco y él no le contaba lo que hacía mientras estaba en Bobures, un pueblo caliente y húmedo, ubicado entre el lago y el pie de monte andino, y cerca de la carretera panamericana, que conecta la frontera colombiana con el centro y oriente del país.

Ella escuchó a través del celular unas detonaciones y una voz gruesa que vociferaba: “¡Llegó el gobierno!”. Su esposo abandonó repentinamente la conversación y se guardó el teléfono en el bolsillo sin apagarlo. Ella oyó cuando destrozaban a golpes la puerta y su esposo protestaba y preguntaba. Luego escuchó con horror sus quejidos cuando lo golpeaban y le decían repetidas veces: “Dame lo que tienes”.

Su esposo formaba parte de un grupo criminal dedicado al robo de las embarcaciones petroleras en el lago de Maracaibo, al secuestro de ganaderos en Trujillo y Mérida, a la extorsión de comerciantes y al robo de los motores e implementos de trabajo de los pescadores en las costas del lago. Era un negocio lucrativo. En medio de la golpiza, le encontraron el teléfono en el bolsillo y se percataron de que estaba encendido. Ella creyó que lo iban a desconectar, pero el que dirigía el grupo lo puso en altavoz y continuaron con el suplicio mientras la mujer imploraba por el teléfono que no lo mataran. Los funcionarios continuaron la golpiza y de tanto en tanto volvían a preguntarle por el lugar donde tenía escondido el dinero mal habido de sus fechorías.

Buena parte de las torturas identificadas en el estudio no eran diligencias crueles para hacer cumplir mejor la ley, sino que tenían como propósito obtener un beneficio económico por parte de los funcionarios involucrados. La tortura se convierte entonces en un mecanismo práctico para la expoliación de los delincuentes, para robarles el dinero que ellos han robado, para mal haberse

de los bienes por ellos mal habidos. Es ladrón que roba ladrón... podrán alegar algunos para justificarlos.

En uno de sus trabajos pioneros sobre la criminalidad y la violencia en Sao Paulo, Brasil, Paulo Sergio Pinheiro cuenta cómo un grupo de delincuentes se presentó un día ante la oficina de la policía local para denunciar que, mientras ellos huían luego de haber perpetrado un robo, unos funcionarios policiales los interceptaron y, en lugar de detenerlos y llevarlos detenidos a la comisaría, les habían robado el fruto de su robo y sus armas (Pinheiro, 1998). Aunque parecieran representar el mismo teatro, son diferentes. La anécdota de Brasil puede verse como una comedia jocosa; las que nos contaron en Venezuela representan una tragedia.

La tortura también puede adquirir la forma de una venganza personal en la cual no se busca nada a cambio. No se pretende, con la aplicación del dolor, propiciar un intercambio de bienes, como en el caso anterior, donde la entrega de la información por parte del torturado podía significar un menor suplicio o una muerte más rápida. En este tipo de tortura no hay comercio ni negociación. Se trata de aplicar dolor con saña y lentitud, para que la víctima sufra más y para que se pueda enterar del motivo, para que sepa bien lo que le están cobrando y así la venganza pueda tener sentido. “Vos le estáis quitando la mujer a mi compañero” escucharon los vecinos que le decían cuando se lo llevaron al patio trasero de la casa. Se lo gritaban bien alto, para que no quedara un resquicio de duda sobre la cuenta que le venían a cobrar.

En su famoso libro *Se questo è un uomo*, sobre el campo de concentración nazi del cual fue un sobreviviente, Primo Levi sostiene, mucho antes que Hannah Arendt, que los torturadores no son monstruos ni personas distintas sino, al contrario, personas ordinarias: “Los monstruos existen, pero son demasiado pocos para ser realmente peligrosos; más peligrosos son los hombres comunes, dispuestos a creer y obedecer” (Levi, 2002, p. 110). Lo singular, sostiene Levi, es que esos hombres han perdido la capacidad de tener empatía con los demás seres humanos. Por eso pueden

deshumanizar al otro e infligir daños y dolores con frialdad y desapego, y hasta con un riguroso e insensible profesionalismo.

La tortura puede entonces ser instrumental, cumplir la función de un medio para obtener información que pueda servir a los funcionarios para enriquecerse, o al Estado para reforzar su poder. O puede ser simplemente expresiva, ser un medio para la venganza, para reciprocarse con sadismo y con creces algún dolor recibido, y ser así morbosamente la materialización de un rencor privado o de un odio estatal que se ensaña con el cuerpo del otro como un mensaje truculento.

Los efectos que se busca lograr con la tortura pueden ser puntuales o generales. Pueden estar dirigidos a una persona, a su familia o a una banda criminal. O pueden ser difusos y estar dirigidos hacia un grupo mucho más grande e inespecífico: hacia los pobres, los subversivos, los enemigos, los comunistas, los fascistas, los opositores o hacia toda la sociedad.

El propósito de la tortura difusa es vulnerabilizar a la población, hacerle sentir el miedo al dolor. No solo a la muerte, sino al dolor previo a la muerte. La muerte todos sabemos que nos llegará, pero el dolor que la puede anteceder todos también queremos evitarlo, ahorrárnoslo. Y la tortura hace presente el suplicio que anuncia y retrasa la muerte.

Y por eso deja indefensa a la población, desvalida, desconcertada, vuelta a su infinita fragilidad, que queda expuesta a la mano de los verdugos, del arbitrio de un poder desconocido. En el campo de concentración, cuenta Levi (2002) que, luego de desnudar a todos los detenidos, les pasaban lista, los iban nombrando y las fichas de identificación, que reseñaban a cada uno de los prisioneros, eran apiladas en dos montones: uno formado a la izquierda y otro a la derecha de la mesa. Todos veían con angustia el montón donde colocaban su ficha, pero nadie sabía a qué destino correspondía cada uno y, en la incertidumbre, todos se preguntaban, en su absoluta indefensión, quién continuaría hacia la muerte y quién regresaría a la vida.

Con el altavoz del teléfono aún encendido, Aura podía escuchar las súplicas de su esposo a los funcionarios; y el verdugo podía disfrutar de hacerle saber a ella el poder que tenía sobre el cuerpo y la vida. Cada golpe que Aura escuchaba y cada quejido de su esposo le atormentaban el corazón. Escuchó, también, el interrogatorio repetido, lo que dijo y lo que no dijo porque no quería o porque no sabía. Ya había pasado un rato y sentía que las lágrimas no le alcanzaban, cuando el funcionario jefe le habló directamente a ella, que estaba al otro lado del lago, y acercando su voz hacia el teléfono le dijo: “Ahora lo voy a matar porque me da la gana”.

El teatro de la muerte

“Mi sobrino trabajaba en el taller de motos que tenía su suegro” cuenta el entrevistado. Tenía veintitrés años, una esposa y un hijo de pocos meses cuando lo mataron. Eran como las dos de la tarde cuando llegaron los carros con los policías y entraron al taller en la zona de Macarao, en el oeste de Caracas. Al suegro lo empujaron hacia dentro de la casa, donde lo obligaron a permanecer. Desde allí escuchaba los golpes que le daban y la voz desesperada del joven, quien imploraba argumentando: “... que yo soy un muchacho trabajador, que tengo un niño de meses, que...”. Intentaba balbucear su defensa mientras le hundían y sacaban la cabeza de un tobo que habían llenado de agua. “Pues te vas a morir” escuchó el suegro que decía uno de los funcionarios, mientras permanecía acorralado por las armas en el interior de la casa.

Luego hubo unas detonaciones y un silencio. El joven estaba todo sucio de la grasa del taller y de la golpiza, así que los funcionarios lo metieron dentro de la casa, lo bañaron, le cambiaron parte de la ropa y lo regresaron de nuevo al patio que funcionaba como taller. Allí le pusieron un arma en la mano muerta y se la hicieron disparar. El reporte policial informa que murió en un enfrentamiento. Los familiares sostienen, con la autopsia, que murió ahogado.

Los eventos que se lograron conocer en la investigación tienen en común algunas características que llaman la atención. La primera es que siempre se escuchan varios disparos, pero al final solo hay un muerto. La segunda es que no hay funcionarios heridos. La tercera es que la víctima tiene muchas menos heridas de bala que las que escuchan los familiares o vecinos. La cuarta es que las víctimas casi nunca mueren en el lugar, sino que siempre quedan heridas en el enfrentamiento y son trasladadas a un hospital, donde fallecen al ingresar o llegan muertas porque han expirado en el camino.

Luego del cerco policial que aísla la zona y logra crear un microestado de excepción, después de que se ha separado a los familiares y encerrado a los vecinos, se procede al acomodo de la escena del crimen. Es una formalidad, un por si acaso, pues no habrá levantamiento del cadáver ni se colocarán los precintos para impedir el acceso a ese espacio y poder salvaguardar las evidencias requeridas para los procedimientos judiciales y criminalísticos. Tampoco habrá planimetría ni recolección de evidencias, pues no hay cadáver —ya que al muerto se lo llevaron herido al hospital—, ni fiscal que se atreva a pronunciarse.

En la casa donde mataron a Gregorio, en el estado Lara, los vecinos cuentan que los funcionarios pasaron varias horas allí después de los disparos. En ese tiempo, los funcionarios se hicieron arepas y café; así lo confirmó la familia cuando pudo ingresar de nuevo a su casa varias horas después de que a la víctima se la hubieran llevado, supuestamente herida, para que un médico la atendiera. Los vecinos, encerrados en sus casas, escuchaban cómo se llamaban unos a otros. Los que estaban dentro de la casa les avisaban a los que cuidaban el perímetro de la zona: “Mira, epa, tú: ven pa acá pa que te desayunes”. Tuvieron bastante tiempo para limpiar lo que consideraron necesario en el piso y las paredes de la casa, pero no lavaron los sartenes donde se hicieron las arepas. La familia no encontró al joven; tampoco la harina de maíz ni el aceite... se los habían llevado.

Por lo regular transcurren varias horas desde que se inicia el operativo hasta que se retiran de la casa y de la zona. Se cuidan de disponer de un tiempo suficiente para preparar la simulación del enfrentamiento y, al parecer, también para retrasar la salida de los familiares o vecinos, quienes procuran en los puestos de policía o dispensarios médicos a su ser querido. Con esa demora buscan garantizarles a los funcionarios que se marcharon el arreglar la entrega del “herido” en un hospital y el disponer de un tiempo suficiente para que pueda resultar verosímil la noticia de que murió en el camino o mientras lo atendían.

Otro componente importante de la simulación es la multiplicidad de disparos que se realizan. Los vecinos no pueden ver mucho; algunos lo hacen a hurtadillas, escondidos entre sus cortinas o figoneando desde la parte interior de sus casas, sin acercarse demasiado al resquicio de la puerta o al umbral de la ventana, pues correrían peligro al quedar en evidencia ante los guardias del perímetro. Lo que sí pueden es oír lo que sucede, y entonces, a pesar de que las muertes son sumarias y económicas en balas y heridas, se gastan abundantes municiones en los eventos. Los entrevistados y los participantes de los grupos focales recordaban que hubo muchos disparos antes del silencio mortal. Y es comprensible: si se desea simular un enfrentamiento, tienen que existir muchas detonaciones en la refriega para fingir que el individuo se resistió a la autoridad, que con arrojo los enfrentó y les hizo disparos que ponían en peligro la integridad de los funcionarios, que la comisión policial tenía que defenderse... Así lo recoge la prensa a partir de los partes policiales. Los familiares alegan que los jóvenes no tenían armas y que murieron de pocos disparos. No era un desperdicio de municiones lo que ocurría: era la banda sonora del teatro de la muerte que permitía la construcción de la historia oficial.

* * *

En el año 2013, la Secretaría de Salud del estado de Sao Paulo emitió una resolución (SSP-05/2013) que obligaba a los funcionarios policiales a esperar la llegada de una ambulancia en lugar de trasladar ellos mismos a los heridos o moribundos al hospital. Se justificaba esa decisión afirmando que la remoción de los cuerpos del lugar dificultaba el trabajo de peritaje legal que debían realizar los expertos. Sacar los cuerpos del lugar del suceso es considerado un “fraude procesal”. Se exigía igualmente que en lugar de describir el suceso como un “auto de resistencia”, se declarara que era una *morte decorrente de intervenção policial* (Secretaria Estadual de Segurança Pública, 2013).

Madres, esposas y féminas

La madre de William cuenta que estaba en ropa de dormir cuando llegaron los policías a su casa en Petare, Caracas, pues todavía era de madrugada. Ella les preguntaba y preguntaba qué pasaba, qué iban a hacerle, y una funcionaria la agarró por el brazo y le dijo: “Tú no puedes estar presente”. La jalonearon y la empujaron hacia la puerta. “Me sacaron de la casa en pijama” dice, y se la llevaron a la casa de al lado.

En Lara, la madre de Gregorio se agarró de una reja para que no la sacaran de la casa; no quería irse, temía por su hijo. Y cuenta que la mujer policía que dirigía el grupo le dijo a otra funcionaria: “Pónganle los ganchos”. Y la golpearon hasta que lograron sujetarla y sacarla de la vivienda.

Las historias de las madres se repiten sin cesar; son las grandes protagonistas de la resistencia. Su amor y el deseo de protección de sus hijos desborda su conciencia de los males que estos podrían haber cometido: “Yo sabía que él andaba por malos caminos, pero no tenían que haberlo matado como un perro, para eso existen las leyes”.

En la sociedad venezolana, la madre cumple un papel central en la conformación de la familia popular; no en vano, hace años José

Luis Vethencourt caracterizó esa singularidad como matricentrismo. Es una familia matricentrada porque la madre es la que ofrece la estabilidad y continuidad en el tiempo; es la que sostiene el hogar con la ayuda de una presencia poco comprometida, intermitente o cambiante de los hombres; “es la devoción central y a veces única de la existencia” (Vethencourt, 1974, p. 69).

En el desafío a la violencia, las madres cumplen un papel central, por las características culturales que rodean a la figura materna, así como también por la gran diferencia de victimización que hay entre hombres y mujeres. En el mundo, por cada diez homicidios que se cometen, dos de las víctimas son mujeres y ocho son hombres. En América esa relación se incrementa, pues la tasa de homicidios en los hombres es de 31,2 por cada cien mil habitantes, mientras que la de las mujeres es de 3,6 por cada cien mil habitantes, es decir, diez veces menos (Unodc, 2019). Las magnitudes del total de homicidios o de sus tasas pueden variar de un país a otro pero, con indiferencia de que se trate de una sociedad con muchas o pocas víctimas, la proporción entre hombres y mujeres se mantiene constante. La diferencia de victimización entre varones y hembras es similar en los países poco violentos o muy violentos. La explicación de esta singularidad es compleja y refiere a los modos de la construcción social de la masculinidad la cual, al contrario de lo que ocurre con las mujeres, valoriza y considera positiva la aceptación del riesgo. En las mujeres, a la evitación del riesgo violento se le considera como valor positivo de la feminidad, y así lo practican regularmente las mujeres, tanto las madres como las novias y las esposas, y por ello son menos susceptibles de ser víctimas. Para los hombres, y sobre todo los jóvenes, ese comportamiento de evitación del riesgo opera en dirección contraria, es un valor negativo, un comportamiento denigrante de su hombría, pues es un rasgo femenino. Las mujeres pueden evitar el riesgo y la pelea, los hombres no; ellos deben mostrar osadía. La temeridad ante el peligro es muy importante en la cultura de la masculinidad y se vive con más intensidad durante la

adolescencia, pues es el período cuando los jóvenes están construyendo su identidad varonil.

En ese proceso, las madres pueden tener un papel contradictorio, ya que algunas de ellas consideran que, para la buena educación de los hijos, para que aprendan a defenderse en la vida, tienen que aprender a enfrentar los riesgos y a pelear para hacerse respetar. Es la cultura del macho inculcada por las madres, quienes consideran que el comportamiento de evitación de la violencia, que muchas de ellas practican, no debe ser aprendido por los hijos varones.

No obstante, las madres tienen una fuerza simbólica muy poderosa, la cual va más allá de su condición de mujeres. Ellas pueden reclamar en voz alta a los violentos, a los delincuentes y a los policías, pues no son consideradas una amenaza. Como madres pueden desafiar, ya que en esa cultura de género ellas no retan al poder. En cambio, si fuesen los padres quienes se atrevieran, en tanto hombres, sus actos serían considerados un irrespeto al poder y a la autoridad, y una amenaza. Amenaza el poder del delito o de la policía. En las escuelas de Petare se ha encontrado que los maestros —los hombres— no se atrevían a reprender con firmeza a los jóvenes violentos; en cambio, las maestras, en tanto mujeres y madres, podían hacerlo sin que los jóvenes consideraran esos castigos como un desafío a su masculinidad (Perdomo, Farías & Ruiz, 2015).

Esa circunstancia cultural es quizá la que ha permitido que movimientos políticos como las Madres de la Plaza de Mayo, de Argentina, o el de las Damas de Blanco, en Cuba, hayan podido tener tanta relevancia. Son las madres quienes claman y luchan por sus hijos, como lo hicieron desde que los tenían en el vientre; fueron ellas quienes los alimentaron y curaron para que pudieran crecer y vivieran, y son ellas quienes los siguen defendiendo después de muertos. En el nordeste de Brasil, las madres también protestan y desafían la violencia policial; son las *maezinhas* que gozan de un estatus casi intocable que les permite actuar.

Amparadas en esa matriz cultural, las madres logran actuar y por eso la mayoría de las acusaciones que logran salir en la prensa son de mujeres. Ellas son quienes lideran las denuncias ante la fiscalía del poder judicial o ante los organismos de derechos humanos. Por eso mismo, también fueron ellas quienes llevaron la voz cantante en nuestros grupos focales y entrevistas.

“A la abuela de Juancho ya le habían matado tres hijos” contaron en el grupo focal. Ya el resto de la familia se había ido del país; había emigrado buscando mejores condiciones en otras tierras, así que su nieto se fue a vivir con ella. Juancho había estado preso por tráfico de drogas, pero ya había salido de la cárcel y trabajaba como gestor en las oficinas públicas, ayudando aquí y allá para agilizar trámites. Ya había tenido dos hijos y cumplido los veintiocho años cuando llegaron cuatro carros y dos camionetas llenas de funcionarios encapuchados a tocarle a la puerta en la casa de la abuela. “Si no abre por las buenas va a ser peor” le dijeron, después de que ella los resistió con preguntas. Entraron con rapidez y se fueron a la habitación del nieto, mientras a ella la encerraban en su propio cuarto. Le ordenaron que se vistiera, porque los iban a llevar a la comandancia para que rindieran unas declaraciones. Eran dos funcionarios quienes la acompañaban a su habitación. La mujer policía le dijo a su compañero: “Voltéate mientras ella se viste” y él obedeció sin chistar. Al salir de la casa, vio las rodillas de su nieto mientras lo golpeaban. Ella quiso entrar, pero la retuvieron y empujaron hacia la calle: “Él viene ahorita” le dijeron. Llegaron a la sede policial del pueblo de Santa Rosa, al sur de Barquisimeto; allí estuvo retenida hasta las ocho de la mañana, cuando la dejaron salir. Se fue caminando hasta la casa de la novia de Juancho; eran como cinco kilómetros, pero allí esperaba poder encontrarlo. Al llegar le dieron la noticia, y cuentan sus allegados que con su dolor se dedicó a preparar el entierro de su cuarto familiar muerto violentamente.

Las denuncias de las esposas o parejas de las víctimas son menos frecuentes y tienen menor relevancia y recepción entre los

medios de comunicación que las denuncias de las madres. Es fácil comprender la menor relevancia dada a la voz de las parejas, por el valor y la sinceridad que siempre tiene el dolor atribuido a la madre. Pero no es sencillo interpretar el menor activismo de las parejas. Hay algunas circunstancias que pueden ayudar en su explicación. La mayoría de las víctimas son hombres muy jóvenes, con uniones breves, que quizá son vistos más como hijos que como esposos, aunque de hecho dejan hijos huérfanos y viudas de derecho o de facto. Quizá también incide que las viudas también son muy jóvenes y no logran expresar con fuerza su reclamo. Puede ser que el desconcierto y el mayor abandono que sienten les impida alzar la voz, como sí lo hacen las madres. También es posible que la misma fragilidad de esas uniones les otorgue menos autoridad o fuerza moral para reclamar. Es de resaltar que muchas de esas uniones han desembocado en el embarazo adolescente, sin que haya existido un proyecto de matrimonio y de familia; son uniones vividas con intensidad, pero transitorias, y es quizá esa misma transitoriedad la que las lleva a no apropiarse de su muerto ni salir a reclamar por la pérdida de su vida.

Las madres sí se apropian de sus muertos. Son las madres dolorosas, que en el imaginario popular recuerdan a la madre de Jesús quien, en la representación de la piedad, acoge en su regazo al cadáver de su hijo recién descendido de la cruz. Esta es la imagen que ha rodeado a las madres de los miles de jóvenes muertos en las refriegas de violencia del país, sin importar si son los jóvenes honestos o los jóvenes delincuentes. Las madres son siempre las madres que lloran a sus hijos, y a los hijos de sus hijos. Es la imagen religiosa y santa de la madre que acompaña el destino final de su hijo asesinado, la madre dolorosa... *Oh Clemente, oh piadosa, Oh dulce Virgen María... a ti llamamos los desterrados hijos de Eva. A ti suspiramos gimiendo y llorando en este valle de lágrimas...* escuchamos en el velorio de un joven mientras otras madres consolaban a la madre.

En su análisis sobre el papel que las familias habían tenido en las denuncias de los secuestrados y desaparecidos durante

la dictadura militar en Argentina, E. Jelin destaca el papel de las madres y el impacto que tuvo que las madres salieran del ámbito privado de la vida familiar y entraran en el espacio público en la búsqueda de sus hijos, pues la protesta no era igualitaria: no todos quienes protestaban contra la violencia del Estado, aunque tuviesen motivos políticos similares, tenían la misma legitimidad. Las madres gozaban de un reconocimiento mayor; su clamor era considerado genuino, en tanto que las otras protestas por violaciones de derechos humanos podían tener la sospecha de no ser sinceras, de tener motivaciones subalternas, de obedecer a intereses políticos mezquinos. “Es como si, en la esfera pública del debate, la participación no fuese igualitaria, sino estratificada de acuerdo a la exposición pública del lazo familiar” (Jelin, 2007, p. 51).

De allí la fuerza y la importancia del rol de las madres en programas como los desarrollados por Fe y Alegría, Madres Constructoras de Paz, los acuerdos de las madres de Catuche o las labores de las maestras en las escuelas (Pernalette, 2016; Zubillaga, Llorens & Souto, 2016).

* * *

Pero en los casos estudiados, entre los victimarios también encontramos que hay mujeres, mujeres policías. Así que, a las mujeres, al rol de madre y de esposa, habría que agregar el de verdugo.

Al inicio de las OLP, en el año 2015, eran fundamentalmente hombres quienes participaban, pero luego se volvió recurrente la presencia de mujeres policías o guardias nacionales. Los funcionarios que participan en los operativos las llaman las “féminas”. No les dicen “mujeres policías”, “mujeres militares” o simplemente “mujeres”.

Nuestra interpretación del uso generalizado entre los funcionarios del poco común término “féminas” es porque no las consideran mujeres. Aceptar que son mujeres, en su cultura machista, les crearía una disonancia, pues para la sociedad y para ellos las

mujeres son madres y esposas. Esta es una categoría social distinta. Las féminas se encargan de facilitar la entrada a las casas, de inspirar alguna confianza inicial, de guardar las apariencias y, también, de actuar con una crueldad inusitada. Es una mujer militar la que le introduce la mano a otra mujer en una licuadora encendida, diciéndole, con el gesto: “Te voy a licuar los dedos”. Pero guarda las apariencias. Es una mujer policía la que le ordena a su compañero policía hombre que se dé la vuelta y no mire a la abuela mientras se desnuda para colocarse los pantalones. Se respeta el pudor de la mirada, aunque no el de la muerte.

Las razones por las cuales se han incorporado las féminas a los operativos de ejecuciones extrajudiciales son dos y ambas se corresponden con la manipulación de la perspectiva de género por el gobierno: cuidar las formas y espolear a los funcionarios hombres.

El primero, de cuidar las formas, puede parecer un sinsentido en las circunstancias en las cuales han ocurrido esos eventos en Venezuela, pero no lo es. Resulta muy coherente con unas acciones que son planificadas y que se corresponden con un patrón y una política de Estado. Los cuerpos policiales saben que van a llegar a unas viviendas pobres donde encontrarán a madres y esposas; por lo tanto, una acción que cuente con la exclusiva participación de hombres puede ser representada como una forma de violencia de género, y las denuncias que pudieran derivar de allí podrían ser muy negativas para un gobierno que se ha esforzado en cuidar las apariencias de la igualdad de género y que se empeña tanto en el uso de las formas no sexistas del lenguaje, que llega hasta el absurdo de referirse a “los soldados y las soldadas” de la patria².

La segunda, también se funda en una consideración de género. En el machismo imperante en el mundo policial y militar, las “fémimas” actúan como el marcador del nivel de violencia aplicada. La violencia de las mujeres funciona como referencia y chantaje

2 Twitter de Nicolás Maduro del 28 enero 2019: “Soldados y Soldadas de nuestra gloriosa #FANB, el adiestramiento y apresto operacional es vital para defender la Patria Sagrada que fundó nuestro Libertador Simón Bolívar. ¡Cuenten con mi apoyo y mi respaldo absoluto!”.

hacia los hombres, quienes deben igualarlas. La crueldad e insensibilidad que muestran las “féminas” las alejan mucho del patrón de comportamiento femenino conocido, pero son mujeres y, por lo tanto, si se muestran más valientes o más sanguinarias que los hombres de sus equipos, se convierten en un reto, un desafío capaz de ridiculizar a los hombres que no son capaces de emparejarlas en ferocidad. El comportamiento de las féminas ejemplariza y educa la crueldad de los funcionarios nuevos, timoratos o empáticos con las víctimas. Si la actuación de esos funcionarios es inferior al de las féminas, quedan devaluados y feminizados, pues los asimila al comportamiento de las mujeres comunes, los rebaja a ser madres o esposas que, en el machismo policial, es una categoría social inferior al de las féminas.

* * *

Pocos días después del entierro, la abuela de Juancho dejó de comer y se murió. Unos dicen que fue de hambre; otros vecinos sostienen que del dolor.

El no lugar de la muerte

La partida de defunción de Carlos dice que falleció a las 6:05 *a.m.* como resultado de un hemoneumotórax ocasionado por una perforación de herida de arma de fuego en el pulmón izquierdo. Sin embargo, su hermana recuerda que la comisión de la policía llegó a su casa como a las 6:40 *a.m.* de ese mismo día.

No era la primera visita que les hacían los funcionarios a su casa en las afueras de Barquisimeto, en la carretera hacia Tintorero. Una semana antes, la policía se había llevado a Carlos para un interrogatorio. Carlos estaba desempleado, así que se dedicaba a cazar iguanas en los terrenos traseros de su casa para ayudar a la familia; tenía ciertas habilidades para eso, quizá porque lo había hecho desde niño, cuando no era más que un pasatiempo. En esa

oportunidad, regresó al día siguiente a su casa y no comentó nada de lo que había pasado, de lo que le habían preguntado o lo que él había respondido. Pero esta vez había sido distinto: hubo forcejeos entre la madre y los policías; su hermano también intervino en su defensa y también resultó golpeado por los funcionarios. El alboroto despertó al vecindario, que todavía podía estar dormido. Carlos los tranquilizó y calmadamente se subió a la camioneta, no se sabe si confiado o resignado. Los familiares y otros vecinos cercanos gritaron fuerte mientras se lo llevaban, como para dejar constancia ante el cielo: “*¡Se lo llevan vivo, se lo llevan vivo!*”.

Cerca de las tres de la tarde se enteraron por un familiar de que en la radio habían anunciado su muerte en una refriega con la policía cerca de Carora. Decían los noticieros que el parte policial reseñaba que los fallecidos eran unos piratas de carretera que se habían enfrentado a los policías, que eran unos asaltantes peligrosos dedicados a robar la mercancía que transportaban los camiones por la carretera Lara-Zulia. La familia tuvo que reclamar el cadáver de Carlos en la morgue de Carora, un hospital situado como a cien kilómetros de su casa. Y su hermana nos pregunta: “*¿Cómo pudo morir a esa misma hora y en un enfrentamiento ocurrido a casi cien kilómetros de donde se lo llevaron vivo?*”.

En qué lugar y a qué hora murió Carlos no se sabe. La muerte se convierte en un evento intemporal y aterritorial.

Uno de los principios básicos de la investigación criminal es la búsqueda de evidencias que permitan, con la ayuda de peritos y expertos, poder reconstruir el evento y a partir de allí aproximarse a la verdad de los hechos. La criminalística establece algunos procedimientos para la realización de ese trabajo: hay que preservar el lugar y evitar su contaminación, hay que hacer una planimetría del espacio, hay que hacer fotografías y recoger las evidencias que puedan ayudar a elucidar el incidente y ser usadas como pruebas en un juicio. Pero, para que toda esta minuciosa labor pueda llevarse a cabo, debe existir un lugar de los hechos, debe encontrarse un espacio donde ocurrió lo que se presume pudo haber sido un hecho delictuoso.

Pero las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales no tienen un lugar de muerte. En el discurso oficial, casi todos son trasladados heridos a los hospitales, fallecen en el camino hacia el centro de salud o mueren recién ingresados a sus emergencias... Otros mueren en una zona distante del espacio donde fueron aprehendidos o “heridos”: en una playa solitaria, en un callejón desconocido, a la vera de una carretera lejana.

No existe un lugar donde ocurrió la muerte. Los espacios donde fueron torturados y asesinados son borrados de la memoria oficial. El taller donde se encontraban, el patio trasero, el cuarto del fondo de la casa que fueron convertidos en patíbulos por horas o minutos se esfuman, desaparecen, no existen más. Los dejan sin historia.

La criminalística establece un conjunto de procedimientos con los cuales el ciudadano común está familiarizado por las películas de Hollywood y las series de televisión. Las policías de investigación los conocen bien y tienen peritos y expertos en estas lides. La policía de investigación de Venezuela cuenta con funcionarios de muy alta calificación y durante un tiempo fue considerada una de las mejores de América Latina, por su experticia y su relativa independencia. Quizá por eso mismo durante muchos años el gobierno nacional ha tenido un especial, aunque infructuoso, empeño en acorralarla o hacerla desaparecer.

En tres componentes se puede simplificar la investigación criminalística: el primero es preservar el lugar de los hechos o del hallazgo; para ello se bloquea el acceso de las personas, se colocan cintas que construyen cercas virtuales con las advertencias de no traspasar. El segundo es el proceso de identificar, recoger y registrar todas las evidencias posibles encontradas en ese espacio: casquillos de bala, armas, restos biológicos visibles y no visibles, que se obtienen con las pruebas de luminol. Y el tercero es un levantamiento planimétrico de la estructura física del lugar: las paredes, puertas, ventanas, techos, muebles... los llamados planos de Kenyeres, que permiten conectar las evidencias recogidas con el

medio físico donde ocurrió el hecho. Ninguna de esas condiciones se cumple ni son posibles de cumplir en las actuaciones policiales investigadas.

En primer término, no hay preservación del lugar de los hechos o del lugar del hallazgo. Una vez que el procedimiento termina, los funcionarios se retiran y devuelven la casa o el apartamento a la familia, la cual, desconcertada, angustiada o acongojada, dependiendo de lo que se imagine, entra a su vivienda para buscar el vacío que su familiar ha dejado y para reconocer su propio espacio, identificarlo de nuevo, notar los posibles cambios que ha dejado el paso de esos intrusos, y toca todo, mueve todo, hurga todo; quiere reapropiarse de un espacio que les había sido expropiado durante unas horas. Y los vecinos también llegan y consuelan y rezongan... y tocan todo y mueven todo.

El segundo paso o componente tampoco es posible, pues los funcionarios se encargan de limpiar parte de la casa, borrar las evidencias que quieren desaparecer y dejar las que les convienen, y en eso pueden demorarse horas, como nos cuentan los familiares. El propósito de mantenerlos fuera de la casa y detenidos no es solo para que no puedan salir a buscar a sus familiares o denunciar sus actuaciones, lo cual también es posible, sino limpiar la escena del crimen.

Y el tercero tampoco, pues no se hace planimetría, ya que no existe investigación, ni se autoriza ni se permite la investigación criminalística de la escena del crimen, pues se considera que no hubo un “hecho delictuoso”. No hay planimetría, pues no hay un lugar cuyos planos levantar, el lugar no existe: el cuarto, el patio, el taller, la playa, la vera de la carretera se desvanecen.

El etnólogo francés Marc Augé escribió un ensayo en los años noventa para describir lo que denominó los *non-lieu*, los no lugares. En su propósito buscaba describir una circunstancia territorial de la sobremodernidad que son los lugares de tránsito que no son habitados sino por instantes y en los cuales no hay apropiación espacial por parte de los sujetos. Son los terminales de los aeropuertos, las estaciones de los trenes, las grandes autopistas llenas de gente

y de nadie, donde millares de personas pasan cada hora y nadie es de ese lugar, su identidad espacial está reducida al minúsculo trozo de papel del boleto del avión o del *ticket* del tren. “El espacio del no lugar no crea ni identidad, ni relación, sino soledad y similitud” afirma Augé (1992, p. 107).

El no lugar puede ser interpretado como un espacio de tránsito, donde todo es movable y mutable, indefinido e incierto. La muerte en las operaciones policiales se transforma, se encuentra en movimiento, en tránsito; no hay uno sino varios, muchos y ningún lugar. Por eso no hay planos del lugar de la muerte, pues está en movimiento. A los heridos los llevan a los hospitales para que fallezcan en el camino. Y a los muertos también. Están en tránsito.

En Mérida, la policía llegó a un barrio buscando a un joven y mató a dos. El segundo, el no buscado, estaba de visita, de vacaciones en esa casa. Dicen que murieron en el hospital, pero un testigo vio cómo colocaban los cuerpos en la parte trasera de una camioneta. “Y si llevas heridos —afirmó— no los vas a llevar en la tolva de la camioneta”.

Augé sostiene que el no lugar no tiene historia y eso es lo que sucede con los territorios ocupados por las víctimas. En la reconstrucción que aquí hacemos del concepto, no se trata de que no tengan historia, pues sí la tuvieron, y muy fuerte y dura, y así quedó grabada en la memoria de los familiares y amigos que nos la contaron. Solo que la historia oficial les arrebató su historia.

El no lugar se corresponde con el tránsito de cadáveres de un espacio a otro, de una morgue a otra, sin información precisa; es el desconcierto de la desinformación y de la mutabilidad territorial. Otras veces no los trasladan heridos o muertos, sino que se los llevan vivos. Así se llevaron a los dos jóvenes del entierro de Araya; así se subió resignado Carlos en el carro de la policía, mientras familiares y amigos daban su fe de vida con sus gritos: “¡Se lo llevan vivo!”.

Pero realmente ya no estaban vivos. Ya estaban condenados, eran cadáveres vivos a los que llevaban al no lugar de la muerte.

El botín de guerra

“Dejó seis hijos, dos fueron conmigo” cuenta la esposa durante la entrevista, buscando pescar detalles en su memoria mientras lucha con el dolor que perdura desde aquella tarde.

Recuerda que había estado preso ocho años por el delito de homicidio, pero que en ese momento trabajaba en una de las fincas que quedan hacia La Concepción, en el oeste de Maracaibo. Ya había cumplido los 42 años y ese era su día de descanso cuando llegaron como veinte hombres y entraron por la fuerza a la casa.

“¿Qué pasa?” les había dicho. Era una pregunta que tenía el tono de un reclamo. No hubo respuesta. A ella la sacaron de la casa y a su esposo lo mataron. Cuando se llevaron el cadáver, aprovecharon para llevarse también los teléfonos y la comida de la casa. La esposa cuenta, con tristeza, que su hijo de seis años le preguntó: “Mamá, si son policías, ¿por qué nos robaron?”.

Un aspecto recurrente en los relatos de las entrevistas y grupos focales son los robos que sufren los familiares de las víctimas por parte de los cuerpos policiales. En un primer momento del estudio, podía parecer que era un exceso de una minoría de funcionarios, una mezcla de abuso y del miserable robo producto de la prepotencia que les otorga su uniforme y su máscara; y también, de la precariedad de los sueldos de los funcionarios y de los trabajos que debían pasar para poder llegar a fin del mes, como le ocurre a la mayoría de los venezolanos. Luego, en la repetición, se encuentra que es un patrón que, si no está ordenado, al menos está claramente permitido por los superiores. Aceptan que esas prácticas formen parte regular de los procedimientos, de la rutina establecida.

“¡Hasta la crema dental se la llevaron!” recuerda la madre de Gilberto. Ella estaba en la morgue del Hospital Central Universitario Antonio María Pineda de Barquisimeto cuando llegó su sobrina y le contó que, al retirarse, esos “bichos” se habían llevado de todo. Gilberto había invadido en 2018 un terreno en las afueras de la

ciudad, al norte y muy distante del hospital y del centro urbano. Allí se había construido su rancho, donde vivía con su esposa y su hijo pequeño, y los acompañaba otro hijo adolescente, fruto de una relación anterior. En el terreno trasero de la parcela que Gilberto había ocupado, tenía unas siembras y se dedicaba a criar gallinas y cochinos para ayudarse. La sobrina solo había podido entrar a la casa como a las tres de la tarde, varias horas después de escuchar los disparos y que se lo hubiesen llevado del lugar. Les robaron las bombonas de gas con sus adaptadores, ropa, comida de la nevera; mataron unas gallinas y se llevaron un cochino, y hasta unas sábanas nuevas que Gilberto había traído de Colombia.

“El botín (*booty*) —escribe Shatzman— fue una importante fuente de ingreso para los soldados romanos, los oficiales, los generales y para el Estado en sí mismo” (Shatzman, 1972, p. 177). El botín de guerra o *praeda* forma parte de una muy antigua tradición de la violencia y las guerras de la humanidad (Bona, 1959). Es una larga historia que va, desde el pillaje desordenado de los muertos en el campo de batalla, hasta los tratados internacionales que fijan los derechos del vencedor en las guerras internacionales para tomar las propiedades del Estado que ha perdido la contienda, como estableció el Reglamento de La Haya de 1907 y el III Convenio de Ginebra de 1949 (CICR, 1949).

El botín se ha entendido como la recompensa por el triunfo o como el cobro por indemnización por los daños sufridos o de los gastos de defensa incurridos durante la contienda. Los estudiosos han reconstruido cómo fue la evolución desde las guerras de los samnitas, trescientos años antes de Cristo, hasta las regulaciones de la república romana, haciendo que el botín dejase de ser una parte de la rapiña privada o de la apropiación del general a cargo como *manubiae* y pasase a formar parte de la *res publica* como *praeda* (Shatzman, 1972). Para poder entender mejor la dinámica compleja del proceso social del botín, su justificación y su distribución, es útil remontarse a su práctica desde la Roma prerrepública, pues lo que acontece en los barrios pobres de Venezuela

se asemeja más al tratamiento del botín en las guerras antiguas que en las modernas.

En su libro *Praeda. Butin de Guerre et société dans la république romaine*, Coudry y Humm (2009) nos ayudan a entender las reglas sociales que regulaban la espolia de los vencidos y de los prisioneros de guerra. Los ejércitos romanos fueron quienes empezaron a establecer un orden en la toma de la riqueza de los derrotados. Anteriormente, la práctica había sido que se daba una apropiación privada e individual de lo que cada uno lograba arrebatar al perdedor. La práctica había quedado acuñada en una expresión: *Unusquisque enim quod in praeda rapuerat ipsum erat*. Es decir, cada quien se queda con lo que agarre. Esa práctica fue modificada por los ejércitos romanos porque un despojo temprano podía distraer a los soldados en medio de la escaramuza y, por lo tanto, se arriesgaba el desenlace y el triunfo en la batalla (Piquer Mari, 2012). Así que el saqueo de las víctimas solo podía ocurrir después de concluida la batalla y una vez que lo había autorizado el general a cargo del ejército. Tito-Livio (XXVI, 46,10) lo describe en su historia romana: *tum, signo dato, caedibus finis factus, ad praedan victores versi, qua e ingens omnis generis fuit*. Una vez dada la señal, se finalizaba la masacre y los vencedores pasaban al pillaje de todo lo que encontraban (Coudry, 2009, p. 27). Y los bienes incautados: armas, metales, esclavos, no quedaban como posesión de los individuos, sino que eran acumulados y distribuidos según ciertas reglas que les asignaban una parte a los soldados combatientes (*ex praeda*), otra a los heridos, otra a los generales, otra a los templos, para dar gracias a los dioses, y otra destinada a la construcción de obras públicas (Piquer, 2017).

En las guerras medievales de Europa la práctica estuvo muy generalizada, pues muchas veces las guerras no tenían otro propósito que poder robar al adversario. El saqueo de los vencidos se correspondía con la penuria que existía en la sociedad medieval, donde los bienes muebles eran muy escasos, algo que resulta difícil de imaginar para las generaciones recientes, acostumbradas a la

abundancia de objetos de la sociedad industrial del consumo masivo. También tenía un propósito político, pues se debilitaba al adversario al restarle recursos materiales y humanos; y tenía también sus reglas de distribución. En su novela *Sidi*, Pérez-Reverte relata los complejos mecanismos de distribución de los bienes embargados en las campañas contra los moros en la España medieval y cómo el Cid se empeñaba, a disgusto de la tropa, en que una décima parte del botín fuera de regalo al rey como expresión de su lealtad (Pérez-Reverte, 2019).

Pero ¿cómo entender que se lleven una pasta dental? Hay tres interpretaciones no excluyentes de ese comportamiento depredador de los cuerpos policiales. La primera es la deshumanización de la víctima y, en consecuencia, de sus familiares. Esas personas han dejado de ser personas, seres humanos y, por supuesto, han dejado de ser ciudadanos de una república. Son simplemente delincuentes, una escoria que se debe eliminar y, si se los puede matar, también se los puede robar, ya que es posible que esos bienes hayan sido obtenidos con dinero o medios mal habidos.

La segunda es que el robo es una forma de castigo ampliado a la familia, un restarles los privilegios a sus allegados y que pudieran tener su origen en su actividad criminal, aunque fuese una crema dental. Se trata de una apropiación del *res hostium*, como apropiación individual de los soldados al final de la batalla, como *cose del nemico*, de los objetos que le pertenecían. De la casa del esposo de Aura, al sur del lago, se llevaron los dos teléfonos, la ropa de la víctima y un saco lleno de comida que, dos días antes de que lo mataran, la víctima había empezado a reunir para llevarle a la familia cuando fuera para Maracaibo.

La tercera interpretación conjetural es que simplemente los funcionarios se encuentran tan empobrecidos y con tantas dificultades para conseguir sus alimentos y bienes, por la escasez de estos y por su incapacidad de comprarlos debido a sus bajos sueldos, que eso se suma como una parte del pago por su labor. Entre los años 2018 y 2020, el sueldo de los funcionarios policiales estuvo en

alrededor de los diez dólares mensuales, así que simplemente despojan a la víctima de sus bienes, pues está muerto, y en esa rapiña no es un muerto con derechos, sino que los ha perdido también.

Hay dos dimensiones adicionales que pueden permitir comprender mejor la dinámica del botín de guerra y su diferencia con otras prácticas de robo llevadas a cabo por cuerpos policiales: la primera es la secuencia de los eventos de robo y muerte y la segunda es el tamaño del botín involucrado.

En relación con la secuencia de los eventos. En las ejecuciones extrajudiciales que hemos analizado, la sucesión de los hechos muestra que la muerte antecede al robo. En los casos en los que hay delincuencia policial simple, la secuencia se invierte y el robo antecede a la muerte. En el primer caso, el propósito es eliminar a la persona y el botín de guerra es un valor agregado a la operación. En el segundo caso, el propósito de los delincuentes uniformados de policías es robar a la persona, extorsionarla o cobrar un rescate por el secuestro y, una vez concluido el primer paso (o abortado por cualquier circunstancia fortuita), proceden a la muerte. Ambas son acciones criminales, homicidas; ambas implican una responsabilidad legal del Estado. Pero más allá de esa dimensión legal, esta distinción nos parece importante para comprender la significación social de esos comportamientos criminales, pues, en el primer caso, hay una política de Estado que genera un botín de guerra que es subsidiario y en el segundo caso la responsabilidad primera es de los individuos y, solo de una manera secundaria, en un segundo plano, pudiera estar la responsabilidad del Estado por no haber tomado las medidas adecuadas para evitarlas, tal y como establecen los tratados internacionales.

Un caso muy similar al que estamos analizando fue lo ocurrido en Argentina durante la dictadura militar de los años setenta. En ese período, un grupo importante de militantes políticos fueron asesinados por una decisión de Estado. El gobierno militar organizó viajes de aviones militares hacia mar adentro en cuyo interior transportaban sedados a los prisioneros políticos, quienes

eran lanzados y desaparecidos en las aguas. Algunos de esos prisioneros desaparecidos eran parejas y tenían hijos pequeños que quedaron huérfanos y que con posterioridad fueron dados en adopción a matrimonios infértiles de civiles o militares. Los entregaron como huérfanos, sin explicar las razones de esa orfandad. Sin registrar las macabras razones por las cuales habían perdido a sus padres. Años después, y en la batalla por encontrarlos y devolverlos a la memoria social, el movimiento de las Madres de Mayo publicó con la ayuda de un escritor un libro que titularon *Botín de guerra* (Nosiglia, 2007). En su interpretación, esos niños fueron considerados un “botín de guerra” de los militares encargados de las operaciones de exterminio. No eran subversivos, como habían sido calificados sus padres; tampoco fueron irresponsablemente abandonados por ellos: eran un botín de guerra (Quintana, 2017).

Los procedimientos del robo de bienes a las familias venezolanas o el robo de niños en la dictadura argentina son similares, aunque las diferencias en el objeto del robo son abrumadoras y se corresponden con contextos sociales muy diferentes. Pero la secuencia del procedimiento es la misma: primero es la muerte; luego, y subsidiariamente, el robo. El propósito central de los militares que se encargaron de ofrecer niños en adopción en Buenos Aires o Montevideo no era ofrecer niños en orfandad, era asesinar a sus padres por considerarlos subversivos. Pero, una vez ocurrida esa muerte, se procede a lo segundo. La misma secuencia que nos han contado las madres y esposas en Venezuela: después de la muerte es el robo. Es la misma secuencia que permitían los comandantes romanos y medievales: primero la muerte y, luego, se autorizaba a despojar de sus armas y vestimentas a los caídos en el campo de batalla.

El segundo componente es la magnitud, pues puede definir la calidad del evento y el orden de la secuencia. En la mayoría de los casos que hemos podido estudiar, el valor monetario es muy pequeño, casi insignificante, pudieran pensar algunos. Pero esos objetos menores son muy importantes en la pobreza, por lo difícil

que se les hace obtenerlos: un teléfono celular, unos pendrives, unos audífonos, los adaptadores de las bombonas de gas doméstico usado para cocinar... son bienes muy apreciados en la pobreza de las víctimas y de los funcionarios depredadores. Los niños huérfanos no eran un bien menor pero, más allá de su inmenso valor moral, no eran negociables monetariamente.

Algo distinto ocurre cuando el valor monetario implicado en el botín es grande, tal como ocurre cuando los ganaderos o comerciantes son extorsionados y muchas veces asesinados por los funcionarios policiales delincuentes. En ese caso la letalidad policial es secundaria, lo importante es obtener una importante cantidad de dinero. En esta última circunstancia, aunque se pueda actuar con los uniformes y armas de reglamento del Estado, la acción es individual o incluso corporativa y puede involucrar a funcionarios de más alto nivel, pero no es una acción del Estado, sino de los individuos, pues la racionalidad implicada es la del lucro privado y no la de preservación del Estado. No se trata, pues, de un botín de guerra, sino de un botín de robo.

Cuando el monto del botín de guerra es pequeño y no hay mucho que repartir, se le permite al actor pequeño quedarse con el bien saqueado. Es algo similar a cuando el ladrón de vehículos o secuestrador permite que sus asistentes despojen del reloj o los zarcillos a la víctima, pues es como darles una propina adicional. El jefe de la operación lo tolera, pues su interés se concentra en la cantidad grande del cobro del rescate de la víctima o del producto de la venta del vehículo robado.

El botín de guerra tomado en las viviendas pobres de los barrios de Venezuela por los cuerpos policiales es una práctica asimilable al comportamiento de los soldados previo a las leyes romanas de hace dos mil años, cuando se reguló la *manubiae* que tomaban los generales de las tropas vencidas (Shatzman , 1972). Excede también lo establecido en tiempos recientes en los convenios de “leyes y usos de la guerra terrestre”. Por ejemplo, lo establecido en la Segunda Conferencia de La Haya del 18 de octubre

de 1907 en su artículo 4 del capítulo II sobre los prisioneros de guerra, donde se señala que los prisioneros “están bajo el poder del gobierno enemigo y no de los individuos o Cuerpos que los hayan capturado”; y se especifica que “todo lo que les pertenezca personalmente, exceptuando armas, caballos y papeles militares, es de su propiedad”. Y también lo establecido en el Convenio de Ginebra de 1949, “Relativo al trato debido a los prisioneros de Guerra”, el cual determina en su artículo 18 que “todos los efectos y los objetos de uso personal quedarán en poder de los prisioneros de guerra... especialmente los objetos que tengan valor personal o sentimental...” (Henckaerts & Doswald-Beck, 2007, pp. 193-195).

Al parecer la pasta dental no era un efecto personal.

El botín de guerra de las operaciones policiales en Venezuela es la violación no solo de los derechos ciudadanos en tiempos de paz, sino también de los derechos que tienen los enemigos en tiempos de guerra. Es una rapiña primitiva permitida o aupada por ese ente difuso y real que llamamos Estado.

Buscar los cuerpos

“Nos pasamos toda la madrugada buscándolo” recuerda la madre. La familia vivía en un barrio ubicado al este del valle de Caracas y la comisión había llegado la noche anterior a su casa, golpeando puertas y ventanas.

“Sí, yo soy William” les había respondido el joven cuando abrió la puerta. Dijeron que le querían hacer unas preguntas y lo separaron del resto de la familia, a quienes encerraron en un cuarto. No podían ver, pero sí podían escuchar sonidos, pasos y voces en el silencio de horror y miedo que se apoderó del lugar. “Estaba como vomitando” recuerda la madre en la entrevista. Luego, se escuchó un disparo y un trájín de pasos en la platabanda, en ese techo y terraza que hacen en las casas autoconstruidas de las familias humildes de Caracas para algún día poder colocarles paredes y tener un nuevo piso que pueda servir de vivienda para alguno de

los hijos, como William, cuando crezcan y hagan familia, o poder alquilarlo y tener unos ingresos extras. Junto a los pasos, escucharon ráfagas de disparos y gritos encubridores, que si “se escapó, que se está escapando, que nos está atacando” gritaban los funcionarios... y ella sabía que era mentira, pero estaba encerrada en el cuarto de abajo. Después de recorrer muchos lugares en su búsqueda, al amanecer lo encontraron muerto en el Hospital Vargas, en el otro extremo de la ciudad.

Una vez que los funcionarios se han retirado de la casa y le han devuelto la posesión del espacio ocupado a sus habitantes, la familia se queda con dos preguntas lacerantes: ¿dónde se lo habrán llevado? Y la segunda, más difícil de procesar: ¿estará vivo o lo hallaremos muerto? Los familiares se empeñan en fantasear que lo encontrarán detenido en un local de la policía, o herido en una cama hospitalaria; ese sería el mal menor. Rehúyen a la idea de buscarlos primero en una morgue; los desconsuela, les duele, les parte el corazón imaginarlo.

Así que inician el peregrinaje de búsqueda por los recintos donde el dolor puede ser menor. Se niegan a conjeturar lo peor y, esperanzados, preguntan por su paradero en las sedes policiales, en los centros de detención donde creen que pudieran haberlos trasladado. Luego, en las oficinas administrativas de las diversas policías y comandos militares, donde esperan, al menos, conseguir algunas respuestas, alguna información que pudiera orientarlos. El silencio y la no respuesta crean desconcierto y ansiedad; la duda los corroe y las preguntas se tornan cada vez más punzantes, más dolorosas.

Al pescador Carlos lo buscaron sin éxito en la sede de la policía municipal de Araya. Luego de una larga espera antes de ser atendidos, preguntaron en el comando de la GNB de la zona; allí les informaron escuetamente que habían aparecido dos cadáveres. Se movieron para ubicarlos en la península, pero no pudieron encontrarlos allí. Al final, supieron que los cuerpos habían sido trasladados a la morgue del Hospital Universitario Antonio Patricio de Alcalá, que está ubicado en la ciudad de Cumaná, al otro lado del

mar. Para buscarlos debían atravesar en lancha los tres kilómetros de olas que tiene la boca del golfo de Cariaco, o recorrer por tierra los doscientos kilómetros de asfalto que se requieren para bordear la península. Una vez llegados, debieron hacer una carta a las autoridades competentes, alegando y demostrando sus menguados recursos, para que al final les devolvieran el cadáver.

Las historias se repiten: el desconcierto de los deudos, la confusión en la cual se movieron en las horas siguientes, la espera interminable de alguna noticia y el hallazgo que renueva el llanto y el dolor. Algunos sienten la tranquilidad resignada de la superación de la incertidumbre; la resignación que provoca la certeza de lo que más temían, así fuese lo más terrible. La familia quiere cerrar ese proceso, no prolongar más esa duda y decir: “¡Ya, se acabó!”. Quieren enterrar a su muerto, están agotadas luego de horas o días de búsqueda. Pero para muchas el horror no termina allí.

En los grupos focales del estado Aragua reportaron que, cuando la muerte es producto de un operativo policial, retrasan la entrega del cadáver hasta que se encuentra en estado de descomposición, con lo cual no es posible cumplir con los ritos funerarios, pues el cuerpo corrupto debe ser sepultado de inmediato. En un grupo focal de Caracas, los familiares relataron que, después del allanamiento y la supuesta resistencia a la autoridad, el cuerpo fue llevado hasta la morgue de Los Teques, una ciudad cercana, en cuyas instalaciones las cavas no tenían refrigeración, pues los equipos y hasta el aire acondicionado estaban dañados por las irregularidades en el servicio eléctrico. Cuando, en Los Teques, los familiares pudieron encontrar el cuerpo en medio de ese depósito de cadáveres, estaba junto a otros cuerpos en avanzado grado de putrefacción y no les fue posible realizar el velatorio. “Me quitaron mi hijo y me quitaron mi derecho a enterrarlo” dice la madre frunciendo el ceño, como buscando controlar el dolor.

Los ritos funerarios: el velorio, la procesión del entierro, el novenario facilitan el proceso de aceptación de la muerte y la recomposición de la relación con la vida que ha quedado maltrecha entre

los deudos y la comunidad. Les permite a los vivos recomponer su vida, aceptar lo que han perdido de sí mismos en aquella pérdida del otro y seguir adelante al desligarse del ser querido, al dejarlo ir.

El velorio cumple en ese proceso una función muy importante, pues permite trabajar esa transición entre la vida y la muerte. Y la presencia del cuerpo del occiso es esencial para poder realizar la despedida. En el velorio, el cuerpo ya no forma parte de los vivos presentes, pero tampoco se encuentra entre los muertos ausentes; es un momento de transición que permite aceptar la realidad. Es un proceso normal de la vida que, como dice Freud (1993), no puede ser considerado una patología, pues el sentido de la realidad se impone y se empieza a retirar la libido del ser perdido. Como proceso social, Turner (1977) sostiene que es un ritual cuyo valor simbólico refiere al paso de un estado a otro, del mundo de los vivos al mundo de los muertos. La ausencia de velorio es, al contrario, vivida como la negación de la pérdida, como su no existencia, pues no se llevó a cabo la transición y esa ausencia se convierte en una falta que acrecienta el dolor de los deudos y que puede ser un obstáculo para lo que el psicoanálisis llama el trabajo del duelo. El trabajo del duelo es individual siempre, pero tiene una dimensión comunitaria, la cual apoya a los deudos en la transición y en la despedida, un trabajo que lo facilita la solidaridad de los vivos.

La confrontación con la muerte nos recuerda siempre nuestra fragilidad e indefensión. La muerte como una realidad omnipresente y esquiva entre los vivos. La muerte es la única seguridad de la vida. Pero, en este caso, la muerte no ha sido un hecho natural, ni siquiera casual o accidental: ha sido provocada y es sentida como injusta, pues es una muerte temprana, ya que mayoritariamente ocurre entre personas jóvenes y sanas en un momento de la vida donde prácticamente no hay razones para morir. Es una muerte prematura que ocurre cuando no ha transcurrido aún el ciclo completo de la vida, que hace que, pasados los años, se vuelva tolerable la incomprensión de la muerte.

El desvanecimiento de los ritos funerarios retrasa la solidaridad e impide el acompañamiento de los otros en la aceptación de la muerte y, como consecuencia, incrementa el miedo y la inseguridad de los vivos. La amenaza de la muerte no es de la muerte natural, sino de la provocada, de la presencia de unos otros, poderosos y malignos, que pueden ocasionar la muerte. Y la incertidumbre que provoca es tanta que ni siquiera el velorio y el despido de los muertos es seguro.

La acción policial arbitraria provoca vulnerabilidad. El allanamiento del hogar, la tortura y la muerte conducen a los parientes y vecinos a una situación de indefensión ante el Estado todopoderoso. Es un proceso de infantilización de las personas, de regresarlas al estadio infantil, el momento en que eran incapaces de garantizarse la vida por sí mismos, cuando la vida y la muerte dependían de los padres, a quienes el niño fantasea como todopoderosos y por lo tanto en cuyas manos está la posibilidad de su sobrevivencia (Nussbaum, 2019).

Las ejecuciones extrajudiciales convierten al Estado en el padre poderoso que puede matar o conceder la vida, en el lenguaje de Foucault (Foucault, 1997). El Estado con sus símbolos, sus uniformes, ejerce su capacidad, no solo de dar la muerte, sino, además, de controlar el cuerpo después de la muerte. No es solo la muerte, es más que la muerte. Así como la tortura es el horror antes de la muerte, el no velorio es el horror después de la muerte. ¿Qué derechos puede tener quien no tiene derechos ni sobre sus muertos?

“Me quitaron mi hijo y me quitaron mi derecho a enterrarlo —repito la madre de nuevo—, pero no me pudieron robar el dolor ni la rabia...”.

Testigos mudos

“Mejor dejáis las cosas así —le dijo secándose el sudor de la frente—, porque si no, te ganáis un enemigo y perdéis el dinero”. El abogado era un amigo de la familia, un penalista conocido

en el estado Zulia, a quien había llegado por recomendación de una sobrina.

Antes, ya se había movido con conocidos, había buscado referencias y tenía ya palabreado un préstamo del dinero que se suponía podía costarles iniciar el proceso legal. La madre lo sintió sincero; la había escuchado con paciencia y hasta con comprensión, pensó ella. Luego, le había dado la razón humana y apoyado con la fuerza legal que tenía su reclamo, pero le había argumentado sobre la inutilidad de esas causas judiciales. Los jueces no se atreven a decidir en esos casos, le había comentado. Ellos deben pedir permiso a los que están más arriba. Nadie se atreve a decidir de acuerdo con la ley. Es arriba donde deciden, y a veces, decía, hasta le mandaban las sentencias redactadas para que el juez solamente las firmara y se ahorrara ese trabajito.

El horror cosecha resultados. No en todos los casos, ni tampoco de manera permanente, pero sí calla a los testigos. Primero calla a los vecinos, después a los amigos cercanos y, finalmente, hasta a los propios familiares.

“Nuestra familia quedó devastada; no quisimos saber nada de denuncias ni de nada de eso”, afirma la sobrina en San Cristóbal. Ella fue la única que se atrevió a participar en el grupo focal. “Mi tía —nos contó— se mudó a otro municipio; mis tíos se negaron a poner la denuncia o iniciar otra acción legal...”.

En Venezuela, poco más del 60% de los delitos nunca son denunciados. Con pequeñas variaciones, es lo que hemos encontrado en las encuestas de victimización realizadas durante casi dos décadas (Briceño-León, 2012; 2017). Los mismos porcentajes son reportados en las encuestas de victimización que ha ejecutado el gobierno nacional, en su caso con una muestra mucho más grande y cuyos resultados ha querido, sin éxito, ocultar repetidas veces (INE, 2009), (INE-Conarepol, 2006). Pero los datos de los estudios de Lacso o los del gobierno nacional no son específicos para los homicidios, sino que se refieren a todos los delitos violentos. Como premisa teórica, las encuestas de victimización no tendrían

por qué ocuparse de la denuncia de los homicidios, pues este es un delito que no amerita ser denunciado, ya que la policía debe actuar siempre de oficio. La denuncia es el cadáver mismo que, en su inerte silencio, hace las preguntas: ¿cuál fue la causa de la muerte? ¿Quién fue el autor?

Aunque son distintos los delitos involucrados en un robo, un homicidio o una ejecución extrajudicial, el comportamiento social de callar y no denunciar resulta muy similar. Salvo que en los casos de la violencia policial se agrava por la presencia activa y amenazante de los funcionarios del Estado.

“Yo nunca he querido dar declaraciones ni nada de eso... quiero cuidar a mi esposa e hijos... El Sebin molesta, hemos visto movimientos raros de camionetas y gente...”, afirmó otro participante del grupo focal.

El temor no es gratuito. Los rostros encapuchados, la muerte simbolizada en las calaveras que cargan en sus insignias, la muerte real de las víctimas... todo ello ha infundido el temor en la población. Y el miedo es libre.

En un grupo focal realizado en Barquisimeto, estado Lara, luego de escuchar los horrores sufridos que contó uno de los participantes y que otro más refrendó con experiencia familiar, uno de los participantes, visiblemente emocionado, le lanzó una propuesta al resto del grupo. Levantó la voz y preguntó: “¿Y por qué no vamos mañana todos juntos a denunciar en la Fiscalía?”. La respuesta fue un clamor casi unánime: “¡Estás loco! —le soltaron—. Ve tú solito, si quieres —agregó otro participante—. Después vienen y nos matan a todos”.

El miedo rompe la acción colectiva, eso lo sabe el poder. Ciertamente hay audaces y arriesgados, y también hay temerosos y cautos. Al final, la posibilidad de respuesta colectiva se retrasa y se pierde. La dictadura del miedo se impone de manera silenciosa.

En nuestros estudios hemos buscado comprender las razones de la no denuncia y nos hemos topado con dos argumentos que se repiten con el paso del tiempo y en distintos lugares. El primero

es la desesperanza: las personas piensan que la denuncia no conduce a nada, que tiene altos costos económicos y de tiempo y que al final no se obtiene respuesta ni satisfacción a sus demandas, a veces ni siquiera respuestas a las preguntas que formulan, mucho menos el castigo a los culpables que desean. Y el poder se encarga de reforzar ese sentimiento: la dilación judicial, la política de oídos sordos e insensibilidad no solo tienen un efecto práctico de impunidad; también lo tienen en las expectativas de las personas, en su pasividad y resignación.

El segundo argumento que dan las personas para no denunciar es el temor de una retaliación por los propios funcionarios. ¿Cómo denunciar ante la policía si son los propios policías los indiciados? Las intimidaciones a los vecinos o familiares suceden de manera velada o abierta. En algunos casos los funcionarios visitaron la casa de otro hijo o de un familiar para preguntar cualquier banalidad. En otros casos han estacionado la patrulla o un carro misterioso frente a la casa de un vecino que puede ser testigo, o se pasean por las noches con ostentación. No hacen nada, no dicen nada, simplemente se dejan ver. Recuerdan su presencia. En otros casos son más directos: en la entrada de la Fiscalía, un desconocido le largó a la hermana de la víctima una sentencia: “Calladita te ves más bonita”. Y en otro caso, le recordaron al familiar lo que dicen en los programas de televisión: “Todo lo que digas puede ser usado en tu contra”.

Pensando en Weber, podemos afirmar que la no denuncia es un comportamiento racional desde el punto de vista individual (Weber, 1965), aunque muy negativo para la sociedad y la justicia. La racionalidad es simple: ¿para qué denunciar si no se puede obtener nada de lo buscado? O, peor aún, sufrir consecuencias. Esa es la fuerza paralizante que tienen las dictaduras. Por eso también es que hay más denuncias sobre abuso policial en las democracias pues, cuando impera el Estado de derecho, las personas se sienten protegidas en la denuncia y tienen expectativas de que sí podrán conseguir resultados acordes con los propósitos de su acción.

Mientras tanto, los vecinos repiten la desoladora conseja de que, si viste algo, tienes que hacer como que no viste nada. “Los monitos no ven, ni oyen, ni mucho menos hablan” dijo uno de los entrevistados. Son testigos mudos.

Justificación y repudio

“Es preferible que se pierdan dos a que se siga perdiendo tanta gente inocente”. Así cerraba su justificación de las acciones letales de la policía uno de los participantes en los grupos focales del estado Zulia. Antes, había reconocido que “no era legal lo que habían hecho”. Decía que era verdad que habían matado gente, que les hicieron daño a unas familias y todo eso, pero también —sostenía—: “le habían ahorrado una amenaza al resto de la sociedad”.

Ese era el hilo del razonamiento que había logrado comunicar al resto de los participantes. Algunos no estuvieron de acuerdo, pero el mismo argumento se repitió otras veces y era similar al que escuchamos en los otros encuentros llevados a cabo en diversas zonas del país.

La opinión de la población venezolana está dividida frente a la acción violenta y letal de la policía, aunque no en proporciones iguales ni por idénticas razones: unos justifican la letalidad policial, mientras que otros la rechazan. En una encuesta que hicimos a una muestra aleatoria de población nacional a inicios del año 2020, pudimos constatar esa separación: un tercio de los entrevistados dijo que estaba de acuerdo o muy de acuerdo con que la policía tenía derecho a matar a los delincuentes. Los otros dos tercios expresaron su rechazo y desacuerdo.

La encuesta se realizó con una entrevista cara a cara en la muestra de 1200 hogares seleccionados al azar en todo el país, y los resultados de la escala de Likert utilizada en la pregunta mostraron que un 13% de los entrevistados estaba totalmente de acuerdo con que los policías mataran a los delincuentes. En el extremo opuesto, un 43% dijo estar totalmente en desacuerdo. Con una

opinión más moderada, un 19% dijo estar de acuerdo y un 25% en desacuerdo. La suma consolidada indica que la mitad de la población ni aprobaba con vehemencia ni rechazaba con energía, pero sí expresaba un clivaje, con lo cual es posible concluir que un 32% de los venezolanos lo justifica y un 68% lo rechaza.

“Sólo Dios tiene derecho a quitar la vida... yo siempre lo digo. Por muy mala que sea una persona, también tiene perdón de Dios... Si esa persona fue mala, haz tu trabajo, métela presa, pero no le quites la vida, porque uno nunca sabe, por muy mala que sea esa persona, puede tener familia, hijos” ripostaba otro participante en Caracas.

Los argumentos para justificar la letalidad policial los conocen las autoridades y de alguna manera han actuado como sustento de este tipo de acciones criminales, pues saben que cuentan con alguna simpatía, y por eso las han utilizado como una estrategia política en momentos de elecciones o de crisis.

El argumento central que se repite en las personas que lo justifican es que así consiguen protección. Son personas que se sienten amenazadas, desamparadas ante el delito y, en su fragilidad y vulnerabilidad, recurren a la búsqueda de protección. Infantilizados, buscan el respaldo del padre protector; desamparados, buscan la acción del gobierno fuerte y son capaces de sacrificar derechos por conseguir alguna seguridad, aunque ese desamparo pueda haber estado alentado o permitido por el mismo que luego les ofrece protegerlos.

La justificación de la acción letal se convierte entonces en una justificación de la muerte preventiva del potencial agresor. La persona que justifica la ejecución del delincuente no ha sido víctima de ese criminal; sin embargo, tiene pavor de ese “subgénero humano” que representan los delincuentes. Los que aprueban estas acciones consideran que aquel desconocido, que puede habitar en un lugar lejano, se convertirá en el futuro en un potencial agresor para su persona. Entonces, la acción asesina se justifica como una defensa propia, como un acto de protección que se adelanta,

que se anticipa a un peligro difuso y al cual se le da una respuesta concreta. Se los ejecuta por un crimen que pudieran cometer en el futuro, no por lo que estén haciendo o hayan hecho. Al anticiparse con aquellas muertes, los policías o quienes los apoyan creen que se libera “al pueblo”, a la sociedad, de unas potenciales amenazas.

Estos argumentos adquieren mayor fuerza cuando las víctimas o los amenazados son las personas a quienes se considera más vulnerables: los niños, los ancianos, las personas con problemas mentales o los que presentan síndrome de Down. En esos casos la justificación es mayor, porque se considera que hay abuso de la fuerza, que hay un aprovechamiento del otro, frágil; que hay una mayor desigualdad y, por lo tanto, son más despreciables.

Algo similar ocurre con los delincuentes que son considerados crueles o que han cometido crímenes atroces. En esos casos, muchas personas tienden a justificar la acción letal de la policía, como también la acción criminal anónima de la población en los casos de linchamiento. En nuestros estudios hemos encontrado que ante la pregunta de cuándo pudieran estar justificados los linchamientos, la mayor respuesta se ha encontrado cuando el linchamiento estuvo dirigido a quienes habían cometido crímenes atroces: violaciones de niñas o niños, asesinatos de ancianos con alevosía. Se justifica castigar con severidad extrema al bandido deshumanizado.

Otro argumento que se repite es la sensación de impunidad, la ineficiencia del sistema judicial, la corrupción de los policías o de los tribunales... en fin, la imposibilidad de aplicar un castigo de acuerdo con la ley, lo cual justifica la aplicación de una pena fuera de la ley. “Si los van a soltar, no van a ir presos; entonces, es mejor que se encarguen de ellos”.

Hay otra explicación que justifica la actuación letal de los policías y que retoma el mismo argumento anterior. Se razona que, si los policías detienen a unos delincuentes y los dejan vivos —pues los entregan a los tribunales—, se crean un enemigo personal, y es muy probable que a ese delincuente no lo vayan a mantener preso, que los jueces los vayan a liberar y que regrese a la calle. Entonces

esos delincuentes van a buscar cómo vengarse del policía que los aprehendió. Así que lo mejor es que los funcionarios se quiten ese problema de antemano. Es una variante del argumento de la auto-defensa adelantada.

En resumen, es posible sintetizar que el argumento de la defensa propia es uno de los nodos centrales de la justificación de la violencia letal de la policía. Y el otro reside en la necesidad de evitar la impunidad y aplicar un castigo, que se estima no podrá ser aplicado por las ineficiencias del sistema de justicia penal.

En la acera opuesta se encuentran quienes repudian las ejecuciones extrajudiciales. Sus argumentos se pueden sistematizar en cuatro vertientes.

El primer argumento gira alrededor de la ilegalidad de la acción policial. Es interesante, pues fue repetido una y otra vez entre los familiares, incluso entre los de menor nivel educativo. Esta tesis se mueve en varios niveles: en el primero de ellos, se señala que en Venezuela no hay pena de muerte; por lo tanto, los policías no tienen derecho alguno para aplicarla. En el segundo, se afirma que, suponiendo que fuese cierto que son unos delincuentes, se los debe llevar presos —que es lo que contempla la ley—, no matarlos. Y en un tercer nivel se afirma que debe cumplirse con el debido proceso y juzgarlos antes de tener certeza de que son unos delincuentes; no se los puede condenar de antemano. “Llévenlos a los tribunales, cumplan con su deber” decían.

El segundo razonamiento es de tipo religioso o humanista. En esencia, sostiene una defensa moral del derecho a la vida. La validación moral de ese derecho se puede hacer desde una perspectiva exclusivamente empática: “Pueden ser delincuentes, pero son seres humanos”. Es decir, su humanidad y sus derechos humanos no se pierden por delinquir.

El segundo tipo de validación del derecho a la vida es de tenor religioso y tiene dos componentes; por un lado, es la santidad del cuerpo: la víctima es una humanidad que se vuelve intocable por ser “hijo de Dios”, hecho a su imagen y semejanza. La otra es

una ética religiosa de la muerte: nadie tiene el derecho de quitarle la vida a otra persona; esa es una potestad exclusiva de Dios, solo él puede dar o quitar la vida. “Los policías no son Dios” decían.

El tercer argumento no apunta hacia el pasado, sino hacia el futuro. Es la noción de esperanza infinita en las personas, cualesquiera que ellas sean. Es la misma noción que está en la base de nuestra cultura jurídica, que no acepta la cadena perpetua, pues considera que el ser humano tiene capacidad de redención y de cambio; se afirma que “toda persona merece otra oportunidad”. Por lo tanto, la labor del Estado no es matar a los delincuentes, sino buscar regenerarlos, educarlos, ofrecerles oportunidades para que cambien de vida.

Y, finalmente, hay un cuarto argumento de tipo pragmático, de las consecuencias que tiene en la sociedad la acción letal de las policías. Se considera que estas acciones provocan un cisma entre la población y los cuerpos policiales. “Crea rencores en la gente” sostienen, y eso no contribuye a la pacificación de la sociedad. Bien al contrario, sostuvieron algunos, puede generar un ciclo de violencia nuevo, pues si se va a justificar que se mate a los delincuentes, “habría que matar a los policías delincuentes también”.

Los argumentos ofrecidos durante los grupos focales por quienes justifican o repudian la letalidad policial nos permiten rescatar algunos aspectos de la sociedad venezolana.

En un primer lugar, hay una sorprendente cultura jurídica en la población de menores ingresos del país. La apelación continua a la legalidad y a la legitimidad de las acciones del Estado muestra que no hay ignorancia de la ley ni ausencia de un sentido de los derechos. Lo interesante es que, ante el Estado infractor, la población apela a la ley, a la institucionalidad. Hay que recordar que ese ha sido el mismo recorrido que han tenido las luchas sociales por los derechos en la historia reciente de la humanidad: la defensa ante el poder absoluto del rey o del dictador con la imposición de normas constitucionales y leyes; la búsqueda del establecimiento de un ejercicio del poder normado, regulado y embridado; el

traslado del poder a una ley abstracta que esté por encima de todos y que obligue por igual al rey y al súbdito, al ciudadano y al policía.

Muestran, por otro lado, un poderoso sentido de la realidad en las personas. En ese caso, la opinión de estas no alude a las bondades de la ley, sino a la factibilidad de que esa ley sea aplicada. Hay una conciencia de la impunidad, de que no va a existir castigo. Y eso lleva a algunos a apoyar la criminalidad del Estado, a justificar el abuso, a aceptar perder derechos. Ese es el intercambio perverso que muchos hacen con la entrega de los derechos y la libertad a cambio de la seguridad.

En una investigación realizada en Brasil, se hizo una encuesta en la cual se les preguntaba a las personas si estaban de acuerdo con la expresión de que “el buen delincuente es un delincuente muerto” (*Bandido bom é bandido morto*). Aunque la expresión tuvo su origen en los tiempos de la dictadura, continuó siendo usada por políticos y luego se extendió entre la población como una manera de justificar las ejecuciones extrajudiciales. Los resultados arrojaron que un 45% de los entrevistados estaba de acuerdo y un 49% en desacuerdo (Cano & Duarte, 2011, p. 60). Las divergencias de opiniones y la división entre quienes justifican y quienes repudian no es solo una circunstancia de Venezuela, ocurre en otros países con igual precariedad institucional y similar desamparo de la población.

Una diferencia importante que encontramos en el país estuvo en las respuestas de justificación o repudio entre los dos tipos de grupos focales que formamos: unos con vecinos de las zonas en las cuales habían ocurrido las ejecuciones extrajudiciales y otros que tenían la misma caracterización social, pero no habían sido testigos de las operaciones policiales. En los grupos focales donde las personas habían estado cerca de los hechos y presenciado las acciones letales de la policía, se mostraba empatía con las víctimas y se repudiaba la acción letal. En cambio, los participantes que no las habían presenciado ni estado cerca, para quienes la acción letal de la policía era algo lejano y abstracto, tendieron a justificarla. En unos, la

letalidad era algo concreto y cercano; en los otros, algo abstracto y lejano. Tan lejano como lo puede ser para los lectores de este texto.

Homicianos

La noche del 11 de noviembre del año 2016, un grupo de pescadores se encontraba celebrando en una playa del Porvenir de Cariaco en el estado Sucre, cuando se presentó un comando de hombres fuertemente armados. Se aproximaron al grupo de pescadores para pedirles su identificación y luego, sin mediar palabra, comenzaron a disparar indiscriminadamente. Acribillaron a nueve de los pescadores, algunos con disparos en la cabeza, y se retiraron. Tres pescadores más habían quedado malheridos sobre la arena; ellos simulaban estar muertos y por ese artificio sobrevivieron a la masacre y pudieron contar la historia.

En el Informe Anual 2016 del Ministerio Público, la fiscal general de la República informó que seis funcionarios del Comando Antiextorsión y Secuestro de la Guardia Nacional habían sido imputados por el asesinato de los nueve pescadores de Cariaco.

Poco después de hacer público ese informe, la fiscal general de la República fue destituida de manera inconstitucional por una Asamblea Nacional Constituyente que se había convertido en un ente plenipotenciario, atribuyéndose a sí misma unas funciones que no le podían corresponder nunca, ni por lo contemplado en la Constitución ni por lo que estaba definido en su único propósito, que era redactar el proyecto de una nueva constitución. Aunque el proyecto de reforma constitucional nunca se hizo público ni se aprobó, sus miembros se otorgaron de facto el poder de destituir a la fiscal general y nombrar un sustituto.

Ese Informe Anual es el único documento oficial donde se reconocen las ejecuciones extrajudiciales cometidas por el Estado, y aunque en el texto se advierte la dificultad de una definición precisa, se aventura a una enunciación y afirma: “La ejecución extrajudicial ocurre cuando se consuma la privación arbitraria de la vida

por parte de agentes del Estado, con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de estos sin un proceso legal que lo justifique, bien en el ejercicio del poder del cargo que desempeñan, de manera aislada, con o sin motivación política, siendo más grave aún, como una acción derivada de un patrón desvirtuado de índole institucional” (Ministerio Público, 2017, p. 20).

Los casos de resistencia a la autoridad ocurridos en todo el país que hemos presentado en las páginas anteriores y lo ocurrido en Cariaco coinciden con la caracterización del delito que la fiscal se atrevió a exponer. Quizá por eso la destituyeron.

Las actuaciones de los cuerpos policiales y militares analizadas permiten sacar dos conclusiones básicas: la primera es que hay un patrón de actuación y la segunda es que ese patrón no incluye la detención de los presuntos delincuentes, sino que busca causar la muerte del indiciado.

En la mayoría de las noticias o estudios sobre la letalidad policial o los excesos de los cuerpos policiales, uno se encuentra con dos patrones. El primero es una actuación individual donde un funcionario se excede en el cumplimiento de su deber o que utiliza su identidad policial como cobertura para ejecutar una venganza personal o cobrar una deuda de dinero o de honor. El segundo es de tipo grupal. En este caso, la acción no es individual, sino de un grupo de funcionarios quienes, en comandita, deciden convertirse en justicieros y tomar, por ejemplo, el castigo del asesino de otro policía por sus propias manos, bien sea presumiendo que el delincuente que mató a su compañero quedará en libertad o que la sanción será demasiado leve para lo que ellos consideran debe ser el castigo de quien ose matar a un policía. En los dos patrones hay delitos cometidos por abuso de poder o por exceso en el celo del cumplimiento de su deber, pero siempre responden a un patrón de comportamiento individual y, por lo tanto, sus autores deben ser catalogados como homicidas.

Sin embargo, en los casos de las 23.625 personas cuyas muertes fueron archivadas como resistencia a la autoridad entre 2016 y

2019 en Venezuela, estamos en presencia de un fenómeno distinto. No hay decisión personal del policía, no se trata de una represalia, ni tampoco de una venganza de los policías: hay órdenes, hay planificación, hay la presencia de una política de Estado.

Los policías que matan por abuso personal o por venganza individual son homicidas. Los que matan por encargo del Estado son homicianos.

Los homicianos forman parte de una milicia que no tiene como propósito hacer cumplir la ley sino, al contrario, violentarla. Están destinados a matar y exterminar a quienes sus jefes, cualquiera que sea el nivel de su jefatura, consideran ejecutables. La motivación que priva en tales muertes no es individual ni privada: es una razón de Estado.

La razón de Estado que anima a los homicianos —y no solo en Venezuela— es una expresión de la voluntad de conservar el poder, lo que W. Benjamin llamó una “violencia conservadora” (Benjamin, 1995). Las formas en las cuales se expresa la violencia conservadora son mutantes y se adaptan a los rasgos del poder que las ordena y las singularidades de las amenazas que enfrenta. Puede estar animada por el deseo de eliminar un tipo especial de personas, sea por su categorización social, racial o política; o puede pretender demostrar una eficiencia que permita incrementar unos puntos porcentuales en las encuestas del candidato electoral del gobierno o en el prestigio del ministro. También pueden ser un mecanismo de distracción de la opinión pública, creando un escándalo que oculte un problema considerado mayor. Las motivaciones pueden ser diversas; los significantes, distintos, pero el patrón central es el mismo: son crímenes cometidos por homicianos, quienes actúan en nombre y al servicio de los propósitos del poder.

El término “homicianos” fue muy utilizado durante la Edad Media para nombrar a quienes mataban a otra persona por decisión propia o por encargo de otros. En su *Historia General de España*, de 1601, el sacerdote jesuita Juan de Mariana, al referirse a los sucesos de la guerra con Portugal, relata que “dos criados del

Duque de Benavente dieron muerte a Diego de Rojas, bolviendo de coça” (*sic*), y agrega: “entendiese, que aquellos homicianos llevaban para lo que hicieron orden y mandato de su amo” (De Mariana, 1790, p. 352).

Con los años, el término “homiciano” cayó en desuso, tanto en la lengua hablada como en la escrita. Sin embargo, se mantuvo en el idioma español por la fuerza que tuvo durante varios siglos. La mayor fama de la categoría de homicianos provino de unos importantes privilegios que fueron otorgados durante varios siglos a los individuos que se ponían al servicio de la Corona de Castilla, a pesar de haber estado incursos en delitos de sangre. Eran personajes de muy diversa índole, que habían matado por órdenes de otros, por deudas, o por pendencias en un bar de vino barato o disputas sobre mujeres.

En la Edad Media se le llamó el “privilegio de los homicianos” y era un instrumento jurídico por medio del cual se les conmutaba la pena a aquellos individuos que aceptaban prestar servicios a la Corona. Era una suerte de indulto que los estudiosos han llamado de “particular indeterminado”, pues se aplica a personas en general, sin nombre ni apellido propio, quienes habían cometido un delito, pero se colocaban al servicio del poder. Se creaba así un estatuto jurídico distinto que privilegiaba a esas personas (Martín, 2018).

La utilización de ese privilegio se destacó a partir de la conquista de Tarifa en 1292, pues la Corona enfrentaba dificultades para mantener la defensa de la ciudad y el dominio en esas tierras, muy importantes para el control del estrecho de Gibraltar y que recibían continuos ataques por los benimeres norteafricanos (Sánchez, 2019, p. 57). Luego, su aplicación se extendió a muchas otras ciudades que tenían las mismas amenazas externas y similares dificultades al no disponer de suficientes soldados permanentes para su defensa. Es así como se usaban estos privilegios para “repoplar la villa por su situación fronteriza”, como ocurrió en Alcalá la Real en 1341 (Chamocho, 2017, p. 102).

Para facilitar esa tarea de repoblamiento, se fijaron un conjunto de exenciones fiscales y de privilegios a los homicianos, de modo tal de estimular el traslado de individuos hacia las zonas peligrosas de frontera y guerra, y a fin de asentar una población que sirviera para la defensa del territorio ante los ataques de los moros (Corona de la Llave, 2005). El perdón se les asignaba entonces por realizar la defensa del territorio o de las fortalezas que podían estar asediadas por los enemigos del poder. Eran individuos que habían mostrado capacidad para el ejercicio de la violencia. Eran valientes y, si bien como soldados —afirman los analistas— eran de menor calidad, podían mostrar una mayor fiereza en el uso de la violencia (Jiménez, 1997).

Estos privilegios se otorgaron desde el siglo XII hasta la reconquista y el repoblamiento de Andalucía, y se volvieron a usar de manera esporádica en la defensa de las ciudades reconquistadas en el Magreb, al otro lado del Mediterráneo, como Mazalquivir (Jiménez, 1992), y luego volvió a emplearse en el reclutamiento de voluntarios para ir a batallar contra los turcos en Italia (Rosemblat, 2002). Durante un tiempo, se exigió prestar servicio durante ocho o nueve meses antes de la adquisición del perdón y la libertad. Luego, con Alfonso XI de Castilla, se estableció que el tiempo necesario para alcanzar dicho perdón era de “un anno et un dia” (*sic*) (Alijo, 1978, p. 284).

Lo singular de esa experiencia es que los homicianos no recibían paga por su trabajo de defensa de la frontera, sino que debían procurarse su subsistencia por sí mismos, por lo cual podían esmerarse con el botín de guerra o incurrir en robos, y eso fue un motivo de conflictos con la aplicación de dicho privilegio, los cuales duraron hasta que su función perdió relevancia por la finalización de las guerras de Reconquista y a partir de la rendición y desaparición del emirato nazarí de Granada en 1492.

Aunque todos aquellos que habían cometido cualquier delito de sangre eran susceptibles de recibir ese privilegio, por cruel que su delito hubiese sido, es importante resaltar que no podían

obtenerlo aquellos que hubiesen mostrado alguna deslealtad con el poder. Por ese motivo, se excluían de los privilegios los que habían cometido delitos de traición a sus jefes o, como describían los fueros, “los que habían entregado castillos contra la voluntad de su señor, quebrantamiento de tregua o paz del rey o el rapto de la mujer de su señor” (*sic*) (González, 1989, p. 217). Era claro que se los requería para estar al servicio del poder y que las dudas previas sobre su lealtad no eran admisibles, pues ya no ejercerían la violencia a nombre propio, sino por encomienda de sus jefes.

Los homicianos medievales mostraban algunos rasgos que tienen significación contemporánea: son asesinos que se ponen al servicio del gobierno para realizar unas tareas que buscan defender y consolidar el poder al cual sirven. En sus andanzas, operan por encomienda de otros, no actúan contra sus enemigos personales, sino contra los enemigos del poder. Y por su trabajo reciben unos beneficios pues, aunque pueden no tener paga, reciben retribuciones y privilegios otorgados por la gracia del poder que los utiliza.

Es difícil saber cuántos funcionarios policiales adscritos en los cuerpos encargados de las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela pueden ser convictos que han recibido unos beneficios formales para salir a cumplir otras tareas vinculadas al Estado. Se sabe que ha sido concedido este tipo de beneficios, pero no hay documentación precisa de quiénes son, ni a qué tipo de labores se los ha encomendado. No es fácil saberlo, pues no se conoce ninguna lista de funcionarios y, por lo regular, andan con el rostro cubierto con pasamontañas y sin identificación personal en el uniforme, contrariando las normas establecidas por el propio gobierno varios años antes. No se sabe a ciencia cierta cuántos son en total, aunque se ha hablado de “ochocientos o mil hombres” (Infobae, 2020).

Lo que se conoce en las zonas populares de Maracay es que muchos de los “luceros” que trabajan en los barrios periféricos de esa ciudad y de otras ciudades cercanas son reclusos que ejercen funciones como vigilantes adelantados de las bandas organizadas

de las cárceles. Son presidiarios a quienes se los deja salir del recinto carcelario para que cumplan esas tareas de control territorial fuera de los muros de la prisión, también una suerte de privilegio de homicianos.

Desde el punto de vista sociológico, es importante distinguir entre la figura de los homicidas y la de los homicianos. En nuestra definición de homicianos, lo que es relevante no es su condición de exconvictos, sino que actúan a nombre del Estado y no a título personal. Esta diferencia puede apreciarse en diversas dimensiones.

Cuando se trata de policías que cometen homicidio, en las situaciones de letalidad policial por abuso de la fuerza, la identidad de las víctimas es desconocida por los funcionarios. En la mayoría de los casos la víctima es eventual, circunstancial, producto de la ocasión. Puede ocurrir que, sobre ese delincuente, el sistema de información criminal de la policía tenga un prontuario, pero esos antecedentes no los conoce el policía que actuó con exceso de violencia, ya que la información no le fue entregada ni el tipo de actuación ordenada.

En el caso de los homicianos, la situación es diferente. La información de la víctima sí es conocida y definida con anterioridad. En el procedimiento policial no se encuentran con el individuo en un acto de flagrancia o en una alcabala dispuesta en la calle, sino que la van a buscar a su casa, durante la noche, y llegan a su dormitorio porque tienen su nombre y saben su dirección, el lugar donde vive y muchas veces hasta con quién vive. Los funcionarios que participan en la ejecución de la orden no tienen vínculo previo con esa persona, pero sí conocen las informaciones que les han sido proporcionadas por sus superiores. La acción tiene un destinatario que es conocido por el Estado. Es allí donde se encuentra la explicación de los errores que han cometido muchas veces al asesinar a una persona distinta, pues tienen un nombre, un alias, una referencia, pero no lo pueden identificar plenamente, pues no la conocen, y por eso a veces matan al hermano o a una persona que estaba de visita en esa casa.

Una segunda diferencia entre homicidas y homicianos es que en los casos de los policías homicidas ha habido, previo a la muerte, una interacción violenta y agresiva que desembocó en un altercado, una riña o trifulca que llevó al policía a excederse; hay un caldeamiento de la agresividad que conduce a la muerte. Cuando se trata de asesinatos por venganza personal, el calentamiento ha sido muy previo, ha ocurrido con anterioridad; puede ser semanas o meses antes cuando una ofensa o una amenaza ha incitado el ánimo de venganza mortal del policía quien, luego, con rencor acumulado y premeditación, la ejecuta.

Lo contrario sucede con los homicianos, donde la muerte se ejecuta en frío. No hay una dinámica interactiva que desembogue en acciones letales; no hay una historia previa que lleve a la venganza y a la muerte. Y no la hay porque no existe una historia común entre víctima y victimario, pues ambos son unos desconocidos. Los homicianos son unos verdugos que ejecutan las órdenes letales sentenciadas por otros. Que estén de acuerdo con las órdenes o que morbosamente las disfruten por el placer de dar muerte es harina de otro costal. La víctima es un enemigo del Estado, no de ellos como personas.

Una tercera diferencia es que el proceso de dar muerte de los homicidas es irregular, hasta caótico. En el caso de los homicianos es metódico: hay un guion que se cumple, se ejecuta y se sigue a pie juntillas, desde el teatro del enfrentamiento hasta el montaje del decorado final de la escena.

La cuarta diferencia refiere a la composición del grupo. En el caso de los abusos cometidos por grupos de funcionarios que actúan como vengadores y toman la justicia por mano propia, hay una acción colectiva, grupal, pero que es de tipo informal y por lo regular clandestina; los funcionarios actúan privadamente. Algunas veces pueden contar con la anuencia de sus superiores; pero es una acción del grupo privado, no del Estado.

En el caso de los homicianos se trata de una acción colectiva, pero de un grupo formal de funcionarios que llevan el uniforme

y usan la simbología del Estado. Llevan la cara cubierta, pero su rostro, oculto bajo el pasamontañas, no solo trata de esconder sus identidades personales, sino que envía un mensaje: el responsable de esas muertes, quien asesina, no son esos funcionarios como personas, sino el Estado, la organización a la cual pertenecen, y que les ha dado los nombres y las direcciones de quienes fueron sentenciados.

* * *

En un grupo focal realizado en la zona este de Caracas, en las montañas donde se ubica la que ha sido calificada como la favela más grande de América Latina, después de escuchar los dolidos relatos de familiares y vecinos sobre la actuación de los grupos policiales y militares, uno de los participantes concluyó: “Ellos no tienen ley para ellos mismos”.

La actuación de los homicidios nos introduce en una aporía que, como todas, resulta imposible de resolver. Ellos actúan a nombre de la ley y fuera de la ley a la cual deben obediencia. La misma ley que los ha autorizado para actuar y usar sus armas de reglamento, y que les establece unas condiciones y reglas para el uso de la fuerza, es la misma ley que ellos incumplen. Proceden bajo el amparo de una ley que no se aplica para ellos mismos.

Weber sostuvo que la violencia no es el único medio que tiene el Estado para su actuación, pero que sí era su medio específico (Weber, 1965). En las grandes transformaciones que, durante los últimos siglos, se han dado en la conformación del Estado y en la relación entre los gobernantes y los gobernados, un propósito permanente ha sido imponer límites al ejercicio del poder. Esa ha sido la gran transformación social que aportó la construcción del Estado de derecho. La burocracia, que según Weber permitía la construcción del monopolio de la violencia y el ejercicio de la dominación racional, debía de estar sometida a unos límites. Ni el poder del monarca ni el de los funcionarios estaba exento de la

ley; por eso la idea del *Rechtsstaat* refiere ante todo a las demarcaciones del ámbito de actuación que tienen los funcionarios en la esfera de sus facultades. Allí se definen las restricciones que tienen para el uso de la fuerza, los límites que impone la ley y más allá de los cuales no es posible ni legal emplear la llamada violencia legítima del Estado.

No obstante, los hominianos expresan una situación bizarra. Ellos actúan a nombre del Estado que había establecido límites a su actuación, definido esas reglas y leyes que los constriñen, pero es ese mismo poder quien les ordena transgredirlas. La nueva regla del Estado es desaplicar las reglas, y les ordena quebrantar la ley. Les impone unas metas que forzosamente los obligan a violentar la ley a nombre de una “orden” emanada de sus superiores y de un gobernante que les prescribe transgredir las leyes. No es un grupo de funcionarios que *motu proprio* se salta la ley para ser justicieros o bandidos, sino que es el Estado mismo quien actúa como una fuerza sin ley. Los hominianos ejecutan un mandato que proviene del Estado y que los conduce a la utilización de la fuerza que les había autorizado la ley, pero sin la ley.

Es el surgimiento de un *Unrechtstaat*, el no sometimiento a la ley, pero paradójicamente no por subversión, sino por subyugación a un gobierno que los libera de la servidumbre de la ley, que desaplica la ley y los exime de su cumplimiento. Es la parodia de un Estado que aplica la *droit de glaive*, de la cual hablaba Foucault (1997), que usa su derecho de matar o de dejar vivir, pero sin el *droit* como ley, sino en la forma más antigua del derecho-poder, donde es la voluntad y capacidad efectiva de matar del soberano lo que cuenta. Allí señorea la espada, la *glaive*, pero desaparece el *droit*. Es el uso desnudo de la fuerza, sin el ropaje de la ley.

Es un *imperium fluctuante*, un vacío de derecho, una zona de anomia donde todas las determinaciones jurídicas son desactivadas (Agambem, 2016, p. 209 y ss). Se produce un vacío jurídico donde el Estado de derecho se convierte en un Estado con individuos sin derechos. No se regresa a un estado de naturaleza,

en el sentido de Hobbes, sino de anomia, pues es el resultado de la suspensión del derecho. Es el estado de excepción que fabrica un espacio social donde se ejerce poder a partir de la suspensión del derecho.

Entre los años 2016 y 2019, los cuerpos policiales y militares del país mataron 23.625 personas bajo el argumento de haberse resistido a la autoridad. Eso significa que, en promedio, los cuerpos policiales asesinaron a dieciséis personas por día. Dieciséis personas en cada uno de los 1465 días de esos cuatro años.

Las historias recopiladas entre familiares y vecinos en ocho ciudades durante 2019 muestran que durante los años previos hubo una secuencia en el procedimiento que revela un patrón muy lejano al de un enfrentamiento. La sucesión de eventos que hemos podido relatar en este estudio descubre una pauta que, con ligeras variaciones, se repite. El propósito nunca fue detener a los presuntos delincuentes, sino “darles de baja”. Fueron ejecuciones extrajudiciales cometidas por homicianos.

La función social de los homicianos ha mudado en sus apariencias, pero ha conservado su rol de instrumento del poder. Aunque se consideró que estaban destinados al repoblamiento del territorio reconquistado, algunos autores refutan tal idea y sostienen que la función central de los homicianos siempre fue bélica (Alijo, 1978). Uno pudiera afinar el análisis y decir que en la península ibérica había una meta intermedia que era repoblar las fronteras, y que a través de ella se buscaba cumplir la función principal, que era la defensa bélica del poder. En Venezuela, las autoridades han argumentado que las muertes por resistencia a la autoridad han tenido como propósito combatir la delincuencia y proteger a la población ante el crimen. Aceptemos que esa pudiera ser una meta intermedia, pero el patrón y las circunstancias descritas por las víctimas respaldan nuestra tesis de que su función principal ha sido el control político de la población a través de la dictadura del miedo.

En las comunidades pobres del país, fueron homicianos quienes crearon un microestado de excepción en sus calles y edificios;

quienes buscaron en sus cuartos a los ejecutables que otros habían seleccionado para eliminarlos; quienes han tenido el privilegio del botín de guerra y el perdón anticipado de sus desmanes; quienes actúan sin ley, aunque pretendan su patrocinio.

Los que llegaron de negro... eran homicianos.

Referencias

- Acnudh (2017). *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. Human Rights Council United Nations. Ginebra: ONU.
- Agambem, G. (2016). *Homo Sacer. L'Intégrale 1997-2015*. París: Éditions du Seuil.
- Alijo, F. (1978). Antequera en el siglo XV: El privilegio de homicianos. *Baetica. Estudios de arte, geografía e historia* (1), 279-292.
- Asamblea Nacional Constituyente (12 de Octubre de 2020). Ley constitucional antibloqueo para el desarrollo nacional y la garantía de los derechos humanos. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, CXLVIII* (6.583), 1-5.
- Augé, M. (1992). *Non-lieux. Introduction à une anthropologie de la surmodernité*. París: Le Seuil.
- Beato, C., Silva, B. & Tavares, R. (2008). “Crime e estratégias de policiamento em espaços urbanos”. *Dados*, 51(3), 687-717.
- Benjamin, W. (1995). *Critica de la violencia*. Buenos Aires: Leviatán.
- Bona, F. (1959). “Praede di Guerra e occuoazione privata di res hostium”. *Studi et Documenta Historia e Iuris*, 25, 309-370.
- Bourdieu, P. (2012). *Sur l'État. Cours au Collège de France 1989-1992*. París: Seuil et Raisons d'agir.
- Briceño-León, R. (2012). “La impunidad como causa de la violencia homicida”. R. Briceño-León, O. Avila & O. Camardiel. *Violencia e institucionalidad*. Caracas, Venezuela: Editorial Alfa.
- Briceño-León, R. (octubre de 2017). “¿Qué enseña el fracaso en la reducción de homicidios en Venezuela?”. *Revista CICDOB de A'fers Internationals* (116), 53-76.
- Briceño-León, R. & Camardiel, A. (2020). *Informe técnico de la Encuesta Nacional de Violencia y Letalidad Policial*. Caracas: Lacso.
- Cano, I. & Duarte, T. (2011). “Práticas do Exterminio: O papel das milicias no Rio de Janeiro”. C. Barreira, L. Sá & J. de

- Aquino, *Violência e dilemas civilizatorios. As praticas de punição e extermínio*, pp. 59-77. Campinas: Pontes Editores.
- Carrillo, C., Herrera, C. & Ortega, L. (2016). “Función policial e institucionalidad en Venezuela”. R. Briceño-León. *Ciudades de vida y muerte. La ciudad y el pacto social para la contención de la violencia*, pp. 283-316. Caracas: Editorial Alfa.
- Chamocho, M. A. (2017). *Los fueros de los reinos de Andalucía de Fernando III a los Reyes Católicos*. Madrid: Agencia estatal Boletín Oficial del Estado.
- CICR (1949, agosto 8). *I. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña*. Comité Internacional de la Cruz Roja. <https://bit.ly/3ysbQrt>
- Cofavic (2005). *Los grupos parapoliciales en Venezuela*. Caracas: Autor.
- Corona de la Llave, R. (2005). “El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media”. *Clio & Crimen*, 2, 278-504.
- Coudry, M. (2009). “Partage et gestion du butin dans la Rome républicaine : procédures et enjeux”. M. Coudry & M. Humm (eds.). *Praeda. Butin de guerre et société dans la Rome républicaine / Kriegsbeute und Gesellschaft im republikanischen Rom*, pp. 21-79. Stuttgart: Steiner.
- Coudry, M. & Humm, M. (2009). *Praeda. Butin de guerre et société dans le republique Romaine*. Stuttgart: F. Steiner Collegium Beatus Rhenanus.
- De Mariana, J. (1790). *Historia General de España, compuesta, enmendada y añadida por el Padre Juan de Mariana S.I. Ilustrada en esta nueva impresión de tablas cronológicas notas y observaciones críticas*. Valencia: D. Benito Monfort.
- Derrida, J. (1992). “Force of Law: The Mystical Foundations of Authority”. D. Cornell, M. Rosenfeld & D. Gray Carlson. *Deconstruction and the Possibility of Justice*, pp. 3-67. London: Routledge.
- Foucault, M. (1997). *Il faut déféndre la société. Cours au Collège de France 1976*. París: Seuil Gallimard.

- Freud, S. (1993). Duelo y melancolía. S. Freud. *Obras Completas XIV*, pp. 235-250. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- González, J. (1989). “Poblamiento y frontera en Andalucía (ss. XIII-XV)”. *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 4, 207-224.
- Governo do estado do Rio de Janeiro. (s.f.). *Decreto 21753/95 | Decreto n.º 21.753 de 08 de novembro de 1995*. Recuperado el 2021, de JusBrasil: <https://gov-rj.jusbrasil.com.br/legislacao/91128/decreto-21753-95>
- Henckaerts, J.M. & Doswald-Beck, L. (2007). *El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario*. Buenos Aires: CICR.
- INE-CONAREPOL (2006). *Encuesta Nacional de victimización y percepción policial*. Caracas: Instituto Nacional de Estadísticas.
- INE (2009). *Encuesta Nacional de victimización y percepción de seguridad*. Caracas: Instituto Nacional de Estadísticas.
- Infobae (2020, noviembre 17). “El fiscal del régimen de Maduro dijo que ‘no entiende’ qué pasa con las FAES, el cuerpo policial acusado por la ONU de ejecuciones sumarias”. *Infobae*. <https://bit.ly/36rKaqN>
- Jelin, E. (2007). Víctimas, familias y ciudadanos/as: la lucha por la legitimidad de la palabra. *Cuadernos Pagu* (29), 37-60.
- Jiménez Alcázar, J. F. (1992). La frontera de Allende. Documentos para su estudio: el privilegio de homicianos en Mazalquivir (1507). *Chronica Nova* (20), 343-360.
- Jiménez Alcázar, J. (1997). “Perdones y homicianos en Xiquena a fines del siglo XV”. *Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica en la era de los descubrimientos*, pp. 1521-1533. Sevilla: Casa de la Cultura, Junta de Andalucía.
- Levi, P. (2002). *Si esto es un hombre*. Barcelona: Muchnik Editores.
- Martín Gutiérrez, D. (2018). “Antecedentes y desarrollo en el campo de Gibraltar de un modelo de frontera al estilo antequerano”. *Almoira. Revista de Estudios campogibraltenses* (48), 115-125.
- Mbembe, A. (2003). “Necropolitics”. *Public Culture*, 15(1), 11-40.

- Ministerio Público (2017). *Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP en Venezuela*. Caracas: Ministerio Público.
- Misse, M. (2011). “A categoria ‘bandido’ como identidade para o extermínio: Algumas notas sobre a sujeição criminal a partir do caso do Rio de Janeiro”. C. Barreira, L. Sá & J. de Aquino. *Violência e dilemas civilizatorios. As praticas de punição e extermínio*, pp. 31-58. Campinas: Pontes Editores.
- North, D. C., Wallis, J. J. & Weingast, B. R. (2009). *Violence and Social Order. A conceptual Framework for interpreting Recorded Human History*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Nosiglia, J. E. (2007). *Botín de Guerra*. Buenos Aires: Abuelas de Madre de Mayo.
- Nussbaum, M. C. (2019). *The Monarchy of Fear. A philosopher looks at our Political Crisis*. New York: Simon & Schuster Paperbacks.
- OVV Observatorio Venezolano de Violencia (2020). *Informe Anual 2020*. Caracas: Lacso.
- Perdomo, G., Farías, L. & Ruiz, H. (2015). “Infancia, violencia y Estado de derecho: la mirada de los niños, madres y maestras”. R. Briceño-León (ed.). *Ciudades de vida y muerte*, pp. 195-223. Caracas: Editorial Alfa.
- Pérez-Reverte, A. (2019). *Sidi*. Ciudad de México: Alfaguara.
- Pernalet, L. (2016). “Mujeres de mano extendida: un muro de contención de la violencia en comunidades populares de Ciudad Guayana”. R. Briceño-León (ed.). *Ciudades de vida y muerte. La ciudad y el pacto social para la contencion de la violencia*, pp. 317-345. Caracas: Editorial Alfa.
- Pinheiro, P. S. (1998). “Violência, crime e sistemas policiais em países de novas democracias”. *Tempo Social*, 9(1), 43-52.
- Piquer Mari, J. M. (2012). “Consideraciones sobre la formación del botín de guerra como *res in patrimoni populi*: de la monarquía a la época protorrepublicana”. *Revista de Derecho UNED* (10), 489-530.

- Piquer Mari, J. M. (2017). “La titularidad pública de la *praede bellica* durante la república romana”. *Revista Digital de Derecho Administrativo* (17), 163-189.
- Polícia Militar de Estado de São Paulo (1997). *Manual básico de policiamento ostensivo da Polícia Militar*. São Paulo: Setor Gráfico do CSM/Mint, Despacho n.º DSist-000/322/97.
- Quintana, M. M. (2017). “Ni subversivos ni abandonados: botín de guerra. Disputas, inversiones y desplazamientos en el primer texto de Abuelas de Plaza de Mayo”. *Tabula Rasa* (26). DOI: <http://dx.doi.org/10.25058/20112742.198>.
- Rosemblat, A. (2002). *El español de América*. Caracas: Biblioteca Ayacucho.
- Sánchez, J. J. (2019). “Conflictividad social a finales de la Edad Media: Apuntes sobre los homicianos en la guerra de Granada”. *Mundo Histórico* (1 ext.), 50-71.
- Sarat, A. & Shoemaker, K. (2011). *Who Deserves to Die? The Construction of Executable Subjects*. Amherst-Boston: University Massachusetts Press.
- Secretaria Estadual de Segurança Pública (2013). RESOLUÇÃO SSP-05, DE 7-1-2013. <https://bit.ly/3jywFgi>
- Shatzman, I. (1972). The Roman General’s Authority over Booty Israel *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 21(2), 177-205.
- Turner, V. (1977). *The Ritual Process: Structure and Anti-Structure*. Ithaca, NY: Cornell University Press.
- UNODC (2019). *Global Study on Homicide 2019*. Geneva: UNODC.
- Vethencourt, J. L. (1974). “La estructura familiar atípica y el fracaso histórico cultural de Venezuela”. *SIC* (362), 67-69.
- Weber, M. (1965). *Economía y sociedad* (vol. II). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Zubillaga, V., Llorens, M. & Souto, J. (2016). “Una tregua es posible: La violencia y el pacto del cese al fuego entre mujeres y jóvenes armados”. R. Briceño-León (ed.), *Ciudades de vida y muerte. La ciudad y el pacto social para la contención de la violencia*, pp. 225-253. Caracas: Editorial Alfa.

Parte II

Zulia: Letalidad policial, robo, tortura e impunidad

RAIMA RUJANO

JOHEL SALAS

Introducción

En una humilde vivienda del oeste de Maracaibo, en noviembre de 2018, una pareja, a la que por razones de confidencialidad llamaremos Patricia y Pedro, disfrutaba junto a sus dos hijos, de 3 y 6 años, de la tranquilidad propia de un domingo. Pedro, de 42 años, exconvicto, con ocho meses en libertad, veía la televisión en la cama, mientras de cuando en cuando atendía o jugaba con los niños. Pero de repente esa calma fue interrumpida por la violenta entrada a la casa de más de veinte hombres, vestidos de negro, con pasamontañas y armas largas, quienes llegaron tumbándolo todo y sin dar ningún tipo de explicaciones. Acto seguido, sacaron a la fuerza a Patricia, mientras la emprendían a golpes e insultos contra Pedro, sin importarles siquiera la presencia de los niños. Minutos después, Patricia, encerrada en contra de su voluntad en una casa vecina, apuntada al igual que sus habitantes por los hombres armados, escuchó varios disparos y luego los gritos de uno de sus hijos, el de tan solo 6 años: “¡Mataron a mi papá, mataron a mi papá!”. Un niño que casi un año después de los hechos aún pregunta: “Mami, ¿por qué, si son policías, mataron a mi papá y nos robaron?”.

Relatos como este, de muertes que los cuerpos policiales reportan como casos de “resistencia a la autoridad”, se han vuelto cotidianos en el estado Zulia, que, al igual que el resto del país, padece un incremento de la violencia ejercida por el gobierno con acciones que implican la violación del Estado de derecho y el debido proceso, al asumir un sector de los cuerpos policiales zulianos la potestad de aplicar un castigo que no existe en la legislación venezolana: la pena de muerte.

Las cifras disponibles corroboran lo alarmante de esta situación que se vive en Venezuela. El informe anual del Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) de 2019 señala que para ese año fueron asesinadas por los cuerpos policiales y militares 5286 personas, lo que representa una tasa de 19 muertes por cada cien mil habitantes, la más alta de la región. Con estas cifras vemos que a nivel nacional ese año murieron, en manos de los cuerpos de seguridad del Estado, un promedio de 14,5 personas por día (Informe anual OVV, 2019). Si se suma lo ocurrido entre los años 2016 y 2019, se tiene que las fuerzas públicas asesinaron a 23.623 personas, un promedio de 16 muertes por día (Lacso-OVV, 2020).

En el caso del estado Zulia, para el año 2019 murieron en manos de las fuerzas públicas 645 personas, lo que equivale a una tasa de 17 muertes por cada cien mil habitantes. En promedio, 1,7 personas asesinadas a diario. Con relación a las muertes producto de homicidios y por resistencia a la autoridad, para ese año, de cada 10 fallecidos, 4,5 correspondieron a supuestos enfrentamientos con las fuerzas policiales y militares. Esta relación ha variado significativamente en el año 2020. Para el primer semestre de ese año se produjo en la región zuliana una disminución de los homicidios de un 80%, y también un aumento de las muertes por resistencia a la autoridad de un 36,1%. Con estas cifras, la relación entre homicidios y resistencia a la autoridad cambió drásticamente en relación con el año anterior. Hasta el mes de junio, de cada 10 muertes violentas, 8 correspondieron a los dudosos

enfrentamientos entre los cuerpos de seguridad del Estado y presuntos delincuentes. En todos los municipios del estado Zulia, las muertes por resistencia a la autoridad están muy por encima de las producidas por violencia delictiva e interpersonal en general. Esto convierte a las fuerzas de seguridad en el principal factor causante de muertes violentas en la entidad.

La problemática que se acaba de exponer justifica plenamente esta investigación, pues la frecuencia, la intensidad y el impacto que causa la letalidad policial en los ciudadanos de la región zuliana son contundentes y cambian la vida de quienes han presenciado estos hechos de violencia. Además, los resultados de este estudio ponen a disposición de los académicos y público en general un conjunto de datos y análisis útiles para demostrar y denunciar, a nivel regional, nacional y mundial, una cruda realidad que contribuye a profundizar la violación de los derechos humanos y el creciente quiebre institucional que ocurre en el país. Sobre todo en este contexto en el cual las estadísticas se han convertido en un secreto.

Método: La letalidad policial desde un abordaje cualitativo

Este estudio se realizó bajo los parámetros de la investigación cualitativa, entre otras razones por ser la vía más prudente para una problemática tan sensible y riesgosa. Desde la mirada acuciosa de las experiencias de vida de los testigos (familiares y vecinos) de los atropellos, torturas y asesinatos cometidos por agentes policiales, nos centramos en la singularidad de sus historias, contadas desde una perspectiva que permitió, en un proceso de construcción investigativa, interpretar el contexto social en el cual se producen las acciones de violencia policial en la región zuliana.

Para cumplir con la rigurosidad al momento de seleccionar a los informantes, desde la perspectiva cualitativa, se efectuó una selección intencional de la muestra (Martínez, 2006). En tal sentido, se establecieron como criterios básicos para este estudio: ser

familiar de una persona muerta en casos de resistencia a la autoridad, mayor de 18 años de edad y estar dispuesto a describir los hechos ocurridos. Con base en esos criterios, se seleccionaron para realizar entrevistas en profundidad tres personas con las siguientes características:

- Aura (seudónimo): mujer de 24 años de edad, bachiller, oficios del hogar, casada; tiene una hija de un año de edad; era cónyuge de la víctima. Los sucesos ocurrieron en marzo de 2018.
- Daniela (seudónimo): mujer de 34 años de edad, licenciada en Contaduría y estudiante de Psicología, casada; la víctima era su hermano. Los sucesos ocurrieron en mayo de 2018.
- Patricia (seudónimo): mujer de 29 años de edad, de oficios del hogar, madre de dos hijos; era la cónyuge de la víctima. Los sucesos ocurrieron en noviembre de 2018.

En cuanto a los participantes en los dos grupos focales realizados, a continuación se presentan algunas informaciones generales sobre los mismos.

Tabla 1
Características de los participantes del grupo focal 1

Seudónimo	Género	Edad	Grado de instrucción	Ocupación	Municipio
Enrique	Masculino	24	Universitaria incompleta	Comerciante	San Francisco
Alberto	Masculino	56	Bachiller	Jubilado Expolicía	San Francisco
Antonio	Masculino	72	Primaria completa	Jubilado	San Francisco
Aranza	Femenino	24	Bachiller	Del hogar	Maracaibo
María	Femenino	67	Lcda. en educación	Docente	Maracaibo

Marco	Masculino	28	Universitaria incompleta	Técnico en refrigeración	Maracaibo
Pedro	Masculino	43	Lcdo. en educación	Comerciante	Maracaibo
Manolo	Masculino	68	Universitaria incompleta	Comerciante	Maracaibo

Fuente: OVV Zulia, 2019

Tabla 2

Características de los participantes del grupo focal 2

Seudónimo	Género	Edad	Grado de instrucción	Ocupación	Municipio
Camila	Femenino	24	Universitaria incompleta	Estudiante de Contaduría	Maracaibo
Sara	Femenino	54	Universitaria completa	Docente univ.	Maracaibo
Abraham	Masculino	62	Universitaria completa	Pastor	Maracaibo
Yessica	Femenino	42	Universitaria incompleta	Asistente administrativo	Maracaibo
Paola	Femenino	23	Universitaria incompleta	Estudiante de Trabajo Social	Jesús Enrique Lossada
Dalia	Femenino	20	Universitaria incompleta	Estudiante de Educación	Maracaibo

Fuente: OVV Zulia, 2019

Los municipios en los cuales se produjeron hechos de letalidad policial abordados en esta investigación son: Maracaibo, San Francisco y Sucre.

Resultados

Una vez grabadas y transcritas las entrevistas individuales y grupales, se ha seleccionado un conjunto de respuestas y fragmentos de relatos que permiten sintetizar e ilustrar los resultados más resaltantes en cuanto a la letalidad policial en el estado Zulia. A continuación, los referidos a las entrevistas individuales; posteriormente, los de las entrevistas grupales o grupos focales.

La muerte al teléfono

Insólitamente, Aura fue testigo, a través de la línea telefónica, del ajusticiamiento de su esposo, de 25 años de edad. Señaló que, mientras hablaba con él, arribaron a Bobures (capital del municipio Sucre del estado Zulia), sitio donde él se encontraba, funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y actuaron de forma violenta contra su cónyuge, mientras ella escuchaba lo que sucedía e incluso los disparos que le propinaron, contradiciendo de esta manera el objetivo fundamental de este cuerpo policial. Mientras ella hablaba con él, tuvo la oportunidad de escuchar que:

... de repente se escuchó como si tumbaran la puerta, como si le metieran un golpe muy fuerte a la puerta, y se escuchó que le dijeron: “policía”... “Llegó el gobierno” fue lo que le dijeron. Entonces me dijo: “Aura...”, él estaba en el cuarto y lo que me dijo fue: “Vértale, Aura, yo creo que llegó el gobierno y tal...”.

En efecto, Aura escuchó una voz que dijo: “Policía, llegó el gobierno”. Es decir, su esposo dejó el celular encendido y fue así

como ella pudo escuchar todo lo que sucedió. Incluso, cuando uno de los agentes policiales se dio cuenta de que él tenía el celular encendido, le habló a ella y le señaló que mataría a su cónyuge, a pesar de sus súplicas.

Él decía que él no sabía nada... Entonces lo torturaron, me imagino yo, porque se escuchaban los golpes, los gritos de él... Le dijeron que le dieran lo que... él tenía entonces... Él decía que no tenía nada. El policía lo revisó y le consiguió el teléfono. En ese momento... el policía... “Ay maldito, estoy hablando por teléfono pa’ que se escuche todo” qué tal... y él le dice: “No le vas a hacer nada” qué tal, y el policía le dijo: “No, pero la voy a poner a que escuche todo”. Él puso el teléfono en altavoz y yo le dije: “Por favor, no le vais hacer [sic] nada, o sea, pedile lo que vos queráis, nosotros buscamos la manera de que él te lo dé. Este..., pero no le vas hacer [sic] nada... llévatelo preso si es posible, pero no lo vas a matar, no lo vas matar [sic]”... y el policía dijo: “Yo lo voy a matar porque ahora me da la gana”. Y lo mató, le metió dos tiros; en ese momento trancó el teléfono. Y ya, yo ahí ya no supe más detalles.

Aura agregó: “Era que él pertenecía a una banda que se llamaba la Banda del Niño Troconiz. Ellos eran cobradores de vacuna a los pescadores, y eran piratas del lago, o sea, pertenecían a esa banda, pues”. También refirió que después del hecho se llevaron cosas que le pertenecían a la víctima, como ropa, celulares y comida:

... aparte de que lo habían matado, se llevaron los dos teléfonos, se llevaron parte de su ropa... y se llevaron una comida que él tenía. Se llevaron un bulto de comida que él lo estaba guardando para traérselo, pero eso también se lo llevaron.

En este caso resalta que no hubo enfrentamiento entre la víctima y el cuerpo policial, pues, según la testigo, su esposo no

se defendió en ningún momento y se encontraba solo en su sitio de residencia.

La familia no adelantó ninguna acción para denunciar la violación de los derechos humanos de su familiar. En palabras de Aura, frente a una policía “sin valores, sin ética, sin profesionalismo, sin sentimientos”, la salida es conformarse por temor a ser víctimas de represalias. Por lo demás, agregó, asesinar delincuentes crea otros delincuentes, pues: “Entonces estamos en una sociedad tan corrupta, tan corrupta, que la gente está tan decepcionada que mejor dejar las cosas así porque si no te ganáis un enemigo y perdéis el dinero, porque a la final no veis resultado de nada”.

¿Muerto por acompañar a un vecino?

Daniela refirió en su entrevista el ajusticiamiento de un joven de 24 años, presumiblemente inocente, que al momento de ser ejecutado se encontraba en compañía de otro que estaba siendo buscado por estar implicado en el robo de vehículos. En esta entrevista hay elementos que coinciden con los planteamientos expuestos por Aura. Sin embargo, difiere en el hecho de que, según la testigo, hermana de la víctima, este era inocente y no estaba involucrado en ninguna acción delictiva. Era un estudiante de enfermería, aplicado y tenía buenas calificaciones. Realizaba trabajos eventuales y era padre de familia.

Al momento de producirse el ajusticiamiento, la víctima se encontraba con un vecino que era buscado por la policía, quien también resultó víctima de la letalidad policial. Según Daniela, los hechos ocurrieron en la cabecera del puente Rafael Urdaneta, cuando su hermano:

... salió a acompañarlo [se refiere al vecino], según lo que relata su esposa. Se presume que hubo un [automóvil] Aveo negro, por los testigos, que en el momento que iban saliendo a la esquina —al otro ya lo estaban buscando y la orden era caiga quien caiga— los

montaron a los dos y se los llevaron. El hecho ocurrió en las cercanías de la cabecera del puente sobre el lago, en el sector del Manzanillo. Cuando a mí me llaman para darme la noticia, ya iban a ser tipo diez de la noche, o sea, ya mi hermano estaba en la morgue del hospital General del Sur.

Los victimarios, según indicaron los testigos fueron la PTJ (Policía Técnica Judicial, hoy este cuerpo se denomina CICPC), Polisur (Policía Municipal de San Francisco) y la DIEP (Dirección de Inteligencia y Estrategias Preventivas de Zulia). Al igual que relata Aura, Daniela señaló que los funcionarios simularon un acto delictivo y un enfrentamiento entre la policía y los jóvenes ajusticiados:

Lo que comentaron los vecinos [fue que] al chico de la franja roja, que era la otra víctima, lo dejaron tendido en el asfalto y al otro lo subieron. Y, bueno, le dieron un impacto, y ellos simularon que estaban robando un carro... y manifestaron en las noticias, porque de una vez ya, a la media hora esa noticia estaba en... las redes.

La familia de esta víctima, en definitiva, no emprendió ninguna acción para denunciar a los responsables del ajusticiamiento de la víctima, aunque sí lo intentaron:

Nosotros no, nosotros no hicimos nada [...] Yo creo que mi papá conversó con un abogado amigo de él... eh... bueno, no sé, en su tiempo fue influyente aquí, y él le recomendó: “no lo haga, porque horita [*sic*] la justicia es como muy cuestionada aquí”. Es decir, todo lo que tú hagas puede ser usado en tu contra, con tu familia; entonces, es como..., hay una inseguridad en ese aspecto.

La letalidad policial es un hecho que se repite con frecuencia y pone de manifiesto cómo en esta región y en este país el derecho a la vida es violado por quienes se supone deben garantizarlo.

Otras declaraciones de Daniela muestran cómo se violan los derechos humanos en el país.

Lo torturaron [...] sí tuvo más disparos y parece que tuvo una fractura de [...] el fémur, yo sé que le partieron [a él]. Hubo tortura porque la autopsia lo reveló, porque los familiares estaban justo al lado de nosotros, o sea, y a ese señor le dieron durísimo, o sea, a él le reventaron toda la cara...

Daniela afirmó que los ajusticiamientos por parte de los cuerpos de seguridad son un hecho rutinario en esta región. Puntualizó que mientras estuvo en la morgue presencié cómo llegaban numerosos cadáveres en espacio de pocas horas.

... a lo mejor por las noticias pueden salir cinco casos, pero yo tuve la desdicha, en ese momento, de ver cuántas personas llegaban en la morgue, estuve solo un día desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y yo pude ver cuánta cantidad llegaba de gente ajusticiada. Señor... recordemos que estamos en un país donde se veta la información, no hay algo fidedigno, o sea, como que agarran y, ah, bueno hay veinte casos y agarran cuatro y realmente usted va para allá y eso es una carnicería.

Puede observarse cómo las entrevistas de Aura y Daniela coincidieron en muchos aspectos.

Ejecutado delante de sus hijos

Patricia relató lo ocurrido con su cónyuge, un hombre de 42 años, exconvicto, que fue condenado a 8 años de prisión por homicidio. Según su pareja, se dedicaba al trabajo agrícola (contratado en fincas) y se encontraba en su residencia en compañía de Patricia y de sus hijos en el momento en que ingresa una comisión de las FAES y le da muerte allí mismo. Afirmó la entrevistada

que se trató de un ajusticiamiento y que sus hijos presenciaron el hecho.

La entrevista de Patricia, como testigo de la letalidad policial, de igual forma tuvo elementos de coincidencia con los testimonios anteriormente referidos, pero añadió otro elemento macabro, porque según ella a su cónyuge lo torturaron frente a sus hijos.

Sí, él tenía 42 años, este... bueno, sí, dejó una niña especial, dejó seis niños; conmigo dejó dos, los demás de otra relación. Bueno, él estaba trabajando y... lo cierto era que un día, todo estaba tornan- do normal como de costumbre y llegó un allanamiento en la casa y ellos entraron a la fuerza, o sea, no dijeron por qué. Él estaba ahí, él salió y él les dijo: “¿Qué pasa?”. Y ellos entraron armados, no les importó que hubiera niños ni nada. Y al instante así a ellos no les importó, estábamos con los niños, a mí me agarraron, agarraron a los niños, a mí me sacaron, pero él se quedó adentro con los niños. A él lo estaban torturando delante de los niños... ellos cuando entran, entraron demasiados... Eh... era un grupo llamado el FAES, y todos entraron encapuchados.

La Fuerza de Acciones Especiales (FAES) ha sido cuestionada por sus acciones de violencia. De hecho, Inti Rodríguez, activista de la ONG Provea, calificó a las FAES como “un grupo de exterminio” que opera con abierta impunidad en Venezuela: es el nuevo brazo ejecutor de las acciones para intentar contener a sangre y fuego la ola de criminalidad en el país. Se movilizan fundamentalmente por las zonas populares (Rodríguez, 2018). Es a este cuerpo policial al cual se refiere Patricia al relatar:

Sí, estaban armados... eran más de 20 personas... Por lo menos a mí me sacaron de mi casa y me llevaron a dos casas y me encerraron ahí con otros familiares y nos tenían apuntados. Aparte de eso, no obstante eso, nos quitaron los teléfonos, ellos nos quitaron los teléfonos y nos encerraron con llave, se llevaron las llaves. Este...

nosotros escuchamos los tiros, ya mi pareja había fallecido porque ya lo habían matado. Al rato traen a mi hijo, y mi hijo gritaba: “¡mataron a mi papá, mataron a mi papá!”.

La violencia desmedida que las FAES llevaron adelante contra la víctima frente a sus hijos se corresponde con los resultados del Informe Especial que en 2019 presentaron Cecodap, el OVV, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UCAB y Avesa sobre la violencia de funcionarios y cuerpos de seguridad del Estado contra adolescentes, niños y niñas el año anterior (Cecodap, OVV, IJ, Avesa, 2019). Si estos funcionarios son capaces de atentar contra la vida de los adolescentes, niños y niñas, resulta totalmente creíble que no tengan ninguna limitación para torturar a los padres frente a sus hijos. El mencionado informe reveló que en 2018 ocurrieron, por la actuación de funcionarios y cuerpos de seguridad del Estado, 286 muertes de menores de edad, de las cuales 267 fueron adolescentes, el 89,5% fueron varones y el 7% resultaron ser niños y niñas (Briceño, Perdomo y Camardiel, 2019).

Continuando con el testimonio de Patricia, los vecinos se vieron sometidos a momentos de terror, pues las calles fueron cerradas y los agentes policiales apuntaban a los vecinos con sus armas. Frente a esta situación, Patricia y los demás familiares de la víctima no se atrevieron a denunciar el ajusticiamiento.

No, no, no podemos denunciar porque... o sea, quisimos, y teníamos cómo, porque en verdad no fue un enfrentamiento... no podíamos hacer nada porque teníamos temor de que tomaran represalias con nosotros, porque es lamentable, pero es cierto, el gobierno es la nueva hampa ahora, ya no hay malandros, no, el gobierno es la nueva hampa, o sea por todas las cosas que están haciendo, por todas las fechorías, porque son ellos quienes inculpan a la gente, quienes le ponen cosas, quienes hacen lo que quieren y no hay justicia para ello.

Patricia agregó que las FAES actuaron de esa manera porque estos cuerpos se caracterizan por ser violentos. Y así se evidencia en lo expuesto por Briceño-León, quien señala, como producto de sus investigaciones, que: 7523 personas murieron a manos de cuerpos policiales en el 2018, casi 2000 personas más en comparación con el año pasado, considerando que fueron 5535, lo que representa un incremento de 36%. “Condenamos que esta sea la única respuesta de política pública del Gobierno, ya que actúan fuera del Estado de derecho y es una violación a los derechos humanos” (Roberto Briceño-León, 2018).

La policía es la nueva hampa

También a partir de la entrevista de Patricia cabe destacar lo que ella considera es el desplazamiento de los delincuentes por los cuerpos de seguridad del Estado. Según ella, el maltrato es el denominador común en este patrón que utiliza la policía, el cual se traduce en tortura, sometimiento, amenaza, muerte y robo. Por eso insistió en que los cuerpos policiales se han convertido en *la nueva hampa*:

... porque ellos son los que extorsionan, matan, roban, porque para ellos no hay ley. Ellos son el hampa. Ya no hay delincuentes en la calle. Sí hay, los que roban carteras, los que se roban la comida, pero quien hace cosas grandes son ellos.

La desconfianza que Patricia expresó sobre los cuerpos policiales se resume en el siguiente fragmento de su testimonio, que revela cómo la entrevistada ubica en el mismo lugar a delincuentes y policías: “... no me confío en ninguno de los dos, los dos son los mismos, uno sin uniforme y otro con uniforme. Los dos son delincuentes”. Y esa es la misma perspectiva que tienen sus pequeños hijos, quienes casi un año después de lo acontecido todavía muestran signos de dolor y confusión. El siguiente testimonio lo

resalta: “Mi hija tiene nueve años y no confía en los policías, nada que tenga que ver con eso porque mi hijo, teniendo seis años, me dice: ‘Mami, ¿por qué si son policías nos robaron?’”.

Lo que resulta más crudo en este testimonio es que Patricia asumió que quienes gobiernan en lo referente al mundo delictivo son el gobierno y sus cuerpos policiales.

Es el gobierno... Por lo menos más el del CICPC, FAES, los cuerpos policiales son los que mandan. O sea, ahí no puede haber un malandro, no puede haber un jefe de un barrio que mande porque ellos son los que van a mandar, ellos son los que van a acabar con todo. Bueno, el que ahorita esté vendiendo [droga] es porque está empadrinado por el mismo gobierno, los cuerpos policiales... que son los que le permiten y ellos pagan una vacuna. Así es como ellos están operando para que los dejen trabajar. Antes no se veía tanto, pero ahora sí se ve más y ya no les importa.

De este modo, la entrevista cerró contundentemente con su denuncia sobre cómo los cuerpos policiales ahora participan de una forma protagónica en la criminalidad.

Grupo focal 1

Los testimonios ofrecidos por Alberto, un policía ya jubilado que participó del grupo focal 1, revelaron mucha similitud con las entrevistas ya mencionadas. Es un guion repetido, una y otra vez, con el mismo resultado: tortura y ajusticiamiento en medio de la impunidad.

Hace aproximadamente mes y medio, un caso suscitado en San Felipe, San Francisco, exactamente a eso de las 8:00 de la mañana llegó una comisión de la PNB [Policía Nacional Bolivariana] y en conjunto a ellos... CICPC... donde utilizaron un método de actuaciones policiales en las cuales yo las veo como engorrosas, fuera de

orden. No hubo enfrentamientos, no hubo en ningún momento el haberse negado a la detención ni mucho menos... Lo que sucedió es que allí hubo dos fallecidos... muchachos delincuentes, porque sí, en verdad sí eran delincuentes.

También existen otros ajusticiamientos que obedecen al móvil de la venganza. En esta línea de observación, Marco refirió que fue testigo de una venganza por parte de la Policía Nacional Bolivariana, cuerpo que ejecutó a unos jóvenes.

... estaban los dos cuerpos en la acera... y estaba la Policía Nacional Bolivariana en ese momento ahí... los dos muchachos que ejecutaron eran del sector Los Muros... ellos habían atentado contra un policía nacional bolivariano, se le metieron en su casa, o sea, el gesto fue de venganza.

Según lo relatado, el móvil real de la acción policial en este caso fue la extorsión, pues le pidieron dinero a uno de los ajusticiados y, dado que este no tenía, terminó muerto. Un caso similar habría ocurrido en abril de 2019:

A finales de abril, [...] él [su primo] estaba en el pulilavado en San Francisco... y de repente llega la policía, la Policía Nacional... Le pidieron dinero, él les dijo que sí se los iba a dar, pero que le dieran un tiempo, unos días, o dos días, aunque sea. Le dijeron que no. Pasaron el dato al CICPC, cuando ellos llegaron, a él se lo llevan... como decir, y en la vía a él lo matan (el CICPC), atrás, en la camioneta.

Así lo señaló Aranza: “Sí, de hecho, ellos nunca estaban solos [...] la persona que estaba con él le dijo: ‘déjame ir a buscártelos, los dólares’, y la policía le dijo que no, que nadie se iba a mover de ahí y que llamaran para que los trajeran”. Aranza enfatizó que no hubo ningún enfrentamiento entre los jóvenes y la policía: “No

hubo enfrentamiento porque no tenían armas, pero a los medios se presentó como un enfrentamiento en [el periódico] *Panorama* y en todos”.

Patricia introdujo un aspecto muy importante en este sentido y se trata de la continuidad que tiene la letalidad policial a lo largo de la historia del país. Es decir, esto no es fenómeno de nueva data, sino que ha venido consolidándose a través de los años, a tal punto que ahora los policías son considerados como *la nueva hampa*.

Si bien las opiniones expresadas por la gran mayoría de los consultados coinciden en que los cuerpos de seguridad del Estado no tienen derecho a ajusticiar a delincuentes e inocentes, hubo un entrevistado que descarnadamente señaló que:

... la misericordia no puede robar a la justicia... porque nos ponemos en que [...] mi primo y este y el otro; no quiero herir a las personas que están en este grupo porque estamos en algo académico ¿no?... Hicieron daño, hicieron daño, mataron gente, y a veces es preferible que se pierdan dos a que se siga perdiendo tanta gente inocente en manos de delincuentes.

Frente a ese testimonio que está de acuerdo con la letalidad policial para evitar que la delincuencia siga dañando a inocentes, Aranza señaló que los cuerpos policiales no tienen ningún derecho a decidir quién vive y quién muere: “Pero eso no quiere decir que ellos se van a convertir en Dios para quitar vidas como ellos dispongan; no, eso no es así, porque para eso está la justicia; para eso es la policía, para meter preso, pero es que aquí hay tantas personas presas...”.

En general, la inclinación de los entrevistados es a que se respeten las leyes y el debido proceso. “No quiere decir que, porque el ciudadano tenga la culpa, yo voy a tomar esa acción de yo matarlo; no, para eso están los tribunales, los tribunales donde lo pueden enjuiciar, donde puede pasar a un juicio, y ahí se le da un veredicto”.

En cuanto a quién da las órdenes, Alberto coincidió con Antonio, quien afirmó que:

... ahí hay de todo, ahí hay órdenes de la parte alta, la parte media y de los funcionarios. A veces en la parte alta ni quieren dar la orden, a veces es el funcionario que se convierte en juez. Cuando me refiero a la parte alta hablo de la jerarquía policial, estrictamente policial, desde el ministro de Relaciones Interiores pa' abajo. ¿Qué es lo que sucede, a veces, con estas ejecuciones? Si no lo raspo, me queda el enemigo, o va, entonces allá, a los jueces, les da unos reales y lo sueltan [En lugar de eso, lo mato] pao, listo, ya acabé el problema, y eso usted sabe que sucede así, a veces el mismo funcionario toma esa decisión, se quita un enemigo de encima, se quita un problema de encima. La descomposición total que hay en el poder judicial, todos esos son factores que inciden a veces para que el funcionario... proceda de esa manera incorrecta de la cual no estamos de acuerdo.

Grupo focal 2

Esta consulta grupal se inició con un relato que, al analizarlo, recalca lo que hasta el momento se ha puntualizado en la letalidad policial: falsedad, muerte y robo, sin importar la presencia de testigos, incluyendo niñas, niños y mujeres.

Era un sábado; eran las cinco de la mañana, tempranito; ella escucha el bululú; era sábado y ella estaba sola con los tres niños en el apartamento, y cuando ella se va a asomar a la ventana ve que en toda la ventana tiene a uno, a un tipo armado, dice ella, vestido de civil de negro completo y... lo primero que le dice es “señora, resguárdese y no vaya a salir”... se metieron en el quinto piso, que era donde estaba uno de los tipos. Estaba ahí con la esposa embarazada y uno de sus hijos, que lo sacaron; sacaron a la esposa y al niño

y se quedaron con él, con el hombre, ahí solo; dice ella que pasaron como tres horas más o menos. A las tres horas se escucharon como dos tiros, dos tiros y de pronto gritos de gente, mujeres llorando y tal y ella dice “ahí, bueno, lo mataron” [...] empezaron a saquear el apartamento; le sacaron las cosas, los televisores, las computadoras, este... todo eso. No hubo enfrentamiento.

Otro caso de ajusticiamiento policial lo relató Abraham, quien señaló que hubo muchos testigos:

El joven tenía su tipo de comportamiento... pero parece que había amenazado a un funcionario de la judicial, del CICPC y... eso como que pasó de largo y... pasado un tiempo, dos meses, se presentaron en una fiesta donde estaba el compañero, que era hijo de una vecina del barrio Las Tarabas. Se presentaron en la fiesta unos funcionarios, entre esos iba el amenazado con dos primos que también eran... y [*sic.*] hicieron desalojar a la gente y se quedaron con el muchacho y, al rato, la historia de siempre... se oyeron dos disparos y... un muerto; precisamente el muerto no era del cuerpo de seguridad, sino que era el muchacho que hace dos meses había amenazado y... eso ha quedado prácticamente impune, porque pasó la misma historia de siempre [adoptando un tono de voz sarcástico]: sacó un arma, se quiso enfrentar y es como una costumbre que se ha vuelto.

Sobre ese mismo tema de violación del derecho a la vida, Delia apuntó:

Mi primo era maestro de obras, él tenía cuando eso 39 años, dejó ocho hijos, él vivía muy acomodado. Entonces, como no consiguieron al chofer, le dicen a mi primo “nos entregas al chofer (quien había matado a un familiar de un mafioso) o tú corres con las consecuencias” y él le dice: “¿cómo te voy a entregar al chofer si él no está?... él se fue del país y no sé para dónde fue”; eh... entonces le dicen:

“bueno, tienes un tiempo para conseguirnos al chofer o a un familiar del chofer” le dice el del CICPC; el CICPC es quien exige al matón.

Este caso relatado por Delia terminó como todos los demás que se han presentado:

A las tres de la tarde lo encuentran muerto en un barrio... dicen que cuando él se queda con el CICPC hubo un enfrentamiento; a mi primo lo hicieron pasar por sicario, que él entró a una casa, se supone que se saltó un bahareque y tomó a una niña de rehén y que él se enfrentó al CICPC. Por eso fue, o sea, que lo mataron, y cosa que no fue así, porque a mi primo hasta lo torturaron, le propinaron creo que fue cuatro tiros: uno en la frente, uno en el corazón y dos en la pierna, o sea, todo lo que salió en el diario fue falso.

En ese caso, no hubo denuncia por parte de la familia. De hecho, la esposa de la víctima se fue del país por temor a ser asesinada.

Un caso relatado por Yessica fue un episodio reiterativo, siendo lo novedoso de su testimonio que los familiares muchas veces no denuncian debido a que tienen plena conciencia de que sus familiares, víctimas de la letalidad policial, formaban parte del mundo delictivo.

El grupo FAES llegó a la casa del muchacho; delante de la mamá agarraron al hijo y los sacan, a los familiares, por lo que normalmente uno escucha qué hacen. Se encerraron y al muchacho lo matan, o sea, el muchacho queda ahí solo; la señora toda desesperada y atribulada... y... ellos lo mataron y pusieron un arma en las manos como si él se hubiese enfrentado para poder evitar eso. Los familiares no hacen nada porque ellos saben que su hijo está metido en algo. Los vecinos no, nadie, o sea, nadie se mete en esto... Uno ya no cree en la autoridad, lamentablemente se ha perdido eso.

Lo cierto, para Yessica, es que: “matar al delincuente es reconocer que se ha fallado en las políticas penitenciarias y de justicia”.

Este grupo de entrevistados también coincidió en señalar que la policía es quien dirige el hampa en este estado y el país.

Sí, eso es cierto; yo lo he visto y también en particular también lo pienso, que ellos son los propios delincuentes... ellos son los que cobran vacunas, ellos son los que están por ahí armados, todo son ellos, prácticamente son ellos, ellos son los propios delincuentes y ¿quién dice, quién hace, quién los supervisa?

La letalidad policial proviene, según los entrevistados, de dos direcciones: por un lado, son acciones autónomas de los funcionarios y, por otro lado, también existen órdenes de acabar con los delincuentes.

Discusión

La interpretación de los resultados se presenta a partir de una discusión de las categorías que fueron útiles para el análisis de la información. Lo primero que debe señalarse es que todos estos hechos violentos llevados a cabo por los cuerpos policiales de la región zuliana partieron de una justificación que las policías denominan “resistencia a la autoridad”. En todos los casos estudiados, el allanamiento de morada, la tortura, el sometimiento, el robo y la ejecución fueron las constantes. No hubo por parte de la policía ninguna consideración con los niños, niñas y adolescentes que fueron testigos del asesinato de sus padres y/o familiares.

Los cuerpos policiales: ¿expertos en *profilaxis social*?

Las explicaciones que resaltan para la actuación violenta de los cuerpos policiales es que estos actúan cumpliendo órdenes de

altos funcionarios que se proponen acabar con la delincuencia haciendo una *limpieza social*, aunque esto represente una abierta violación a la normativa legal vigente, que consagra el derecho a la vida y el debido proceso judicial.

Se puede observar que, en la actuación policial vinculada a la letalidad, la muerte se impone, mientras que el allanamiento, la tortura y el robo de las pertenencias de las víctimas están presentes en todos los casos. Se impone un mecanismo que se inicia y termina con violencia y con dolor físico y emocional en un marco de impunidad.

En resumen, según los testimonios, los copartícipes de la letalidad policial son: CICPC (Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas), Polisur (Policía del Sur-San Francisco, estado Zulia), FAES (Fuerzas de Acciones Especiales), DIEP (Dirección de Inteligencia y Estrategias Preventivas), GNB (Guardia Nacional Bolivariana), Sebin (Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional).

Familiares temerosos optan por la no denuncia

Un aspecto resalta en esta categoría y es la decisión de los testigos, familiares y vecinos de no denunciar a las autoridades respectivas la letalidad policial de la cual fueron víctimas sus familiares, fundamentalmente por miedo a las represalias. Se tiene plena conciencia de que, dado que en los cuerpos policiales la corrupción ha permeado todos los niveles del sistema judicial, hacer una denuncia implicaría un riesgo que puede culminar en más muerte y dolor. Algunas víctimas decidieron irse del país por temor. Después del suceso de letalidad policial, todo lo que sigue a ese hecho es un proceso traumático que abarca desde la búsqueda del cadáver hasta el entierro del mismo.

Un juego de poder

Según algunas de las declaraciones obtenidas, la letalidad policial se sustenta en un juego de poder por consolidar el control de las mafias y grupos de delincuentes en el estado Zulia. Hay una línea que une y se difumina entre los cuerpos policiales y los cuerpos delincuenciales. Resulta difícil hacer una separación tajante entre estos dos ámbitos.

Llamó la atención que uno de los testimonios apuntaba a que los delincuentes debían ser exterminados dado que era frecuente su reincidencia. Sin embargo, privó el planteamiento de que, cuando un policía mata a un delincuente o a un inocente, también se convierte en otro delincuente más.

La concepción de las policías como la nueva hampa en la región, y en Venezuela, cobra vida no solamente cuando se hace un seguimiento riguroso a las noticias de violencia policial que son publicadas en los medios de comunicación, sino también cuando la encarnan personas que son testigos de la letalidad policial.

En estos eventos de letalidad policial a los cuales se ha hecho referencia, los entrevistados han insistido en señalar que no hubo resistencia a la autoridad y mucho menos enfrentamientos.

Los medios de comunicación siempre publican la versión de los cuerpos policiales. Se hace hincapié, en estas noticias, en que hubo enfrentamientos y resistencia a la autoridad.

Conclusiones

Los resultados permiten concluir que, en el Zulia, en los años 2018, 2019 y mediados de 2020, la letalidad policial ha destruido familias y vidas, que han sido truncadas sin que los procesos judiciales hayan tenido lugar en los tribunales respectivos ni se hayan impuesto penas para personas que han estado implicadas en algún delito.

Se está en presencia de un país en el que reina la impunidad en todos los ámbitos de la vida, especialmente en lo que respecta a la acción desmedida y violenta de la policía que, siguiendo órdenes políticas, realiza una profilaxis social para acabar con la delincuencia.

Resulta alarmante observar cómo las líneas que dividen el mundo policial del mundo delictivo han desaparecido. La conclusión principal de esta investigación es que las policías en Venezuela y en la región zuliana son *la nueva hampa*, pues estas controlan el mundo delictivo y es este juego de poder la principal causa que lleva a los policías y militares a asesinar delincuentes e inocentes.

Predomina un patrón que se repite en cada ajusticiamiento de delincuentes e inocentes: allanamiento, tortura, robo y muerte. A este ciclo le sobreviene el montaje de una escena del crimen, a fin de justificar la supuesta resistencia a la autoridad por parte de la persona que resultó muerta.

Según los testimonios de los entrevistados, en la prensa se reporta la versión de los hechos que dibujan los cuerpos policiales, encubriendo la realidad en muchos de los casos descritos. Ante toda esta situación, se puede observar cómo las personas les temen más a las policías que a los llamados delincuentes.

Referencias

- Briceño-León, R. (2018). "Policías y militares actúan en todos los niveles del delito en Venezuela". Observatorio Venezolano de Violencia. <https://bit.ly/38QE5pm>
- Briceño, R., Perdomo, G. y Camardiel, A. (2019, mayo). "Muertes violentas contra niñas, niños y adolescentes en Venezuela 2018". Cecodap, OVV, IJ, Avesa (eds.). *Informe especial sobre muertes violentas y otras formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en Venezuela: Informe Somos Noticia 2018* (pp. 7-26). <https://bit.ly/2OMxMMx>
- Cecodap, OVV, IJ, Avesa (eds.) (2019, mayo). *Informe especial sobre muertes violentas y otras formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en Venezuela: Informe Somos Noticia 2018* (pp. 7-26). <https://bit.ly/2OMxMMx>
- Lacso-OVV (2020, 23 de julio). *Encuesta sobre la percepción ciudadana de la letalidad policial 2019-2020*. <https://bit.ly/2Qhb9Ao>
- Martínez, M. (2006). "La investigación cualitativa. Sistema conceptual". *Revista Investigación en Psicología*, 9(1), 123-146. <https://bit.ly/2OAdrcO>
- Observatorio Venezolano de Violencia (2019, 27 de diciembre). *Informe Anual de Violencia 2019*. <https://bit.ly/30Rh4Oq>
- Rodríguez, I. (2018). "FAES, de fuerza élite a 'grupo de exterminio'". <https://bit.ly/2OAcLo5>

Lara: El miedo como política de control social

CARLOS MELÉNDEZ

YELENA SALAZAR

Introducción

La violencia policial ha crecido en la entidad larense en los últimos años. Desde el 2016, el ascenso de este tipo de violencia ha llegado a cifras alarmantes. En el observatorio de prensa (OP) del Observatorio Venezolano de Violencia Lara (OVV Lara), registramos un aumento de la violencia policial del 10% entre los años 2016 y 2017 (Linárez, Meléndez, Salazar, 2019) y del 2017 al 2018 de al menos 45%. La tasa de muertes violentas por presunta resistencia a la autoridad en Lara durante 2020 culminó en 12,9 por cada cien mil habitantes, 220% superior a la tasa de homicidios. Este porcentaje sigue en ascenso en relación con el 145% que se registró en 2019.

Las formas en las que se ha expresado la violencia policial son múltiples y desde el OVV Lara hemos identificado la creciente incorporación de funcionarios en la ejecución de delitos. Sin embargo, desde agosto de 2018 comenzamos a percibir la profundización de una tendencia que supera las otras formas de actuación que hasta el momento habíamos registrado, y la cual sigue creciendo en la entidad: los asesinatos bajo el argumento de “resistencia

a la autoridad”, cometidos por las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), comando de la Policía Nacional Bolivariana (PNB).

Los relatos de las víctimas son diversos, pero en la mayoría de los que hemos recogido hay un punto de coincidencia: los asesinados no se resisten, son sorprendidos en sus casas o en las calles donde residen, torturados y posteriormente asesinados.

A las 8:30 de la mañana. Eso fue llegando lo agarraron... ¿Sabes lo que le dijeron los desgraciados? Te vamos a hacer una entrevista, y no te preocupes que en 15 días te traemos una cajita del CLAP. Se la llevaron con el niño, la dejaron botada en la pasarela, ahí la dejaron y ellos se regresaron... La sacan, y que va a tener su cajita dentro de 15 días. Y en eso (a mi hijo) lo mataron.

En este caso, las autoridades adujeron que se trató de un hecho en el que la víctima se resistió utilizando un arma de fuego, lo que llevó a la necesaria respuesta de los funcionarios. ¿La verdad? Una vida arrebatada, una familia enlutada y con las secuelas de un hecho que perdurará para siempre en sus recuerdos. En el presente capítulo, reflexionaremos sobre este tipo de violencia policial con base en los casos que hemos podido documentar.

Metodología

Lo presentado aquí es el resultado de la combinación de distintas fuentes de información. El análisis descriptivo, los datos sobre la cantidad de muertes violentas por resistencia a la autoridad y los cuerpos policiales involucrados son proporcionados por nuestro observatorio de prensa, mientras que la información cualitativa se obtuvo luego de la aplicación de dos técnicas de recolección de información: entrevistas en profundidad y grupos focales.

Las entrevistas se realizaron a familiares de víctimas en la ciudad de Barquisimeto, en El Tocuyo y en Carora. Como criterio de

selección se consideró, además del parentesco directo con el asesinado, que hubiese estado presente durante el operativo policial o inmediatamente después del mismo.

Algunas entrevistas fueron realizadas fuera del lugar de residencia de las entrevistadas, y otras en el mismo lugar donde ocurrieron los hechos. El instrumento se aplicó en forma de diálogo coloquial, abierto, dirigido hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto al tema tratado, creando una atmósfera de confianza, siendo orientado dicho proceso mediante una guía de entrevista de 14 preguntas en total, de tipo semiestructurada, la cual nos permitió mayor capacidad para la comprobación de datos y la interpretación de experiencias de casos únicos en su contexto (Flick, 2007, p. 108).

En relación con la conformación y desarrollo de los grupos focales, se consideró su utilidad como complemento de otras técnicas de investigación cualitativa (Vallés, 1999, p. 300). Para la selección de informantes claves se buscaron personas con conocimientos y experiencias de la temática a tratar; en este sentido, se ubicaron sujetos provenientes de diferentes comunidades de la región, afectados por la inseguridad y por asesinatos de familiares, vecinos o amigos tipificados por las instituciones públicas como resistencia a la autoridad.

El primer grupo focal estuvo conformado por 12 personas y el segundo por 8 participantes, para un total de 20 sujetos de estudio, de los cuales 10 pertenecían al sexo femenino y 10 al sexo masculino, con edades comprendidas entre 18 y 54 años, procedentes de comunidades populares ubicadas entre la zona centro, oeste y noroeste de la ciudad de Barquisimeto y Quíbor, municipio Jiménez del estado Lara. Sus ocupaciones incluyen estudiantes universitarios, amas de casa, comerciantes, obreros calificados y profesionales.

En cuanto a los grupos focales, la técnica desarrollada consistió en la realización de una entrevista grupal, con base en una guía de 15 preguntas semiestructuradas dirigidas por el moderador

y un relator responsable de registrar y observar el comportamiento y proceso de comunicación de los asistentes.

Es importante destacar que, tanto en la entrevista en profundidad como en los grupos focales, los testimonios fueron grabados previa autorización de los participantes, lo cual permitió obtener la información precisa para el análisis correspondiente.

Para el procesamiento y análisis de la información, se transcribieron las entrevistas en un cuadro de doble entrada, dividiéndose el contenido en unidades temáticas de acuerdo con cada una de las preguntas establecidas en la guía de entrevista. Posteriormente, se realizó un índice resumen, enumerando por líneas los textos para facilitar el manejo del contenido, subrayando los aspectos más relevantes apoyados por frases textuales de los participantes, permitiendo así la clasificación y categorización de la información para el análisis e interpretación de los hallazgos del estudio.

Los textos de las entrevistas recibieron cierto grado de edición, según las recomendaciones descritas por Farías y Montero (2005), quienes, además de la selección o reorganización de los textos, según criterios teóricos o temáticos, contemplan la eliminación de muletillas, repeticiones y pausas puramente accidentales (p. 12). Solo ocasionalmente agregamos algunos “conectores discursivos”, a fin de hacer más comprensibles los testimonios. En ese sentido, en líneas generales, el grado de edición estuvo entre “bajo” y “medio”. A continuación los resultados, agrupados según los temas que encontramos más relevantes para el análisis. Por razones de confidencialidad y seguridad, los nombres reales han sido sustituidos por otros ficticios.

¿Resistencia a la autoridad o ejecuciones extrajudiciales?

Lourdes, mujer de 72 años de edad, afirma llevar una cruz que la ha vinculado con el sistema penal venezolano. A partir de 2002, tres de sus hijos han sido asesinados, en distintas fechas, después de haber pasado por las cárceles venezolanas, acusados, según

su versión de manera injusta, en muchos de los delitos inculcados. La mayoría de la familia migró hacia Panamá. Hasta el día de la desaparición física de su nieto, vivía con él, lo consideraba otro hijo, y el día de su muerte revivió el duelo de perder de forma violenta a un cuarto familiar.

Las FAES llegaron a su casa a las seis de la mañana; eran aproximadamente 15 o 16 funcionarios repartidos en cuatro carros y dos camionetas. Una mujer fue la encargada de hablar con ella. Al llegar, le advirtieron que era más conveniente que accediera a abrir la puerta.

Entonces un tipo me dice: “si uso la violencia le va peor”; entonces yo solté la puerta. Y me preguntan: “¿Con quién está usted aquí?”. “Pero, ¡ajá! ¿A quién buscan? ¿Qué quieren? ¿Qué pasa?”. Y no me dio chance de llamarlo. Tampoco lo quise llamar porque... es capaz de salir corriendo por ahí y es capaz de que lo maten. Y después ellos llegaron, se metieron al cuarto, pasó una de las mujeres y me dice: “señora, vístase que nos la vamos a llevar para una entrevista y él también va para la entrevista”. Me vestí delante de ellos y ella le dijo al tipo: “voltéate” y yo me puse el pantalón.

Estando dentro de la casa, fueron hasta el cuarto donde se encontraba Gregorio, su nieto mayor, quien había estado preso por tenencia de drogas y, para la fecha —según lo afirmó la entrevistada—, estaba dedicado a gestionar trámites como gestor ante las instancias públicas. El día de su muerte tenía 28 años de edad y ya había sido padre en dos ocasiones.

Ya vestida, la abuela de la víctima recuerda que mientras caminaba hacia la salida de su casa vio cómo, en el cuarto de su nieto, otros funcionarios lo estaban golpeando. Ese fue el último instante en que lo vio con vida.

Yo entro al cuarto y oigo que lo están golpeando, escucho unos carajazos y yo entro y le digo que por qué lo golpean si él no está

haciendo nada. Lo único que yo le vi a mi nieto ese día te lo juro que fueron las rodillas. Porque él estaba sentado en la cama y la mujer me sacó jalada para allá y me decía: “Él viene ahorita”.

A excepción de los dos funcionarios que la llevaron a la sede de las FAES en el pueblo de Santa Rosa, al sureste de la ciudad de Barquisimeto, el resto conservó sus capuchas. “Todos andaban con pasamontañas, incluyendo la hija [refiriéndose a la funcionaria], pero ella sí se quitó la cuestión. Y el muchacho que maneja la [camioneta] Terios también se quitó el pasamontañas”. Llegada a la sede de las FAES, la hicieron esperar hasta pasadas las 8 de la mañana, cuando ella decidió retirarse. Insistió hasta que, por su propia cuenta y sin hacerle caso a las exigencias de los funcionarios, caminó hasta la casa de la novia de su nieto, pensando que este podría estar allí. Más de cinco kilómetros recorrió y al llegar se enteró de la fatal noticia: debía comenzar los trámites para enterrar a un cuarto familiar asesinado.

El disparo se lo habían dado frente a la casa, en un patio de su propiedad. Según testigos, una mujer FAES a la que el resto de los funcionarios le decía “fémina” lo había empujado hasta allá; luego le pediría que se sentara y posteriormente que se levantara y allí detonó el arma; en total fueron dos disparos. Su madre, la hija de Lourdes, estaba a una cuadra del lugar de los hechos, pero los funcionarios no la dejaron pasar, pese a la insistencia y desesperación mostradas. Ella rutinariamente iba a compartir las mañanas con su hijo y con su mamá, pero ese día ni cerca pudo llegar: las FAES la apuntaban con armas largas para evitar que se aproximara.

Según los medios de comunicación que reseñaron la noticia, Gregorio se había resistido a la autoridad con disparos, lo que obligó a los funcionarios a responder de igual manera.

En otras de las entrevistas realizadas, conocimos la experiencia de la mamá de Gilberto, asesinado el mes de abril de 2019 en su residencia en la parroquia Tamaca, municipio Iribarren. Según nuestros informantes, al contrario de lo que informaron

las autoridades policiales a través de los medios de comunicación, Gilberto no corrió por las calles ni hizo resistencia con un arma de fuego mientras la policía le ordenaba que se detuviera. Su domicilio fue violentado en horas de la mañana, lo sometieron, lo golpearon y luego lo asesinaron; y, para construir las pruebas antes de asesinarlo, los funcionarios de las FAES comenzaron a disparar al aire.

Algo similar pasó con Carlos, quien, según la entrevista realizada a su hermana, fue llevado en horas de la mañana desde su residencia a otro municipio y posteriormente asesinado. Su certificado de defunción afirma que muere “a las 06:05 *a.m.* en el municipio [X] a consecuencia de un hemoneumotórax, perforación del pulmón izquierdo por herida de arma de fuego”. Mientras que, en la entrevista realizada a sus familiares, afirman que las FAES llegaron a su casa a las 06:40 *a.m.* para llevarse a su hermano, siendo la última vez que lo verían con vida.

Estos tres casos documentados por el OVV Lara plantean incongruencias entre la versión oficial plasmada en los documentos entregados a los familiares y lo relatado por ellos. Según los testimonios de estos, en los tres casos hubo una violación del debido proceso. Los funcionarios irrespetaron el derecho a la inviolabilidad del domicilio; en ninguna de las tres ocasiones hubo orden alguna que legalizara el procedimiento. En dos de los casos, las víctimas fueron golpeadas y, en los tres casos, sus familiares fueron maltratados por la autoridad, lo que se traduce en violencia de género de tipo institucional. Según nuestros informantes, las víctimas fueron sorprendidas, ninguno de los tres tomó un arma para hacer frente a quienes iban a detenerlos.

¡Mira! cuando matan a (mi hijo), viene la PTJ. Mientras llega la PTJ organizan el teatro que van a hacer, las pistolas y la verga (...) Con decir que se resistió a la autoridad, ¿quién les dice a ellos que no? hacen lo que a ellos le da la gana.

A él lo ponen a dispará, la mano la lleva amarrá con un plástico, pero a él lo ponen a dispará, después de muerto, escopeta.

Estos casos no son aislados ni únicos en la ciudad de Barquisimeto. Otro hecho sucedió a propósito de la fuga de unos presos en el Centro de Coordinación Policial (CCP) de la Policía de Lara en la población de Río Claro. Según una de las participantes de un grupo focal, en la fuga los encarcelados asesinaron a una mujer funcionaria de la policía. Ante tal hecho, las FAES se encargaron de “hacer justicia” sin ningún otro recurso que la muerte. La ciencia no actuó, la justicia no llegó para garantizar el castigo correcto. Llegaron las FAES y con ellos la muerte de presuntos culpables y también de inocentes. Según los participantes entrevistados, murieron más de los involucrados en la fuga.

Más que responder a una acción que pudiese ser calificada, según los estándares internacionales, como muerte por resistencia a la detención (UNODC, 2015, p. 92), las versiones de los familiares apuntan hacia una ejecución extrajudicial, entendida como el hecho “... en el que se consuma la privación arbitraria de la vida por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos, sin un proceso judicial o legal que lo disponga” (Henderson, 2006, p. 285).

Todos los criterios contemplados en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional (2009) para guardar el uso de la fuerza son obviados. Sucede lo contrario, hay un uso desproporcionado de ella, que no se limita al asesinato, sino que se realiza junto a otros delitos graves, como la extorsión, el secuestro, el robo y la estafa procesal.

Otros delitos cometidos por las FAES

“Hasta la crema dental se la llevaron” afirmó la mamá de Gilberto cuando nos contaba la experiencia que le tocó vivir a su familia el día en que lo asesinaron.

Gilberto tenía 32 años de edad y vivía al norte de la capital del estado Lara. Desde el año 2018 se había dedicado a la cría de animales y a la siembra en un terreno que había invadido ese

mismo año. En su casa vivía con su esposa y su hijo que, junto a su otro hijo adolescente, conformaban su familia directa. A las 8:30 de la mañana de un día de abril llegaron a su casa más de una decena de funcionarios y a las 09:30 *a.m.* ya Gilberto estaba en la morgue del Hospital Central Universitario Antonio María Pineda.

“Te vamos a hacer una entrevista, y no te preocupes que en 15 días te traemos una cajita del Clap” fueron las palabras que les dijeron los funcionarios de las FAES a la esposa e hijo de Gilberto con el propósito de que accedieran a irse con ellos lejos de su casa. La mujer y el niño no tuvieron opción, se fueron con algunos funcionarios y estos los dejaron a kilómetros de distancia de su casa.

Mientras tanto, los vecinos y el hermano de Gilberto trataron de intervenir, pero les fue imposible, las FAES no lo permitieron. Se escucharon varios disparos, pero a él solo le dieron uno... A pesar de que fue trasladado una hora después de haber comenzado la operación de las FAES, los funcionarios permanecieron aproximadamente 5 horas más. En el transcurso de esas horas, mataron sus gallinas y se robaron unos cochinos que estaba criando. Además de eso, se llevaron unas bombonas de gas doméstico con sus adaptadores y unas sábanas que habían adquirido recientemente.

... y los desastres que hicieron en esa casa: robaron bombonas, ropa, de todo; duraron hasta las 3 de la tarde. Cuando estamos en la morgue, llega mi sobrina y dice: “No, es que esos bichos se llevaron todo de la casa”; la muchacha desesperada sale, pero ya se habían llevado todo, sus animalitos; les dispararon a sus animales (...) Se llevaron comida, sábanas, cosas de Colombia que había traído.

Las acciones de las FAES en los diferentes casos estudiados en esta investigación no se limitan a la muerte de la víctima. En el mismo accionar se cometen otros delitos, uno de ellos es la estafa procesal, que se evidencia por la manipulación de la prueba.

¡Pa! le hacen lo que le van a hacé... Le ponen la escopeta vieja que ellos cargan como siempre.

¡Ajá!, lo mató adentro y se lo trajeron arrastrao, hasta ahí hasta afuera y le pusieron una escopeta ahí, ¿un enfrentamiento? La abuela dejó de comer y murió hace como dos días, y el muchacho ya estaba trabajando ¡ya! Primera entrada que tenía por droga.

También se producen robos, lesiones físicas y secuestros, entre otros delitos. En el caso de Gregorio, según pudo contabilizar su abuela, hubo alrededor de veinticinco productos que los funcionarios ese día se llevaron de su casa, incluyendo rollos de papel higiénico, martillos, teléfonos y un módem. Ante la ausencia de los familiares, pudieron armar la escena del crimen con toda libertad y hasta se prepararon el desayuno.

Y hicieron arepas, hicieron café en mi casa. Y llamaron a los otros, porque los vecinos oían y que “Mira, ven aquí para que desayunes que aquí hay arepa”. Dejaron café y ¡bueno! (...) se llevaron harina pan, aceites.

Con respecto a las lesiones, otra de las entrevistadas nos relata la vivencia de su madre, quien, en el intento de defender a su hijo, fue maltratada por los funcionarios de seguridad.

Mi mamá, cuando eso, ella entra, va pa la casa, pero no la dejan entrá; ella se agarra de la reja. Una de las funcionarias de la 9 me la agrede; entonces: “¡Pónganle los ganchos!” dice una de las funcionarias (...) Me le pegan, me le hicieron un chichón aquí, me la maltratan. “No, deme acá a mi mamá” dice mi hermana la menor y se la trae, porque si mamá sigue...

En general, se evidencia en los testimonios de las entrevistadas una actuación, por parte de las FAES, alejada de los procedimientos establecidos en la ley, pero, además de eso, existen

otros componentes en las acciones de este cuerpo de seguridad que lo distancian de otras políticas de mano dura que se han aplicado en la entidad en los últimos 40 años. El patrón sistemático del homicidio con robos, lesiones, violencia psicológica, maltrato verbal, lesiones y torturas define un tipo de política que no existió antes en Lara.

Las FAES aparecen en un contexto de bajos niveles de control institucional por parte del Estado, de disminución progresiva y a su vez un proceso de reagrupamiento del crimen organizado en los sectores urbanos de la entidad (OVV, 2019).

La sistematicidad de los patrones identificados hasta ahora en el discurso de nuestras entrevistadas, y en otros casos expuestos por los participantes de los grupos focales, da cuenta de una política apoyada por otros funcionarios del poder público. Este control genera un efecto común que se repite en las versiones interpretadas, y es que existe un nuevo temor individual y colectivo a las FAES como sujeto singular y distinto a las otras instituciones policiales (CICPC, PNB, Polilara). Las FAES aterrorizan a las víctimas, a los vecinos testigos de los hechos y erosionan los mecanismos de solidaridad ciudadana.

Traumatizada, no pueden ver un uniformao negro, una camioneta negra que traiga el águila, se traumatiza la gente, y en veces se asustan, yo me asusto, yo me meto pa adentro, porque cuando lleguen ahí a la estructura o en alguna parte yo los veo, me entra rabia, pero yoo... me... me retiro (...)

Entonces le hice una pregunta a todos los que estaban ahí, todos conocidos, si así como estamos toditos aquí, porque no vamos toditos mañana y vamos, denunciemos al FAES. “No... ¿estás loco? [risa] Anda tú solo —me decían—, pa que mañana vengan y te maten” me dijo todo el mundo.

La mentira en el discurso institucional del Estado

Según los testimonios recogidos, un día de marzo a las 06:40 de la mañana llegaron las FAES a casa de Carlos, quien vivía con su mamá y sus dos hermanos. Ya una semana antes, funcionarios de este cuerpo le habían realizado una visita. Se lo llevaron muy temprano en la mañana y lo regresaron al otro día. Carlos nunca comentó nada sobre esa salida. Sin embargo, una semana después la visita tuvo otro matiz.

Llegaron en horas de la mañana, ingresaron a la vivienda sin orden, se trasladaron directamente al cuarto donde dormía, esperaron a que se vistiera y se lo llevaron. Su madre hizo resistencia y fue golpeada por un funcionario. Su hermano también intentó interceder y en ese momento fue cuando hubo mayor violencia en todo el procedimiento. Sin embargo, Carlos exhortó a la familia a que se tranquilizara y, sin mayor resistencia, ingresó al vehículo de las FAES.

Sí, a mi mamá la golpearon, mi mamá se llevó unos golpes (...) porque mi mamá se la llevaron, pa llá pa trás. Pa que mi hermano no viera, pues. Mi hermano se mon..., lo montaron en un carro y delante de la gente, de los vecinos: se lo llevaron vivo, se lo llevaron vivo, se lo llevaron vivo.

A las tres de la tarde un primo, desde Ecuador, informa vía telefónica a sus familiares que Carlos estaba muerto. Luego de extraído de su casa, había sido llevado a la ciudad de Carora, en la misma entidad larense, en donde lo asesinaron. Los familiares se trasladaron a la morgue de Barquisimeto, lugar en el que, por medio de un funcionario del CICPC, pudieron gestionar el traslado del cuerpo desde Carora.

Del lugar de su muerte a Barquisimeto existe una distancia aproximada de 200 kilómetros. Según los familiares entrevistados, Carlos no fue sorprendido en la carretera, como quedó expuesto

en la versión policial: fue sacado de su casa, llevado al municipio Torres y posteriormente asesinado. Sus familiares lo vieron, y sus vecinos también, quienes gritaron en todo momento: “lo llevan vivo, lo llevan vivo”. El título de la nota de prensa de uno de los medios que reportó la noticia fue: “Ultimados dos fugados en enfrentamiento policial”.

En la prensa dice (...) que estaba solicitado por porte ilícito y todas esas cosas. Que ellos eran piratas de carretera (...) que él le tiró una bomba lacrimógena y fiuuusss. ¡Ahí dice! (...) Ahí dice todo. Ahí dice la cosa, que él le lanzaba bombas lacrimógenas a las gandolas y robaba a las gandolas (...) ¡Embuste!... ¿pirata de carretera?

Volviendo al caso de Gregorio, la versión de las autoridades públicas es que él se encontraba en la esquina cerca de su casa, cuando fue advertido por el cuerpo de seguridad, pero se dio a la fuga metiéndose a un terreno donde hubo “un intercambio de disparos” en el que resultó muerto. “Y el informe dice que él iba caminando por la calle por el sector. ¡Coño e tu madre! Cómo es que va a caminar si lo agarran cortando un palo en la puerta de su casa”.

Existe una percepción común en nuestros entrevistados sobre este aspecto. Las personas que habitan en sectores donde ha habido actuaciones de las FAES que tienen como consecuencia la muerte coinciden en que la construcción de la noticia que luego aparece en los medios de comunicación no representa la realidad de lo acontecido. Para los integrantes de las comunidades “nadie se les resiste a las FAES” porque sus procedimientos no lo permiten. Siempre sorprenden a sus víctimas.

El encubrimiento es una característica inherente a las ejecuciones extrajudiciales, porque se cuenta con la aquiescencia institucional. Los medios de comunicación, ante la censura generalizada, se limitan a informar la versión oficial, sin posibilidad de mostrar, en la mayoría de los casos, lo que los familiares de los fallecidos comunican. Todo esto supone un comportamiento que trasciende

lo individual y expresa una actitud sistemática del Estado que abarca cada aspecto del antes, el durante y el después de las actuaciones policiales de las FAES.

La falsedad de las instituciones genera frustración en los familiares de las víctimas, quienes en su mayoría desisten de la posibilidad de llevar a cabo un proceso judicial ante las instituciones competentes. Esta frustración se alimenta de acciones de otros funcionarios públicos que extienden la relación de control del Estado frente a los familiares. En uno de los casos considerados en este estudio, documentado también por Amnistía Internacional (2019), los entrevistados relataron que, en enero de 2019, en la población de El Tocuyo, municipio Morán, después del asesinato de un menor de edad, en pleno velorio, los familiares recibieron la visita de emisarios de la alcaldesa de ese municipio ofreciendo comida como supuesta manifestación de solidaridad, lo cual fue visto por sus familiares como un acto de humillación.

Quando lo estábamos velando, la alcaldesa mandó una bolsa y mandó a decir que ella iba a ir (...) Una bolsa de comida, llegó Jorge y dijo: “díganle a esa coño de madre que yo no me estoy muriendo de hambre ¡no joda!” y agarró la bolsa, entonces, llegó una familia de nosotros que está muy mal, que no tiene comida [y dijo] dénmela a mí, bueno, y como estábamos ahí con el sufrimiento y la lloradera...

Los niveles de indefensión en contextos de pobreza son mayores, y eso es utilizado a favor de la política deliberada de ejecuciones extrajudiciales que desde el 2018 ha crecido en Lara. Las instituciones públicas de diferentes poderes y niveles por omisión u acción legitiman la creciente serie de este tipo de hechos.

¿Cómo actúan las FAES?

Las Fuerzas de Acción Especial de la Policía Nacional Bolivariana en el estado Lara mantienen un patrón determinado.

Los procedimientos descritos por los familiares de las víctimas dan cuenta de eventos que responden a una línea programada de acción que comienza con prácticas de inteligencia, pasa por el asesinato y se extiende hasta el maltrato institucional por parte del sistema de justicia penal que se padece luego de asesinado el familiar. En algunos casos, continúa además con las frecuentes amenazas que reciben de los funcionarios que hacen visitas esporádicas en las zonas donde ocurrieron los asesinatos.

Las labores de inteligencia previas a los asesinatos, según los entrevistados, tienen sus particularidades. En los testimonios de los entrevistados es posible identificar procedimientos que evidencian la colaboración de diferentes organizaciones del aparataje institucional del Estado. Según los familiares, en las averiguaciones existe información que es proporcionada por los tribunales con competencia penal, así como de funcionarios de otros cuerpos de seguridad que habitan en las zonas de residencia de la víctima, quienes se ven involucrados tanto como informantes como ejecutores en los procedimientos: “van, toman una lista de los que han salido o han estado privados de libertad, que ellos mismos saben que son inocentes, pero salen y es que los van a asesinar”.

También personas pertenecientes a las llamadas organizaciones con base comunitaria que ejecutan políticas de Estado (consejos comunales, comités locales de abastecimiento y producción CLAP) sirven a las FAES en la medida en que, según los familiares, entregan información específica acerca de la vivienda de los asesinados y sus rutinas. Además de que en algunos casos son ellos quienes solicitan la acción de este organismo en sus zonas de residencia.

Han asesinado hijos, muchachos menores de edad, simplemente porque el consejo comunal los ve... de arriba abajo, los catalogan como muchachos delincuentes.

Ellos están trabajando conjuntamente con los consejos comunales, son los consejos comunales los que dan (...) información.

Son los consejos comunales los que están haciendo que injustamente caigan los muchachos, sobre todo menores de edad.

Posteriormente al asesinato, los familiares señalaron la imposibilidad de llevar a cabo acciones que busquen la aplicación de la justicia. Primero, por el miedo. Los familiares quedan aterrados luego de ser víctimas del procedimiento. Quienes deciden avanzar comienzan a ver obstáculos en la manipulación de la prueba. Las primeras notificaciones que reciben los familiares son construidas con la versión oficial, la cual acusa al asesinado de resistirse a la autoridad o atacar a los cuerpos policiales. Los que acudieron a la fiscalía con competencia en materia de derechos humanos fueron disuadidos por sus representantes, quienes los exhortan a esperar el cumplimiento de los procedimientos, el cual comienza por la entrega del informe del CICPC. Uno de los casos estudiados informó que, a cuatro meses de haber ocurrido el hecho, todavía la Fiscalía no había recibido el informe.

Yo fui para allá y me tomaron todo, los datos y todas las cuestiones y de ahí me fui para la morgue. Y después de eso (...) voy cada ratito para fiscalía, y ahorita ya tengo, ya me dieron los datos de la denuncia, pero el expediente de la PTJ [antiguo nombre del CICPC] no ha llegado.

Mucha autocensura... eso es autocensura, miedo a la denuncia porque pueden arremeter contra ellos y parte de la comunidad... entonces, ya eso se ha vuelto una amenaza... Y los medios de comunicación, me imagino, porque los cierran.

El miedo de los familiares posterior al evento violento se refuerza con las amenazas que reciben durante las visitas de funcionarios de las FAES en sus zonas. En los casos donde la amenaza posterior al asesinato no es suficiente para enterrar el descontento y la denuncia de los familiares, las FAES comienzan otro procedimiento que consiste en realizar visitas frecuentes al sector, tanto

para cometer otros asesinatos, como para amedrentar a miembros de las comunidades que pudiesen servir de testigos de los actos realizados con anterioridad.

Lo que pasa que ellos amenazan antes de que se vaya a decir la denuncia.

Cómo aclaramos nosotros esto, sin que nos vamos a empichacá.

Porque después de eso hace como 15 días han rondado la casa de mi hijo dos veces. No sé qué buscan, porque esa casa estuvo sola, volvieron hace 15 días aproximadamente, han entrado dos veces. Los de la comunidad dijeron que iban a hacer un acta para yo llevarla a fiscalía.

En ese sentido, los elementos claves que definen la naturaleza de las ejecuciones extrajudiciales aparecen en los asesinatos cometidos por las FAES: privación arbitraria de la vida, apoyo y colaboración institucional del Estado en el proceso de planeación y ejecución del crimen e impunidad absoluta ante los causantes del fallecimiento de las víctimas.

Otros patrones de violencia policial en Lara

Al analizar exhaustivamente lo relatado por los participantes en el estudio, se pudieron evidenciar algunas características relacionadas con los comportamientos que asumen los policías según su adscripción institucional. Existen patrones diferenciadores del comportamiento de las FAES en relación con otros cuerpos de seguridad del Estado. Por ejemplo, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) tiene mayor presencia en los municipios del interior del estado, donde también han ejecutado procedimientos en los que resultan asesinados con el argumento de resistencia a la autoridad. Sin embargo, según los entrevistados, su fuerte es la extorsión: “CICPC es extorsión, y el FAES es pa matar a la gente de una vez”.

Llega un inspector de la petejota y me dice:
—¿Qué hacen aquí?
—Mi hermano me lo mataron.
—¿Y dónde? Yo no recuerdo. A mí no me han llamao pa reco-
jé cadáve.
—No, a él lo mataron en Carora, el FAES, ¡esos perros!
—Nosotros no nos la llevamos con el FAES porque nosotros no
matamos, nosotros lo que hacemos es quitá plata.

En el caso de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), además del CICPC, estos inician la persecución mediante operativos en las comunidades, en su mayoría de sectores populares, haciendo rondas donde consideran se encuentran los sospechosos, teniendo como referencia en algunos casos los datos personales básicos o fotos de la persona, lo que indica que la información que manejan no siempre es precisa. Estos funcionarios operan con el apoyo de contactos en la zona donde intervienen para localizar al presunto delincuente. Una vez localizado, arremeten contra él, lo sacan de la casa, lo agreden a él y a cualquier familiar o vecino que se interponga.

Otro *modus operandi* es mediante redadas en la comunidad, en búsqueda de un presunto sospechoso, donde puede terminar detenida cualquier otra persona inocente, o que resulte vulnerable por presentar antecedentes penales, bien sea por algún registro de un delito menor o que haya pagado alguna condena. Luego de ser detenida la persona, los funcionarios se comunican con los familiares para extorsionarlos y evitar la aprehensión definitiva del acusado, lo cual se hace reiterativo una vez que ceden.

Otra forma de actuación frecuente del CICPC es la extorsión a propietarios de haciendas en las zonas rurales. Lo hacen por prestar “servicios de seguridad”, pero también como castigo ante cualquier acción que ellos consideren irregular que cometan los propietarios o algún trabajador de la misma.

En el caso de las FAES, sus operaciones se caracterizan por la estructuración de acciones premeditadas por los funcionarios, quienes inician la búsqueda de la víctima, primero, de manera individual. Es decir, se acerca un inspector a la comunidad vestido de civil. En algunos casos, han sido identificados por miembros de las comunidades, aparentando ser vendedores de alimentos o cualquier otro producto. Luego de hacer los contactos y precisar la información, se organizan, trasladándose en camionetas sin placas ni identificación, vestimenta negra y armas largas. “Ellos llegan vestidos de civil, rondan a la comunidad, van buscando personas que conozcan entre ellos mismos, y luego llegan a las casas y los matan”.

Sin previa notificación o autorización, ingresan al domicilio, viéndose afectados no solo el hogar que es intervenido, sino también las familias adyacentes a la vivienda, ya que violentan cercas y paredes de estos vecinos. En algunos casos, incluso, se han equivocado de ubicación o dirección, pero no por ello han resarcido los daños generados.

Las violaciones al domicilio ocurren con mayor frecuencia en horas nocturnas o en la madrugada, como estrategia para no alertar a la víctima, familiares y a la propia comunidad. Asimismo, después de realizar el procedimiento, los funcionarios despojan o destruyen pertenencias en el hogar. Al irrumpir en el hogar, agreden, insultan y vejan a la víctima y a sus familiares, a quienes se llevan a lugares lejanos de la vivienda. Se quedan en la vivienda durante más de dos horas y, junto con el CICPC, construyen la escena del crimen.

¿Quiénes son las víctimas de las FAES?

Las características sociodemográficas de las víctimas de las FAES son en su mayoría las mismas de la violencia homicida en América Latina: hombres, jóvenes, entre 18 y 35 años, provenientes de los sectores populares de las zonas urbanas del país (Briceño-León, 2016).

Sobre los oficios de las víctimas, en dos de los casos realizaban trabajos esporádicos, uno como gestor y otro como albañil. En estos casos, los familiares aseguraron que ante la difícil situación que atraviesa el país, el deseo de los desaparecidos era migrar. La crisis les había afectado de forma profunda sus ingresos y ante eso no veían otra solución que migrar. En el caso de Carlos, lo que frecuentemente hacía para contribuir con la alimentación de su familia, que vive en pobreza extrema, era cazar iguanas en la quebrada que queda justo detrás de su vivienda.

En las entrevistas, familiares y vecinos afirmaron que en su gran mayoría las víctimas tenían antecedentes penales. Un hallazgo particular es que ninguno caracterizó a los asesinados como delincuentes con amplios prontuarios. La misma percepción se encontró en los integrantes de los grupos focales, quienes afirmaron que los asesinados eran jóvenes que no entraban en lo que según ellos se puede considerar delincuentes peligrosos.

Según algunos familiares de las víctimas y vecinos de barrios donde ha habido actuaciones de las FAES, existe una clara discriminación social en la violencia policial. Para los consultados, la política de exterminio que aplica el gobierno mediante este cuerpo de seguridad va dirigida a los más pobres, a quienes asesinan con la justificación de disminuir los niveles de delitos en el país.

Su objetivo es tapar la falla de este gobierno, porque el gobierno es tan corrupto, y matando y matando, diciendo que están limpiando este país y no están limpiando nada, porque la corrupción, la violación, el asesinato, el secuestro, la extorsión de PTJ por un carro, por una moto, sigue siendo la misma, entonces matan.

¿Dónde están esos... que tienen plata, dónde los ve ustedes presentándose?, ahí se presenta es el tonto que no tiene plata pa darle a ellos.

Porque la justicia existe, pero pal pobre que no tiene cómo defenderse.

Sobre el rechazo o aceptación de la violencia policial

Al valorar los testimonios sobre las actuaciones de las FAES, se plantea una diatriba compleja entre quienes legitiman sus acciones y quienes no, lo cual es propio de la paradoja que existe entre la sociedad y la policía (Antillano, 2010).

Entre quienes no han visto dentro de su entorno procedimientos de este cuerpo policial, el actuar violento para la “reducción de los delincuentes” tiene cierta aceptación. No así para quienes viven en sectores donde ha habido actuaciones de las FAES, aunque estas no hayan afectado a nadie de su núcleo familiar.

Al identificar discursos relacionados con la justificación o no de estos procedimientos policiales, se encuentran versiones diferenciadas. Los familiares de las víctimas coinciden en que se debe actuar con procedimientos que respeten los derechos humanos.

¡Ay! ¿Quién puede actuar? Decir este gobierno, ¡no! porque este gobierno es el que está mandando. Que viniera una ley de (...) ¿tú sabes el CSI Miami? ¡Ajá! [risas] yo quisiera que vinieran para acá, eeh... ¿Cómo se llama el pecoso? (...) ese me gustaría que vinieran pa cá, a revisá, a ver el mínimo detalle del vaso, este es el culpable, eso me gustaría, que vinieran de los Estados Unidos, gente así (...) Pero no estos pelagatos que están aquí que vienen a matá y a jode-nos la vida a todos.

Según los datos recabados, el rechazo a las actuaciones violentas de los cuerpos policiales parte de concepciones religiosas, al igual que de principios inherentes a la idea de la justicia, como el respeto a la vida, la necesidad de tener instituciones judiciales transparentes y la preeminencia del respeto a los derechos humanos.

Nadie merece morir así de esa manera, pa eso están las leyes (...) Así sea delincuente, pues (...) Porque hay maneras de pagar, lo que

están haciendo, con detrás las rejas, con otras cosas, pero quitarle la vida no. Igualito son seres humanos.

Existen procesos judiciales también, existen derechos para cualquier persona, sea delincuente o no sea delincuente, entonces ¡hay que respetar! aquí no se respeta ese proceso judicial.

De igual forma, en los relatos encontramos explicaciones que las personas se hacen sobre la situación de la violencia y, a su vez, de cómo las acciones policiales que procuran la muerte de los presuntos delincuentes no atacan el problema de origen. La referencia a la corrupción y los males sobre el sistema de justicia penal en Venezuela se hacen presentes en la significación de las personas, lo cual, para sus criterios, genera la impunidad que sirve de plataforma para la reincidencia del delincuente.

Siempre se escucha de que, digamos, fulano mató a perencejo, violó, ¡qué se yo!, lo llevaron a fiscalía, este, yo tengo plata, yo me cuadro con el fiscal, el fiscal me reduce la pena, o me pone que fue por (...) porque yo me estaba defendiendo (...) entonces, yo pienso que cuando dicen que puede ser el gobierno que está autorizando eso, es porque saben, porque el gobierno está consciente que a nivel del mismo entorno del ministerio público (...) hay corrupción, y que no están haciendo que los verdaderos delincuentes paguen (...) por la culpabilidad de lo que están haciendo... entonces es una manera. ¡Bueno! ¿y pa qué los vamos a mandar pa allá? Si allá en fiscalía lo solucionan con ellos y pa fuera, o de repente cobran ellos y no sea fiscalía puede ser el policía.

En nuestros datos encontramos también un matiz diferente en la percepción de las FAES: sus acciones no son entendidas como un castigo policial al crimen; todo lo contrario: se consideran criminales en sí. Para los entrevistados, ellos sustituyen al delincuente que extorsiona, roba, secuestra y asesina. Las condiciones criminológicas en el barrio ahora tienen a las FAES como un actor central.

Los consultados los ubican como sujetos que generan miedo, pero no el mismo miedo que generan otros organismos a quienes acusan, en muchas ocasiones, de manipulación de circunstancias que terminan en extorsión o robo a los delincuentes. El miedo a las FAES tiene más características del miedo al crimen, tanto por su forma de asesinar, como por los otros delitos que cometen mientras procuran la intención de homicidio.

Otro grupo de participantes de los grupos focales, que no han vivido experiencias cercanas de actuaciones de las FAES, aprueban el castigo policial contra los criminales, pero sin que ello signifique el uso excesivo de la fuerza, la cual es considerada desmedida e innecesaria por sus consecuencias extensivas a la familia y a la comunidad.

Por otro lado, también hemos identificado, en el seguimiento a los medios de comunicación que realizamos, una compleja legitimación que existe por parte de usuarios de redes sociales, quienes en esos u otros medios solicitan la presencia de las FAES en algunos barrios de la ciudad. Esta situación ha sido acompañada de acciones deliberadas de este organismo para ganar simpatías, como por ejemplo su participación en las fiestas de carnaval organizadas por algunas alcaldías del estado Lara, en las que desfilaron carrozas de las FAES.

Sobre el porqué de la acción letal de los cuerpos policiales

En los resultados de este estudio, hay diversas opiniones sobre el porqué proceden de manera violenta. Se considera en los testimonios que los organismos de seguridad actúan respondiendo a órdenes del gobierno nacional, regional o por órdenes de autoridades de los organismos de seguridad. Para algunos, hay responsabilidad también en el que comete el acto, pero la mayoría coincide en que las órdenes lo superan.

A las 2 de la tarde estaba la alcaldesa con el FAES en todo el punto de la Alcaldía dando órdenes, y esos son del gobierno, y hasta grabaos hay. ¡Ajá! a las 2:30 o 3 fue cuando ellos bajaron pa acá, directo pa acá, pero habían muchos de FAES que (...) andaban perdíos [preguntaron]: ¿A dónde es el Bosque? (...) pero como hubieron 3 CICPC que los guiaron, les dijeron no es ahí, y na guará, los encontraron ahí, ahí es donde a ellos los arrodillan, agarran a Rigoberto bajando, lo meten pa adentro.

Dentro de los diferentes “niveles de gobierno”, aparecen las organizaciones comunitarias que existen en Venezuela y responden a políticas públicas del poder ejecutivo. Pero también aparecen alcaldes, gobernadores, funcionarios de la gobernación. En la identificación de los procedimientos, varios coinciden en que hay un encadenamiento de la información desde la comunidad y los tribunales con competencia penal, hacia los cuerpos de seguridad del Estado, y particularmente de las FAES. Se entiende a este organismo como una política y no como una expresión circunstancial de la actuación policial.

El 25, cuando la alcaldesa le pide ayuda a la gobernadora, mandan al FAES (...) Estaban reunidos todas las fuerzas de seguridad del estado, de aquí de Morán, con la gente de Barquisimeto, estaba el FAES, el CICPC, la alcaldesa, eh... vino hasta el director de Seguridad de la Gobernación.

Es una orden del presidente, el que tenga entrada a ese hay que matarlo (...) hay es orden del gobierno porque el mismo presidente lo dijo.

Reciben orden de la parte alta, como te digo de los 2 funcionarios que los comandan a ellos, y a ellos los comanda [la gobernación].

La impunidad aparece en las versiones de los entrevistados como una excusa de la autoridad para abusar de su poder. Este es un aspecto que se identifica como motivador de las acciones de

los cuerpos de seguridad. El hecho de que actúen de manera exagerada y de que sean violentados varios derechos en una sola operación nos permite deducir que no hay consecuencias legales para quienes cometen estos delitos.

La supremacía del Estado frente a la sociedad, más vulnerable, se expresa en las actitudes de los funcionarios, que actúan con alevosía, se burlan de los familiares y, con frecuencia, al retirarse de sus procedimientos amenazan, para dejar aterrados a quienes los vieron, los escucharon o los sintieron. Miedo que se expande a la ciudadanía en general.

Elocuente es el caso de una de las madres entrevistadas, quien acudió hasta la sede de la Gobernación del estado Lara e insistió hasta que pudo hablar con el máximo representante de la Secretaría de Seguridad y Orden Público. Pero, según ella, el líder político le aseguró que no iba a lograr nada si comenzaba un procedimiento de denuncia.

Desconfianza, miedo y desesperanza: claves para el control político

Existe una percepción negativa en cuanto a la credibilidad de los organismos de seguridad del Estado como consecuencia de la corrupción, la extorsión y el abuso de poder.

Familiares y vecinos padecen secuelas postraumáticas como consecuencia de las conductas disruptivas ejercidas por las FAES, sin que estas sean debidamente sancionadas por las autoridades competentes, lo que refuerza en la sociedad la falta de legitimidad hacia las otras instituciones del Estado. Para septiembre de 2019, según la Defensoría del Pueblo, existían apenas 11 denuncias de ejecuciones extrajudiciales cometidas por las FAES de al menos 200 presuntos asesinatos por este organismo desde su aparición.

Si la “resistencia a la autoridad” ha sido un eufemismo que ha tratado —desde su aparición en el discurso oficial— de ocultar ejecuciones extrajudiciales, con las FAES, más que un eufemismo,

la categoría pasó a ser una burla para quienes han sido víctimas directas e indirectas de estos funcionarios.

El propósito político percibido en las actuaciones policiales en Lara fue documentado por Amnistía Internacional (2019) en su informe *Hambre de Justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela*. Allí se muestran los asesinatos de Luis Enrique Ramos y Eduardo Luis Ramos en la ciudad de Carora, y de Cristian Ramos, Anderson Torres Cortez y José Alfredo Torres Cortez en la ciudad de El Tocuyo, asesinados por su presunta participación en las actividades de protesta el 23 de enero de 2019 y tratados como delincuentes posteriormente por la máxima autoridad regional de seguridad en el estado Lara. Según los familiares, después de esa fecha las protestas en el sector se acabaron. A ese respecto, además del miedo que generó el hecho, conocido por los vecinos como el “viernes negro”, los familiares informaron de la aplicación de una serie de actividades que llevó a cabo el ejecutivo del municipio, las cuales ellos entendieron como una forma de evitar más situaciones en las que los órganos de seguridad locales perdiesen el control.

Después que sucedieron los hechos, [hubo] bailoterapias, dieron bicicletas, hizo otra jornada, vendieron ¡regalao pues! 1 cartón de huevos, 1 pollo grande, por 1000 bolos: que es un regalo. Y a la sobrina mía le pusieron un aparato, y apenas ella llegó y salió, una de los colectivos le dijo a ella [a la alcaldesa]: “Ella es (...) la hermana de [una de las víctimas]”. ¡Na guará! la agarraron ahí, la abrazó y le dijo: “Mire ¿y qué le parece el operativo? ¿Usted aprovechó la broma?” (...) Están es como pendiente.

Ante el debilitamiento de las instituciones del Estado, se busca controlar con el miedo. “El miedo es una fuerza centrífuga: disipa la energía potencialmente unida de un pueblo” (Nussbaum, 2015). En el caso de las FAES, su simbología, el color negro, una calavera como logo y la “lealtad” como eslogan no expresan la paz que requiere una sociedad que aspire a ser segura. Sus figuras recorren

la ciudad y persiguen la consecución de la emoción más perjudicial para la construcción de la civilidad: el miedo.

Conclusiones

La violencia policial en Lara ha fracturado uno de los atributos más importantes de la justicia: la imparcialidad. El gobierno deliberadamente ha dirigido una acción reñida con los valores trascendentales de la humanidad. La garantía de los derechos humanos se anula ante una política que coloca a su estructura institucional en función de un objetivo que niega la vida, la integridad física, la libertad y el derecho a ser tratado justamente.

Esta situación ha empeorado con la llegada de las FAES. Los larenses corren el peligro de tener un órgano de seguridad que actúa sin contrapesos, sin evaluación ni controles institucionales que eviten el abuso del poder. Todo lo contrario, encontramos un apoyo irrestricto hacia ellos. Además de los riesgos ya existentes, se corre el de que este organismo incurra en otras áreas de la vida criminal que hagan más vulnerable a la sociedad larense. El reto como sociedad civil es hacer frente a esta situación que atenta contra el presente y el futuro de la región.

Referencias

- Amnistía Internacional (2019). *Hambre de justicia. Crímenes de lesa humanidad en Venezuela*. <https://bit.ly/2Pqo4PQ>
- Antillano, A. (2010). “¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la policía”. *Revista Espacio Abierto*, 19(2), 331-345. <https://bit.ly/3d7tJTl>
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2009). *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional* Originalmente publicada en la *Gaceta Oficial N° 5.880 Extraordinario*, del 9 de abril de 2008. Reforma publicada en la *Gaceta Oficial N° 5.940 Extraordinario*, del 7 de diciembre de 2009.
- Briceño-León, R. (2008). “La violencia homicida”. *Revista América Latina Hoy* 50, 103-116. <https://bit.ly/3cjkXCA>
- Farías, L. & Montero, M. (2005). “De la transcripción y otros aspectos artesanales de la investigación cualitativa”. *International Journal of Qualitative Methods*, 4(1), 53-68. <https://bit.ly/39cPgc2>
- Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata, S. L.
- Henderson, H. (2006). “La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina”. *Revista IIDH*, 43, 281-298. <https://bit.ly/3cgnMnU>
- Linárez, R., Meléndez, C. & Salazar, Y. (2019). “La violencia en el estado Lara como privación de las capacidades humanas”. R. Briceño, A. Camardiel & G. Perdomo. *Los nuevos rostros de la violencia* (pp. 241-269). Barcelona: Alfa.
- Nussbaum, M. (2015). *Emociones políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* Bogotá: Planeta.
- Observatorio Venezolano de Violencia (2019). *Informe Anual de Violencia en Venezuela*. <https://bit.ly/3so6fQ4>

- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC).
(2015). *Clasificación internacional de delitos con fines estadísticos. Versión 1.0*. <https://bit.ly/31mBm2x>
- Vallés, M. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis.

Aragua: La percepción de un Estado delincuente

IRIS TERÁN

MARÍA CHACÓN

MAILY TANG

SOLANGE DE GARCÉS

De la apacible hospitalidad a la implacable letalidad

El estado Aragua es una región geográfica históricamente caracterizada por la calidez y hospitalidad de sus pobladores; no en vano la región aragüeña ha sido bautizada por los cronistas e historiadores como “la encrucijada de todos los caminos”, que tiene como capital a Maracay, la hermosa Ciudad Jardín que, parafraseando a sus juglares, es una ciudad que ha mantenido un particular encanto para foráneos, que hace que: “El que llega aquí se queda y, si se va, regresa”.

Sin embargo, durante las últimas dos décadas, este panorama de encanto, tranquilidad y sano disfrute de sus hermosos paisajes y de la buena compañía de sus habitantes ha ido cambiando paulatinamente y dando paso a una región insegura y violenta, gracias a la penetración del narcotráfico y a la corrupción institucional, que ha afianzado la impunidad de los delitos en el estado.

A finales del año 2015 e inicio del 2016, aparecieron dos factores catalizadores que, amparados en la impunidad de los procesos jurídicos, han acelerado el incremento de la espiral de violencia durante los tres últimos años. Estos factores son: el desbordamiento de la violencia carcelaria hacia los espacios comunitarios, protagonizada por la acción coordinada de la organización delictiva del

Tren de Aragua y la creciente acción genocida de grupos de exterminio de cuerpos de seguridad del Estado.

En el presente capítulo, se pretende hacer una aproximación a la comprensión de las dinámicas que permiten categorizar la violencia y letalidad policial en el estado Aragua, entidad federal venezolana que, en los últimos tres años, se ha convertido en el estado más violento del país, no solo por tener la mayor tasa de muertes violentas, sino porque también es el estado donde se observa mayor porcentaje de muertes cruentas.

Durante el año 2018, ocupó el primer lugar entre los estados más violentos en Venezuela, registrando una tasa global de 167,9 muertes violentas por cada cien mil habitantes, duplicando la tasa global del país. “De los 18 municipios que conforman el estado, solo uno tiene una tasa inferior a la nacional: el municipio Martín Tovar y Tovar, todos los demás tienen tasas muy altas” (Briceno-León, Camardiel y Perdomo 2019, p. 398).

Al analizar la tendencia de la evolución de la tasa global de muertes violentas del estado Aragua durante el período 2018-2020, se observa una tendencia al descenso, al disminuir desde una tasa de 167,9 muertes por cada cien mil habitantes en el año 2018, a una tasa de 82 en el 2019 y de 61 muertes violentas por cien mil habitantes para el 2020 (OVV Aragua, 2020). Entre estas muertes se incluyen las que resultan de las acciones de los cuerpos de seguridad. Esto se evidenció durante el primer semestre del 2018, cuando la violencia delincriminal dominaba los reportes de muertes en el estado, teniendo como móvil principal el robo y el ajuste de cuentas, “pero desde el mes de julio, la violencia delincriminal fue superada progresivamente en el estado por la violencia policial, convirtiéndose la resistencia a la autoridad en el móvil más frecuente de los homicidios” (OVV Aragua, 2019).

En el devenir de los meses y según se desarrollan los acontecimientos en el país, el horario en que ocurren los homicidios por “resistencia a la autoridad” se ha visto modificado. Además, se ha observado que no existe un patrón definido en el estado de cuáles

son los municipios más violentos; esto es muy variable y depende de la actuación de los cuerpos de seguridad. La mayoría ocurría durante los fines de semana en horario nocturno, en la calle y distante de las viviendas de las víctimas, lo que indicaba que las defunciones eran producto de la violencia delincriminal.

Este patrón cambió y ahora ocurren entre semana, en horario diurno (en horario de trabajo policial) y en las viviendas de las víctimas o cerca de ellas, lo que sugiere que son producto de la violencia policial como resultado de la llamada “Operación Madriguera”.

Todos estos acontecimientos hacen que el estado Aragua se haya mantenido en el primer lugar entre los estados con mayor tasa de muertes por resistencia a la autoridad del país durante el período 2018-2020, mostrando para el año 2018 una tasa de muertes por resistencia a la autoridad de 73, que era 2,7 veces mayor que la tasa del país (OVV Aragua, 2019). Mientras que, para el año 2019, presenta una tasa de 37 muertes por resistencia a la autoridad por cada cien mil habitantes, siendo 1,9 veces mayor a la tasa del país correspondiente al 2019; y, para el año 2020, presenta una tasa de 26 muertes por resistencia a la autoridad por cada cien mil habitantes, que es 1,6 veces mayor que la tasa del país (OVV Aragua, 2020).

En virtud de lo anterior y con el fin de comprender este fenómeno social, se realizaron dos grupos focales y cuatro entrevistas con el propósito de recabar información sobre los homicidios cometidos por los organismos de seguridad del Estado y de aproximarnos a la comprensión de las dinámicas y circunstancias que intervienen en la ejecución de este tipo de homicidio, que comúnmente es calificado como resistencia a la autoridad. Se organizaron dos (02) grupos focales (GF) y se realizaron cuatro (04) entrevistas a familiares de víctimas de letalidad policial. Los resultados fueron analizados individual y colectivamente con el fin de identificar las categorías de análisis que orientarán la discusión.

Para seleccionar los GF, fueron considerados criterios de inclusión y exclusión de los participantes en la investigación.

Como criterios de inclusión para el primer GF, fueron escogidas personas que habitan en comunidades donde han ocurrido casos de muertes extrajudiciales. Los criterios establecidos para el segundo GF fueron personas que tienen conocimiento de casos de muertes extrajudiciales fuera de su comunidad, pero no ha ocurrido ningún caso en el entorno donde reside. Fueron excluidos del estudio los participantes que no atendieron a los criterios anteriormente establecidos.

Los participantes de los grupos focales fueron codificados con las letras: P y G, indicando la letra P el número con que se identificó al participante dentro del grupo (1 al 9) y la letra G al grupo focal al cual pertenece (1 o 2). Los familiares de las víctimas de violencia y letalidad policial que fueron entrevistados fueron codificados con la letra E, numerados del 1 al 4, según el orden en que se realizaron las entrevistas en profundidad.

El contexto aragüeño actual: ¿Apología de un Estado social de derecho o de un estado de excepción?

Según el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), estamos constituidos en un Estado democrático y social de derecho y justicia que, entre otras cosas, garantiza la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. Sin embargo, durante los 10 primeros años de la República Bolivariana de Venezuela, se gobernó mediante leyes habilitantes, propiciando esta práctica autocrática de gobierno. A partir del primer quinquenio de la revolución bolivariana, esta visión de país, definida en la carta magna, ha ido transformándose paulatina y luego drásticamente de un Estado social de derecho y justicia hacia un estado de excepción.

Después del paro petrolero del 2002-2003, el gobierno de Hugo Chávez Frías comenzó a implementar, bajo el amparo de un hábil discurso populista segregador, estrategias políticas destinadas

a acabar literalmente con todo aquel que comulgara con ideas contrarias a la visión ególatra del carismático mandatario. De tal forma que, en medio del mayor auge histórico de ingresos petroleros del país, se dieron los despidos masivos y la persecución política del personal altamente calificado de PDVSA, tras ser acusados como traidores a la patria. También fueron perseguidos y diezmados los miembros de las Fuerzas Armadas que eran leales a la patria y no incondicionales del gobernante.

Al mismo tiempo, se inició el desmantelamiento de la institucionalidad pública, creando instituciones paralelas de muy bajo rendimiento que absorbían la mayor parte del financiamiento público y, por otra parte, mediante un masivo populismo nepótico que se impuso en la red de instituciones públicas tradicionales, maltratando y acosando psicológicamente a los funcionarios públicos capacitados para que se fueran de la institución.

Posteriormente, a partir del año 2013, cuando fallece Hugo Chávez y asume Nicolás Maduro como presidente de la República, la prioridad del gobierno se enfoca en implementar estrategias políticas para oprimir a los sectores opositores y mantener el poder, fundamentadas en un permanente estado de excepción que, a partir del año 2015, se hipertrofia y se hace visible mediante el creciente protagonismo que ha tenido la violencia y letalidad policial, particularmente en el estado Aragua, cuyo comportamiento y caracterización constituyen el tema central de este capítulo.

La caracterización de las dinámicas de la violencia y letalidad policial en el estado Aragua

Producto del análisis colectivo de las categorías que emergieron de las diferentes fuentes de información, se develaron siete categorías integradoras a partir de las cuales fue posible organizar la información para acercarnos a una primera aproximación a la caracterización de las dinámicas de la violencia y letalidad policial en el estado Aragua, las cuales se mencionan a continuación:

La violación sistemática de los derechos humanos

Es la categoría que se valida con más fuerza en el testimonio de las participantes al relatar los diversos hechos, amenazas y circunstancias a los que se exponen los familiares de las víctimas de la letalidad policial una vez que se consuma la ejecución extrajudicial. En este sentido las participantes expresan, en primer lugar, un sentimiento de vulnerabilidad de sus derechos, especialmente a la integridad física y seguridad, así como a la libertad y derecho a un juicio justo, como lo expresado en el siguiente comentario:

Esos casos son como que se los lleva el viento, eso, los familiares no pueden moverse ni nada, [...] ellos no se atreven a hacer denuncia porque entonces pueden tomar represalias hacia familiares... (P7G1).

Otro aspecto que se valida en el ámbito de la violación sistemática de los derechos humanos es la pérdida, en los funcionarios y en la institucionalidad policial, de la noción del concepto de dignidad humana. En este sentido, los familiares y dolientes de las víctimas de la letalidad policial son sometidos a una serie de humillaciones y vejaciones que irrespetan la dignidad de los familiares y de la víctima en su condición irrenunciable de ser humano.

Explican los entrevistados que, *cuando la muerte es producto de un operativo policial, en la morgue no les entregan el cadáver sino hasta que está en avanzado estado de descomposición*, lo que no permite realizar el velatorio y el sepelio, violentando la dignidad del difunto y sus deudos. Por el contrario, los cadáveres son cosificados como mercancía por parte de los funcionarios policiales, exigiéndoles a los familiares como requisito, para la entrega de su deudo, el pago de una tarifa en dólares. *En caso de no poder pagar, los familiares denuncian que no tienen oportunidad de enterrarlos y darles cristiana sepultura, sino que los entierran en fosas comunes* (cadáveres desnudos en una misma fosa) y nada más pueden asistir los padres.

También se evidencia la violación sistemática del derecho a la vida, a la seguridad e integridad personal y a la igualdad de derechos. Esto se observa especialmente en los casos de estigmatización de los exconvictos que cumplen su condena y salen con libertad plena y, sin embargo, son víctimas de discriminación por parte del criterio policial en relación con la igualdad del derecho a la vida. En este sentido, las participantes coinciden en comentar que parece que hubiese pena de muerte en el país *porque, apenas salen en libertad plena los jóvenes exconvictos, en el primer operativo policial que ocurra los matan así estén tranquilos en su casa*, o sea que son víctimas de una letal estigmatización social por parte de los cuerpos policiales, quienes extrajudicialmente se encargan de cumplirla.

En Aragua ocurre una victimización implacable de los familiares del presunto delincuente asesinado, ya que *las ejecuciones extrajudiciales son realizadas públicamente dentro de las casas, en presencia de familiares y vecinos, sin ningún tipo de consideración por la edad y sexo de los presentes y, no conforme con eso, son extorsionados y violentados en su dignidad humana, al impedirles el derecho de cumplir con los ritos funerarios tradicionales*, que les corresponde por su condición de seres humanos, a sus seres queridos independientemente de su situación ante la ley.

Desde el punto de vista de la salud mental, este procedimiento policial genera un desarrollo inapropiado del proceso de duelo que viven todos los seres humanos al sufrir una pérdida. El duelo es un proceso de adaptación que resulta especialmente relevante cuando se pierde a alguien muy importante, como: hijo, padres, pareja, hermano. Más aún cuando los fallos legales que declaran a los victimarios como inocentes frustran a los dolientes y estos suelen quedar insatisfechos y sin alivio. Son circunstancias que atormentan y suelen estar acompañadas de intenso deseo de hacer justicia por su propia mano, especialmente en los adolescentes.

Otra situación que emerge a la vista es la violación sistemática y flagrante de los derechos de la mujer, mediante el amedrentamiento policial a la comunidad y el maltrato físico a la mujer

por parte de funcionarias femeninas para evadir la protección que les confiere la ley.

Una consecuencia de esta violación sistemática de los derechos humanos es la naturalización de las muertes violentas que existe en el imaginario colectivo de las participantes, quienes dan por sentado que es normal que el gobierno le ordene a la policía llegar a los barrios a exterminar gente como estrategia para combatir la delincuencia. Asimismo, tienen integrada en su cotidianidad la posibilidad de que, en el seno de una familia, mueran impunemente varios jóvenes masculinos por causa de la violencia y la letalidad policial.

También se devela la violación de los derechos: al libre pensamiento, a la libertad de comunicación y a la seguridad e integridad personales cuando sistemáticamente amedrentan a las comunidades y se aprovechan de los operativos policiales de exterminio para fomentar una matriz de opinión pública negativa hacia la oposición política. Es decir, que se utiliza la letalidad policial como medio para desacreditar políticamente a los opositores, tal como se devela en el siguiente comentario de P7G1, quien afirma con convicción que las FAES llegaron a la cola del gas y les dijeron: “Bueno, aquí llegó la muerte, vamos a matar a todos los chavistas. ¿Usted es chavista? Lo voy a matar”.

Por otra parte, los líderes comunitarios oficialistas también se aprovechan de este terror y frustración que genera la violencia y letalidad policial en las comunidades para vulnerar el derecho al libre pensamiento, así como el ejercicio de los derechos políticos de los(as) ciudadanos(as), cuando intencionalmente recurren, como estrategia política, al desprestigio y sometimiento al escarnio público de los líderes comunitarios de la oposición. En este caso, a E2 le vulneran el derecho a la vida, en virtud de que recibió una amenaza de muerte por una campaña de desprestigio llevada a cabo impunemente por la dirigencia comunitaria chavista.

Yo estoy amenazada de muerte desde hace 5 años. Eso me lo hizo fulana, ¿te acuerdas de fulana? Ella anda en su mundo de su chavismo, verdad, pero entonces, por la forma de yo hablar, de yo pensar, de yo expresarme y porque no estoy de acuerdo que yo tenga que rendirles pleitesía, ¿me entiendes? (E2).

Otro aspecto develado en los testimonios es que se mencionan casos donde se observa claramente la violación de los derechos: a la libertad, a la seguridad e integridad física y al derecho de las líderes comunitarias a ejercer sus funciones dentro de la estructura de la participación popular. Del mismo modo, se evidencia también la violación flagrante y sistemática de los derechos de la mujer cuando, premeditadamente, se utiliza a las funcionarias policiales femeninas para maltratar y torturar a las mujeres y de esa manera evadir la protección que confiere la Ley Orgánica del Derecho de la Mujer a tener una vida libre de violencia, tal como a continuación lo denuncia el siguiente testimonio:

Ya estamos amenazadas por el FAES... Todas las voceras de la calle deben saber dónde están todas las personas que viven en esta calle, si no le agarran los hijos de uno a cocazos o le meten los dedos en la licuadora. Eso pasó. Una fémina (mujer policía) le metió los dedos en una licuadora encendida [como forma de amenaza extrema, sin llegar a mutilarla] a una señora que le andaban buscando el esposo (P7G1).

Otros testimonios, como el de P2G1, muestran cómo el acoso policial al que están sometidos los líderes comunitarios vulnera incluso el derecho a la alimentación de la población de las comunidades populares:

Allá en mi comunidad llegó el FAES pidiendo la lista de los malandros a la vocera del CLAP y la vocera les decía: tengo censados solo jefes de casa, niños; y se le llevaron las 62 cajas de CLAP

hasta que no entregara la lista de malandros que vivían en ese lugar. Sí, se las regresaron porque ella habló con el gobernador y este con la alcaldesa y se las devolvieron. Eso sí, una que otra completa y la mayoría incompleta (P2G2).

A través de estos testimonios, se identifica también el sistemático abuso policial y la violación flagrante de la Lopnna que se evidencia claramente, en primer lugar, por el hecho de que las ejecuciones extrajudiciales son realizadas a pleno día, en presencia de niños, ocasionándoles un inmensurable daño psicológico y emocional al generar una distorsión y/o inversión de valores donde se privilegia la cultura de la violencia y la barbarie ante la opción civilizatoria de la cultura de la tolerancia y la paz, tal como lo describe el triste relato que tenemos a continuación:

A pleno día, que lo vio grande, chiquito y así niños de todos tamaños. Tanto es así que, ahorita un niño vecinito, que va a cumplir 2 años, presencié cuando remataron a H.J. al frente del CDI. Ahora ese niño cuando te ve te hace así “¡pum! ¡pum! Te voy a matar”. Y hay niños, en otras partes, que tú estás haciendo cualquier cosa, te dicen: “Te voy a acusar con el fulanito pa que te maten”. Otros lo imitan y cuando le preguntan: ¿Quién eres tú? dicen: “Yo soy fulanito. Te voy a matá” (E2).

En otras palabras, que la exposición de los niños a ser testigos directos o indirectos de la impunidad, del abuso y la barbarie de la letalidad policial genera modelos negativos de vida, además de sentimientos de impotencia y odio. Sentimientos que probablemente contribuyan a explicar la espiral de crueldad que actualmente muestran los niños y adolescentes que han asumido el control de algunas bandas delictivas de la región, por ejemplo, los niños que conforman el tristemente famoso “Tren del Sur”.

Por otra parte, no solo se evidencia la violación sistemática y flagrante de la Lopnna, sino también de la Ley Orgánica del

Derecho a la Mujer a una vida libre de violencia, en virtud de que los propios niños, al igual que sus madres, también son víctimas del maltrato policial que ocurre durante los operativos policiales de exterminio. Como se aprecia en los siguientes testimonios:

Así como cuando agarraron a golpes a la vocera en mi comunidad, esa lloró, renunció al CLAP. La tenían dándoles golpes a los niños para que hablara, porque ella sabía. Están pequeños todavía, tenían como ocho o nueve años. Les halaron el cabello, sí, para que ella hablara. Eso fue el año pasado (P8G1).

Y vino la mujer policía y esa le dio de golpe y patada a esa pobre mujer, ella fue a fiscalía, fue a Caracas, dónde no fue esa mujer, a ella nadie la defendió (P2G1).

Otros testimonios analizados son claros ejemplos de violación a los derechos: al libre tránsito y a la libertad de expresión de las personas que viven en comunidades ubicadas en las denominadas zonas de paz, a quienes les prohíben el paso a su casa, por períodos de hasta aproximadamente 12 horas, cuando estas quedan en el perímetro donde haya ocurrido un hecho domiciliario de violencia y letalidad policial.

La letalidad policial: Un *modus operandi* común

Llama la atención el hecho de que, al analizar todos los casos de letalidad policial que fueron relatados por cada una de las ocho participantes, se develó que, a pesar de ser las comunidades distantes y pertenecer a diferentes municipios, relatan un mismo patrón de actuaciones durante la realización de los operativos policiales donde presuntamente ocurrieron los ajusticiamientos extrajudiciales, incluso en aquellos que ocurrieron en comunidades donde todavía no han llegado las “zonas de paz” ni están bajo estricto control policial.

En primer lugar, según los testimonios, se evidencia que hay una sistematización en el *modus operandi* de los operativos policiales, que se caracteriza por las siguientes fases:

- a) *Derriban la puerta de las viviendas a patadas sin mostrar ningún tipo de orden judicial.*
- b) *Separan a los familiares de la víctima, generalmente desarmada, y proceden a ajusticiarla dentro de la casa.*
- c) *Disparan de adentro hacia afuera de la casa para simular un enfrentamiento* que es desmentido totalmente por los familiares y testigos.
- d) *Limpian, desmontan o alteran la escena del crimen, la cual no es verificada por ningún otro organismo de seguridad, sino que es reportada por los mismos funcionarios que realizaron la ejecución (son juez y parte a la vez).*
- e) *Amedrentan de modo sistemático a los familiares y testigos con amenazas de muerte hacia ellos y sus familiares que, incluso, pueden llegar hasta la siembra de drogas y armamento de guerra cuando estos se resisten ante el abuso policial, neutralizándolos mediante el encarcelamiento para evitar que denuncien, al colocarlos en categoría de delincuentes privados de libertad cuyo testimonio no tiene peso alguno para desvirtuar la versión oficial de los funcionarios.*

A partir del testimonio de E2, se precisa que en la violencia y la letalidad policial ejercida por las FAES existe una sistematización en la forma como abordan las comunidades y en la aleatorización de la letalidad en la población de las comunidades de las zonas de paz, donde intervienen regularmente:

Sí, y de paso son carros que no... son carros muy diferentes. Cuando pasa el negro, el rojo, el verde y el azul, está el FAES. Sí, en carro de civil y llegan así de repente, llegan a cualquier comunidad, vienen a matar a todos los que consigan en la calle (E2).

Por otra parte, también se devela que existe un patrón tipo ritual de inicio, que activa el terror que infunden las FAES en las personas, que se sienten absolutamente vulnerables ante el cinismo de su presencia durante el desarrollo de sus operativos. En este sentido, E2 explica:

Cuando él (comandante de las FAES) se baja de la patrulla, siempre hace el mismo procedimiento. Se pone el fusil en el hombro y se pasea cantando la misma canción: “Llegó la muerte, andaba de parranda...”. Esa es su canción... ¡y después comienza la matanza! (E2)

Todo lo hasta ahora descrito nos permite afirmar que, por lo menos en el estado Aragua, se evidencia que la violencia y letalidad policial es una estrategia de dominación que obedece a una política de seguridad del Estado venezolano, dirigida a controlar a las comunidades pobres y predominantemente oficialistas.

La violación flagrante de los derechos humanos de los ciudadanos y el asumir a la violencia y letalidad como lineamiento político del Estado obedece en primer lugar a que, contrario a lo que reza la CRBV, durante la mayor parte del período del gobierno revolucionario no hemos vivido en un Estado democrático de Derecho y Justicia, sino que hemos estado viviendo en un permanente estado de excepción que, según Agamben (2005), es la herramienta que usan los totalitarismos para instaurar una guerra civil legal.

De la corrupción a la delincuencia policial

Esta nueva categoría emergente identifica y describe los diferentes delitos cometidos por los funcionarios policiales, que son visibilizados en el testimonio de las participantes y que estaban banalizados detrás de la categoría “corrupción generalizada de los cuerpos policiales”. Entre estos tenemos los relatos que hacen referencia

a la impunidad de las ejecuciones extrajudiciales, realizadas en presencia de los familiares, donde los funcionarios involucrados limpian la escena del crimen, amedrentan, siembran y neutralizan a los testigos, para finalmente simular y difundir la versión oficial del supuesto enfrentamiento.

Estaba vivo cuando lo montan en la patrulla para llevarlo para el CDI. El funcionario del FAES que estaba a cargo del operativo fue hasta allá y le metió 3 tiros más y lo mató. ¡Eso es demasiado horrible! ¡A pleno día, que lo vio grande, chiquito y así niños de todos tamaños! (E2).

El de la otra señora que le mataron los dos hijos dentro de la casa y ella no pudo denunciar ni nada porque a ella la sembraron, a ella le metieron un maletín de drogas y todavía está presa por eso (P2G1 caso1).

Por otra parte, entra dentro de esta categoría de delincuencia policial la complicidad institucional en relación con el productivo negocio que se ha creado en torno a los trámites que tienen que hacer los familiares para reclamar los cadáveres de las víctimas de la violencia policial. En este sentido, P8G1 comenta:

Hace seis meses a un muchacho de 16 años lo enterró la PTJ. Ni siquiera esperaron que la mamá llegara, le pidieron dólares, ella los pagó y no la esperaron para ver a su hijo (P8G1).

Otro de los delitos identificados en el relato de las participantes es la modalidad de “secuestro exprés”, el cual se caracteriza por el hecho de que la víctima permanece poco tiempo retenida, generalmente dentro de un vehículo que permanece en movimiento, mientras el secuestrador negocia con los familiares el pago del rescate. En este tipo de casos, el mismo suele ser consumado por los propios funcionarios policiales, quienes pueden simular un puesto de control u otras veces realizan un allanamiento arbitrario y, sin

motivo real, se llevan detenida a la víctima, pero nunca la llevan a ningún comando, sino que se comunican con los familiares y les exigen rescate en dólares, el cual debe ser entregado en las zonas de liberación. De no ocurrir el pago del rescate, la víctima aparece muerta en la misma zona.

El abuso y la delincuencia policial fortalecen el desprestigio y rechazo de esta población hacia los cuerpos de seguridad del Estado, así como una paradójica idealización reactiva hacia los “líderes negativos” que controlan las zonas de paz, quienes, a pesar de la cruenta violencia que son capaces de generar cuando la población “se come la luz” con respecto a las normas que estos imponen, la gente se siente más segura con ellos, porque refieren que estos cumplen su palabra y les dan protección a quienes cumplen con las normas establecidas, mientras que los funcionarios policiales están profundamente desprestigiados y no gozan de credibilidad ni confianza en la población, ya que estos actúan de una manera caprichosa y aleatoria, “siembran” a las personas inocentes para forjarles evidencia, asesinan impunemente e irrespetan continuamente sus derechos y su dignidad humana, manteniéndolos muchas veces aterrorizados ante los cruentos operativos policiales, caracterizados por: desprecio, burla, saña y cinismo de los funcionarios hacia la condición humana de la población.

Decadencia de la institucionalidad pública

Esta categoría de análisis comprende las diferentes manifestaciones que demuestran la pérdida del sentido del rol y de la misión de las diversas estructuras de la institucionalidad pública. Este comportamiento es consecuencia tardía del complejo proceso de burocratización de la gestión pública que empezó a visibilizarse en los años setenta, como respuesta a políticas laborales populistas, orientadas a satisfacer el clientelismo político que se generó en el marco del auge petrolero del primer gobierno de Carlos Andrés Pérez.

Seguidamente, en el año 2003, a partir del paro petrolero, el presidente Hugo Chávez, con asesoría del gobierno de Cuba, desvirtúa la función pública y le da carácter de objetivo estratégico-político, instaurando un proceso paulatino de desmantelamiento de la institucionalidad pública a partir del acorralamiento de los funcionarios profesionales formados, con experticia y criterio propio, sustituyéndolos por personal sin formación en el área, sin criterio técnico, pero que sabe cumplir órdenes. Es decir, se militariza la institucionalidad pública y con ello se abona el terreno para la instauración de la corrupción a gran escala, reproductora de un sector público cada vez más ineficiente e improductivo.

Las consecuencias actuales de todo este proceso histórico político se reflejan en el testimonio de los participantes del segundo grupo focal, quienes nos develan en sus comentarios los diferentes rostros de esta decadencia de la institucionalidad pública, que contribuye en gran parte con la profunda crisis en la que estamos sumidos.

La primera dimensión que emerge en la discusión es la decadencia política, que se devela por las acciones ilícitas y delictivas que implican violación de derechos humanos y que se dan a nivel de algunos gobiernos locales y donde están involucrados el liderazgo político municipal, así como los organismos de seguridad del Estado.

Otro de los rostros visibles es la decadencia de la dimensión ética institucional, que se evidencia en el establecimiento de tarifas para el cobro de comisión por parte de los funcionarios públicos de todos los niveles, donde la misión institucional es desplazada por el interés del provecho individual que pueda sacar el funcionario, independientemente del impacto que esta negociación ilícita pueda tener en los alcances de la función institucional.

La tercera de las dimensiones evidenciadas es el desprestigio institucional que prevalece en la matriz de opinión de la población. Asimismo, se evidencia la naturalización de la corrupción de las instituciones, que se visibiliza en la cotidianidad de las manifestaciones de maltrato y abuso de poder por parte de funcionarios,

así como de la extorsión y de la frecuente búsqueda de “padrinos” como estrategia de las víctimas para evadir, eliminar y/o aminorar el impacto económico de la extorsión, así como la tácita complicidad entre las diversas instancias de la institucionalidad pública. Esto se observa en los siguientes relatos de P2G2, que nos ilustra con un caso de abuso policial, apadrinamiento y complicidad institucional:

Aparte de eso, una de las fiscales, amiga mía, me llamó en ese momento y le comenté: Mire doctora estoy detenido o secuestrado en la comisaría del centro. “¿Cómo es eso?”. No, y que yo atraqué a una señora. Me dijo: “No se preocupe que ya vamos a solucionar eso”. El policía me dijo: “Buena vaina que nos echaste” [...] Entonces voy a la Fiscalía para poner la denuncia y me dice la fiscal: “No te voy a aceptar la denuncia porque tú eres amigo mío y si pones la denuncia la voy a archivar, no vamos a averiguar nada, así que quédate tranquilo ... porque si pones la denuncia te van a sembrar droga” (P2G2, caso 2).

Por otra parte, se evidencia el notable deterioro de la calidad de servicio actual de las instituciones públicas venezolanas, donde los ciudadanos que han sido víctimas de delincuencia tienen que llevar hasta el papel con el que le van a tomar la denuncia, trasladar a funcionarios para que se movilicen e incluso pagarles viáticos para que cumplan con su labor.

En el siguiente comentario de P1G1 se develan dos hechos de corrupción policial que están implícitos en el testimonio. En primer lugar, la primera frase expresa entre líneas que, si la gente puede pagar las tarifas que establecen los cuerpos policiales, puede obtener libertad plena, porque se borran los expedientes. Mientras que la segunda frase pone en evidencia la ocurrencia de un posible sicariato por parte de los mismos cuerpos policiales. Es decir, que cobran por dejarlo en libertad y simultáneamente cobran también por asesinarlos.

El muchacho pagó, no se sabe cuánto, pero pagó y salió en libertad plena y regresó al barrio y estaba en la casa de la abuela [...] Según ellos bajaron buscando a otro y resultó muerto el muchacho que había estado preso (P1G1, caso 1).

Por otra parte, se evidencia una inversión de valores en el imaginario colectivo de la población cuando existe un profundo rechazo hacia los cuerpos policiales, mientras, simultáneamente, se aprecia una idealización de los líderes negativos de las comunidades.

El “pran” [o cabecilla delictivo] lo primero que te hace es esto: Vamos a suponer que el muchacho está comenzando, se te está desviando. Yo lo he oído, yo he oído eso: “Coño, chamo, tú estás estudiando”. [...] y dice: “Coño, yo les voy a decir algo a ustedes, yo estoy en mi mundo, yo no me meto en la vida de nadie, pero yo les voy a dar un consejo a todas esas madres: si ese niño, a todas esas madres, cuando el hijo se le esté desviando y quieran venirse conmigo, no me echen la culpa a mí. Es por culpa de ustedes. ¡Ojo! Que ustedes no están pendientes de sus chamos, ustedes no están pendientes de qué están haciendo, ni para dónde van”. Más bien, da consejos a ese niño (E2).

Bueno, por allá por donde yo vivo había un grupo de policías que se la pasaban martillando a los negocios de venta de cerveza, a las bodegas. Entonces, de la noche a la mañana apareció un muchacho de por allá mismo que dijo que, de ahora en adelante, él era el “pran” del barrio. El muchacho en realidad empezó a poner las cosas en orden. Se acabaron los robos y los atracos, ya uno podía salir a la hora que fuera y todo tranquilo [...] Lo mataron en marzo y, de hecho, ya en el barrio volvió a empezar la robadera, la policía se la pasa otra vez martillando a los negocios y ya todo se echó a perder, nada que ver como cuando él estaba (P2G1, caso 3).

En estos dos últimos testimonios no solo se aprecia la evidente inversión de valores comentada anteriormente, sino que se

deja ver una paradójica función disciplinadora de los líderes negativos en las comunidades, que supuestamente ofrecen “orden, seguridad y protección” a cambio del cumplimiento de un código de normas absolutamente arbitrarias e implacables, cuya desobediencia puede implicar hasta una sentencia de muerte.

Es decir, por un lado, los cuerpos policiales actúan extralimitándose del marco de la soberanía nominal del Estado, al segregar a la población a nivel local y decidir continuamente quién puede vivir y quién debe morir, mientras el control efectivo de los pranes persigue el principio panóptico de domesticar a la población, lo que nos lleva a reflexionar en torno al trasfondo de la verdadera función política punitiva de ambos extremos de la violencia. Todo esto viene a corroborar y ampliar lo planteado en investigaciones anteriores de Lacso sobre una “institucionalidad paralela o emergente” (p. ej., en Carrillo, Herrera y Ortega, 2016).

Indefensión de las comunidades ante el abuso y la impunidad policial

La categoría integradora que emerge a continuación es el estado de amedrentamiento e indefensión en que se sienten las participantes de las comunidades violentas y especialmente de las que viven en “zonas de paz” del estado. En este sentido, se pudo percibir que esto se hace presente a través del lenguaje no verbal que manifestaron las participantes, develando que existe un profundo miedo, en cuatro de las ocho entrevistadas, de hablar públicamente del tema, especialmente las participantes P1G1 (habitante de una ciudadela socialista) y de P6G1, P7G1 y P8G1 (habitantes de zonas de paz).

Se hace evidente, en el relato y en la actitud de las participantes de las comunidades con mayor grado de control social, que estas temen cometer una imprudencia en la cotidianidad de sus conversaciones y ser blanco de represalias de cualquiera de los dos bandos. En virtud de esto, desarrollan mecanismos de defensa como

la autocensura permanente, evitando hablar del tema en público y aun dentro de sus casas, como lo manifiestan verbal y gestualmente P6, P7 y P8. También expresan inconscientemente lo que se conoce como elementos paralingüísticos o paralenguajes. Muestra de ello es la forma de hablar de P1G1, que baja automáticamente el tono de la voz cuando va a comentar cualquier tema que considere “delicado”, incluso cuando se encuentra fuera del contexto de su comunidad.

Estas actitudes coinciden plenamente con el efecto psicológico de subordinación al poder que imprimen las sociedades panópticas como estrategia de control social. En este caso, las participantes que viven en comunidades que están controladas, bien sea por los grupos de exterminio de la policía o por los pranes o líderes negativos de las llamadas zonas de paz, se sienten vulnerables, vigiladas e indefensas. Temen por su vida y por la de sus hijos, no confían en nadie dentro de su comunidad, porque el menos pensado podría ser un “sapo” o “soplón” de la policía y/o “informante” o “vigilante” de los pranes.

Por otra parte, se evidencia también otro de los mecanismos que generan estado de amedrentamiento e indefensión, como es la violencia física, psicológica y estructural que viven las familias de las comunidades populares ante la impunidad policial y los abusos de los organismos de seguridad del Estado a los que están expuestos en el día a día.

En este sentido, el relato de P2G1 nos ilustra claramente esta situación al comentar sus experiencias, donde describe un caso de amedrentamiento extremo a la madre de una víctima de letalidad policial, con el fin de silenciar la posible denuncia y neutralizar a los familiares que se resisten ante el ajusticiamiento extrajudicial del que fueron testigos, tal como se expresa en el siguiente párrafo:

A la muchacha se la llevan presa, a la mamá del muchacho... Ellos limpiaron la casa, se llevaron los cuadros, se llevaron al cadáver, se llevaron hasta la ropa del muchacho, se llevaron también los

corotos de la casa. Entonces acusaron a la señora y que de tener un cargamento de droga, lo cual es falso. La policía la sembró y la tuvieron tres meses presa en Tocarón y ahora esta presa en su casa y eso se quedó así y eso ha pasado uuufff... (P2G1 caso 1).

Otro aspecto que emerge del análisis de testimonios relatados en el grupo focal es la intimidación sistemática que ejercen algunos organismos de seguridad, en este caso las FAES, sobre los vecinos y algunos líderes y/o promotores comunitarios, quienes son maltratados física y psicológicamente con el fin de utilizarlos e involucrarlos de manera cruenta y abusiva en los ajusticiamientos extrajudiciales, tal como lo describe crudamente el siguiente comentario de P1G1:

Sacaron a mis dos hijas, también las maltrataron y las sacaron con las dos niñas para afuera y al muchacho lo mataron dentro de mi apartamento, en la entrada, para que no pudieran ver desde los otros edificios (P1G1 caso 2).

O como lo explica P7G1 cuando comenta con impotencia:

Bueno, por allá estaba una señora que la agarraron en su casa y le metieron los dedos en la licuadora para que delatara a una persona que ellos estaban buscando y, como no lo hizo, le dieron una golpiza, la pusieron morada y le dijeron: “Ah, como tú dices que esa persona no vive aquí, bueno, entonces te vamos a matar a la familia, a todos”. Bueno, esa señora, que era una persona que trabajaba por la comunidad, se tuvo que mudar de la comunidad, porque no solo la maltrataron, sino que la amenazaron de muerte a ella y a su familia. ¡Eso lo hizo el FAES allá! (P7G1, caso 1).

La política carcelaria en Venezuela

En este sentido, se devela que en el estado Aragua funciona una sofisticada y subliminal estructura panóptica del poder que trasciende la función tradicional de las cárceles, de dominar y domesticar a los convictos mediante un sofisticado proceso de “aislamiento y disciplina” (Foucault, 2002).

El Centro Penitenciario de Aragua o el Penal de Tocarón, como se le conoce popularmente, dejó de ser un centro de reclusión para convertirse metafóricamente en la torre de vigilancia del sistema panóptico donde se concentra el máximo poder delincuen-cial y las celdas de aislamiento fueron desplazadas por las comunidades controladas por los “luceros” o mandaderos del pran mayor, que garantiza el disciplinamiento y control de todas las zonas de paz de la región, desde la seguridad y comodidad del sofisticado búnker en el que se ha transformado este centro penitenciario.

El origen de la violencia y letalidad policial

Posteriormente, al analizar los testimonios de las participantes en relación con el origen de la violencia y letalidad policial, la respuesta es controvertida o hasta contradictoria, como es el caso con P1G1, que manifiesta no creer que los funcionarios reciban órdenes superiores, aunque en la primera sección ella misma relata que una funcionaria le había advertido, días antes, que tuviese pre-visiones con un muchacho vecino, porque en cualquier momento vendrían a matarlo. Por otra parte, P2G1 opina que es por cade-nas de venganza, mientras P3G1, P7G1 y E2 expresan, cada una a su manera, estar convencidas de que es por órdenes superiores, que son órdenes del gobierno:

Tengo entendido que el gobierno mandó a exterminar gente, porque por lo menos, ellos entran a las casas sin una orden y eso está prohibido (P7G1).

Sí. A él lo mandaron a limpiar el estado Aragua. Y si lo ponen en el FAES, coordinador regional del FAES, quiere decir que va a estar en todo el estado Aragua (E2).

El trasfondo de esta realidad es explicado por la hipótesis de la necropolítica (Mbembe, 2011), la cual plantea que la expresión de soberanía reside ampliamente en el poder y la capacidad de decidir quién puede vivir y quién debe morir. En este sentido, el patrón de la violencia y letalidad policial persigue sembrar el terror en las poblaciones de mayor vulnerabilidad social y económica y de esta manera minimizar las posibilidades de una rebelión de masas ante la profunda crisis económica, social y política que atraviesa el país.

La percepción de un Estado delincuente

Producto de la profunda y prolongada crisis de valores en que está sumergida la ética y la mística de la institucionalidad pública venezolana, y como consecuencia de la reiterada exposición de los venezolanos a situaciones de violación de sus derechos civiles, políticos y sociales por parte de los organismos policiales, que actúan bajo la sombra de la complicidad de una institucionalidad pública corrupta e ineficaz, la población se siente psicológicamente deprimida, vulnerable e indefensa ante los abusos y la impunidad de la violencia policial.

Por otra parte, las participantes, al reflexionar sobre la profunda crisis institucional que se devela detrás de las diversas experiencias referidas durante la discusión, asumen una actitud autocrítica y señalan la responsabilidad colectiva que tenemos los ciudadanos por ser cómplices, de una u otra manera, de permitir que la situación haya llegado hasta tan crítico nivel. En este sentido, comparten sus puntos de vista, tratando de sensibilizar en cuanto a la magnitud de la problemática social que estamos viviendo: ¿qué hacer para encontrar la luz al final del túnel?

Finalmente, al indagar entre los participantes sobre las posibles alternativas para aproximarnos al diseño de estrategias integrales orientadas a solventar esta compleja problemática, *las propuestas de solución aportadas por los participantes se resumen en una nueva categoría integradora: la recuperación de los valores y el relanzamiento de la institucionalidad pública y privada*. Esta estrategia engloba los aspectos claves para emprender la titánica tarea de recuperar las condiciones éticas y humanas necesarias para la reconstrucción del país y recuperar la democracia y la calidad de vida de los venezolanos.

A manera de conclusión

La violencia y letalidad policial es una patología social que devela la profunda y prolongada crisis civilizatoria en que está sumergida la ética y la mística de la institucionalidad pública venezolana. Se retroalimenta de la arraigada inversión de valores que rige el imaginario colectivo de nuestra sociedad que, gracias a la impunidad crónica del abuso y la delincuencia policial, ha generado una paradójica idealización de los líderes de la delincuencia organizada que ejercen el control social de las zonas de paz. En efecto, las comunidades los prefieren a ellos antes que a los organismos de seguridad del Estado, porque dicen que la palabra de los delincuentes es mucho más seria y confiable que la de un policía, en virtud de la vulnerabilidad que sienten los ciudadanos al ser sometidos aleatoriamente a situaciones asimétricas que implican la violación de sus derechos y la vejación de su dignidad humana.

Finalmente, de acuerdo con los testimonios recabados, toda esta dramática situación de abuso y letalidad policial ocurre en el marco de una complicidad institucional que *eleva el abuso hacia un nivel de delincuencia policial*, donde las instituciones no solo se cierran a recibir e investigar las denuncias de los familiares de las víctimas de la violencia y letalidad policial, sino que participan activamente en la comisión de delitos en combinación con los funcionarios e incluso con los mismos delincuentes, fortaleciendo un

círculo vicioso que retroalimenta la espiral de reproducción de la violencia en el estado Aragua. Es decir, que afianza continuamente *la percepción de la existencia de un Estado delinciente*, que día a día se afianza más en el imaginario colectivo de la población aragüeña.

La propuesta colectiva para emprender la titánica tarea de recuperar las condiciones éticas y humanas necesarias para la reconstrucción del país y para recuperar la democracia y la calidad de vida de los venezolanos se sintetiza en la recuperación de los valores humanos y el relanzamiento de la institucionalidad social, pública y privada.

Referencias

- Agamben, G. (2005). *Estado de excepción-Homo Sacer II, I*. Reimpresión Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- Briceño-León, R., Camardiel, A. y Perdomo, G. (2019). *Los nuevos rostros de la violencia: Empobrecimiento y letalidad policial*. Caracas: Alfa.
- Carrillo, C., Herrera, C. y Ortega, L. (2016). “Función policial e institucionalidad en Venezuela”. Roberto Briceño-León (ed)., *Ciudades de vida y muerte*, pp. 283-316. Caracas: Alfa.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (1999). Caracas: Asamblea Nacional.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica/Sobre el gobierno privado indirecto*. Traducción y edición: Elizabeth Falomir Archambault. Barcelona: Editorial Melusina. S.L.
- Observatorio Venezolano de Violencia (2018). *Informe Anual OVV 2018*. Caracas. <https://bit.ly/35GaJsf>
- Observatorio Venezolano de Violencia Capitulo Aragua (2019, 04 de febrero). “La resistencia a la autoridad puntea en homicidios en Aragua 2018” (nota de prensa). <https://bit.ly/3nFoeOU>

Caracas: Resistencia a la autoridad e impacto de las FAES

IRIS AMELIA ROSAS

PEDRO RENGIFO

CARMENOFELIA MACHADO

Introducción

Vestidos de negro y encapuchados, funcionarios de las FAES llegaron de noche a una casa en un barrio caraqueño. Golpeando ventanas y rejas, amenazaban con tumbarlas. Perseguían a un supuesto sospechoso diciendo que había entrado en la morada donde vivía William con su madre. El estruendo en la puerta causado por los policías sobresaltó al joven, que se despertó; él mismo pidió que los dejaran pasar y el funcionario pregunta: “¿Tú eres William?”. “Sí, yo soy William”... “Vamos a entrar, que te voy a hacer unas preguntas”. El joven fue torturado y le dispararon dentro de su casa. De inmediato fingieron el enfrentamiento, se lo llevaron del barrio y, horas después, lo dejaron en el Hospital Vargas. Relata la madre:

... nos encierran en el cuarto... todo quedó en silencio... lo que pude escuchar así es que él estaba como vomitando... cuando a las 11:40 exactamente suena un tiro, en cuestión de segundos empiezan a lanzar tiros al aire, y a gritar: “Se escapó, se escapó, se está escapando, nos están atacando”... Yo sabía que no los estaban atacando. Me asomé a la ventana y veo que no hay nadie disparando... sentimos un movimiento de caminatas, como eso es platabanda... se sienten los pasos. A eso de las 12:00 *a.m.*... yo escuché cuando uno de ellos

le preguntó: “¿Dónde lo dejaste?”. Y él llega y dice: “En el Vargas”. Entonces estuvimos buscándolo a él por muchas partes durante toda esa noche hasta las 5:00 *a.m.*, que decidimos volver al Vargas.

Este caso pone en evidencia a las llamadas operaciones de seguridad emprendidas por este cuerpo de seguridad, las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana (FAES), cuyas acciones muestran un tratamiento abusivo y letal de la policía.

En Venezuela, el gobierno comenzó a implementar estas operaciones de seguridad bajo la política de mano dura contra el crimen, creando a mediados de julio de 2015 la llamada Operación de Liberación del Pueblo (OLP). A finales de 2016, fueron relanzadas como Operación de Liberación Humanitaria del Pueblo (OLHP). De estos operativos continuaron encargadas las diferentes fuerzas policiales en conjunto con la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Estas acciones fueron destacadas por el gobierno como una manera eficaz de enfrentar la criminalidad, pero en realidad se han convertido en letalidad policial, cuyas muertes violentas han sido catalogadas por los entes judiciales de “resistencia a la autoridad”. Estas acciones policiales fueron denunciadas y criticadas por defensores de los derechos humanos como Provea (2017) por violación de la Constitución venezolana, que prohíbe la pena de muerte en el país. En la Región Capital, el carácter letal de estos operativos de seguridad se incrementó, coincidiendo con el período de actuación de la OLP y continuó a partir de 2017, con el afianzamiento y recrudecimiento de las acciones sucedidas por las FAES.

Las acciones policiales violatorias de los derechos humanos se han conocido a través de las declaraciones de familiares de las víctimas, de los reportajes en algunos medios de comunicación y de los registros que llevan algunas organizaciones no gubernamentales. Ante la falta de información oficial de acceso público sobre las acciones ejecutadas por los cuerpos policiales, y desde el año 2017 por las FAES, acerca de los hechos ocurridos en Caracas, este estudio tiene por objeto profundizar en el conocimiento de los casos,

con las familias de las víctimas y vecinos que sepan de la situación en sus comunidades, y conocer sus percepciones sobre los casos de resistencia a la autoridad. La aproximación cualitativa fue emprendida a través de entrevistas a personas allegadas a las víctimas, y en grupos focales a personas que supieran de estos hechos. La utilización de estas dos herramientas metodológicas fue guiada por una serie de preguntas y respuestas en torno a: la caracterización de las víctimas, de los sucesos y el *modus operandi*, las reacciones de los familiares y testigos en caso de haberlos, la actuación y justificación de los funcionarios policiales, los responsables del hecho, las opiniones de los entrevistados acerca de si estos tienen o no derecho a cometer los asesinatos, si la policía actúa por cuenta propia o dirigida, cómo impedir estas acciones letales y qué hacer para evitar este tipo de situaciones.

Este estudio busca visibilizar, en el contexto de la ciudad de Caracas, las operaciones de seguridad policial, en particular de las FAES, y su impacto en las comunidades de los sectores populares. Además de la metodología utilizada, el capítulo comprende cuatro partes. La primera sitúa el contexto de violencia en el país, y en particular en la región capital, resultante de las acciones violentas de los cuerpos de seguridad del Estado. Adicionalmente, se resaltan las dificultades para el acceso a la información en Venezuela y el trabajo que se realiza desde el Observatorio de Prensa de la Región Capital para registrar y analizar la información publicada en dos medios de comunicación.

Una segunda parte está dirigida a mostrar la narrativa de los familiares de las víctimas, quienes, siendo declarantes de la letalidad policial, hablan del alcance de los abusos y las muertes cometidas por la autoridad contra las víctimas en las llamadas operaciones de seguridad.

En la tercera parte, se destaca el impacto de la violencia en el territorio, a consecuencia del despliegue de estos operativos de seguridad en los barrios, con allanamiento de las casas, aunado a los enfrentamientos en las “zonas de paz”.

Una cuarta parte asienta las huellas y heridas por sanar de los familiares de las víctimas y de la comunidad, cuyas voces y denuncias muchas veces no son escuchadas ni encaminadas por los entes judiciales. Por el contrario, son desestimadas con amenazas cuando estos denuncian los hechos violentos.

Finalmente, las conclusiones enfatizan en el deber ser y qué hacer ante el gran reto que presenta para los organismos de seguridad minimizar la violencia, recuperar la confianza en los cuerpos de seguridad y rescatar la gobernabilidad en el territorio y la ciudadanía.

Metodología

Fueron empleadas en este estudio dos herramientas esenciales de la investigación cualitativa: las entrevistas a familiares de las víctimas y los grupos focales conformados por vecinos y testigos de casos de muertes por resistencia a la autoridad en el Área Metropolitana de Caracas (AMC), buscando conocer las versiones de los familiares o vecinos de las personas fallecidas en las operaciones de los cuerpos de seguridad.

La selección para las entrevistas se hizo convocando a residentes en barrios y urbanizaciones populares, convocatoria lograda con el apoyo de gente conocida para establecer contacto y la confianza con familiares de víctimas de muerte por la policía. Se hicieron siete entrevistas: cuatro de estas en un mismo barrio, acompañados y en presencia de la persona conocida que hizo el contacto, mientras que tres se hicieron en una oficina fuera del barrio por razones de seguridad. Sabemos que hay dificultades que surgen en el momento de hacer este tipo de entrevistas en el barrio. En una entrevista realizada en el barrio El Guarataro, por ejemplo, el temor de las familias no escapa a los enfrentamientos ocurridos entre la policía y las bandas armadas, pues casualmente una banda velaba uno de sus muertos disparando al aire, en exhibición de fuerza y poderío. Por tal motivo, fue necesario suspender la entrevista por

un buen rato y se retomó cuando la entrevistada logró calmarse. Cinco fueron las mujeres entrevistadas, dos de ellas madres de las víctimas, las otras fueron: una tía, una hermana y una cuñada. Los hombres entrevistados fueron un tío y un primo de los fallecidos.

Los casos narrados en las entrevistas ocurrieron en distintas zonas populares del AMC: barrios El Guarataro y Quebrada Anauco, ubicados en las parroquias San Juan y San José; un barrio en Las Adjuntas, parroquia Macarao, todos estos en el municipio Libertador; la Zona 1 de la urbanización Palo Verde, parroquia Petare, municipio Sucre; y un barrio en Aragüita, municipio Acevedo, estado Miranda, siendo este un caso ocurrido en barrios de extensiones fuera del área metropolitana.

Los participantes de los grupos focales fueron vecinos y testigos de la violencia policial en distintas comunidades de barrios y urbanizaciones populares contactados a través de personas conocidas. En total, se hicieron tres grupos focales y asistieron catorce personas, cinco en dos grupos y cuatro en el otro grupo, con edades comprendidas entre 19 y 49 años, cuyos oficios son: un personal de seguridad, dos estudiantes, una educadora, un administrador, un gerente comercial, tres comerciantes, dos percusionistas, un albañil y un obrero. Estos participantes residen en: Santa Rosalía, sector Las Barras en Propatria, El Paraíso, 23 de Enero, El Silencio, sector Nueva Caracas en Catia, barrios de la Cota 905, y la mitad son residentes de los barrios de Petare. En todas estas zonas se han implementado las ejecuciones extrajudiciales por las OLP y las FAES; los participantes han sido testigos en sus comunidades y conocen también casos de muertes por resistencia a la autoridad en otras zonas del AMC.

De acuerdo con la metodología del Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), se solicitó el consentimiento informado de los entrevistados y de los participantes en los grupos focales, garantizándoles la debida confidencialidad. Por ello, en la narración de los casos, los nombres se omiten o han sido modificados. Las entrevistas y los grupos fueron guiados por una serie de preguntas,

siguiendo una estructura lógica para obtener una data similar en el registro y procesamiento de todos los casos. Para la recolección de información y el empleo de la data facilitada, se hicieron grabaciones de las entrevistas y de los grupos focales; luego se transcribieron los testimonios para facilitar el procesamiento y análisis de los datos siguiendo las categorías tratadas en la guía de entrevista y de grupo focal.

Situación de la violencia policial en la región capital

Una de las aristas del problema de la violencia en la Región Capital, como en el resto de Venezuela, es la falta de información oficial que permita comprender la situación, analizarla e implementar políticas públicas que conduzcan a soluciones.

Lo resalta el Informe Anual 2017 del Observatorio Venezolano de Violencia (OVV, 2017), que hacía mención en ese momento a “doce años de censura oficial” y a la opacidad de las cifras de violencia en el país. También el Monitor del Uso de la Fuerza Letal — estudio llevado por universidades en Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela para comparar y evaluar el uso y abuso de la fuerza letal en esos cinco países— señala que la falta de acceso a la información oficial “sucede en distintas áreas de la política pública en Venezuela” (Ávila *et al.*, 2019, p. 145).

En la Región Capital se replica la opacidad y la censura del gobierno nacional. Las cifras emanadas de los organismos policiales se conocen de forma extraoficial, como fue un Informe de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) publicado en mayo de 2019. Por su parte, las Alcaldías de los cinco municipios que componen el AMC tampoco ofrecen cifras de manera sistemática y regular; algunas se dan en eventos de los municipios Baruta, Chacao y El Hatillo (*El Estímulo*, 2019; El Pitazo, 2019). La rendición de cuentas luce como una suerte de concesión antes de ser garantía del derecho ciudadano, como lo reivindica el Informe de la Alta

Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU, al establecer entre sus recomendaciones “autorizar el libre acceso a la información de interés público” (Acnudh, 2019).

Sin la divulgación de cifras oficiales de violencia desde 2003, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y medios de comunicación han cubierto el déficit de información sobre el tema de violencia e inseguridad en Venezuela y, por ende, en la región capital. Aun cuando la prensa de sucesos ha logrado brindar información, muchas veces ocultada desde la esfera gubernamental, el Estado también censura, incentiva la autocensura y dificulta la operatividad de los medios de comunicación críticos a su gestión hasta cerrarlos.

Son más de 200 medios cerrados en Venezuela desde 2004 (El Venezolano TV, 2020). Además, el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS) aseguró en su Informe Anual de 2019 que ese año había sido hasta el momento “el peor año para el periodismo en Venezuela”, contabilizando más de 500 denuncias de ataques a periodistas y 1032 denuncias de violaciones de los derechos de libertad de expresión de los ciudadanos (Crónica Uno, 2020). A su vez, la organización no gubernamental Freedom House, en su estudio sobre libertad de conexión y expresión en internet, en el marco de la pandemia del COVID-19 denunció que Venezuela se ubica en el primer lugar entre 65 países estudiados que han evidenciado la mayor disminución en la libertad de internet desde 2016 a 2020 en 12 puntos, pasando de 40% a 28% (Voz de América, 2020).

En este contexto, el Observatorio Venezolano de Violencia Región Capital, como los ocho observatorios que se tienen en distintas regiones del país, continúa la labor de monitorear la prensa y levantar cifras de la situación de violencia en los medios impresos y digitales que cubren estos sucesos.

De la Región Capital, mensualmente se hace el monitoreo y análisis de los sucesos publicados en la página web del diario *El Nacional* y el portal Crónica Uno. La cobertura de la letalidad policial en Caracas en estos medios de prensa ha sido fundamental para

conocer no solo los hechos ocurridos, sino también para poder contrastar las versiones de los organismos de seguridad con los testimonios de los familiares de las víctimas de esta violencia.

Números de una letalidad creciente

Las cifras recabadas por el Monitor de Víctimas en 2019 —una iniciativa periodística orientada a la recolección de datos sobre los homicidios en Caracas— indican que la violencia dejó como secuela 898 homicidios. De ese número, 38% de las víctimas murieron en ejecuciones extrajudiciales o en situaciones de resistencia a la autoridad (Mozo, 2020a). Esto significa que al menos 340 personas murieron por la acción de los organismos de seguridad del Estado y, de ese número de homicidios, 232 muertes se atribuyen a las FAES, lo que representa 68% de los casos por letalidad policial (Mozo, 2020b).

En mayo de ese mismo año, se conocieron cifras de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) que indicaron 81 delitos de homicidios en la Región Capital. Entre estos, 55 ocurrieron por resistencia a la autoridad, con un peso relativo de 44% (*El Nacional*, 2019).

Si bien los operativos policiales y las ejecuciones extrajudiciales no son nuevos, debido a las OLP en 2015, rebautizadas en 2016 como OLHP (Lucena, 2017), las cuales asesinaron a 500 venezolanos (*Diario Las Américas*, 2017), con las FAES se exacerbaban los excesos policiales, lo que indica una nueva fase de la letalidad policial en Caracas (Briceño-León, Camardiel y Perdomo, 2019).

Desde el año 2017, las ejecuciones extrajudiciales comenzaron a ocupar un espacio considerable en los sucesos reportados por la prensa e indicaron que un tercio de los mismos eran muertes violentas ocasionadas por la acción policial. Para 2018, los datos del Observatorio de Prensa de la Región Capital indicaban que los funcionarios de organismos de seguridad cometieron en promedio 29,2% de los delitos más graves en los sucesos, lo que representó

un aumento de casi 5% respecto al año anterior. Esta tendencia se acentuó en los meses de junio, julio y agosto, alcanzando valores entre 45% y 53%.

En el año 2019, el análisis de los registros de la prensa de sucesos determinó que los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado fueron los victimarios de por lo menos 34,6% de los delitos cometidos en Caracas, por lo que el porcentaje creció casi 6% respecto al año anterior. No obstante, durante 2020, ha venido experimentándose un descenso en la participación de policías y militares en delitos, puesto que solo en 19,5% de los artículos de prensa los victimarios fueron integrantes de organismos de seguridad.

Cuadro 1

Porcentaje de delitos cometidos por funcionarios de organismos de seguridad, registrados en la prensa en el AMC

2017	2018	2019	2020 (hasta octubre)
24,8%	29,2%	34,6%	19,52%

Fuente: OVV Región Capital

El avance de las ejecuciones extrajudiciales ha sido confirmado con el registro del móvil del suceso. La categoría “resistencia a la autoridad” aparece como la causa de las muertes en 14% de los sucesos informados por la prensa en 2017, cifra que aumentó a 26% en 2018. En 2019, el móvil de resistencia a la autoridad promedió 24% de los casos registrados, un descenso que podría originarse debido a la publicación irregular de las noticias de sucesos en los medios estudiados ese año. Para octubre de 2020, 15% de los delitos cometidos en la Región Capital tuvieron como móvil la resistencia a la autoridad.

Por su parte, las cifras nacionales proporcionadas por el Monitor del Uso de la Fuerza Letal expresaron 19.387 homicidios en Venezuela en 2017, y según información oficial, “4998 fueron ocasionados por la fuerza pública, es decir, un 25,8% de los homicidios ocurridos en el país se deben a la intervención estatal” (Ávila *et al.*, 2019, p. 149).

En el caso de la región capital, el Monitor de Víctimas en su primer reporte de mayo a diciembre de 2017 mencionó que 46% del total de homicidios correspondieron a casos de resistencia a la autoridad y ejecuciones extrajudiciales, por encima de la cifra nacional dada ese mismo año por el Monitor del Uso de la Fuerza Letal (Crisci, 2018). Posteriormente, con ocasión de su informe de 2018, indicó que, durante dicho año, “... las ejecuciones extrajudiciales fueron el móvil más reportado, en que las ejecuciones y los casos de resistencia a la autoridad comprendieron el 44% de los homicidios”, por lo que, las fuerzas de seguridad del Estado cada vez cobran más protagonismo en la violencia homicida caraqueña. Las FAES, grupo comando de la Policía Nacional Bolivariana, se han convertido, de esta manera, en el organismo policial más letal, pues concentran 52% de las ejecuciones extrajudiciales (Galaviz, 2019a).

De acuerdo con las fuentes de información mencionadas, la tendencia es similar: las ejecuciones extrajudiciales a manos de las fuerzas de seguridad del Estado en la región capital se han incrementado, y este móvil comienza a ser preponderante de la violencia en Caracas. Ya no son solo el hampa común, la delincuencia organizada o la violencia intrafamiliar las causas de hechos violentos; ahora quienes están llamados a garantizar la paz y la justicia están trayendo más violencia, desafueros y violaciones de derechos humanos a una de las ciudades más violentas del país y del mundo (Rosas, Rengifo y Molina, 2019).

Testigos de la letalidad

Los testimonios indican mayor frecuencia de los homicidios y aseguran que, desde la aparición de las FAES, estos delitos han aumentado:

Son muy frecuentes, todos los días el mismo FAES y la Guardia se meten por esos barrios, pa Maca, esos son todos los santos días tres, cuatro, cinco personas muertas, ajusticiados por la FAES... y bueno, en Barlovento más que todo ya eso allá es una costumbre también, desde que salió el FAES pa la calle lo que ha hecho es matá gente.

Esta percepción concuerda, además, con las cifras del monitoreo de prensa del OVV Región Capital arriba señaladas.

Según los testimonios recabados, en todos los casos estudiados las acciones de los cuerpos de seguridad se realizaron en circunstancias completamente arbitrarias e irregulares hasta llegar a la letalidad.

En dos de los casos, los funcionarios mataron a dos jóvenes dentro de las casas allanadas. Otro joven, arrestado en la escalera pública, fue llevado a un lugar desconocido para matarlo, lo arrodillaron en el piso y le dispararon dos veces en presencia de un amigo, que también fue detenido sin dar razones de su detención. Cuando los familiares llegaron al hospital a buscar el cuerpo de la víctima, con la mayor crueldad ante este hecho, el funcionario a cargo del operativo dijo a la madre de la víctima: “Te maté a tu hijo”. En el caso de un mototaxista detenido en una alcabala donde le solicitaron sus documentos, el procedimiento fue insólito, violento e inmediato: extorsionado por no tener un papel ni cómo pagar, fue asesinado por la espalda por este funcionario a pocos metros después de liberarlo. Según el relato de la entrevistada sobre este caso, el hecho luego fue reportado como resistencia a la autoridad.

Otro de los casos destaca la muerte de un joven que, al parecer, no tenía vinculación con dos personas que la policía estaba persiguiendo, las cuales entraron y huyeron de la casa donde vivía la víctima con su esposa embarazada. Los funcionarios también entraron, se llevaron en un carro a la mujer y al joven lo arrodillaron; luego se escucharon varios disparos dentro de la vivienda. Pudo haber sido una confusión, pero los funcionarios lo mataron, después lo envolvieron en una sábana, lo subieron por el cerro detrás de la casa para simular una persecución a la víctima que trataba de huir y se lo llevaron en una camioneta. Aunque no se les permitió intervenir en el hecho, los vecinos se enteraron; conocían al joven por buen comportamiento y salieron a lanzar piedras a los funcionarios; estos se detuvieron con intención de disparar y uno de ellos, que estaba más arriba, soltó una ráfaga de tiros contra la gente.

En todos los casos, los familiares y vecinos se percatan de que han matado a estos jóvenes y en algunos casos el hecho ocurre en su presencia:

Lo mataron como a cincuenta metros de su casa y obviamente estaban las primas, estaba la mamá del muchacho y la señora, por más que gritaba y decía que no lo fueran a matar, que no era ningún delincuente, nada, los funcionarios de igual manera lo mataron, pues.

La madre y la esposa, en este caso, gritaban clemencia para evitar la muerte del joven. En otros casos, las madres de las víctimas se resisten al arresto intempestivo de sus hijos, solicitando razones sin obtener respuesta; sufren atropellos, son amenazadas, silenciadas y custodiadas por los funcionarios policiales. Pasado el hecho y cuando la policía se ha llevado a la víctima, comienza un peregrinar, muchas veces de madrugada, por los hospitales, buscando a sus hijos. Los vecinos movilizados que dan apoyo también son amenazados e impedidos de protestar contra los atropellos y amenazas de la policía.

Los familiares se indignan porque los cuerpos de seguridad tratan de justificar estos actos de crueldad como resistencia a la autoridad: “Si hubiese habido un enfrentamiento a mí también me llevan por el medio; además, el policía lo agarra y lo mete a él para la casa a conversar con él y afuera hay siete funcionarios. Él no estaba armado y no hubo resistencia de parte de él”. Por su parte, los policías señalan que se trató de un enfrentamiento con estos jóvenes de mala conducta, mientras que los familiares y vecinos desmienten tales versiones.

En las ejecuciones extrajudiciales señaladas por los entrevistados, participaron la GNB, la PNB y las FAES, que han sido caracterizadas por el ejercicio cotidiano del uso de la fuerza letal, en respuesta inmediata a la política de mano dura para enfrentar y combatir el crimen organizado.

En las comunidades populares, antes de actuar, las FAES se aseguran de tener informantes; lo hacen para saber a dónde llegar. Las personas entrevistadas señalaron que tales informantes son integrantes de “colectivos”, que son grupos defensores del régimen en Venezuela; incluso algunos están armados. Los vecinos saben y los conocen porque los han visto en los allanamientos. El *modus operandi* de las FAES implica allanamientos y muerte de jóvenes identificados por ellos como delincuentes, y aunque la víctima pudiera resultar inocente, se aplica igualmente, tal vez evitando la frustración o fingiendo efectividad. Finalmente, rematan la acción con la recolección, retiro y traslado de los cadáveres. Llegan a las casas sin una orden judicial de allanamiento y sin credenciales, sacan a las mujeres y los niños, se quedan dentro y matan a los hombres jóvenes; luego cuadran la escena del crimen simulando un enfrentamiento de estos agentes de seguridad con delincuentes.

Las autoridades del poder judicial muestran cifras de estas muertes, que representan ejecuciones extrajudiciales, calificándolas de resistencia a la autoridad, en tanto que los testigos de esta letalidad y sus numerosas denuncias hablan de ajusticiamientos. Los hechos narrados muestran que hubo mayor letalidad por los abusos

y excesos cometidos en estas ejecuciones, que violan el debido proceso y el derecho a la vida señalado en la Constitución venezolana.

Barrios y casas vulnerados

Los espacios de las llamadas “operaciones de seguridad” sobre los cuales hemos recogido relatos de ejecuciones extrajudiciales incluyen los barrios El Guarataro y Quebrada Anauco en la parroquia San Juan, Cota 905 en la parroquia El Paraíso, Barrio Unión-sector La Ceiba y La Cruz en el municipio Libertador, y José Félix Ribas en el municipio Sucre.

Estos barrios no han sido los únicos sitios afectados en el AMC. El Monitor de Víctimas ha registrado casos además en barrios de: El Valle, El Cementerio, La Vega, Antímamo, Propatria, Petare Norte; todas estas zonas han sido blanco de estas operaciones que aún se mantienen. La presencia de las FAES es muy frecuente en estos territorios. Por ejemplo, en Maca, Petare, las personas entrevistadas dijeron que todos los días hay tres, cuatro o cinco muertos por las FAES.

De renombre en los medios de comunicación por su letalidad han sido los barrios de la Cota 905 unidos con los barrios de El Cementerio, una gran zona que ocupa más de cien hectáreas. Estas fueron definidas como “zonas de paz” en 2013 por el Viceministerio de Política Interior, bajo una lógica que consideraba en aquel entonces que el retiro de la fuerza policial y militar en esas zonas podía desmovilizar a los integrantes de las bandas criminales; esto soportado por un programa dentro de una estructura institucional dirigida a disminuir la violencia en esos territorios.

Se inició una delimitación en zonas donde los cuerpos de seguridad no podían entrar. Esta perspectiva inicial de las zonas de paz no dio resultado porque la delincuencia, lejos de bajar, fue aumentando y, a partir de 2015, se impone la política de mano dura contra el crimen con acciones mucho más violentas en las llamadas OLP y luego las FAES.

En la Cota 905, la situación de inseguridad es peor que antes, porque ahora la gente se ve obligada a coexistir, además de con las bandas del crimen organizado, con las FAES, y ven que las acciones son más violentas entre ambos, más visibles y evidentes. Adrián vive en el sector Las Luces de la Cota 905 y así lo percibe: “Tú subes al cerro, subes las escaleras del cerro y tú ves al malandro así con la pistola en la mano, viendo hacia abajo, o sea con un radio; tienen dron, tienen de todo y los policías saben eso, pero ¿qué pasa? Es zona de paz, o sea, los de arriba hablan con los de abajo, con los policías”.

Los cuerpos policiales están apostados en la Cota 905 y los integrantes de las bandas caminan libremente por todos estos cerros, exhibiendo sus pistolas y granadas colgadas del cuello como collares; otros se quedan custodiando calles y escaleras, como garitas para controlar el paso de la gente. Los grupos policiales se aliaron con algunos integrantes de las bandas del crimen organizado que viven en los barrios y controlan la Cota 905 y El Cementerio, para cometer varios delitos: cobro de vacunas, robos, extorsiones, secuestros, asesinatos, sin que alguien pueda mediar, todo esto bajo la mirada indiferente y complaciente del gobierno. Al respecto narra un entrevistado: “La policía cobra la vacuna, el FAES, Policía Nacional, pero la que sube para allá es el FAES. Alguien llama porque hay un radio que tiene conexión con la policía y dicen: ‘Nos vamos a meter para allá arriba porque se comieron la luz’. Entonces la policía comienza a subir el cerro y ocurren los enfrentamientos entre ambos grupos”. Es la represalia a la banda por las FAES porque no recibieron la vacuna. Las consecuencias de estos combates las ha vivido Adrián:

Hace como un mes, yo fui con mi hija a un sector que se llama Altamira. Es un sector de ahí mismo de El Cementerio, de la Cota, y estábamos en una fiesta de niños... y estamos escuchando “Nos vamos a meter, porque ustedes no han pagado”, hablando así como hablan ellos... “No se metan para acá arriba... porque los vamos a

tronear”. Pasó un rato en la fiestica, los niños jugando... y se empezó a escuchar como si fuera la guerra: “Runnnn tututututu runnnnn”... es demasiado... y bajó el Coqui, ¿sabes?... es el pran más fuerte de allá arriba en la zona, el más respetado.

Los funcionarios de las FAES subieron ese día al barrio, llegaron a cierto límite del sector Altamira, donde fueron acorralados por la banda, que hirió a un policía. Adrián no vio exactamente este suceso, pero sí escuchó durante más de dos horas lo ocurrido, resguardándose en el piso de una casa:

A un policía lo hirieron... Eso dice la gente. Yo no lo vi, yo estaba tirado en el piso con mi hija; y le dispararon no sé cuántas veces y lo arrastraron con todo y moto, porque ellos suben en motos. Y los malandros se vinieron todos del cerro hacia abajo... dándose plomo, pa' llá y pa' cá, con granadas... desde las 6 empezó hasta las 9 de la noche. Dejaron de tirar tiros; se fueron porque no había luz; no sabían a quién le disparaban.

Las casas y vehículos en el barrio fueron afectados por los tiroteos durante esta contienda de las FAES con los malandros que bajaron del cerro y, sin importar nada, los malandros dieron demostraciones de su poderío: rompieron los bombillos y dejaron las calles a oscuras, obligando a la policía a retirarse. Esto significa que tanto los espacios públicos como las casas quedan completamente vulnerados, tanto por la delincuencia como por los cuerpos de seguridad.

Adrián también ha vivido los atropellos y robos de las FAES en el despliegue que estos hacen por las calles del barrio:

A mí me pasó en la noche. Como a una cuadra de mi casa, llegó un carro... se paró de golpe, este, dijeron: “¡Todos a la pared!... ¡Los teléfonos! Pónganlos en el piso; las carteras, todo en el piso, ¡voltéense!”. Se ponen detrás de ti porque tú confías, porque es un

cuerpo policial. Te roban, se desaparecen, se van en carro porque ya no tienen placas, sus uniformes no tienen nombres, solo dicen FAES.

La situación de impunidad y corrupción es propiciada con acuerdos para el reparto y control de las calles donde la extorsión, tanto por las bandas en el cerro como por la policía en la avenida principal de El Cementerio, somete sin opciones a comerciantes formales e informales, obligados a pagar por su seguridad y para que los dejen trabajar, o de lo contrario son amenazados y les quitan las mercancías.

En otras zonas de paz, como José Félix Ribas en Petare, los hechos violentos se repiten y se han incrementado. Por ejemplo, un hecho ocurrido durante un operativo de las FAES y Polisucres fue la muerte de siete jóvenes que llegaban a sus casas en dos sectores de este barrio (Marra, 2019). Familiares de las víctimas de esta masacre denuncian patrones semejantes a los arriba mencionados.

Los testimonios de los informantes, como otros proporcionados en los medios, ponen en evidencia que las zonas de paz constituyen territorios vulnerados por el recrudecimiento del crimen y la violencia policial en las calles. Esto significa que pasan a ser zonas de mayores conflictos, marcadas por esta nueva fase de violencia.

Allanamientos y muertes en las casas

Las casas en los barrios se han convertido en blanco de los disparos “perdidos” entre bandas armadas y las FAES, impactando en sus paredes y ventanas y también generando nuevos fallecidos.

La vulneración del espacio privado es similar en todos los casos estudiados. Los funcionarios que participan del allanamiento de una casa llegan en varias unidades y cercan el sitio. Los vecinos escuchan y miran con temor desde sus ventanas cuando irrumpen en la vivienda marcada y amenazan con derrumbar la puerta. Los funcionarios entran, someten y desalojan a sus moradores, haciéndolos víctimas de violencia verbal, amenazas y secuestro, además

de robar sus pertenencias y enseres: celulares, televisores, módems, zapatos, ropa, comida, entre otros.

Dentro de la casa y a solas con la víctima, los funcionarios la torturan y la matan. Luego las acciones para aparentar la resistencia de la víctima ocurren en un lugar abierto: patio, azotea o parte trasera, para que así los vecinos oigan las ráfagas de detonaciones que simulan un enfrentamiento con la policía. A la madre de William se la llevaron a la casa contigua donde viven sus dos hermanos, y allí, atemorizados, los mantuvieron secuestrados por unas cuatro horas, mientras los funcionarios revisaban las dos casas. Dos veces intentaron asomarse a la ventana, sin poder ver exactamente lo que hicieron los funcionarios, pero sí escucharon todo lo que estaba pasando. Así se entera la gente de la muerte del familiar o del vecino, y la violencia trasciende a la víctima, dejando huellas e impactando en el entorno.

Las azoteas de las casas, que tradicionalmente habían sido el desahogo de la familia y lugar de juego de los niños, han sido también vulneradas. En una entrevista realizada por el Observatorio Venezolano de Violencia Región Capital a una maestra el 11 de octubre 2019, ella comentaba cómo las azoteas de las casas alrededor de su escuela en el barrio Julián Blanco de Petare habían sido tomadas por las FAES para realizar detonaciones hacia los cerros del frente en horario escolar, mientras niños y maestras permanecían en el piso durante el tiroteo.

Secuelas del uso desmedido de la fuerza

En las comunidades populares, la violencia se ha convertido en un fenómeno urbano cotidiano que ha afectado las relaciones entre vecinos. La gente en los barrios convive con las bandas delincuenciales y también con la violencia que acontece por parte de los cuerpos de seguridad del Estado en lo que han sido las ejecuciones extrajudiciales, particularmente hacia los hombres jóvenes, quebrantando directamente el derecho a la vida e indirectamente

los derechos sociales del entorno familiar y comunitario, dejando en estos profundas heridas.

La gente siente el terror que representa la acción de estos funcionarios en la zona: “Ya eso allá es una costumbre también; desde que salió el FAES para la calle lo que ha hecho es matar gente”. Una de las consecuencias de esta situación ha sido la cantidad de niños y niñas que quedaron huérfanos debido a la acción de los cuerpos de seguridad. Según datos del Monitor de Víctimas, entre mayo de 2017 y abril de 2018, fueron 349 los menores que quedaron sin el amparo del padre. Además, menores de edad se han convertido también en víctimas directas de la violencia, con una cifra de 28 menores asesinados por funcionarios adscritos a los cuerpos de seguridad: “19 de ellos en casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales y 9 en presuntas resistencias a la autoridad” (D’Hoy, 2018).

Las consecuencias de esta violencia para los familiares entrevistados son devastadoras. Tras las muertes de sus víctimas, está la pérdida y el trauma de las madres, la pareja —una de ellas embarazada— y los hijos pequeños de los hombres fallecidos. También la comunidad y los vecinos se ven sometidos y amenazados sin posibilidad de impedir tales atrocidades.

Los familiares coinciden en que sus víctimas no merecían el trato cruel propinado por los funcionarios, que la muerte era innecesaria; igualmente el trato inhumano e injusto en estas ejecuciones, porque estos jóvenes no ofrecieron resistencia y mucho menos se enfrentaron con armas a los cuerpos policiales.

Cabe destacar que los familiares y las personas que han sido testigos del hecho en ese momento se sienten confundidos, asombrados e impotentes por no poder hacer nada para salvar a las víctimas ni poder enfrentar los niveles de violencia y letalidad de los funcionarios policiales. Las madres quieren saber por qué sus hijos son buscados. Durante el hecho, ellas también son víctimas de maltrato, de secuestro. Tal como lo ocurrido con la madre de William: “Una funcionaria me agarra por el brazo, me jala y me dice: ‘Tú

no puedes estar presente'. Me sacan de la casa, yo estaba en pijamas, y me tiran al piso”.

La intensificación en el uso y abuso de la fuerza letal de los cuerpos de seguridad del Estado venezolano ha trastocado cientos de familias en las zonas populares de Caracas, como El Valle, Coche, Antímano, La Vega, Catia y Macarao, lugares donde más ocurren estos delitos (Galaviz, 2019b). No es solamente el accionar desmesurado de los victimarios y el sentimiento de injusticia por la ausencia del debido proceso judicial, sino también las heridas de la familia que pierde a su principal sustento, niños que quedan huérfanos. Hay desplazamiento forzoso y, en efecto, la desconfianza hacia los cuerpos de seguridad que conlleva a la indefensión de los pobres que viven en los barrios urbanos.

En las entrevistas se preguntó: “¿Qué cree usted se puede hacer para que las acciones violentas disminuyan en sus comunidades o en otras?”, y una expectativa surgió ante el anhelo de prevenir la violencia: “Creo que culturizar... hacer actividades en las comunidades para los chicos y tener una comunidad activa de cero violencias. Hacer cosas recreativas hace que la comunidad comparta más... los adolescentes hacer más deportes, debería ser así”.

Conclusiones

Los testimonios de los entrevistados y participantes en los grupos focales revelan la grave crisis de la seguridad y la justicia en el país: ejecuciones catalogadas por la policía como resistencia a la autoridad, amenazas a los testigos, modificación de la escena del crimen por las FAES, intervención y retardo en la entrega del cadáver, patrones de torturas y otros tratos crueles e inhumanos o degradantes que atraviesa la víctima antes de ser asesinada, además de las secuelas aciagas de estos hechos a los familiares y las comunidades en los barrios.

En cuanto a las razones de la acción de los policías, no existe razón de peso que justifique tales niveles de violencia. Sin embargo,

los informantes perciben que, para los funcionarios, estas acciones se convierten en algo natural y cotidiano, porque eso hacen en toda Caracas y en el país. Unidas a la desconfianza hacia los cuerpos policiales, las acciones de los familiares que hacen las denuncias parecen agotarse porque no reciben la atención o respuesta adecuada de los organismos judiciales.

Un patrón que representa uno de los principales obstáculos respecto al acceso a la justicia es la alteración del testimonio de los familiares de las víctimas, acompañado de ausencia o retardo de la firma de los fiscales, o de cambios frecuentes de los fiscales encargados, lo cual exige la reiteración de la misma denuncia y ocasiona desde retardos muy prolongados hasta la invalidación de la investigación. En este sentido, tal como fue presentado en el Informe de la Acnudh:

Las instituciones responsables de la protección de la seguridad y de los derechos humanos, como la Fiscalía General y la Defensoría del Pueblo, generalmente no llevan a cabo investigaciones prontas, efectivas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes sobre violaciones de derechos humanos y otros crímenes cometidos por actores estatales, no llevan a las personas responsables ante la justicia, ni protegen a personas (Acnudh, 2019, §33).

El relato de los hechos por los familiares de las víctimas y vecinos de las comunidades de los barrios obtenido a través de las entrevistas aportó información esencial para revelar que los patrones que se describen constituyen ejecuciones extrajudiciales y violaciones de los derechos humanos. Esto significa que el derecho a la justicia en Venezuela está en una situación exigua, unido a la violación de otros derechos fundamentales que el gobierno dejó de garantizar, como son: alimentación, salud, educación, movilidad, comunicación e información.

Se desprende de este estudio una realidad de lo que está ocurriendo en el área metropolitana de Caracas con el uso excesivo de

la fuerza y las muertes causadas en el contexto de operaciones de seguridad implementadas por el gobierno. Respecto a la actuación de los cuerpos de seguridad, el director del Observatorio Venezolano de Violencia, Roberto Briceño-León, dice: “Estas acciones son violatorias de la Constitución y leyes de Venezuela y de los derechos humanos, e implican un manejo equivocado del control de la criminalidad, pues en lugar de pacificar la sociedad y fomentar la institucionalidad, lo que hacen es atizar la violencia” (Briceño-León, Camardiel y Perdomo, 2019). Así es como las FAES representan los nuevos rostros del crimen y con esto han incitado cada vez mayor nivel de violencia y amedrentamiento.

Por su parte, el informe de la Acnudh concuerda, sin duda, con los resultados obtenidos a través de los grupos focales y las personas entrevistadas cuando señala:

... La GNB y la PNB han sido responsables del uso excesivo de la fuerza en manifestaciones al menos desde 2014. Las FAES, una unidad de respuesta rápida creada en 2017 para combatir el crimen organizado, han sido presuntamente responsables de numerosas ejecuciones extrajudiciales en operaciones de seguridad, al igual que el CICPC (Acnudh, 2019, §32).

En su actualización de 2020, la oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU registró 711 muertes resultantes de operativos de seguridad entre los meses de junio y agosto en Venezuela, llegando a más de 2000 muertes desde enero de 2020 (Noticias ONU, 2020).

No hay ni interés ni intención de mejorar la seguridad del ciudadano ni de bajar las muertes violentas que incluyen las cometidas por los propios cuerpos de seguridad. Por el contrario, la eficacia de estas operaciones del gobierno se mide por la cantidad de muertes en ejecuciones extrajudiciales justificada con la eliminación o exterminio de delincuentes.

Ante los desafíos que representa enfrentar las consecuencias de la letalidad policial, coincidimos con el coordinador del Monitor de Víctimas, Manuel Parejo, en la necesidad de atender los daños colaterales en las zonas más afectadas por las ejecuciones extrajudiciales y las muertes por resistencia a la autoridad. En este sentido, el especialista sugiere la atención inmediata a las secuelas de la violencia policial sobre las comunidades y grupos familiares afectados: “Si hay algo que hay que comenzar a atender es a esas familias y víctimas colaterales de esta represión brutal y este terror que ha sembrado el Estado en los últimos años, sobre todo en los sectores populares” (Parejo, M., comunicación personal).

Consideramos que una forma de disminuir la letalidad policial es la educación y la cultura como una vía para la prevención de la violencia, con la construcción de equipamientos e infraestructura para su desenvolvimiento y el fortalecimiento del tejido social en los barrios de Caracas.

Son políticas públicas de prevención de la violencia y de creación de condiciones requeridas para implementar educación y cultura lo que haría posible enfrentar el desafío de sanar las heridas y renovar la confianza ciudadana entre vecinos y hacia los cuerpos de seguridad, toda vez que se requiere planificar el entorno físico y ejecutar obras de equipamientos y servicios urbanos que brinden condiciones básicas para el desempeño de las instituciones que llevarán a cabo los programas y acciones de reconstrucción de la trama social, con miras al desarrollo y formación ciudadana, centrados en el ser humano, con valores de progreso y superación. Se trata, a través de la cultura y educación, de redireccionar los recursos del Estado para atender a las familias y las comunidades afectadas por la violencia policial, con base en la reconciliación y la reconstrucción de una sociedad con seguridad y convivencia ciudadana para la paz.

Referencias

- Acnudh (2019, 04 de julio). *Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos*. Ginebra, Suiza. <https://bit.ly/3askooW>
- Ávila, K., Cano, I., Pérez, C. y Silva, C. (2019). *Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina: un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela*. <https://bit.ly/3pp7wUN>
- Briceño-León, R. Camardiel y Perdomo (2019). *Los nuevos rostros de la violencia. Empobrecimiento y letalidad policial*. Barcelona: Editorial Alfa.
- Crisci, F. (2018). 571 caraqueños fueron asesinados por organismos policiales en nueve meses. *Runrunes*. Caracas, Venezuela. <https://bit.ly/37jNuVw>
- Crónica Uno* (2020, 9 de marzo). “IPYS: 2019 ha sido el peor año para el periodismo en Venezuela”. <https://bit.ly/3dk6oj5>
- D’Hoy, C. (2018). Así es el perfil de las víctimas de homicidios en Caracas. *Monitor de víctimas*. <https://bit.ly/3lhUDvs>
- Diario Las Américas* (2017, 04 de octubre). “OLP: La política de seguridad que convirtió a los venezolanos en objetivos de guerra”. <https://bit.ly/2ZtYJWZ>
- El Estímulo* (2018, 5 de diciembre). “Alcaldía El Hatillo asegura que se redujo cifra de homicidios y secuestros en 2018”. <https://bit.ly/3aqHzzQ>
- El Nacional* (2019, 06 de junio). “Se incrementa el delito en Caracas: cifras de mayo lo demuestran”. <https://bit.ly/3s1xpM4>
- El Pitazo (2019, 24 de septiembre). “Gustavo Duque anuncia una disminución en el índice delictivo en Chacao”. <https://bit.ly/3jVyGBv>
- El Venezolano TV (2020, 20 de mayo). “Régimen ha cerrado más de 200 medios de comunicación en Venezuela”. <https://bit.ly/2NyUxCU>

- Galaviz, D. (2019a, 1 de junio). “Gobierno confirma que en Caracas los policías son más letales que el hampa”. *El Pitazo*. <https://bit.ly/3dhYdUb>
- Galaviz, Daisy (2019b, 08 de abril). “Las FAES en los barrios, sinónimo de miedo y represión”. *El Pitazo*. <https://bit.ly/3jTasYR>
- Lucena, A. (2017, 13 de julio). “OLP: una política de combate a la delincuencia que cumple dos años”. Radio Mundial. <https://bit.ly/3u5Grtq>
- Marra, Y. (2019, 11 de octubre). “Monitor de Víctimas: Familiares de víctimas en masacre en Petare desmienten nexos con banda del Wileisy”. *Runrunes*. <https://bit.ly/3arwIFT>
- Mozo, R. (2020a, 27 de mayo). “Monitor de Víctimas: la violencia dejó en Caracas 898 homicidios en 2019”. *Efecto Cocuyo*. <https://bit.ly/3dqIRNv>
- Mozo, R. (2020b, 31 de mayo). “Lo que revela el informe de Monitor de Víctimas sobre la brutalidad policial en Caracas”. *Efecto Cocuyo*. <https://bit.ly/3arcpZp>
- Noticias ONU (2020, 25 de septiembre). “Bachelet expresa preocupación por el alto número de muertes de jóvenes en barrios marginados de Venezuela”. <https://bit.ly/2ZkFhw5>
- Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) (2017). “Cifras de violencia en Venezuela llevan 12 años censuradas”. <https://bit.ly/2LV22n0>
- Provea (2017). *Informe Anual sobre derechos humanos*. <https://bit.ly/3tZ3rds>
- Rosas, I., Rengifo, P. y Molina, P. (2019). “Caracas: territorio de oportunidad para la violencia”. Briceño-León, R., Camardiel, A. y Perdomo, G. (eds.) *Los nuevos rostros de la violencia. Empobrecimiento y letalidad policial*, pp. 291-315. Barcelona: Editorial Alfa.
- Voz de América (2020, 14 de octubre). “Cuba y Venezuela los países con el internet menos libre de la región: Freedom House”. <https://bit.ly/3u4gg6k>

Sucre: Vidas truncadas, o asesinatos a manos de cuerpos de seguridad del Estado

JESÚS JOSÉ SUBERO MARÍN

CARMEN JULIA III AMUNDARAIN ORTIZ

MAYBER MÁRQUEZ ZAMBRANO

Introducción

La zona oriental del país, y particularmente el estado Sucre, el cual, por sus condiciones naturales, atractivos turísticos y potencialidad pesquera, entre otros aspectos, es visitado por propios y foráneos para el disfrute del descanso y la distracción, ha registrado con frecuencia sucesos de violencia que alteran de manera negativa su desarrollo. Sus playas, carreteras, ciudades y poblaciones han sido tomadas por bandas delictivas criminales que, con sus acciones, han generado un cambio en la calidad de vida, seguridad personal y calma de la población.

Estos hechos se corroboran con los indicadores de sucesos violentos que desde 2016 monitorea el Observatorio Venezolano de Violencia OVV Sucre, cuyas estadísticas, expresadas mediante la tasa de mortalidad por cada cien mil habitantes, ubicaron al estado entre las entidades más violentas del país: séptima posición en 2017, quinta en 2018, sexta en 2019 y tercera en 2020. Esta problemática ha generado gran preocupación en los distintos sectores sociales, profesionales, estudiantiles, y en la población en general.

Como parte de la situación de violencia criminal que vive Venezuela, se ha presentado un escenario donde destacan acciones violentas por parte de los representantes de los cuerpos de seguridad del Estado, producto de los operativos que se ejecutan en las distintas poblaciones y barriadas populares.

Entre las acciones de los cuerpos de seguridad, se desarrolló la denominada Operación de Liberación del Pueblo (OLP), en la que participaron la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), la Policía Nacional Bolivariana (PNB), las Policías estatales y municipales, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y una institución adscrita a la Policía Nacional Bolivariana (PNB) muy señalada por su prontuario de víctimas en sus acciones de intervención, denominada Fuerzas de Acciones Especiales (FAES).

Desde el año 2016, se produjo un incremento considerable en la aplicación de estos operativos, no solo en términos numéricos, sino también por sus notorias expresiones criminales, puesto que las víctimas presentaron en su mayoría impactos de bala en la espalda y la cabeza, además de señales de tortura, con evidencias de que los occisos no portaban armas de fuego y de que las bajas se producían de un solo lado, o sea, el de los que enfrentaban a las fuerzas de seguridad gubernamental.

Este tipo de hechos han sido catalogados como “enfrentamientos” y se registran como sucesos de “resistencia a la autoridad”, pero hay fundadas razones para considerar que, más allá de la denominación que se les pretende dar, no son más que acciones de letalidad policial o ejecuciones extrajudiciales y, como tales, representan una grave y constante violación de los derechos humanos. En la tabla 1, se pueden observar las tendencias registradas durante los últimos años en el estado Sucre, estado que, para 2020, ocupó la tercera posición entre las entidades más violentas del país.

Tabla 1**Muertes violentas en el estado Sucre (en tasas por cien mil hab.)**

Año	Tasa de muertes violentas	Tasa de homicidios	Tasa de muertes por resistencia a la autoridad	Tasa de muertes en averiguación
2018	97	50	26	22
2019	61	31	23	8
2020	61	25	19	18

Fuente: OVV Sucre

Más allá de las frías cifras, es posible señalar algunos casos de letalidad policial que dejaron cicatrices en la entidad oriental, como la llamada “Masacre de Cariaco”, ocurrida en la población de El Porvenir, municipio Ribero, el 11 de noviembre de 2016, cuando nueve pescadores (seis de ellos miembros de una misma familia) fueron asesinados y en el hecho estuvieron involucrados funcionarios del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (Conas) (González, 2016). Se registró, además, la ejecución extrajudicial de dos hombres y un adolescente de 16 años, ocurrida la mañana del 5 de julio de 2018 en el sector El Realengo del municipio Sucre, de Cumaná, tras conatos de saqueos en el mercado municipal (“Versiones encontradas”, 2018).

La desinformación ha sido un factor clave para los abusos de autoridad cometidos por los cuerpos de seguridad del Estado, pues los familiares de las víctimas no cuentan con prensa escrita en la entidad sucrense para denunciar públicamente los hechos y el panorama es propicio para la manipulación por parte de las autoridades gubernamentales, tal como ocurrió, por ejemplo, con el presunto enfrentamiento entre bandas registrado en las parroquias San Juan de Unare y San Juan de Las Galdonas del municipio Arismendi del estado Sucre, durante los días 25 y 26 de

septiembre de 2018, cuando el gobernador Edwin Rojas confirmó el registro de 21 fallecidos, pero los habitantes de Río Caribe, capital del municipio, advertían acerca de más de 100 muertes violentas (“Dos parroquias”, 2018).

Los casos de injusticiamiento y letalidad en territorio sucrense se han convertido en una constante difícil de documentar por los factores mencionados, así como por las dificultades de comunicación, que retrasan el desarrollo de la entidad y son aprovechados por la delincuencia que se ha desplazado desde el centro del país para utilizar las poblaciones sucrenses como refugio y ejercer el control del territorio a fin de cometer delitos como el tráfico de drogas, combustible, personas y cacao.

Las arbitrariedades no han cesado y, por el contrario, se han evidenciado hechos como el registrado el 30 de septiembre de 2020, cuando un ciudadano falleció y un policía resultó herido durante una situación irregular registrada en el sector El Porvenir del municipio Ribero (Guevara, 2020). Durante el enfrentamiento, el ciudadano Víctor Rivero, de 20 años, recibió un impacto de bala en el abdomen y falleció en el Hospital Santos Aníbal Dominicci de Carúpano, municipio Bermúdez, a pocas horas de su ingreso a la emergencia, mientras el funcionario policial Wilfredo Navarro, de 24 años, fue herido en la zona intercostal, el brazo y la mano derecha.

Aunque el caso fue denunciado oficialmente como un conato de saqueo para justificar la acción policial, los vecinos denunciaron que el hecho ocurrió en medio de una protesta para exigir suministro de alimentos a través de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP). En días consecutivos, los habitantes del municipio Ribero realizaron una serie de manifestaciones de calle para exigir justicia por este hecho.

Durante la cuarentena producto de la COVID-19, también se registraron casos como el del 15 de abril del 2020, cuando Jesús Miguel Carrillo Betancourt, de 28 años, fue asesinado por la Guardia Nacional (GNB) en medio de un intento de saqueo

(asalto) en el sector El Chúpere, ubicado entre los municipios Ribero y Mejía. Carrillo, al parecer, salía de una finca donde trabaja su padre, cuando se encontró con el intento de saqueo, el cual fue repelido por la GNB, que escoltaba la caravana de camiones de carga de alimentos. Los uniformados no utilizaron perdigones sino balas. La víctima fue trasladada al hospital de San Antonio del Golfo, pero ya no tenía signos vitales. Dejó cuatro niños huérfanos y una viuda. El teniente Medina, de la GNB, se presentó al hospital y trasladó el cadáver hasta la morgue de Cumaná, pese a que los familiares exigieron esperar a la comisión del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). El funcionario respondió que el CICPC no tenía nada que ver y que el caso lo manejaría la GNB, mientras un tío del occiso fue golpeado y detenido por oponerse a la decisión. La familia aseguró que el expediente fue forjado, porque el mismo indica que en el hecho hubo intercambio de disparos, pero solo la GNB disparó contra la población desarmada.

Las acciones de letalidad policial en el estado Sucre no solo han sido utilizadas para justificar la represión en medio de manifestaciones ciudadanas, sino también para “controlar las acciones delictivas”. Es así como el 3 de agosto del 2020, 6 sujetos pertenecientes a la banda delictiva de “El Curí” fueron abatidos, un funcionario también falleció y otro resultó herido en una pierna (“Seis miembros”, 2020). El hecho ocurrió en el sector Caño Cruz, del municipio Andrés Bello. En la operación conjunta, participaron más de 80 funcionarios pertenecientes a la Región de Defensa Integral (REDI), Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI) 51, 53 y el Grupo Antiextorsión y Secuestro (GAES), como parte de la Operación Escudo Bolivariano 2020. Dos de las personas fallecidas eran mujeres.

Asimismo, el 29 de mayo de 2020, un hombre conocido bajo el alias de “El Hacho” fue asesinado por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en el sector “Costilla de Vaca”, de la carretera Casanay, municipio Andrés Bello del estado Sucre y Caripito,

estado Monagas. El sujeto presuntamente asesinaba y descuartizaba a sus víctimas (González, 2020). El occiso era el segundo cabecilla de la banda de “El Curi”, señalada de atracar a los conductores en plena carretera nacional (Troncal 10).

Con el objetivo de obtener la opinión de la población sobre los hechos conocidos como “resistencia a la autoridad” (cuando un funcionario perteneciente a un organismo de seguridad dispara a la víctima con el objetivo de causar intencionalmente la muerte), el equipo de trabajo dio inicio a la convocatoria de participantes en grupos focales y entrevistas.

Durante el desarrollo del estudio se presentaron algunos obstáculos, siendo el principal que los familiares de las víctimas se mostraban reticentes a tomar parte en él por temor a las represalias que los cuerpos de seguridad podrían ejercer sobre ellos y el posible retraso en el manejo de los trámites de las denuncias de los casos de sus familiares. Sin embargo, una vez explicada la naturaleza confidencial de sus opiniones y las garantías previstas para ello, fue posible llevar a cabo dos grupos focales y tres entrevistas, las cuales permitieron obtener informaciones directas de familiares de cinco víctimas, con la particularidad de que dos de los entrevistados perdieron dos hijos cada uno, fallecidos en incidentes de letalidad policial.

La selección de los informantes se llevó a cabo en los municipios Sucre y Cruz Salmerón Acosta del estado Sucre, experiencia que implicó algunas dificultades para el abordaje de los hallazgos obtenidos en el desarrollo de esta investigación, pero que se realizó como un aporte del OVV Sucre frente a la opacidad que propicia el gobierno nacional sobre el conocimiento de los sucesos de letalidad policial y la falta de medios de comunicación e información (prensa escrita) en la entidad.

En este sentido, vale señalar la motivación orientadora del equipo de trabajo del OVV Sucre para la realización de esta investigación, siempre enmarcada en el considerable impacto de esta problemática social y la gran angustia que vive la población vulnerable.

Es claro que la violencia criminal y la inseguridad generalizada se han convertido, para el venezolano, en problemas muy agudos y factores de peso para el proceso migratorio que se ha intensificado tanto a nivel regional como internacional. Es decir, que gran número de ciudadanos razona: “Me mudo de ciudad, o me voy del país, para estar más protegido”. También, en este sentido, a un creciente número de nuestros ciudadanos *se les truncó la vida*.

Metodología

Para la recolección de opiniones e información sobre letalidad policial o resistencia a la autoridad, se realizaron dos grupos focales y tres entrevistas en profundidad.

En la selección de los participantes en los grupos focales se tomaron en cuenta tres variables: (a) personas con residencia en zonas donde ocurrieron acciones de letalidad policial; (b) personas que viven en zonas donde no han ocurrido estas situaciones; (c) personas afectadas directamente por muerte de un familiar, lo cual permitió diversificar la información y pulsar la opinión de ciudadanos afectados y no afectados sobre el tema.

La conformación de los dos grupos focales contó con la participación de dieciséis personas (ocho en cada uno). En líneas generales, la constitución fue heterogénea: miembros de organizaciones sociales con interés en derechos humanos, periodistas, estudiantes universitarios, trabajadores públicos, obreros y miembros de grupos culturales; todos conocedores de las realidades propias de sus comunidades.

El manejo de la confidencialidad fue un factor favorable para generar seguridad y confianza en los participantes de la investigación, pues sus identidades y locaciones fueron remplazadas por nombres ficticios para el desarrollo de este capítulo. Además, se contó con el respaldo tanto de la Universidad de Oriente (UDO) como del OVV Sucre para superar los temores iniciales de los participantes, por tratarse de un tema delicado y comprometedor.

La dinámica propició la visión de una investigación académica sin sesgo político. Se buscó la fluidez y el intercambio de opiniones sobre la información de los casos expuestos, con énfasis en la importancia de la horizontalidad del valor de las opiniones propias de los participantes y las distintas apreciaciones que el grupo tenía acerca del tema. Así se obtuvo de manera directa la información de casos referenciales planteados, siempre sobre la base de la constatación de los criterios de cumplimiento de los protocolos del proceso de letalidad policial y de derechos humanos.

El otro componente del método fue la concreción de tres entrevistas en profundidad que recopilaron datos específicos entre el actor clave y el entrevistador. Estos diálogos se desarrollaron en un clima cordial y de confidencialidad, con una conversación solidaria en la que se destacó la importancia de sus opiniones y respuestas al cuestionario aplicado a padres de siete víctimas.

La aplicación de una estrategia de acercamiento, la flexibilidad para adaptarse al vocabulario de los entrevistados, la verificación de sus respuestas, la apertura y disposición para escucharlos permitió un encuentro valioso para los entrevistados y los entrevistadores, como receptores de una historia de dolor y angustia por la pérdida de un ser querido, más allá de su posible condición delincuencia.

Resultados de los grupos focales

Dentro del desarrollo de los grupos focales realizados (a los que, para abreviar, nos referiremos como GF1 y GF2), se expresó en forma generalizada que la actuación de los cuerpos de seguridad está fuera de la ley al no ajustarse a la normativa de los procedimientos judiciales, violar el debido proceso, el Estado de derecho y, por tanto, los derechos humanos, produciéndose además la pérdida de vida de las víctimas. Tal como lo expresó uno de los participantes: “Yo creo que nadie merece morir de forma violenta o torturado” (GF1, p. 20).

En algunos casos, las opiniones de los participantes sobre las víctimas se centraron en que pertenecían a la acción delictiva, pues presentaban antecedentes penales. En otros, afirmaron que el asesinato ocurrió por equivocación, como parte del abuso policial. Pero, en cualquier caso, los miembros de los grupos focales consideraron que la acción letal de las fuerzas policiales niega la posibilidad de la aplicación de un proceso judicial justo a las víctimas.

Cuando hay una consecuencia de la acción de la policía, un abuso de autoridad, cuando extermina al delincuente se genera el resentimiento, y como hay impunidad, no hay justicia efectivamente, no hay el ejercicio de la justicia... y los familiares quedan con un resentimiento, y un resentimiento es una potencial violencia. Donde no hay justicia, no hay cura (GF2, p. 20).

Es notorio el impacto psicosocial que este tipo de acciones policiales genera no solo en la víctima por pérdida de la vida, sino en familiares, amigos y vecinos, que perciben en estos procedimientos mucha agresión y violencia criminal.

Quien crece en un barrio viendo cómo matan a diestra y siniestra a los amigos, vecinos, a sus primos, a los padres, ¿qué va a aprender? Pues la venganza. Dice: me tengo que cobrar eso que me hicieron, me tengo que vengar eso que le hicieron a mi familia, o si yo no salgo a robar o salgo a matar, me va a pasar a mí (GF2, pp. 19-20).

Los grupos focales calificaron de manera tajante como muy negativa la actuación de los funcionarios ejecutores, los cuales, según los participantes, siempre actúan con violencia y desde el irrespeto para con las víctimas y sus familiares, para vulnerar de forma expresa y continua el protocolo establecido por ley para el manejo de este tipo de acciones.

Entraron a una vivienda y mataron a una persona, también mataron a un muchacho en su moto a tiros por la espalda. Ahí no hay caso de resistencia a la autoridad sino un caso violatorio de derechos humanos y de abuso extrajudicial (GF2, p. 8).

Con respecto a si los funcionarios actúan por cuenta propia o para cumplir órdenes en las acciones letales, algunos participantes de los grupos focales coincidieron en que “los agentes de seguridad actúan por su cuenta cuando responden a venganzas personales o defienden los intereses de bandas criminales en algunas zonas”. Por ejemplo, uno de sus participantes manifestó:

En particular, a mí lo que me produce es una sensación de vulnerabilidad como persona, lo que veo, lo que siento. Así como están los delincuentes también hay unos organismos de seguridad que están plenamente conscientes de que no van a ser sometidos a ningún tipo de control. Ellos se creen los dueños del territorio porque tienen el poder, pero están controlados por los mismos delincuentes, así que esa gente que iba al barrio donde yo vivía y tomaba la calle y se echaba tiros con el montón de malandros no era la autoridad echándose tiros con los malandros, eran unos malandros uniformados para cuidar a una parte de la banda por órdenes de alguien que los había mandado a eliminar a otros, por la misma situación de narcotráfico y la cantidad de males que estaban conectados con el barrio donde yo vivía, en San Luis en Cumaná (GF2, p. 12).

Otros consideraron que no se entienden estas acciones si no cuentan con la aprobación o la tolerancia de sus superiores. “Ellos actúan de esa manera porque reciben una orden. Cuando se trata de abuso de poder y asesinan es por órdenes de arriba” afirmó uno de los participantes (GF1, p. 27). También se destacó que, para que estas acciones se cumplan con impunidad, es necesario contar con una red de complicidades mayor que la de los simples policías: jefes, fiscales, jueces y forenses.

En general, se percibe la letalidad policial (y específicamente las ejecuciones extrajudiciales) como una política de Estado que busca afianzar el control social de la población y, aparentemente, disminuir las acciones delictivas violentas.

Resultados de las entrevistas en profundidad

Las dinámicas grupales que acabamos de describir concuerdan en varios sentidos importantes con las declaraciones obtenidas mediante las entrevistas en profundidad, de las cuales, a continuación, se destacan tres relatos.

Caso 1: La muerte de Carlos

“Dolor, angustia y desesperación sentí al retirar a mi hijo en la morgue del hospital de Cumaná” dijo Faustina, madre de una víctima. Según lo relatado, Carlos tenía 24 años de edad; era un muchacho tranquilo, sano, bachiller, de oficio pescador, que se ganaba la vida en faenas diarias en el mar; tenía pareja, pero no dejó hijos; no tenía antecedentes penales y en un operativo se lo llevaron detenido junto a su primo. A dos horas de iniciarse su búsqueda, aparecieron los dos cadáveres en Araya, municipio Cruz Salmerón Acosta del estado Sucre. Según lo relatado por los familiares, Carlos y su primo fueron asesinados por una comisión conjunta entre la GNB y la Policía estatal.

Asesinado de dos disparos, ambos en el pecho. Su madre contó con mucha fortaleza los hechos y recordó con indignación la actuación de los funcionarios, quienes fingieron ante la opinión pública que la muerte ocurrió en medio de un operativo. Situaciones como la relatada por la madre de la víctima se repiten en los últimos meses en el estado Sucre.

La detención: ¿qué cuentan familiares y vecinos?

Su pareja, cuñada y amigos le contaron a la madre cómo habían sucedido los hechos. Carlos había asistido a un velorio cerca de donde vivía en Punta Araya, y a las 09:00 *p.m.* llegaron funcionarios de la Guardia y la Policía en un operativo quienes, sin mediar palabras, lo arrestaron junto a un primo.

Familiares y amigos, presentes en el velorio, reaccionaron inmediatamente ante tal acción y, entre forcejeos y alteraciones, al preguntar por qué se lo llevaban detenido, funcionarios de la GNB y Policía estatal solo indicaron que era un procedimiento en medio de un operativo.

“Allí no hubo enfrentamiento ni persecución. A él lo montaron en la patrulla, se lo llevaron tranquilo” expresó la madre. Sin embargo, los familiares aseguraron que la GNB fue agresiva con ellos.

Lo buscaron por todos los comandos de la GNB y la Policía estatal en la península de Araya y no lo encontraron. A las dos horas de haber ocurrido el suceso, les notificaron que en el hospital de Araya yacían dos cadáveres con características parecidas a las que ellos indicaban en la búsqueda.

Evidencias físicas frente a informe oficial

“A mi hijo lo detuvieron en Punta Araya y lo mataron en Araya” dijo la madre, mientras mostraba los papeles y el acta de defunción de su hijo.

El cadáver fue trasladado a la morgue general del Hospital Universitario Antonio Patricio de Alcalá (HUAPA), en Cumaná, municipio Sucre, capital del estado. Su hijo presentaba dos tiros en el pecho, sin signos visibles de tortura. Los padres presentaron una carta de bajos recursos, lo que permitió les agilizaran los trámites en la morgue, en abril de 2019. Su acta de defunción indicó muerte por enfrentamiento con las autoridades. Sin embargo,

el primo de Carlos, que fue detenido junto a él, fue torturado y desfigurado: “Le sacaron un ojo, le partieron la mandíbula. A él le dieron cuatro tiros”.

*La lucha contra la impunidad
y la posibilidad de hacer justicia*

“Nosotros estamos en estos momentos denunciando” expresó la madre.

Recordó que, hasta la fecha en que se produjo la entrevista, habían presentado las denuncias ante la Fiscalía de Cumaná, porque ya han identificado a los miembros de la GNB y de la Policía estatal que participaron en el hecho y esperan que los citen para seguir los trámites administrativos.

La madre y los familiares coinciden en decir que la policía no muestra autorizaciones escritas en los debidos procesos u operativos; denuncian la fabricación de pruebas para culpar a las víctimas y de esa manera justificar sus acciones, y advirtieron que han sido amenazados por los organismos oficiales para que retiren la denuncia realizada ante la Fiscalía.

Caso 2: La moto aparentemente los confundió

El padre de Aníbal y de Darwin no acepta la muerte de sus dos hijos a manos de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) del estado Sucre. Se trató de dos jóvenes, de 22 y 19 años respectivamente, asesinados en un corto período de tiempo.

Me mataron al muchacho

El hijo mayor, Aníbal, trabajaba con un cuñado de su papá en una venta de repuestos de la ciudad de Cumaná y hacía otras

actividades en refrigeración para sostener a su familia, ya que tenía pareja y tres hijos.

Los acontecimientos se iniciaron a las 10:00 *a.m.* del 8 de junio del año 2017, cerca de su lugar de trabajo. No hubo un operativo o enfrentamiento. La víctima llegó en su moto, mismo medio de transporte que utilizaba su hermano Darwin, y la PNB pensó que era la persona solicitada; dieron la voz de alto pero, al no tener respuesta, le dispararon por la espalda y murió al instante.

Los vecinos reaccionaron ante el hecho; estaban consternados al ver lo ocurrido y llamaron por teléfono al padre, quien, al escuchar la noticia, se imaginó que era su hijo menor y no Aníbal. Al llegar al lugar de los hechos, encontró su cuerpo en el pavimento.

“Por estar buscando a Darwin consiguieron al otro y lo mataron” relató Suárez, el padre. No hubo denuncias ni procesos judiciales para resolver su muerte.

Tres meses más tarde, mataron al hermano por encargo

El hijo menor, Darwin, tenía 19 años de edad, no trabajaba y había vivido con la madre en la Gran Sabana, estado Bolívar; luego regresó a Cumaná a vivir en casa de la abuela materna. Este joven poseía antecedentes penales, estaba solicitado por estar involucrado en un caso de robo y violación de la esposa de un inspector del CICPC, quien “encargó” su muerte, según manifestó el padre.

Tres meses después de la muerte de Aníbal, la PNB y el CICPC irrumpieron en el hogar de la abuela de Darwin. Los funcionarios se metieron por el fondo de la casa, que está en construcción. Al joven lo sacaron de la habitación donde estaba y le encontraron un arma, un rifle que estaba involucrado en el caso por el cual estaba solicitado policialmente y, entre forcejeos y discusiones, la PNB disparó al pecho del joven, indicando luego que fue un enfrentamiento. “Todo pasó muy rápido. Entre gritos y desesperación de la abuela, familiares, amigos y vecinos presenciaron cómo mataron a mi hijo”.

Entre las personas presentes, vecinos, allegados al lugar comentaron “que el PNB que mató a Darwin tenía negocios con él, que le pagaba vacunas por droga”. Su padre afirmó que “todo comentario es mentira, toda esa gente sabe que me lo mataron inocentemente” dijo.

Caso 3: La policía asesinó a mis hijos

“En el año 2012, la Policía estatal asesinó a mi hijo Robert y, en el año 2018, la Policía Municipal de Cumaná mató a mi segundo hijo, Deivy”. Así inició el relato García, padre de las víctimas, quien entre llantos y gemidos expuso todo lo ocurrido.

*A Robert lo mataron delante de nosotros,
pero no pudimos hacer nada*

Robert, de 23 años, trabajaba la mueblería; era un muchacho laborioso. Poseía antecedentes penales, porque estuvo preso por un caso de homicidio, fue juzgado y cumplió su condena. Estaba libre desde hacía algún tiempo y vivía con su pareja en casa de su padre y dos hijos menores de edad.

El hecho ocurrió a las 11:00 *a.m.* del 14 de febrero de 2012. “Llegaron violentos, le dieron golpes a todo el mundo y a mi esposa casi la arrastran por todo el piso de la casa; ni los familiares, ni vecinos, ni amigos pudieron hacer nada” comentó el padre, quien también estuvo presente.

Cuando tres policías se presentaron en la casa de la víctima, especificaron que buscaban a Robert, quien se disponía a hacer una parrilla con unos amigos, los hijos y los hermanos. Todo ocurrió dentro del hogar de la víctima, y las hermanas, junto a la madre, gritaron, forcejearon y reclamaron pero, al no conseguir ninguna reacción favorable, abrazaron y aguantaron a Robert por la cintura para que no se lo llevaran.

Ante esta reacción, la policía comenzó a forcejear y a golpear a las mujeres en las manos para que lo soltaran. “Se lo llevaron al patio, en el fondo de la casa, cerca de una mata de limón. Allí le levantaron los brazos y, entre gritos y luchas, le dispararon por las costillas. Hubo un silencio total al momento y luego mucho llanto” contó el padre.

“Todos en casa reaccionaron y, al ver que Robert todavía estaba vivo, lo sacaron de la casa y lo montaron en una camioneta donde se trasladaban los oficiales, para ver si le podían salvar la vida... pero el muchacho falleció a los pocos minutos” indicó el padre aún dolido y con rabia.

Este caso fue denunciado ante las instancias judiciales de Cumaná. Los vecinos, amigos y familiares fueron los principales testigos del hecho. Llegaron a enjuiciar a los policías involucrados, les dieron sentencia por más de 17 años por el delito de homicidio. Sin embargo, antes de cumplir los ocho años de condena, ya estaban libres.

“Lo que me sucedió a mí no quiero que le suceda a más ninguna familia... a nadie... Mi hijo no merecía morir así... todos tenemos derecho a la vida” relató el padre de Robert.

A Deivy se lo llevaron, lo torturaron y lo mataron

Deivy era el hermano menor, de 21 años; trabajaba de cerrajero. “Tenía pareja y una niña pequeña, fue detenido en medio de un operativo policial. Él estaba parado junto a un amigo en la matica frente a la cárcel de Cumaná, por la cancha” comentó su padre. El operativo lo realizó la policía municipal de Cumaná en el mes de febrero de 2018, a las 07:00 *p.m.*

En ningún momento hubo enfrentamiento ni persecución. Lo detuvieron junto a otro compañero, conocido por un apodo, con el cual conversaba, y se los llevaron en unas motos. La víctima logró decirles a dos primas que le avisaran a su madre que lo habían detenido.

El padre, al enterarse del suceso, empezó a buscarlo para saber dónde lo tenían recluido. Sin tener resultados, una hora después, recibió una llamada telefónica de un primo que trabaja en la policía, para indicarle que su hijo habría fallecido en medio de un enfrentamiento.

El padre relató que todo sucedió por el cerro Los Chivos, una zona retirada de la ciudad de Cumaná, cerca de playa San Luis. Según él, Deivy fue ajusticiado, presentó signos de tortura y golpes en la cara. Tenía la ropa mojada de agua salada, como si lo hubieran metido a la playa, al igual que el compañero con el cual lo arrestaron. Ante tanta barbarie, sus padres realizaron la denuncia en Fiscalía y, a un año del suceso, no habían citado a ningún policía responsable del hecho. El caso sigue en proceso.

Discusión

La situación de descomposición social e institucional que vive Venezuela tiene en la inseguridad y violencia delincriminal un referente destacado. Esta situación ubica al país como uno de los más violentos de América, con una tasa de muertes violentas para el 2020 de 45,6 por cada cien mil habitantes. Al mismo tiempo, la ausencia de políticas públicas de prevención del delito deja a los ciudadanos sin los mecanismos jurídicos y sociales apropiados para solventar la situación de violencia criminal que se produce en todos los sectores sociales.

Pareciera que, desde el Estado, la única respuesta a esta situación crítica de violencia criminal fueran las actuaciones excesivas y también criminales de las FAES y de la GNB, a través de programas de seguridad como la OLP, que han generado un incremento en el número de muertes que se consideran como *letalidad policial*. Esta situación se genera principalmente en los sectores populares y menos favorecidos del territorio nacional.

La mayoría de estas muertes son reseñadas en los informes oficiales como “enfrentamientos” y “resistencia a la autoridad”,

pero las múltiples denuncias periodísticas y de organizaciones especializadas, presentadas ante instancias oficiales, señalan que tales enfrentamientos son ficticios y que se trata en realidad de ejecuciones extrajudiciales.

Tal como lo aprecia Keimer Ávila (2019: 2), investigador y profesor de Criminología, una corroboración contundente de lo anterior la ha proporcionado el Informe de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh) sobre Venezuela. Gracias a dicho informe, presentado por Michelle Bachelet, quedó al descubierto ante el mundo la magnitud de las cifras de homicidios y muertes a manos de las fuerzas de seguridad del Estado que, para el año 2018, eran desconocidas.

Cabe destacar que, para los años 2017 y 2018, omitir las muertes a manos de las fuerzas de seguridad del Estado traía como consecuencia una seria distorsión o subestimación de las cifras totales de homicidios, así como de la gravedad de las violaciones de derechos implicadas.

El gobierno venezolano informó un total de 10.598 homicidios durante el año 2018. Esta cifra, al igual que la de 2017, no incluye los casos de muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado (considerados como “resistencia a la autoridad”). Esta exclusión trae como consecuencia que la cifra de homicidios presentada sea un tercio menor de la total. Omitir las muertes en manos de las fuerzas de seguridad no solamente es un maquillaje de las cifras totales; es también un ocultamiento y una naturalización de graves violaciones a los derechos humanos. Cuando se incorporan a la cuenta las muertes que resultan de la intervención de las fuerzas de seguridad estatales, que suman 5.287, el total de homicidios según estas cifras oficiales asciende a 15.885 (Ávila, 2019, p. 3).

Aunque lo anterior refleje un comportamiento nacional, en el caso particular de la investigación realizada por el OVV Sucre, las víctimas en muchos casos no corresponden a acciones ejecutadas

en el marco de una OLP o de las FAES, sino a operaciones específicas, selectivas, a veces difíciles de determinar, pues estas organizaciones no habían tenido presencia activa en la entidad. Fue a partir del mes de agosto de 2019, cuando la sección de las FAES Sucre inició sus operaciones en esta entidad, y en el 2020 con acciones de intervenciones particulares en poblaciones donde se producen frecuentemente acciones delictivas violentas.

Los casos estudiados en esta investigación están todos incluidos como letalidad policial, pues sus resultados se concretan con las violaciones a los derechos humanos de las víctimas, aunque con matices particulares. A Carlos y a Deivy, por ejemplo, se los llevó una comisión policial y luego los abandonaron muertos en sitios distantes de sus residencias.

En los casos de Darwin y Robert, sus residencias fueron el lugar de los sucesos, asaltadas policialmente, sin órdenes judiciales, donde Darwin y Robert fueron luego asesinados en presencia de familiares, a los cuales agredieron de manera brutal. Aníbal fue asesinado de varios disparos en la espalda en plena vía pública, al ser confundido con su hermano, pues ambos usaban la misma motocicleta para desplazarse. Según los informantes, ninguna de las víctimas portaba armas de fuego al momento de sus ejecuciones, cuatro de ellas poseían antecedentes penales y Darwin estaba solicitado por CICPC, implicado en un atentado y violación contra la esposa de un inspector de este cuerpo policial.

Resulta evidente que estas acciones letales de las fuerzas de seguridad no han traído una disminución de la actividad y la violencia criminal, sino la acción desdibujada de la aplicación de la justicia.

En estos casos ya mencionados y en los presentados en grupos focales, los participantes se referían a los cuerpos de seguridad como “los que mandan, con el poder que les dan las pistolas”, que actúan por venganza o ajuste de cuentas, para defender la territorialidad e intereses de bandas delincuenciales o policiales involucradas en actos delictivos, siempre arraigados en el amedrentamiento

al ciudadano y no en el cumplimiento del deber de garantizar la seguridad y los derechos de la colectividad. A juzgar por estos relatos, más allá de no estar ajustados al debido proceso, pareciera que su último fin es la concreción de la letalidad policial como mecanismo común de estos cuerpos de seguridad, bien sea por conexión con bandas delictivas o de conveniencias de organizaciones criminales establecidas dentro de los cuerpos policiales, o por la posibilidad de que estas actuaciones respondan a una dirección superior como política de Estado, ejecutadas por los cuerpos de seguridad.

A esta situación de indefensión de las víctimas (quienes son detenidas, torturadas y asesinadas sin que medie ningún procedimiento judicial), se añaden las circunstancias de familiares y testigos, quienes sufren persecuciones, amenazas e intentos de amedrentamiento para evitar la concreción de las denuncias necesarias dentro de las normas del proceso judicial.

También cabe destacar el notorio aumento del número de víctimas por letalidad policial durante los últimos años:

Entre los años 2016 y 2018, se pudo observar un aumento en la violencia ejercida por el Estado para la represión de los presuntos delincuentes, así como para la represión de la protesta social y política.

El aumento de las víctimas que las autoridades conceptuaron como “dadas de baja” por resistir a la autoridad, y que según las denuncias de muchas familias y de la fiscal general de la República pueden ser calificadas como ejecuciones extrajudiciales de las fuerzas policiales y militares, como acciones de “exterminio” y no como uso legítimo de la fuerza constituye un aspecto preocupante de la violencia en el país (Briceño-León, Camardiel y Perdomo, 2019, p. 380).

Una línea de acción común es la letalidad, la sistemática violación de los procesos judiciales y el amedrentamiento de familiares, muchos de los cuales ceden al miedo y a las amenazas. Con ello, hay que destacar que una parte de estas muertes (o las detenciones previas) se producen en presencia de testigos, según los

testimonios recogidos, lo que no parece ser un obstáculo para los funcionarios involucrados, tal vez porque cuentan de antemano con que sus actuaciones contarán con impunidad.

Aunque esto último es una hipótesis, la impunidad es demostrable en la ausencia de castigo a los ejecutores o en el retraso procesal cuando los casos llegan a tribunales, lo cual se percibe como una estrategia para que los familiares de las víctimas desistan de la acción judicial.

En este sentido, se presentan una serie de situaciones que afectan la realización del proceso normal de administración de justicia, entre ellas la falta de información sobre los derechos humanos. Este factor se convierte en generador de acciones extrajudiciales, más allá de que las víctimas estén involucradas o no en actividades delictivas, pues las acciones de las fuerzas públicas evidencian la ausencia de los protocolos propios de la correcta aplicación de la justicia.

Conclusiones

El proceso de investigación realizado por el OVV Sucre sobre la letalidad policial tuvo como objetivos recopilar información empírica, de naturaleza cualitativa, sobre el tema, examinando el cumplimiento del protocolo judicial establecido más allá de la aplicación de mecanismos de ejecución extrajudicial por parte de los cuerpos de seguridad. Esta práctica se aborda bajo la denominación de “resistencia a la autoridad”, expresión utilizada por las autoridades gubernamentales para justificar el incremento de las víctimas generadas por los cuerpos policiales y militares.

Ambos grupos consultados (entrevistados y grupos focales) expresaron que los procedimientos policiales violan las normas jurídicas que deberían aplicarse en estos casos, despojando a las víctimas, delincuentes o no, de sus derechos, incluido el derecho a la vida, puesto que su deber es buscar a las personas solicitadas para someterlas a la administración de justicia y no para aplicarles una pena de muerte no contemplada en nuestro ordenamiento

jurídico. Al mismo tiempo, los testigos y familiares son sometidos a amenazas para que no denuncien la acción irregular de las fuerzas policiales, lo que constituye un cuadro grave de violación de derechos humanos.

Con base en los procedimientos realizados, cada uno de estos casos estudiados estuvo presumiblemente fuera del orden, de los protocolos de los derechos humanos y del debido proceso. Los relatos obtenidos arrojan un conjunto de indicios o evidencias sobre la detención de personas sin orden judicial ni solicitud por delitos, allanamientos de residencias de víctimas sin las órdenes requeridas, aplicación de torturas al detenido, intimidación y agresión a familiares o testigos de los hechos, obstrucción de los mecanismos para la formulación de las denuncias y presuntos enfrentamientos sin que la víctima portara armas. Este conjunto de factores constituye un espacio propicio para la ejecución de la letalidad policial.

En tal sentido, la sumatoria de este tipo de testimonios permite afirmar que el resultado de mayor relevancia es la violación al derecho a la vida, evidenciada en los casos referidos en este capítulo como propios de la definición de letalidad policial.

Además, los informantes claves de la investigación expresaron la ausencia de políticas de prevención del delito, tanto de carácter regional como nacional, que contribuyan a disminuir la acción de la violencia criminal en el estado. Con ello manifestaron que no hay respeto por la vida ni por la seguridad de la comunidad. La letalidad policial es percibida como elemento integrante de la espiral de violencia en la sociedad sucrense, al generar resentimiento y deseos de venganza y, por tanto, más violencia en los familiares de las víctimas.

Los actores participantes de la investigación indicaron que la educación es el factor clave para propiciar el rescate del orden social ante la manifiesta descomposición institucional. Esta acción educativa debe abarcar a los individuos, a las comunidades y a las fuerzas policiales.

En términos generales, es posible afirmar que la letalidad policial —tanto en el contexto nacional como local— constituye una práctica que vulnera el Estado de derecho y coloca a los ciudadanos en una condición de indefensión pues, al instituirse como norma no escrita para enfrentar la violencia delincuencia, abre la puerta para todo tipo de abusos y delitos cometidos por las fuerzas de seguridad.

Referencias

- Ávila, K. (2019). “Una masacre por goteo: Venezuela y la violencia institucional”. *Nueva Sociedad*, n.º 282. <https://bit.ly/2P3tn7M>
- Briceño-León, R., Camardiel, A. y Perdomo, G. (2019). *Los nuevos rostros de la violencia. Empobrecimiento y letalidad policial*. Lacso, OVV y Editorial Alfa.
- Efecto Cocuyo (2018, 28 de septiembre). “Dos parroquias del estado Sucre están bajo ‘toque de queda’ por guerra entre bandas” <https://bit.ly/30RFLKX>
- González, L. (20 de noviembre de 2016). Video / La Masacre de Cariaco: nueve asesinatos marcados por la incógnita. *El Pitazo*. <https://bit.ly/38O1vvq>
- Guevara, U. (2020, 1 de octubre). “OVCS rechazó la muerte de un joven en una protesta en Cariaco”. *El Carabobeño*. <https://bit.ly/3eRxJJW>
- Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) (2018, 30 de diciembre). *Informe Anual de Violencia 2018: La violencia presenta nuevos rostros en el país: el empobrecimiento y la letalidad policial*. <https://bit.ly/3qXywvs>
- Observatorio Venezolano de Violencia Sucre (OVV Sucre) (2018). *Informe de matriz conglomerada 2016-2018*.
- Primicia* (2020, 4 de agosto). “Seis miembros de la banda ‘El Curí’ murieron en enfrentamiento” <https://bit.ly/3ls8fEf>
- Tal Cual* (2018, 8 de julio). “Versiones encontradas por muertes en mercado municipal de Cumaná” <https://bit.ly/30QnPQI>

Bolívar: Letalidad policial en el nuevo El Dorado

EUMELIS MOYA

MARÍA VIRGINIA ALARCÓN

Bolívar, ubicado al sur del país, es el estado más extenso del territorio nacional y el sexto más poblado. Además de poseer una gran riqueza y diversidad de recursos naturales y minerales, cuenta con linderos estratégicos para el desarrollo e intercambio económico y social, pues limita al norte con los estados Anzoátegui, Monagas, Guárico y Delta Amacuro; al este, con Guyana; al sur, con Amazonas y Brasil; y al oeste, con Apure y Colombia.

Desde cánticos y tradiciones del estado Bolívar, se le cuentan al mundo las bondades de esta tierra. No obstante, atrás han quedado aquellos días de sapoara, calipso y tepuyes. En la actualidad se ha convertido en el foco de atención, a raíz de la creación del Arco Minero del Orinoco y, con este, “la fiebre del oro”, hasta el punto de representar en cierta forma la resurrección de la leyenda de El Dorado.

Cientos de personas han migrado al estado en la búsqueda del preciado material aurífero, a la par que en la región se ha instaurado un sistema biopsicosocial signado por la anarquía. Explotación legal e ilegal de minerales como oro, bauxita, hierro, diamantes y cobalto asociadas a dinámicas delincuenciales; incursiones de grupos paramilitares y enfrentamientos entre grupos irregulares por el control de las minas y territorios; desplazamiento de pueblos originarios, invasiones, trata y tráfico ilegal de personas; trabajos en

condiciones de servidumbre, depredación de los recursos naturales (selva y ríos) y un incremento de muertes violentas y desapariciones, como las ocurridas en el 2016 en Tumeremo, o las ocurridas en Guasipati por una incursión del ELN en el 2018, ante la indiferencia e ineficacia de las autoridades regionales, se han convertido en el día a día de propios y foráneos.

En el estado se vive una violencia estructural que socava las bases en todos los niveles de todas las estructuras sociales. Bolívar se ha convertido en referencia obligada en materia de violencia; durante los últimos años se ha ubicado entre los primeros lugares de los estados más violentos de Venezuela y no solo como entidad estatal, ya que algunos de sus municipios siempre repuntan entre los más flagelados, aun por encima de otros estados enteros.

En ese sentido, tal como se puede apreciar en la figura número 1, a pesar de un descenso en las tasas de muertes violentas, durante los últimos años la situación del estado Bolívar ha empeorado en relación con el resto del país. Así, mientras que para 2016 ocupaba el sexto lugar en la lista de estados más violentos a nivel nacional, para 2019 ocupaba el tercer lugar (colocándose por encima del Distrito Capital y de Guárico).

Figura 1

Evolución reciente de las muertes violentas en el estado Bolívar

Año	Lugar entre los estados más violentos	Tasa por 100.000 habitantes
2016	6.º	115
2017	4.º	113
2018	3.º	109
2019	3.º	84

En cuanto a municipios, los dos más violentos se ubican al sur del estado, El Callao y Roscio, con unas tasas de muertes violentas de 368 y 221, respectivamente.

Los municipios del norte de Bolívar merecen una especial atención, ya que poseen un porcentaje poblacional significativo y concentran la actividad industrial del estado. Aunque, al igual que la actividad agropecuaria de la zona, la industrial también ha sido desplazada por la minera, este cuadrante de la región recibe los efectos colaterales de lo que sucede en el sur; en este sentido, vemos cómo la inflación, que vapulea al país en general, se triplica en dicho lugar, pues los precios de ropa, comida y demás artículos de primera necesidad fluctúan y se cotizan en función del oro y este, a su vez, a la par del dólar. Es común observar en establecimientos comerciales de diversa índole cómo se cancelan los importes con el material aurífero traído directamente de las minas o en divisas que son obtenidas por la venta del mismo.

Dado que han sido desterrados por grupos irregulares autodenominados “paramilitares”, pranes y líderes de bandas delictivas han migrado a los municipios del norte de la entidad para instaurar en sus municipios sus propios regímenes de control.

A tan cruenta situación se une la ineficiencia de políticas públicas en su más lata dimensión: escasez de alimentos y medicinas, carencia de servicios públicos básicos, propagación de enfermedades endémicas, deterioro de los pocos centros de salud existentes, desplazamiento forzado de la población y ausencia de planes de seguridad y de prevención de violencia; todo ello una violación sistemática y permanente de los derechos humanos que nos sumerge en una emergencia humanitaria compleja.

Letalidad policial en el estado Bolívar

Todo Estado, como figura jurídica, tiene dos formas de hacerse tangible; una a través de su estructura político-administrativa y, otra, mediante la misión y visión de país que se gesta para sí. Ambas nociones se agrupan y se hacen imperantes, toda vez que se articulan e incorporan a compendios normativos. En el caso de Venezuela, que atiende a una estructura normativa jerárquica, la

Constitución se convierte en el estamento legal guía para la conducción de la nación.

Así, además de una visión orgánica, mediante la autoconcepción filosófica estatal, la carta magna establece como principios fundamentales la justicia social y el Estado de derecho, en el cual el respeto a la dignidad humana está respaldado por un conjunto de prerrogativas establecidas a tal fin: el hombre y su bienestar supremo como eje fundamental del accionar gubernamental.

En ese sentido, se hace necesario aludir a los derechos asociados a la esencia humana primaria: la vida y su integridad física, psicológica, moral y patrimonial, tal como se expresa en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 2000) según el cual:

Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por la ley, frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades o el disfrute de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.

A partir de dicho artículo, entra en la noción de protección uno de sus elementos más fundamentales: ¿cómo o a través de quién garantiza el Estado dicho mandato? Tal como se desprende del artículo antes mencionado, a través de los órganos de seguridad del Estado.

Entonces, en función de su concepción jurídica, los cuerpos de seguridad del Estado tienen como eje transversal el resguardo de la integridad de la nación y sus habitantes, por lo que, más allá de su creación, resulta necesaria la regulación, organización y permanencia de los mismos dentro de la estructura gubernamental, no solo a nivel nacional, sino en los tres niveles del Poder Público territorial.

Respecto a su razón de ser y atribuciones, Gabaldón y Antillano (2007) expresan:

La disposición de una fuerza organizada para el mantenimiento del orden público mediante la vigilancia (aspecto preventivo) y la aprehensión de infractores a fines de imposición de una sanción (aspecto represivo), sanción a cargo de la propia instancia policial, de otras dependencias administrativas o de una instancia jurisdiccional (p. 21).

De acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, la naturaleza del servicio de policía es preventiva, se estima su intervención sobre factores que favorecen o promueven el delito; además, se anuncia su carácter civil y profesional.

El Estado, a diferencia de otro tipo de instituciones, es el único que cuenta con el monopolio legítimo de la fuerza y se sirve de leyes, funcionarios públicos y otros organismos para ejercer la coacción en pro de garantizar el orden y seguridad de los ciudadanos única y exclusivamente, entendiéndose que la ejecución despotica del propio derecho es un delito en sí mismo.

En el estado Bolívar, específicamente, comparten funciones de protección ciudadana e investigación la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía Nacional Bolivariana, la Policía del estado Bolívar, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, la Fuerza Armada de Venezuela o Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Protección Civil, el cuerpo de Bomberos, la Milicia Bolivariana, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y la Dirección General de Contrainteligencia Militar, entre otros.

“Todo por la Patria”, “Honor” y “Servidores de la Patria para la Paz y la Vida” son lemas que signan la razón y ser de su desempeño profesional, tal como se expresa en cada una de sus filosofías de gestión.

No obstante, en el acontecer nacional se registran sucesos fatales, perpetrados por funcionarios pertenecientes a dichos organismos, que desdican y desvirtúan la axiología de su misión, constituyéndose en gravísimas violaciones de derechos humanos.

Lo mismo sucede con los organismos de corte policial o parapolicial: la Operación de Liberación del Pueblo (OLP), las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) y el Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (Conas); que fueron creados por el Estado bajo la necesidad de contrarrestar el aumento exponencial de la violencia vivido en el país durante los últimos 7 años.

Según el Informe Anual de Violencia 2019, realizado por OVV-Lacso, ese año se registraron a nivel nacional 5286 casos de personas que fallecieron a manos de cuerpos policiales, datos que se totalizan en una tasa de 19 muertes por cada cien mil habitantes.

A partir de este acrecentamiento, expertos afirman que se trata de prácticas abusivas y transgresoras, solapadas bajo pretextos de seguridad, instauradas por el Estado venezolano. Este hecho preocupa y ocupa tanto a la academia como a organizaciones encargadas de hacer seguimiento y estudiar estos hechos. Al respecto, el Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU, 2018) sostiene:

Desde julio de 2015, las autoridades estatales se han servido de las llamadas “Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP)” como instrumento para demostrar sus pretendidos éxitos en materia de reducción de la criminalidad. El ACNUDH comprobó que existía un patrón de uso desproporcionado e innecesario de la fuerza por parte de los órganos de seguridad en dichas operaciones, las cuales se saldaron con un gran número de muertes que podrían constituir ejecuciones extrajudiciales.

Recientemente, en el Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU, 2020) se destaca que durante operaciones de seguridad han muerto violentamente 1324 personas, de las cuales son responsables las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la Guardia Nacional Bolivariana y las fuerzas de policía del estado Zulia.

En relación con los malos tratos y tortura, como modo de violación al derecho a la integridad física moral, señala el informe:

Durante el período que abarca el presente informe, el ACNUDH recibió denuncias de tortura y malos tratos. El ACNUDH observó que las personas privadas de libertad eran interrogadas por los servicios de inteligencia después de su detención tanto en las instalaciones de la DGCIM como en lugares no oficiales y desconocidos. Durante ese tiempo, las víctimas habrían sido objeto de malos tratos y, en algunos casos, de torturas. Según los relatos recopilados por el ACNUDH, tales actos tienen por objeto intimidar y castigar a las personas detenidas, y arrancar confesiones o incriminar a terceros mediante videos o declaraciones escritas (ONU, 2020).

Al referir estas situaciones de violencia policial, se entiende que nos encontramos ante un flagelo que lesiona el orden constitucional y vulnera las libertades primarias y demás derechos fundamentales.

En ese sentido, la presente investigación pretende recabar y exponer la opinión que tiene el ciudadano común en cuanto al desempeño de los cuerpos de seguridad que hacen vida en la región, prestando especial atención al relato de hechos o descripción de patrones de actuación que pudiesen representar casos de letalidad policial u otras formas de abuso o violación de derechos por parte del Estado. Todo ello, claro está, a fin de contribuir con la comprensión teórica y posibles soluciones de esta problemática.

Metodología

Con el propósito de cumplir los objetivos planteados bajo un enfoque cualitativo, la información se recabó mediante dos métodos de recolección: grupos focales y entrevistas. El criterio para la selección de los participantes fue el conocimiento o experiencia

vivida de situaciones que involucraran abuso, violencia o letalidad policial.

Los mecanismos de recolección se estructuraron y desarrollaron conforme a un esquema sugerido por el equipo central: tres entrevistas individuales a familiares de víctimas de hechos conocidos como “resistencia a la autoridad” y dos grupos focales, uno conformado por 8 personas y otro por 12, de diferentes edades, ocupaciones y procedencias.

Los grupos focales, con una duración promedio de una hora, se realizaron en diferentes sectores del municipio; un grupo en la comunidad “Brisas del Sur” de la parroquia Chirica y otro grupo en “Bella Vista”, perteneciente a la parroquia Once de Abril, zonas caracterizadas por ocupar los primeros lugares de criminalidad en el estado. Bajo la conducción de miembros del OVVB y previa explicación de la naturaleza académica y confidencial del estudio, se realizaron preguntas que impulsaran el intercambio de experiencias que integrarían la base de información por sistematizar.

Por su parte, las entrevistas se realizaron en la sede de la Universidad Católica Andrés Bello, extensión Guayana, en un ambiente propicio para abordar una temática con implicaciones sensibles. Es importante destacar que hubo disposición de los participantes a contar detalladamente sus historias; sin embargo, pidieron no ser fotografiados y el resguardo del nombre para evitar posibles represalias, razón por la cual usaremos seudónimos para el relato de las historias.

Resultados: Al servicio del terror y la muerte

“Yo prefiero que se me acerque un malandro y no un policía” es una frase recurrente a lo largo de los distintos relatos que componen este estudio. Son declaraciones que reflejan el temor fundado en la cultura de intimidación y muerte instaurada por cuerpos de seguridad que cambiaron su rol de defensores por el de victimarios.

“Resistencia a la autoridad” o “enfrentamientos” son las figuras bajo las que organismos del Estado justifican dar muerte a presuntos delincuentes obviando los principios y garantías establecidos en la norma. A continuación, algunos testimonios (a fin de abreviar, nos referiremos al informe de la entrevista 1 como E-1, al del grupo focal 1 como GF-1 y así sucesivamente):

**Entraron sin decir nada y mataron
a un muchacho que no era**

En el sector Villa Verde de Upata, el CICPC llegó a una casa, irrumpiendo violentamente. Sin dar ninguna explicación ni hacer ninguna pregunta, agredieron a la familia, incluyendo a un niño de 5 años, y propinaron varios disparos a un muchacho que supuestamente era un malandro llamado “el Nacho”, pero que, según los testimonios de los familiares y vecinos, no era quien estaban buscando.

El CICPC llegó a una casa y entraron tumbando la puerta con una mandarina; entraron sin decir nada, agredieron a la familia... y ocasionaron unos disparos a un muchacho que supuestamente era un malandro llamado “el Nacho” y no era ningún “Nacho”... se equivocaron” (GF-2).

Los efectivos del CICPC se habrían equivocado: “ellos al entrar al cuarto hicieron el disparo sin cerciorarse si era la persona que estaban buscando”. La pareja del joven, al tratar de conversar con el funcionario, fue golpeada junto a su hijo, y los funcionarios dejaron el cuerpo en el suelo sin decir palabra alguna. “Todos los vecinos salimos corriendo para ver lo que estaba pasando y no nos dejaron acercar”. O sea, entraron a la fuerza sin ver si era él o no era él, entraron, cometieron el asesinato y nada más. Cuando vieron que no era, ya no podían hacer nada, ya era tarde.

Lo acribillaron delante de mis hijas

Relata Elena que su vecino no era una persona reconocida por tener buena conducta; sin embargo, opina que no era la forma de morir, pues fue acribillado por funcionarios del CICPC mientras compartía con ella y otros vecinos frente a su casa. “Él estaba sentado con nosotros, mis vecinos; mis hijas estaban jugando y de repente llegaron y lo acribillaron... allí delante de mis hijas, delante de mi persona y prácticamente no supimos qué hacer porque lo acribillaron así sin saber por qué”. Los hechos ocurrieron frente a niñas menores de edad, sin que los vecinos pudieran hacer nada para impedirlos; los efectivos llegaron de manera sorpresiva, se bajaron del vehículo, le dispararon y se retiraron sin ofrecer mayor explicación o mediar palabras con la víctima o los presentes. El cuerpo fue dejado allí hasta que los familiares realizaron los trámites para el levantamiento del cadáver. Concluye la participante: “yo creo que no es la manera y mucho menos si hay personas inocentes y niños por el medio. Una de mis hijas se tragó prácticamente todo el polvo de las balas que echaron” (GF-2).

A los tres días los entregaron todos desfigurados

A los ciudadanos los preocupa no solo el hecho de que los funcionarios actúen bajo procedimientos cuestionables a la hora de practicar detenciones o allanamientos, sino que bajo esos procedimientos realizan otros actos que atentan contra la dignidad y violentan cualquier derecho humano. Tal es el caso que relata María que habría ocurrido en un sector de San Félix, después de una fiesta. Bajo un *modus operandi* similar al de los casos anteriores, llegaron a la vivienda tres vehículos con funcionarios del Sebin, entraron tras forzar la puerta, consiguiendo a unos hombres dormidos en unas sillas de extensión, y a otros consumiendo bebidas alcohólicas, y comenzaron a propinar disparos. Tres de los presentes lograron salir huyendo, pero los otros dos no corrieron con la

misma suerte y fueron lanzados en la parte trasera de una camioneta, en la que se los llevaron. Luego lograron agarrar a uno de los que se habían escapado. “Y a los tres días los entregaron, pero todos desfigurados, les cortaron los dedos, a uno supuestamente le cortaron la lengua después de los interrogatorios”. Nuevamente, no existió una comunicación ni con familiares ni presentes en el lugar y, como parece ser costumbre, los vecinos no reaccionaron por temor a las represalias. “Los vecinos salieron, pero nadie hizo nada, todo el mundo se quedó paralizado para no meterse en problemas con el Sebin” (GF-2).

Iba gritando: “No me maten, no me maten”

Así narra Hortensia cómo la policía del estado Bolívar dio muerte a su hijo luego de haber implorado por su vida. Explica la madre que el joven, junto a dos amigos, se desplazaba por una conocida avenida de la ciudad a bordo de un vehículo reportado como robado. Al identificarlo, los policías dieron la voz de alto y, al no ser obedecidos, iniciaron la persecución; luego, cuando los delincuentes no pudieron avanzar más, se bajaron del vehículo y salieron corriendo. El hijo de Hortensia ingresó a la urbanización donde residía pidiendo a gritos que no lo mataran, mientras levantaba sus brazos en señal de rendición, según testimonio de los vecinos del sector. “Él iba gritando, todos los vecinos dicen que él iba gritando ‘No me maten, no me maten’... Iba con los brazos en alto y corriendo y gritaba que no lo mataran”. Los efectivos policiales se llevaron al joven a una zona de la urbanización de poco tránsito, “una calle cerrada hacia la avenida... se escuchaban los gritos... hasta que se escucharon las detonaciones” (E-3). Los hechos ocurrieron a las cinco de la tarde; sin embargo, no es hasta las ocho de la noche cuando los familiares reciben la noticia de que el joven había muerto tras un enfrentamiento con los funcionarios.

Lo mataron hace 9 meses y aún no dan con el cuerpo

En muchos de los relatos e historias contadas, además de la repetición de patrones de prácticas policiales indebidas, predomina la desconfianza hacia los organismos de seguridad antes, durante y después de los sucesos. No obstante, algunas de estas historias desentrañan mayor grado de crueldad que otras, a veces la saña es desmedida. Tal es el caso de un “chatarro” asesinado por la Guardia Nacional (GNB). La víctima ingresó en el perímetro de la represa Macagua acompañado de un amigo; se encontraba en una mata de mango y, al ver que se acerca la Guardia Nacional, se baja y corre. Recibe la voz de alto. Su acompañante logra esconderse, pero él no corre con la misma suerte; al ser interrogado, explica el porqué de su presencia en el lugar. Tras dar respuesta a los efectivos castrenses, estos le realizan un disparo en el pie para inmovilizarlo. Su acompañante, al observar los hechos, escapa y le comenta a la familia del hombre, quienes empiezan las labores de búsqueda, transcurriendo casi dos meses sin obtener respuesta alguna de las autoridades. Según la versión del participante, los familiares contactaron a un funcionario militar en la capital de la república, quien se traslada a la zona e inicia las averiguaciones. Tras interrogar a los funcionarios involucrados, estos confiesan. “Al muchacho lo mataron y lo desmembraron todo... lo enterraron ahí mismo en Macagua, ya de eso hace 9 meses y aún no dan con el cuerpo” (GF-1).

Pautas comunes

Estas son algunas de las historias más estremecedoras, en las que se evidencia el uso excesivo de la fuerza, así como la omisión de las prácticas debidas por parte de los organismos de seguridad. Como estas, otras 19 con desenlace fatal en similares circunstancias, además de 4 casos que hablan de intimidación, extorsión, abuso y lesión. A los efectos de establecer algunos patrones de comportamiento mediante la información recabada a través de entrevistas

y grupos focales, se pudo evidenciar que las autoridades procuran justificar sus actuaciones alegando “resistencia a la autoridad” o presuntos “enfrentamientos”; de estos, la mayoría son ejecutados principalmente por el CICPC, seguido de la policía estatal/municipal y la Guardia Nacional.

Este tipo de operativos generalmente son diurnos, realizados durante horas tempranas y en días hábiles de la semana (de lunes a viernes), la mayoría en la casa de la víctima o cerca de la zona de residencia de la misma, lo que implica un conocimiento previo de esta. La violencia policial está caracterizada por el uso de armamento como un medio de coacción o incapacitación física de la víctima.

Es evidente para los participantes que las autoridades encargadas de velar por la seguridad de los ciudadanos son también causantes de inseguridad. Las zonas donde se suscitan los hechos están ubicadas mayoritariamente en el municipio Caroní. En San Félix, específicamente, en las parroquias: Chirica, Vista al Sol y 11 de Abril. En lo que respecta a Puerto Ordaz, en las parroquias Cachamay, Universidad y Unare.

En casi todos los casos narrados se indica que, en realidad, se trató de persecuciones con disparos a la espalda, allanamiento ilegal de viviendas, desapariciones y detenciones que encubrían los ajusticiamientos realizados. En este sentido, podemos observar algunos otros comentarios destacados:

1. “No hubo ningún procedimiento previo ni aviso ni nada, simplemente le dispararon” (GF-1).
2. “Entraron a su casa en horas de la noche, sacaron a toda la gente de su casa, mi amigo estaba durmiendo, llegaron, lo mataron acostado sin nada, sacaron a toda su familia, se robaron todo lo que había dentro de la casa” (GF-1).
3. “Como a las 5:30 *p.m.* iba saliendo con mi hijo para el hospital y todo el sector estaba tomado por el CICPC y empezaron a disparar como locos en todas partes, la gente tuvo que guardarse porque ellos dijeron ‘es un procedimiento’,

pero en qué se basaba el procedimiento como tal no se sabe. Después escuché la muerte de los muchachos que estaban durmiendo” (GF-1).

4. “Sin embargo, él quedó en su cuarto con otro primito de 15 [años] que también estaba durmiendo con él. Cuando a nosotros nos sacan de la vivienda, a los 10 minutos escuchamos dos detonaciones y al rato escuchamos cuatro más” (E-1).
5. “Fue un ajusticiamiento por algún delito cometido porque no le dieron la opción de que él hablara, no lo interrogaron, sino que llegaron directo a eso” (E-1).

Valoraciones de los participantes

Este tipo de actuaciones resta credibilidad a los organismos de seguridad del Estado, y más aún cuando ello viene acompañado de amenazas y amedrentamiento hacia familiares, vecinos y testigos, los cuales manifiestan temor e imposibilidad de brindar ayuda o intervenir en los hechos. En ese sentido, los participantes manifiestan:

“La gente... le tiene más miedo a la policía que a los malandros, porque de alguna manera saben que si dices algo te señalan con tu nombre y apellido, o vive en esa casa, pueden atentar contra tu familia, tu integridad física o las personas que viven contigo” (GF-1).

“Los funcionarios lo que hicieron fue acordonar la zona, trancaron como una cuadra hacia la parte derecha donde sucedieron los hechos, trancaron la avenida completa de la ruta 2 de esquina a esquina, de polo a polo, como quien dice para que nadie entrara, y apuntaban a las personas que estaban cerca para que se encerraran en sus casas y no salieran, les decían: ‘Miren, pasen porque aquí esto no es un circo; pasen y manténganse resguardados en sus casas’” (E-2).

Según la opinión unánime de los consultados, más allá de que esas personas sean antisociales, siempre debe mediar el

debido proceso, ser llevados ante las instancias correspondientes y que sean juzgados y encarcelados, pero nunca “ajusticiados”. Por lo tanto, la actuación de las autoridades policiales es valorada como excesiva.

Así, familiares y vecinos de las víctimas son partidarios de la justicia y no del ajusticiamiento, independientemente de cuál sea el comportamiento e historial delictivo de una persona; en ese sentido, consideran que si una persona actuó mal debe ser responsable y, por tanto, se le debe aplicar el procedimiento y las sanciones de conformidad con lo establecido en nuestras leyes, pues el derecho a la vida es un derecho fundamental.

Ante la interrogante de si la policía tiene derecho a matar a los delincuentes, la respuesta es unánime: nadie tiene derecho a tomar la justicia por sus propias manos; ante todo se debe respetar el hecho de que todos somos seres humanos y seguir los procedimientos establecidos en las leyes: “Nadie puede tomar el hecho de matar a otra persona por sus propias manos, para eso están las leyes, los organismos, la Constitución y los documentos para llevarlo” (E-1).

En ese orden de ideas, ante la pregunta de si vale la pena mantener en la cárcel a un delincuente; la respuesta indica que, a pesar de que le cueste bastante dinero al país y de que este no vaya a reformarse ni a disminuir la comisión de los delitos, vale la pena hacerlo frente a la cultura de la muerte, aunque la situación del preso sea muy precaria, porque carecen de los servicios mínimos necesarios para su sustento dentro de las cárceles, como agua potable, comida e instalaciones adecuadas. Consideran que el Estado no está invirtiendo suficientes recursos para mejorar la infraestructura ni los programas de resocialización o de reinserción social que persiguen la humanización de la justicia.

Frente a esto, los cuerpos de seguridad del Estado están llamados a mantener el orden y velar por la seguridad de los ciudadanos y la nación. Mas su actuación, lejos de garantizar bienes, se constituye en fuente de violencia y terror según la percepción de

la comunidad, tal como se evidencia en los testimonios de los participantes del estudio realizado.

Discusión

En Venezuela, específicamente en el estado Bolívar, nos encontramos con un Estado transgresor de derechos fundamentales. La violencia y letalidad policial se han convertido en una práctica repudiada por el colectivo y que poco a poco causa menos asombro, pues se ha hecho cotidiana; tanto así que, tratándose de personas que provienen de distintas parroquias del municipio, son capaces de identificar similitudes en los perpetradores y en los procedimientos empleados por estos.

Sin embargo, aunque su actuación dista del deber ser, bajo los principios de justicia e inclusión resulta necesario revisar la situación interna de los organismos de seguridad. En Bolívar, el deterioro de estas instituciones resulta muy claro. Sus sedes no cuentan con la infraestructura ni condiciones necesarias para el desenvolvimiento laboral y los funcionarios manifiestan que sus sueldos son bajos y que aun así deben costearse el pago de uniformes, armamento y municiones, pues el ente rector no los dota de lo necesario. Muchos han encontrado en el cobro de “vigilancia privada” a comerciantes y empresarios un paliativo a sus necesidades económicas. Tampoco cuentan con unidades de transporte suficientes para el patrullaje.

Es deber impostergable, por parte del gobierno, garantizar que sus efectivos de seguridad sean competentes, estén capacitados física, profesional y mentalmente para desempeñar la función que tienen encomendada y procurar que estos cumplan con la normativa nacional e internacional cuando enfrentan la violencia.

Esto implica hacerles entender que, con independencia de su rango o experticia técnica, cuando acuden al resguardo y restitución del orden y la paz, el deber es erradicar los factores que quiebren la estructura y menoscaben las normas, mas nunca deben ser ellos

el foco generador de violencia. En el estudio realizado se evidencia que, si bien los órganos policiales realizan operativos de seguridad, los mismos están viciados, al no respetar el debido proceso ni los derechos constitucionales básicos de cada presunto delincuente y mucho menos los derechos humanos.

Esto se ha decantado en una manifiesta y enfática desconfianza hacia dichos organismos, razón por la cual los ciudadanos se abstienen de hacer las denuncias respectivas. Vale la pena mencionar que, en una de las intervenciones, se hizo mención a la función de los medios de comunicación en este tipo de casos, dejando por sentado que estos suelen reflejar los sucesos con la información suministrada únicamente por los organismos oficiales.

La violencia policial se escuda en el “enfrentamiento” con el fin de justificar las muertes en manos de funcionarios policiales, quienes hacen un uso excesivo de la fuerza. Esta se debe ejercer de forma legítima cuando se requiere controlar a un sospechoso que muestra resistencia armada, todo ello con la idea de disminuir la amenaza contra las personas presentes, incluyendo el funcionario policial; es decir, que la fuerza policial aplicada será proporcional a la amenaza recibida y en ese sentido debe culminar una vez controlada la amenaza.

Respecto a esta situación, el director del Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), Roberto Briceño-León, considera que “se está institucionalizando una pena de muerte en un país donde no existe legalmente, y aun cuando existiera, debe haber un proceso penal, investigación, aprehensión y luego una decisión” (OVV-Lacso, 2018a).

Del estudio podemos resaltar que los casos mencionados hacen referencia reiterada al uso excesivo de la fuerza policial y que, si bien las víctimas —en algunos casos— eran coloquialmente consideradas “mala conducta”, no es necesario llegar al punto de violencia ni justificarla con un falso enfrentamiento, sobre todo cuando las víctimas en el instante en el que son abordadas por el funcionario no se encontraban cometiendo actos delictivos

ni tampoco generaron amenaza armada que fuese proporcional al uso de la fuerza policial, y en algunos casos ni siquiera se trató de la persona solicitada.

El *modus operandi* es similar en la perpetración de la mayoría de los hechos: las autoridades incurren en estos actos de manera pública a través de persecuciones, allanamientos u operativos policiales. También se hace frecuente la intimidación a los testigos a través del cierre de vías públicas, acordonamiento de la zona y otro tipo de prácticas policiales, generando inactividad y falta de apoyo e intervención por parte de estos.

Los participantes consideran que los funcionarios actúan en algunas oportunidades por órdenes de superiores, por encargo de terceros y a veces por cuenta propia, aunque sostienen que en este último caso tampoco son sancionados por quienes tienen la competencia. De los 24 casos planteados, solamente en dos se concretó la aprensión de los victimarios y, en uno, de dos de los tres funcionarios perpetradores.

La violencia policial no solo se observa en los casos de muertes por presuntos enfrentamientos, sino también en casos de exceso de uso de la fuerza en las detenciones o en los casos de detenciones arbitrarias. En este sentido, podemos resaltar un caso más reciente, acaecido en septiembre de 2020, en el cual un reconocido cirujano maxilofacial y activista de los derechos humanos, Williams Arrieta, fue brutalmente golpeado por una decena de policías por expresar su rechazo a las irregularidades en una fila para surtir combustible en la estación de servicio Las Américas de Puerto Ordaz. La víctima, al ser evaluada en un centro de salud, fue diagnosticada con traumatismo craneoencefálico, traumatismo toracoabdominal, hemartrosis de la articulación temporomandibular izquierda, fractura de costilla, fisura nasal y politraumatismo por reclamar que los funcionarios dejaban pasar a conductores que no estaban en lista ni en fila. Al ser liberado, tras la celebración de la audiencia en los tribunales, Arrieta manifestó: “Los que me agredieron lo hicieron por miedo y por resentimiento”. El Tribunal Cuarto de Control le dictó libertad sin restricciones después de haber sido golpeado y

detenido por funcionarios de la PNB por haber denunciado irregularidades en una cola por gasolina en la avenida Las Américas. Tras los acontecimientos, el Ministerio Público dictó orden de captura contra los funcionarios agresores (“Los que”, 2020). Como estas, son muchas las noticias que diariamente se ven reflejadas en los medios de comunicación sobre la violencia e indignación que genera la actuación de los funcionarios policiales.

A raíz de la situación país, los habitantes parecen dominar las nociones básicas sobre derechos humanos y exigen el debido proceso. El abuso o letalidad policial no hace distinción de razas, credo, edad o condición social.

Conclusiones

- Los patrones de comportamiento de los órganos de seguridad del Estado en su mayoría están enmarcados en abusos de poder, uso excesivo de la fuerza, muertes ocurridas bajo custodia y muertes por torturas o tratos crueles.
- Bajo la figura de “enfrentamiento”, son justificadas prácticas policiales letales que vienen acompañadas de simulaciones de escenas del crimen y siembra de armas de fuego.
- Los efectivos de seguridad se han transformado en grupos de exterminio de la delincuencia común que, en abuso de sus funciones, asesinan, desaparecen, lesionan y amenazan a civiles, en lugar de seguir los procedimientos rutinarios y legalmente establecidos, violentando cualquier garantía constitucional.
- Un número significativo de los casos mencionados durante la actividad tuvieron un desenlace fatal, precediéndoles como justificación supuestos enfrentamientos o resistencia a la autoridad; no obstante, la amenaza, la intimidación, la violencia física no letal y la extorsión también son señaladas como prácticas comunes y frecuentes por parte de los organismos de seguridad. De

acuerdo con lo expresado por los participantes, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) encabeza la lista de organismos menos confiables, seguido de los miembros de la policía regional/municipal y la Guardia Nacional.

- Los cuerpos de seguridad del Estado carecen de respeto y confianza por parte de los ciudadanos. La población da testimonio de estas irregularidades policiales, mas no se atreve a denunciarlas ante los organismos competentes, como la Fiscalía o la Defensoría del Pueblo.
- El rol de los periodistas también fue cuestionado, denunciando la falta de investigación y seguimiento a los casos por parte de los medios de comunicación, pues solo publican la versión de los organismos de seguridad sobre los sucesos.
- Los organismos policiales presentan debilidad institucional por falta de recursos, de formación y capacitación académica, carencia de patrullas, armas, esposas e incluso implementos para realizar labores administrativas, lo que invita a realizar prácticas policiales paralelas.
- A pesar de los múltiples operativos ejecutados por los organismos de seguridad en el estado Bolívar, las cifras evidencian la incapacidad por parte del Estado para dar respuesta a los casos de homicidios y brindar seguridad a los ciudadanos por las vías regulares, lo que invita a los efectivos policiales y a civiles a generar vías alternas de justicia.
- También podemos observar que los familiares y vecinos de las víctimas son partidarios de la justicia y no del ajusticiamiento, independientemente de cuál sea el comportamiento e historial delictivo de una persona. En ese sentido, consideran que, si una persona actuó mal, debe ser responsable y, por tanto, se le deben aplicar el procedimiento y las sanciones de conformidad con lo

establecido en nuestras leyes, pues el derecho a la vida es un derecho fundamental.

- Los organismos de seguridad del Estado practican otras formas de violación de derechos humanos, tales como agresiones físicas, robo de pertenencias, intimidación e inobservancia a las normas y procedimientos legales.

Referencias

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (1999). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela* N° 5.253 (Extraordinario). Marzo, 24 de 2000.
- Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). <https://bit.ly/38IQKKT>
- El Nacional* (2020, 11 de septiembre). “Los que me agredieron lo hicieron por miedo” <https://bit.ly/38IUb48>
- Gabaldón, L. y Antillano A. (2007). *La policía venezolana. Desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio*. Tomo I. Caracas: Imprenta del Ministerio de la Cultura.
- Ley Orgánica del servicio de policía y del cuerpo de Policía Nacional Bolivariana* (2008). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 5.880 (Extraordinario, 9 de abril).
- ONU (2018). *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. <https://bit.ly/2NlAojP>
- ONU (2020). *Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. <https://bit.ly/3cEflvY>
- OVV-Lacso (2011). *2011 el año más violento de la historia nacional*. <https://bit.ly/2PWG5FN>
- OVV-Lacso (2018a). “Director del OVV: Cuando la Policía mata está acabando con la ley”. *Noticias OVV Bolívar*. <https://bit.ly/3vDkZge>
- OVV-Lacso (2018b). *Informe Anual de Violencia 2018*. <https://bit.ly/3qPgp3>
- OVV-Lacso (2019). *Informe Anual de Violencia 2019*. <https://bit.ly/3eJ4Akq>
- Provea (2017). *Balance de los Derechos Humanos*. <https://bit.ly/3cDJ4e7>

Táchira: Neutralización política y delincuencia policial

JESSY DANIELA ALETA ANDRADE

ANNA MARÍA RONDÓN TREJO

RINA MAZUERA-ARIAS

DIOSELI KARLENY GONZÁLEZ

Introducción

Refiriéndose a la muerte de un joven de 22 años que, según la versión oficial, se resistió con armas a las autoridades, su madre negó que él se hubiese resistido o portado armas al momento, agregando que todos sus vecinos fueron testigos de ello y, además, compartió sus dudas en cuanto al trasfondo de los hechos:

Él estaba recién salido de la cárcel por unos delitos que a la final no se sí él los cometió; estuvo como dos años en el cuartel de la Policía (...) y luego le dieron la libertad bajo algunas condiciones, pero entre ellas tampoco me enteré de mucho. Cuando le preguntaba, él me dice: “Ay viejita, son cosas entre ellos y yo” (...) Después de la muerte de mi hijo yo me enteré que lo habían sacado de la cárcel para que le hiciera algunos trabajos sucios al gobierno, pero a mí mi hijo jamás me dio alguna señal que estaba en malos pasos después de la cárcel. Sí salía mucho, pero según él de comerciante. Entonces según los comentarios de unos amigos de mi hijo, era como que mi hijo no había completado algunos trabajos. Se los juro, no sé de qué trabajos hablaban, si era de matar, robar, ser colectivo, no sé,

la verdad no sé, y ya después de muerto mi hijo la verdad poco me interesa, poco yo hablo de esto, aún estoy muy herida (entrevista 1).

No hace falta ser un especialista en derecho para notar que no hay en la legislación venezolana ninguna forma de explicar cómo se pasa de una especie de libertad condicional a una pena de muerte sumaria, ejecutada en plena calle. Pero este es tan solo uno entre muchos testimonios que ponen en duda no solo la veracidad de las elevadas cifras de “muertes por resistencia a la autoridad” o de letalidad policial en general, sino también las motivaciones o políticas que las han ocasionado.

Basándonos en los registros de nuestro Observatorio de Prensa, se puede afirmar que la letalidad policial es un fenómeno que se incrementó en el estado Táchira conforme tuvo lugar la consolidación de la revolución bolivariana y que, con variaciones, se ha mantenido entre los móviles más frecuentes de muertes violentas. Por ejemplo, cuantitativamente, los datos correspondientes a 2020 indican que, en Táchira, la “resistencia a la autoridad”, con un 21,55%, presentó el mismo porcentaje que el móvil del “robo”; en otras palabras, que el número de muertes violentas ocasionado por los cuerpos de seguridad es equiparable al número ocasionado por los delincuentes.

La gravedad del fenómeno es corroborada, entre otras instancias, por Provea, organización que, al denunciar un caso de supuesto “enfrentamiento” ocurrido en julio de 2020 en la población de El Piñal, estado Táchira, explicaba:

El asesinato de Freddy Armando Ramírez Serrano constituye una nueva ejecución de los miles que realizan los cuerpos policiales en Venezuela. Con frecuencia las personas son detenidas en su casa y en ese mismo lugar son asesinadas ya sea en presencia de sus familiares o los familiares logran escuchar las detonaciones de las armas. La versión oficial generalmente es que hubo un enfrentamiento. Los policías alteran además la escena del crimen (Provea, 2020).

En principio, el auge de la letalidad policial se presta a diversas interpretaciones. Algunos sucesos dan a entender que se trata de una estrategia para mantener el poder político y económico mediante una cruenta represión. De hecho, en el Táchira no se han registrado protestas contundentes en contra del gobierno nacional desde 2017, ya que, a partir del primer semestre de ese año, el asesinato de líderes estudiantiles disuadió las manifestaciones masivas. Otros sucesos sugieren que también podría estar involucrada una estrategia gubernamental para contrarrestar la violencia delictiva en el país; mientras que otras muertes parecen deberse a actuaciones irregulares de los funcionarios de los cuerpos de seguridad más que a estrategias gubernamentales propiamente dichas.

En cualquier caso, a la luz de toda esta problemática, salta a la vista la importancia de abordar la letalidad policial de modos sistemáticos o rigurosos. La presente investigación tuvo como objetivo ahondar, cualitativamente, en los sucesos relacionados con la letalidad policial, sus percepciones, significación y posibles explicaciones.

Método

El estudio fue llevado a cabo por el equipo del OVV Táchira, con apoyo de algunos estudiantes de la Universidad Católica del Táchira, quienes tenían contactos y conocimientos sobre casos de letalidad policial en la región. Ellos hicieron posible el primer contacto con los actores clave de cada actividad realizada y sus rostros fueron la garantía de confianza para los participantes.

Para el desarrollo de la investigación, se utilizaron dos técnicas de investigación cualitativa, siguiendo las instrucciones y lineamientos emanados por el equipo central del OVV. Una fueron entrevistas en profundidad realizadas a tres informantes clave y dos grupos focales con la participación de quince personas de distintos perfiles demográficos. Al presentar los resultados, las entrevistas se abreviarán como E1, E2 y E3, y los grupos focales como GF1 y GF2.

Entrevistas

Para la realización de las entrevistas, usamos el instrumento facilitado por el equipo nacional. Las mismas se llevaron a cabo en abril de 2019, dos de ellas en los hogares de los entrevistados y la tercera en un lugar que, por mutuo acuerdo, se consideró más neutro o apropiado. Las entrevistas fueron realizadas por Jessy Aleta y Anna María Rondón, investigadoras del OVV Táchira.

En cuanto al perfil de los entrevistados, se trata de personas de clase media, habitantes de zonas populares y alejadas de la capital del Táchira (San Cristóbal). De las tres personas entrevistadas, una es ama de casa, de 63 años, madre de “Jesús Manuel” [hemos alterado los nombres, por razones de confidencialidad], un joven presuntamente asesinado por miembros del CICPC (Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas); una es estudiante, de 25 años y prima de otra víctima; y el tercero, un comerciante de 55 años, padre de un joven presuntamente asesinado a golpes por integrantes de la Policía Nacional.

Grupos focales

Para la realización de los grupos focales se consideró una pluralidad de perfiles a fin de conocer distintas experiencias y puntos de vista. Ambos se llevaron a cabo en un salón apropiado, desde el punto de vista de la seguridad y confidencialidad, y se realizaron en abril de 2019.

En el primer grupo participaron siete personas, seis mujeres y un hombre, en edades comprendidas entre 18 y 65 años de edad. En cuanto a sus ocupaciones, se trató de: un policía, dos amas de casa, dos estudiantes, una docente de educación básica y una comunicadora social. De los seis participantes, tres tienen conocimiento vivencial de casos de letalidad policial, pues fueron testigos de los hechos; la comunicadora social tiene conocimiento de diversos sucesos, de manera indirecta, por su profesión; y

las estudiantes son tesistas de quinto año de Derecho, cuya línea de investigación es la “resistencia a la autoridad” y las ejecuciones extrajudiciales.

En el segundo grupo se contó con ocho personas en total, cinco mujeres (dos amas de casa, una docente y dos manicuristas) y tres hombres (dos estudiantes de Derecho y un abogado con carrera política).

En ambos casos las actividades se caracterizaron por la participación de todos, así como por la confianza y sinceridad de los participantes para compartir sus experiencias y apreciaciones sobre los hechos.

Resultados

Caracterización de las víctimas

Las víctimas reportadas en las entrevistas fueron jóvenes, un menor de edad de 17 años y dos mayores, de 21 años y de 22 años; los tres solteros; dos estudiantes y uno recién graduado de bachiller en espera de entrar al sistema de educación superior. Dos de ellos no tenían ningún contacto previo con la justicia, uno de los mayores sí; de hecho, la madre relató que recién había salido de la cárcel y se dedicaba al comercio informal.

En los grupos focales se trataron tres casos más. Los de dos hombres adultos, que no excedían los 25 años, dedicados al comercio informal y otras actividades no precisadas; más el caso de un joven de 14 años, estudiante de bachillerato y de nombre Kluivert Roa, cuya muerte tuvo amplia repercusión en los medios informativos del país:

Vi cuando lo sacaron y forcejearon (la víctima y el victimario); la gente intentó arrebatárselo, o sea que se lo dieran para que él siguiera corriendo y el policía como que en un momento lo soltó y él salió

corriendo y cuando todos íbamos corriendo con él, le meten un disparo por detrás (GF2).

Organismos de seguridad involucrados

Según los testimonios recogidos, los victimarios en los casos señalados son funcionarios de los órganos de seguridad del Estado: del CICPC, de la Policía Nacional Bolivariana y también del Ejército Nacional Bolivariano. En los grupos focales se relataron otros casos donde los victimarios fueron funcionarios del CICPC y nuevamente de la Policía Nacional Bolivariana.

Cómo sucedieron los hechos

Para describir las causas, el contexto y las circunstancias, es necesario hacer una diferenciación entre dos formas de analizar los casos, pues uno de ellos se presume que lo motivó un ajuste de cuentas entre víctima y victimarios, mientras que los otros dos se clasifican como letalidad policial en contextos políticos, pues se dieron en las oleadas de distintas protestas en el estado, como reprimendas a las manifestaciones de quienes ejercían el derecho a la protesta, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. A continuación, fragmentos seleccionados de los relatos recogidos.

El primero amplía la información sobre el caso ya mencionado en la introducción de este estudio.

Bueno, ese día... fue muy triste. Todo pasó aquí en la casa en la mañana. Yo estaba haciendo el desayuno cuando tocaron la puerta un tipo vestido todo de negro y me preguntó por Jesús Manuel; yo lo llamé y mi hijo salió como asustado de la casa; yo escuché que él decía: "Tranquilo, papi"; yo de una salí y me dijeron: "Señora, esto no es con usted, guárdese mejor". De repente yo comencé a gritar a

los vecinos para que salieran, pero llegó una camioneta del CICPC con más hombres también armados y los vecinos también se escondieron. De repente escuché dos disparos, salí otra vez de la casa y mi hijo ahí tirado ya estaba muerto. Yo lo sé, yo soy la madre y sé que ese señor, el que tocó a la casa, fue quien lo mató. Ahí, entre gritos, los tipos sacaron las armas y empezaron a apuntarnos a todos y nos decían: “Aquí no pasó nada”. Otra mujer levantó el cuerpo de Manuelito; ella me dijo que estaba vivo, que lo llevarían a Urgencias, pero mentiras, ellos me mataron a mi hijo ahí mismo... Yo me fui con unos vecinos para el [Hospital] Central y de una ellos, los tipos del CICPC, pasaron para la morgue. Ellos me dijeron: “Señora, murió en el camino”. Mentiras, ellos lo mataron al frente de mi casa... No hubo enfrentamiento. Sí, tal vez mi hijo había cometido algunos delitos, pero armas no tenía, no tenía en la casa, no salió con armas, no tenía cómo defenderse y luego dijeron que era un enfrentamiento. Mentiras, mi hijo no tenía armas, todos mis vecinos son testigos que eso no fue lo que pasó; ellos llegaron, sacaron a mi hijo, lo hincaron y lo mataron ahí al frente de mi casa, al frente de algunos vecinos que se asomaron a la ventana (E1).

El segundo se refiere a un contexto distinto, de protestas reprimidas con armas largas.

Bueno, todo comenzó a raíz de las protestas a nivel nacional en contra de las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente. El Liceo Alberto Adriani es centro de votación y entonces los vecinos se habían organizado para protestar, pero pacíficamente. Esa ha sido una comunidad formada, que tiene tiempo trabajando en la lucha pacífica no violenta, basada en los principios de Luther King y Gandhi, pero resulta que un grupo de nuevos vecinos que estaban recién llegados y no se han organizado junto al resto comenzaron a alentar a otros muchachos para violentar el portón del liceo... Unos le pedían al Plan República que se retirara de buena manera, pero los otros comenzaron a tirar piedras y morteros... Bueno,

los muchachos estaban resguardados pegados a la pared, al portón. Hubo una primera ráfaga de disparos, a los 15 minutos hubo otra y Gustavo [nombre ficticio], ingenuo, se asomó para lanzar un mortero y en ese momento le cayó un disparo directo en la cabeza, un disparo de FAL... Eso fue al final de la tarde... entre las 5:30 *p.m.* y las 6:30 *p.m.* Fueron los del Plan República. No era ni la Guardia ni el CICPC. Era el mismísimo Ejército repeliendo protestas con armas largas nada más y nada menos. No hubo más organismos involucrados (E2).

El tercero se refiere también a un contexto de represión violenta de las protestas, pero la muerte se produce por la golpiza que le dan los funcionarios a un joven.

Pues, mire, yo no estuve en el lugar del asesinato de mi hijo, pero los vecinos y amigos de mi hijo nos cuentan que todo pasó muy rápido. A mi hijo prácticamente lo mataron a golpes, ellos estaban protestando (...) Resulta que los muchachos subieron a enfrentarse con la Policía Nacional o los uniformados de Vielma Mora. En ese momento, ese señor era el gobernador del Táchira y, bueno, siempre los delincuentes del gobierno están armados y asustan a los muchachos por más que ellos quieran luchar. Mi hijo y sus compañeros no tenían armas, solo piedras tal vez; entonces subieron como para ganar terreno y les hicieron una emboscada, si se podría llamar así. Los policías se habían escondido, los muchachos ingenuamente avanzaron y ahí en la subida más arriba del Palacio de las Tortas les salieron los policías. Algunos corrieron, pero a mi hijo lo agarraron y de una vez lo agarraron a golpes. Mi hijo murió por traumatismos ocasionados por los golpes. Hubo desprendimiento de órganos y, aunque todos los vecinos salieron y los amigos intentaron rescatarlo, los golpes fueron letales. Cuando ya ellos vieron que lo habían golpeado y estaba inconsciente, lo echaron a una camioneta y se lo llevaron al Hospital Central, los mismos policías, pues a nosotros nos contactaron los amigos, quienes persiguieron a la camioneta. El niño

llegó vivo al hospital, pero murió a las pocas horas. Los golpes en la cabeza le provocaron una inflamación al cerebro y habían órganos muy muy golpeados. Mi hijo no se reconocía por lo morado que estaba. Nos dicen que fue poco el tiempo que lo golpearon, pero le dieron donde tenían que darle para desgraciarle la vida a mi familia (E3).

Entre los sucesos relatados en los grupos focales se destaca un cuarto caso, de ejecución intencional o extrajudicial, en la vivienda de la víctima:

Cuando agarraron a mi hermano, le dieron nueve disparos. Lo mataron adentro de la casa, tumbaron la puerta. Estaban persiguiendo a otro malandro y este pasó por el techo encima de mi casa y, como mi hermano estaba ahí, ellos llegaron sin preguntar; ellos se metieron a la fuerza, tumbaron la puerta de adelante y la puerta de atrás, se metieron y a él no le preguntaron, se metieron y le comenzaron a dar tiros en las piernas. Los vecinos sí estaban viendo todo lo que estaba pasando (GF1).

En otro caso, el quinto, la víctima habría sido vigilada desde horas anteriores y perseguida hasta que fue impactada por el disparo de bala; y, por último, el sexto caso, también de violencia política, en las inmediaciones de la UCAT, se produjo cuando un grupo de estudiantes universitarios protestaban y un jovencito se acercó a curiosear y terminó apuntado por un arma larga y posteriormente ejecutado debajo de un carro. “Yo estaba en clase cuando asesinaron al muchacho (...) Eso fue como a las 12:30 del mediodía, y todo el mundo evidenció quién había sido y que había sido un funcionario policial” (GF2).

No en todos los casos se conocen con precisión los antecedentes, puesto que los participantes en el estudio no poseían la información exacta y se parte un poco de presunciones. Así sucede en relación con el ya citado caso de Jesús Manuel, en el cual se presume que la víctima tenía cuentas por ajustar con el CICPC,

ya que era visitado por mucha gente y, por su forma de vestir y sus vehículos, los vecinos sabían que eran policías.

A él lo visitaban los policías o lo visitaba gente del CICPC, más que todo. Ellos se dejan caer por las motos; uno sabe quién es policía, quién es CICPC, uno sabe quién es Guardia, uno sabe y más que todo uno que anda en la calle. Yo, que siempre llegaba y los veía, pensaba: “Esta moto está como rara aquí”. Si el chamo ayudaba a algún ente, al CICPC o a la policía, a él lo mataron porque hizo algo mal o porque habló de más o porque hizo una cuestión que no tenía que hacer. Casi siempre es esa parte. Cuando llaman a decir lo que había pasado, vemos que sacan armas, chalecos, armas largas... ¡Cónchale! Uno sabía que el chamo estaba (en malos pasos) pero tampoco que estaba tan equipado...

Moderadora: ¿Usted cree que eso no pertenecía a la víctima?

Para mí, no pertenecía a la víctima. Para mí, tenían días planeando esa situación... (GF1).

Actuación de testigos y vecinos

Un elemento que se repite en varios relatos es la presencia de testigos en el sitio que observaron los hechos cometidos por los funcionarios y, en algunos casos, hasta se atrevieron a interceder en favor de las víctimas, pero infructuosamente.

No, nadie [trató de intervenir]. Desde un principio, los PTJ llegaron amenazando con las armas y diciendo que era mejor que nos guardáramos. Un vecino gritaba y decía: “Deje al muchacho quieto”, pero no, nada, nadie se atrevió a salir de casa, nos acobardamos ante las pistolas... eran armas largas. El primer tipo llegó con otro en una moto, pero como al minuto llegaron más en una camioneta; no eran muchos, pero sí con armas (E1).

Otro ejemplo en ese mismo sentido fue expuesto en el transcurso de un grupo focal, al describir los sucesos en los cuales un joven murió a causa de los golpes que le propinaron los funcionarios (los numerales se emplean para diferenciar las intervenciones de distintos participantes):

#5: Nosotros dialogamos con ellos [con los funcionarios]. Hablamos primero, nos enfrentamos a ellos, porque son groseros, no hacen caso, no les importa un ser humano. Nos enfrentamos, hubieron palabras groseras de ellos hacia nosotros.

#4: La comunidad estaba afuera en la calle y de igual forma siguieron con los golpes.

Moderadora: O sea, ¿a ellos no les importaba que los estuvieran viendo?

#4 y #5: No.

#5: Ellos lo hacían como con más gusto, como para que nosotros...

#1: Es que pareciera que, cuando eso pasa, les genera cierto morbo el hecho de seguir golpeando, matar más, dañar más.

#5: Y con risa burlona cuando lo tiraron al piso, porque es que el muchacho brincaba, brincaba [quiere decir que convulsionaba, producto de los golpes]; entonces lo tiraron al piso y con risa burlona nos miraban a nosotros.

#4: Y, de hecho, había uno que decía: “¿Quién se va a meter?”. “Sabemos dónde viven”. “Ustedes son de la comunidad”. O sea, como amenazado de que, si cualquiera de nosotros colocara denuncia, pues cada uno sabía de dónde salíamos, de cada casa. Entonces de eso, por eso la gente por ahí se atemorizó mucho que, ya incluso ya en las últimas guarimbas o protestas que habían, nadie asomaba la cabeza por ningún lado, porque ya nos sentíamos amenazados. Por mucho dolor que tuviera uno, uno se sentía amenazado (GF2).

Actuación de los familiares y estado de la denuncia

En todos los casos, tanto en los tratados en las entrevistas como en los grupos focales, los familiares se han abocado en un primer momento a buscar atención médica para su familiar en medio de la confusión y la desesperación, así como de los ojos indolentes de los funcionarios, que se han retirado del sitio con indiferencia. La mayoría de los actos han quedado sin denunciar, por la desconfianza o temor de los familiares o, en el mejor de los casos, han sido denunciados, pero el proceso no ha arrojado resultados todavía.

Claro, los asesinos de mi hijo arreglaron todo a su favor; eso quedó como enfrentamiento, pero les juro que no fue así... ¿Ante quién denunciamos? A mi hijo lo mataron quienes supuestamente hacen justicia... y no conocemos de ninguna ONG que nos pueda brindar ayuda (E1).

Nada, pues nosotros como familia en primer lugar nos ocupamos de darle atención médica. Lo trasladamos de inmediato a la clínica El Samán, que es lo más cercano que hay, y ahí se debatió entre la vida y la muerte hasta que a las 9 *p.m.* murió... Nuestra familia quedó devastada; no quisimos saber nada de denuncias ni nada de eso... Tanto así que mi tía se mudó para otro municipio. Mis tíos se negaron a poner la denuncia o iniciar cualquier acción legal, porque al parecer hubo amenazas también, pero eso es algo de lo que en la familia no se habla mucho (E2).

Uy, no quiera recordar esa llamada ni la desesperación de mi esposa... A nosotros nos llama el mejor amigo, que también estaba con el niño protestando, y nos dice que (...) estaba en el Hospital Central, malherido porque lo habían agarrado a piña unos policías, que nos fuéramos urgente a emergencias del Central, que necesitaban la presencia de un familiar directo (...) Entramos, lo vimos, yo no podía creer que era él, ya estaba muy morado e inconsciente totalmente. Necesitaban hacerle unos estudios y pues nada, nosotros autorizamos y corrimos a buscar todo lo que nos pidieron. Mucha

gente nos apoyó, mis vecinos, los amigos (...) pero, como les dije anteriormente, yo no quise hacer un show de la muerte de mi hijo. Yo no he denunciado. Dios se encargará de hacer justicia, porque ¿a quién denuncio? ¿A los policías de Vielma? No, eso es perder tiempo. Yo no pierdo la esperanza de denunciar algún día, pero con estos delincuentes en el gobierno no; eso sería para que me maten o nos sigan haciendo daño (E3).

Una excepción importante la representa la muerte de Kluivert Roa, joven estudiante de secundaria, sonado caso ante el cual se iniciaron averiguaciones prontamente y el proceso penal se cumplió según los tiempos establecidos, tal vez por la conmoción que generó el hecho en el país, al tratarse de uno de los primeros menores de edad víctimas de letalidad policial.

Percepciones acerca del Estado y sus funcionarios

Básicamente, las opiniones de nuestros entrevistados y participantes en los grupos focales sobre la actuación de los funcionarios fueron muy negativas, pues reprochan su conducta y la consideran inmoral. Resaltan entre otras cosas que, en caso de que algunas personas sean culpables de delitos, lo correcto es continuar el debido proceso que culmine en la pena privativa de libertad, pero todos los consultados están de acuerdo en que, en definitiva, el responsable de estos hechos es el gobierno y que sus cuerpos de seguridad y sus funcionarios no merecen ningún tipo de confianza o respeto. Por ejemplo:

#5: Pues, lo que ellos han dicho perfectamente estoy de acuerdo con ellos, ya ningún ente policial tiene respeto hacia la ciudadanía porque perdieron el respeto por su manera de proceder, por la falta de valores que ellos tienen, porque ya lo que es policía ya no tiene valores; ellos ya no son ya para cuidar al pueblo sino para matar

al pueblo, para ofenderlo, para maltratarlo, para robar, porque ellos también son ladrones. Entonces, ¿quién los va a respetar? Nadie.

#8: Pareciera que el uniforme les diera poder; con el uniforme y el arma, ellos son más que uno.

#1: Malandros con chapa (GF2).

En esas reflexiones grupales, la comparación de los funcionarios de seguridad actuales con delincuentes fue un planteamiento reiterado, “porque usted le tiene más miedo a un uniformado que a un malandro en la calle”. En cambio, planteó otro participante, al cruzar la frontera se observa otro tipo de actitud en los funcionarios colombianos: “¡Qué diferencia es cuando usted ve a los policías allá, que usted ve a los militares allá! O sea, es gente educada, culta, con uniforme, gente que es amable; buenos días, una cosa, la otra; si le puede ayudar le ayuda”.

#2: ¿Y saben qué es preocupante como ciudadanos? Que es que lo hemos normalizado; para nosotros ya es normal que la policía tenga otro fin, que los órganos tengan otro fin y eso es supergrave. Nosotros afortunadamente estamos cerca de otro país y vemos cómo funciona y cómo debería funcionar una institución de esa magnitud. Pero, ¿cómo hace el centro, el oriente? Que los niños jóvenes no han visto qué es un policía, pues, o todas esas instituciones (GF2).

Opiniones sobre la letalidad policial y su solución

Interrogados sobre si la letalidad policial puede estar justificada, en general, la mayoría de los participantes en el estudio se mostró en desacuerdo. En algunos casos, admitiendo algunas dudas o posibles excepciones:

Entrevistadora: ¿Usted justificaría este tipo de acciones policiales en otras circunstancias que no fueran la de su familiar fallecido? ¿Por qué?

Entrevistada: Bueno, en principio creo que nada justifica que una persona le quite la vida a otra persona. No está bien ni a los ojos de Dios ni de nadie, menos si se trata de la policía, quienes deben tener unos procedimientos establecidos para que el uso de la fuerza sea el último recurso a utilizar. Pero, bueno, también me pongo en lugar de la gente que ha sido víctima de violadores o asesinos en serie, y no sé, de verdad tendría que estar en esos zapatos para saber qué responder... (E2).

No obstante, la mayoría de las opiniones rechazaron este tipo de acciones:

No, nunca, nunca, nunca jamás he estado de acuerdo con los linchamientos ni con la muerte de los delincuentes. Dios es el único que se puede encargar de la vida de nosotros. Nada justifica el dolor de los padres por los hijos. Yo hablo como padre; me duele el alma cada vez que recuerdo cómo murió mi hijo; me da rabia cada vez que recuerdo que fueron policías y quisiera haber estado con mi hijo para defenderlo y no dejar que me lo jodieran (E3).

De hecho, consultados sobre la frase “La policía tiene derecho a matar a los delincuentes”, todos los participantes estuvieron en desacuerdo, siendo sus principales argumentos que la vida le pertenece a Dios y es el único que puede disponer de ella, y que resulta contradictorio que el Estado cometa esta clase de acciones cuando es el que debe garantizar la seguridad de la población. Algunos participantes de los grupos focales añadieron además que ese tipo de acciones, en lugar de reducir la delincuencia y la violencia, las perpetúan, al generar cadenas de venganza y represalias.

Finalmente, en cuanto a recomendaciones sobre cómo superar el fenómeno de letalidad policial, tanto en los grupos focales como en las entrevistas, entre otras consideraciones se sostuvo que el primer paso es cambiar de sistema de gobierno, asumiendo que Venezuela se encuentra regida por un régimen autoritario en el que

la letalidad policial es una estrategia para gobernar o, al menos, para mantenerse en el gobierno. Luego de cambiar de modelo político, la selección minuciosa de los funcionarios y la educación fueron las ideas más frecuentes en la discusión, bajo la idea de que los actuales miembros carecen de un criterio de selección basado en las capacidades físicas, mentales y técnicas adecuadas para desempeñar su rol. Por el contrario, según los participantes, es la ideología política lo que priva.

Discusión

En su conjunto, tanto los resultados que hemos destacado en la sección anterior como el resto de los testimonios y perspectivas obtenidos durante las entrevistas y grupos focales indican que, en Táchira, el Estado y sus funcionarios están lejos de garantizar el orden social basado en el respeto y garantía de los derechos humanos.

Más específicamente, en lo referido a la letalidad policial, se aprecian claramente dos variedades. Por un lado, muertes políticamente motivadas y, por otro lado, muertes que resultan difíciles de calificar pues, si bien las versiones oficiales las atribuyen a enfrentamientos con delincuentes, el consenso entre testigos presenciales y vecinos desmiente esas versiones y las atribuye a excesos por parte de los funcionarios o a oscuros manejos entre funcionarios y delincuentes. Es decir, a una suerte de ajustes de cuentas disfrazados de enfrentamientos.

A fin de contextualizar las muertes y la violencia políticamente motivada, conviene recordar que estos hechos se produjeron en medio de una ola de protestas, a raíz de las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente, entre abril y junio de 2017. Entre las víctimas letales que se produjeron durante esos meses figuraron líderes estudiantiles, incluso menores de edad, como el sonado caso de Kluivert Roa, el cual conmocionó a la opinión pública nacional. De hecho, el propio día de las elecciones, funcionarios

del Plan República asesinaron a uno de los jóvenes que lideraban el movimiento de “Escudos de cartón”. Sin duda, estas maneras de proceder son propias de regímenes totalitarios, donde se “suprime, encarcela y hasta mata a los individuos que no comparten o no enaltecen a la figura del líder” (Uriarte, 2017, p. 5).

En algunos casos, estas muertes podrían atribuirse a la impericia o inadecuada preparación de los funcionarios: “El policía que mató al muchacho estaba tirado en el piso y él lo que hacía era agarrarse la cabeza y lloraba, o sea, textualmente lloraba, yo vi al muchacho llorando y decía: ‘no sé lo que hice’ y le decía al otro: ‘loco, no sé lo que hice’” (GF2). Sin embargo, en el mismo grupo focal en el que se recogió ese testimonio, se mencionó que, de acuerdo con lo explicado por un experimentado funcionario policial, los responsables del control de las protestas no asignaban para ello a quienes estuviesen de guardia, ni a los “policías viejos”, a sabiendas de que estos no fueron educados “para disparar y matar” (GF2). De modo que, sin negar el papel que haya podido jugar la “adrenalina” en algunas muertes, persiste la sospecha de que muchas de estas obedecen a una política deliberada de neutralizar futuras protestas y manifestaciones a través de la violencia y el temor como medios de dominación política y de consolidación totalitaria.

Por otra parte, nuestros resultados también ponen en evidencia muertes y hechos de violencia producto de actuaciones absolutamente ilegales por parte de los funcionarios que no parecen haber sido motivadas exclusivamente por razones políticas, sino por razones económicas, pasionales o rencillas personales. La consiguiente vulnerabilidad social y jurídica que esto genera ya no ocurre excepcionalmente, sino que es la norma y es lo que explica el desprestigio generalizado de los cuerpos y funcionarios de seguridad del Estado. Este fue un tema sobre el cual insistieron nuestros consultados en distintos momentos y formas. Por ejemplo:

Si fuese ideología política, eliminarían solo a los disidentes, o sea, si es izquierda contra derecha solo a los de derecha, pero es que, si

alguien dentro de la izquierda disiente sobre lo que los pranes —llamo pranes a los líderes de este aparataje— establecen, pues también los aniquilan, independientemente de su ideología política. Entonces, yo pienso que esto trasciende a... yo gobierno, soy una pandilla y formo un cartel, llamémoslo así, tenemos una organización criminal y simplemente quien sea nuestra amenaza, independientemente de su color, etnia o equis, hay que eliminarlo porque está en contra de la organización, pues (GF2).

Conozco de dos casos e inclusive muchos más casos, porque yo vengo de Caracas; he vivido experiencias en donde la policía, sin orden de allanamiento, sin preguntarle a los familiares ni nada; ellos solo se meten y les caen a tiros. Ahí nadie tiene derecho a reclamo de nada porque ellos son policías y uno es de barrio (GF1).

De manera que, tal como ha sucedido en otras regiones del país, en Táchira se ha venido ampliando una gran brecha entre lo que pautan las leyes y la realidad social. El deber ser del Estado es la promoción del orden social, el cual va de la mano con la garantía y respeto de los derechos humanos (Cortés, 2008). Por ejemplo, ante las manifestaciones, si los jóvenes estaban haciendo algo fuera de la ley al ejercer su derecho político de manifestar, como lo establece el artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se les debía respetar el debido proceso igualmente establecido en la Constitución (artículo 49) y garantizar su integridad física. Es una obligación del Estado, representado por los funcionarios de seguridad, que se burló de modo brutal y sistemático. Otro tanto ha ocurrido ante la delincuencia común. La problemática no ha encontrado canalización y pareciera que es más efectivo y económico matar a los delincuentes que diseñar estructuras jurídicas y sociales para cumplir el debido proceso y garantizar la efectiva reinserción social de los delincuentes.

A modo de conclusión

La violencia por letalidad policial en Táchira tiene dos facetas diferentes: una que responde a lo político, por las realidades del Táchira, que ha sido históricamente opositor al proyecto de la revolución bolivariana y que ha atendido a todos los llamados que se han hecho para protestar. Y otra faceta más ordinaria o “normalizada”, por la frecuencia con que ocurre, en que los funcionarios causan la muerte de una persona en forma premeditada y deliberada, bien sea por motivos delictivos o por negociaciones entre ellos.

De manera que, en líneas generales, según los entrevistados y los participantes en los grupos focales, la letalidad policial en el Táchira presenta al Estado como violador sistemático de los derechos humanos al no respetar, entre otras cosas, el debido proceso, una característica propia de los regímenes autoritarios y dictaduras. Según la opinión de los consultados, el Estado no tiene el derecho de quitar la vida a ningún delincuente, sino que debe establecer políticas de solución a través de la prevención de la delincuencia, formación humanística a los funcionarios de seguridad, educación a todas las estructuras sociales, selección minuciosa de los funcionarios de seguridad y resocialización del delincuente.

Recapitulando, en nuestro estudio las víctimas reportadas por los informantes no superaban los 25 años de edad, eran jóvenes varones en edades productivas, quienes no tenían hijos ni hogares conformados. Los organismos de seguridad involucrados habrían sido el Ejército Nacional Bolivariano, la Policía Nacional Bolivariana y el CICPC. Los hechos no habrían sido resultado de enfrentamientos; los testigos y vecinos tuvieron una participación más pasiva que activa, en los casos donde hubo testigos; ante la impunidad y desconfianza institucional, los familiares no proceden a denunciar ni a seguir con los procedimientos respectivos y el Estado tampoco asigna investigar los casos. Además, todos los consultados evaluaron de manera negativa cómo el Estado venezolano viene ejecutando este tipo de acciones que, de hecho, intenta

institucionalizar, a fin de minimizar los conatos de manifestaciones políticas y generar terror en la población.

Estos resultados a nivel regional claramente se corresponden con lo encontrado en otras regiones o a escala nacional, proceso que sin duda ha dejado secuelas extremadamente negativas en lo que respecta al desenvolvimiento diario del venezolano, pues este no se siente seguro ni respaldado por sus cuerpos de seguridad. Muy por el contrario, en Venezuela desde hace años predomina la desconfianza, hasta el punto de que un 90% de la población nacional ve y/o percibe con recelo a las instituciones de orden público, y solo un 10% manifiesta satisfacción con el servicio de seguridad: “Sobre la base de estos porcentajes, la entidad policial sigue cuestionada en la ejecución de un oficio que, en la práctica, se supone, debe ser la prevención del delito y la protección de la ciudadanía. La realidad demuestra lo contrario” (Llabanero, 2017).

En efecto, con el pasar de los años, los cuerpos de seguridad han contribuido a generar una atmósfera violenta, donde la represión, el asesinato sistemático y la violación a los derechos humanos forman parte de su actuar diario, por lo cual el debido proceso institucional se quedó solo en el plano teórico, y en la práctica el derecho a la vida no guarda ningún tipo de relevancia. De este modo, se aprecia una estrecha relación entre el poder y la violencia que recuerda los planteamientos de Hannah Arendt: “Si concebimos el poder en términos de mando y obediencia, de dominación del hombre por el hombre, entonces la autoridad, la fuerza o la violencia no podrán aparecer sino como formas más o menos feroces de garantizarlo” (Arendt, 2016, p. 56).

Se trata, claramente, de un alejamiento de la racionalidad, con el fin de mantener el poder en sí mismo, la autoridad y la fuerza (Gómez, 2017). Se rompe con la racionalidad, pues el deber ser de los Estados es que, a través de políticas sociales, económicas y culturales, se garantice el orden social y se preserve la confianza en las instituciones, el Estado y el gobierno.

En fin, al irse perdiendo paulatinamente la institucionalidad y la capacidad del Estado para resolver los problemas del país, bien sea de forma intencional o no, se ha entrado en una fase de violencia y deterioro social cada vez más aguda. Se trata de un círculo vicioso de violencia, cuyo centro es la violencia estructural, al propiciar condiciones que, por sus carencias, representan una agresión contra el ser humano y su calidad de vida (Briceño-León, 2012, p. 28). No hay dudas de que urge romper con ese círculo vicioso para retomar los caminos de la paz o, lo que es lo mismo, de la racionalidad y de la institucionalidad.

Referencias

- Arendt, H. (2016). *La condición humana*. Madrid: Paidós.
- Briceño-León, R. (2012). “Las explicaciones de la violencia: ¿pobreza o institucionalidad?”. R. Briceño-León, O. Ávila y A. Camardiel (eds.). *Violencia e institucionalidad*. Caracas: Alfa.
- Cortés, L. (2008). *Sociedad, ciencia y derecho*. San Cristóbal: Universidad Católica del Táchira.
- Gómez, E. (2017). *Hannah Arendt sobre la violencia política y la condición humana*. Iberoamericana Social. <https://bit.ly/2RsOXUT>
- Llabanero, N. (2017). *Por abuso de autoridad: Nueve de cada 10 venezolanos no confía en la policía*. <https://bit.ly/3oqAIVR>
- Provea (2020, 6 de julio). *En Táchira esposa de trabajador denuncia que el CICPC lo asesinó en su propia casa*. <https://bit.ly/3fqpiEf>
- Uriarte, J. (2017). *Características de líderes totalitaristas*. Madrid: Ariel.
- Venezuela (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*.

Mérida: Escenario de violencia y letalidad de cuerpos de seguridad del Estado

GUSTAVO A. PÁEZ S.

KARINA RONDÓN V.

NILSA GULFO

YHIMAINA J. TREJO U.

El problema y su contexto regional

Una noche después de que había sido ejecutado extrajudicialmente su hijo de 21 años, se escuchó a una madre gritar por la vida de su otro hijo, con mucho llanto y de forma desesperada: “¡No lo maten, que es menor de edad!”, mientras que un individuo presionaba a otro con voz firme: “¡Quiébralo, quiébralo!”. Con suerte, debido a la intervención de su progenitora, el segundo joven no fue ejecutado. Lo anterior representa parte del crudo testimonio vivido por una familia merideña durante un allanamiento ilegal perpetrado a su vivienda por cuerpos de seguridad del Estado, procedimiento donde ejecutaron a aquel joven y a cuatro individuos más, todos residentes de un sector populoso de la ciudad de Mérida, capital del estado homónimo. Estos hechos narran una realidad que han padecido muchas familias venezolanas, donde se desencadenan dolor, sensación de desamparo, impotencia, indignación y violación despiadada del derecho a la vida.

En el marco de ese contexto, la presente investigación pretende indagar y dar a conocer, mediante la obtención de información de naturaleza cualitativa, cómo es el accionar de los funcionarios

de cuerpos de seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones y su posible vinculación con ejecuciones extrajudiciales que, al parecer, con frecuencia quedan enmascaradas bajo la categoría de resistencia a la autoridad. Ello permitirá vislumbrar si el estado Mérida ha sido una entidad político-administrativa que ha fungido como escenario o espacio físico de sucesos violentos con consecuencias letales, derivados de procedimientos consumados por las fuerzas públicas de seguridad.

Muestra de lo señalado con anterioridad lo representa el hecho de que, en Venezuela, al menos entre 2016-2020, acontecieron 33.386 muertes por resistencia a la autoridad³ (OVV, 2016; 2017; 2018; 2019; 2020), aun cuando existen razones de diverso orden que hacen pensar que quizás muchas de ellas fueron ejecuciones extrajudiciales.

Mérida, ubicada en el occidente de Venezuela, se ha posicionado en los últimos cuatro años (2017-2020) entre las entidades con la menor tasa de muertes violentas⁴ a escala nacional. No obstante, a pesar de ser una de las “menos violentas” de Venezuela, ello no significa que sus tasas sean bajas y que sea un territorio con exigua violencia, puesto que, tal y como se muestra en el cuadro 1, este indicador en tiempos recientes ha exhibido con frecuencia valores que superan el establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) (10 homicidios por cada cien mil habitantes) según la cual, al excederse más allá de ese criterio numérico, significa que un área presenta problemas de epidemia y salud pública en cuanto a tasa de homicidios se refiere (Páez, 2019).

3 Se refiere a las muertes violentas que cometen los funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado, cuando un civil se resiste de forma violenta y/o con armas a acatar una detención o un procedimiento.

4 Las cifras de muertes violentas es el resultado de la sumatoria en un año dado de los decesos ocurridos por homicidios, resistencia a la autoridad y de muertes en averiguación.

Cuadro 1

Evolución reciente de los principales indicadores de muertes violentas en el estado Mérida

INDICADORES*	2017	2018	2019	2020
Tasa de muertes violentas	27	26	31	19
Tasa de homicidios	17	17	15	6
Tasa de muertes en averiguación	**	6	10	6
Tasa de muertes por resistencia a la autoridad	10	3	6	7

* Tasas expresadas por cada cien mil habitantes

** Sin información

Fuentes: Informe Anual de Violencia del OVV (2017; 2018; 2019; 2020), Informe Regional Anual de Violencia del OVV Mérida (2020)

Un aspecto que es importante resaltar, y que también se evidencia al observar el cuadro 1, es que, mientras la tasa de homicidios ha tendido a descender, la de resistencia a la autoridad ha presentado una propensión al ascenso. De hecho, su incremento entre 2019-2020 (en 100%), y el experimentado por la de muertes en averiguación (66,6%), donde quedan “ocultos” un número dado de homicidios no esclarecidos por las instancias competentes, fue lo que llevó, a su vez, al aumento de la tasa de muertes violentas en ese lapso. Otro hecho notable que sale a relucir con aquellas cifras es que, en 2020, por primera vez, la de resistencia a la autoridad superó a la de homicidios y a la de muertes en averiguación.

En el mismo sentido, entre 2019-2020, por medio de la revisión de los medios de comunicación regional, se lograron estimar las cifras que se muestran en el cuadro 2, las que, de igual modo, dan cuenta del incremento de las muertes por resistencia a la autoridad en Mérida.

Cuadro 2

Indicadores de resistencia a la autoridad en el estado Mérida

INDICADOR	2019	2020
Número de hechos de resistencia a la autoridad	18	37
Número total de decesos en enfrentamientos con cuerpos de seguridad del Estado	43	47
Promedio de decesos ocurridos en los enfrentamientos	2,4	1,3
Porcentaje de muertes por resistencia a la autoridad sobre el total de muertes violentas registradas	31,8	53,4

Fuente: Informe Regional Anual de Violencia del OVV Mérida (2020)

Es oportuno acotar que los boletines e informes que en años recientes ha publicado el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA, 2017; 2018; 2018-2019; 2019a; 2019b; 2019c; 2019d) señalan con énfasis en el estado Mérida, entre otros tópicos, la violación de derechos humanos en manifestaciones de calle, a través del uso indebido de la justicia militar, ataques y allanamientos a residencias, allanamientos ilegales y represiones desproporcionadas; así como represión por parte de organismos policiales y militares del Estado venezolano, sin consideración a personas de la tercera edad, con condiciones médicas, o a menores de edad; represión, por parte de colectivos armados, incluso a personal médico que asiste a heridos y lesionados en el contexto de las protestas; y casos de ejecuciones extrajudiciales por parte de efectivos de cuerpos de seguridad pública en allanamientos ilegales a viviendas donde residían personas que participaron en alguna manifestación.

Como se apreciará, los resultados obtenidos producto de la interpretación de los hechos narrados por familiares de víctimas, testigos oculares y terceras personas denotan la grave situación de violación de derechos humanos que se vive hoy en día en el estado Mérida y en Venezuela, especialmente en lo concerniente al derecho a la vida, la libertad de expresión, la seguridad, la justicia, la inviolabilidad del domicilio y la integridad de las personas.

Marco metodológico

Por la naturaleza cualitativa de la investigación, como procedimientos se aplicaron entrevistas y grupos focales. Esto permitió obtener información directa de un conjunto de individuos que, de una u otra manera, poseían conocimiento sobre la temática indagada.

Para el caso de las entrevistas, primero se buscaron individuos residentes en distintos sectores de la ciudad de Mérida, que conociesen familiares de personas muertas en incidentes de resistencia a la autoridad. Los sectores visitados en la ciudad se seleccionaron en función de dos criterios: (i) sectores populares de bajos recursos socioeconómicos y (ii) sectores donde sus habitantes han participado en protestas de calle.

Una vez identificadas las personas, se estableció contacto con las mismas y, para efectos de obtener el consentimiento de los potenciales entrevistados a suministrar información, un aspecto importante que se expuso de manera clara fue la garantía absoluta del secreto de toda la información que pudiesen proporcionar, la cual se les mencionó que sería utilizada solo con fines de investigación. Luego, se procedió a realizar las entrevistas (tres en total) el día, hora y lugar acordados.

Cumplidas las entrevistas, se llevó a cabo el trabajo de oficina: transcripción de la información y elaboración de un informe interpretativo. Esta labor se efectuó en las primeras 24 horas

después de haberse realizado cada una de aquellas, para evitar dejar de lado algún detalle de la información recabada.

En lo concerniente a los grupos focales (dos en total), es oportuno mencionar que, para la puesta en práctica de esta técnica, se tomaron en cuenta las orientaciones propuestas en Dawson y otros (1997).

El primer paso fue la elección del ámbito espacial donde se implementaron los grupos focales. En este sentido, *a priori*, se tenía conocimiento de que en diversos sectores de la ciudad de Mérida no solo habían ocurrido casos de muertes por resistencia a la autoridad dentro y en los alrededores de los mismos, sino que, a lo interno de estos, existían individuos con criterio y propiedad para suministrar información veraz en torno al tema. Es así como se seleccionaron dos comunidades pertenecientes al municipio Libertador del estado Mérida, una vez realizado un sondeo preliminar en cada una de estas, para ubicar los potenciales participantes de los grupos.

En la selección de las personas se emplearon como criterios la edad, el nivel educativo y el conocimiento (o no) del tema por investigar. En cuanto a la edad, se tomaron en cuenta individuos en edades adultas por sobre los 25 años y este criterio fue combinado con el nivel educativo alcanzado. Posteriormente, un tercer aspecto, el del conocimiento (o no) de casos por resistencia a la autoridad permitió finalmente obtener el total de participantes según cada grupo focal. En definitiva, se seleccionaron catorce personas entre 25 y 60 años de edad con nivel educativo universitario.

A continuación, se desarrollaron los grupos focales el día, a la hora y en el lugar acordados, contando con la presencia de un moderador y un observador. Luego, se procedió a llevar a cabo el trabajo de oficina: transcripción de la información y elaboración de un informe interpretativo. Esta labor, al igual que en las entrevistas, se efectuó en las primeras 24 horas después de haberse realizado cada uno de aquellos, para evitar dejar de lado algún detalle de la información recabada.

Los resultados

Resultados de las entrevistas

Mediante las entrevistas se logró obtener diversos testimonios sobre el exceso en el uso de la fuerza por parte de efectivos de cuerpos de seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones y de su participación en ejecuciones extrajudiciales. A continuación, se describen los tres casos indagados:

Ejecuciones extrajudiciales en operativo de allanamiento ilegal

En la primera entrevista se conoció sobre la muerte, en 2015, de un joven estudiante universitario, de 21 años y sin antecedentes penales, residenciado en la ciudad de Mérida.

Según lo indagado, el hecho ocurrió en horas de la madrugada en un operativo de allanamiento ilegal donde participaron efectivos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin), del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Al cabo de un tiempo, después de que estos formaran un perímetro de seguridad alrededor del sector donde residía el hoy occiso, un grupo de aproximadamente doce individuos descendieron de dos vehículos y se apersonaron en el barrio a realizar varias ejecuciones extrajudiciales. Estos vestían en su totalidad de color negro, con el rostro oculto, fuertemente armados y sin identificación institucional.

Los individuos descritos ingresaron de forma violenta a la vivienda donde residía el joven, derrumbando la puerta con un mazo y preguntando de manera amenazante por él. Al ingresar, accedieron a la parte superior de la vivienda, donde se encontraba dormido para ese momento. Lo tomaron de los brazos y lo llevaron desde su habitación hacia unas escaleras cercanas donde, arrojado, le propinaron varios disparos por la espalda.

No conformes con el asesinato del joven, hubo agresiones físicas y verbales a los familiares e intentaron ultimar a su hermano sin justificación. Adicionalmente, antes de marcharse del lugar, los funcionarios involucrados sustrajeron algunas pertenencias e hicieron destrozos en bienes muebles y otros objetos.

Es de resaltar que, según el entrevistado, en esa misma madrugada este grupo asesinó a otros cuatro jóvenes, es decir, resultaron cinco fallecidos en total. A cuatro los ultimaron con armas de fuego frente a sus familiares (entre cuatro y cinco disparos, arrodillados y accionando por la espalda) y a uno con arma blanca. Este último fue un caso impresionante, puesto que la autopsia reveló que uno de los jóvenes fue impactado violentamente con un objeto contundente (de hierro), quizás el mismo que emplearon para abrir las puertas de las viviendas de forma violenta, lo que le ocasionó múltiples fracturas en la columna, miembros superiores y el cráneo.

Lo ocurrido esa noche representó, para el familiar entrevistado y vecinos del barrio, un operativo ilegal y sin motivos, ejecutado por mercenarios o grupo de exterminio con la anuencia de distintos funcionarios de órganos de seguridad pública.

Las reacciones por parte de familiares, conocidos y vecinos del sector no se hicieron esperar. Esto debido a que hubo protestas de calle por parte de los mismos y los familiares acudieron tanto a la policía como al CICPC a colocar las denuncias respectivas. Las respuestas no fueron nada alentadoras pues, según lo informado, los funcionarios dijeron: “Seguro se trataba de una banda, por algo los mataron”. Los familiares, al escuchar dicha respuesta, insistieron en la puesta de la denuncia y en que el joven y el resto de los asesinados vilmente eran inocentes, que se tenía que hacer justicia. Todo esto llevó a los funcionarios a responder: “Definitivamente, no podemos dar ni recibir información porque es una orden superior”.

El consultado se mantiene en total desacuerdo con estos presuntos ajusticiamientos; considera que ningún ser humano tiene derecho a quitarle la vida a una persona y que, dado el caso de que

un individuo haya cometido un delito, para eso existen las leyes y procedimientos jurídicos que indican qué hacer al respecto.

Un joven consiguió la muerte por un grafiti

Un segundo caso es la muerte, también en 2015, de un joven de 19 años de edad, residenciado en la ciudad de Mérida. Según lo indagado, era una persona “rebelde e irreverente y de espíritu libre”. Uno de sus *hobbies* era salir con sus amigos y hacer grafitis en paredes de la ciudad, siendo esta una actividad poco aceptada y mal vista por el ciudadano común.

Un día, alrededor de las 6:00 *p.m.*, decide salir de su residencia en busca de un muro para pintar un grafiti. Aquel día, el joven divisa un lugar que considera adecuado para realizar su cometido, toma sus implementos y comienza a preparar la pared. En ese momento y desprevenido, es sorprendido por dos funcionarios de la GNB que se apersonan en una moto, lo detienen y comienzan a revisarlo.

Al parecer, los funcionarios empezaron a amenazarlo y a extorsionarlo, pero él no cedió, alegando que no estaba haciendo nada malo más allá de pintar una pared. Los efectivos iniciaron un forcejeo y, como el joven no quería acceder a sus peticiones y se resistía a ser esposado, uno de ellos reaccionó propinándole un fuerte golpe en la cabeza con el casco, lo que ocasionó, minutos después, la muerte de la víctima.

Los detalles del caso se lograron conocer a través de indagaciones que hicieron los familiares con testigos presenciales del hecho. Además, según el relato del entrevistado, los testigos narraron que, una vez que fue golpeado, este cayó al pavimento, los funcionarios trataron de colocarle las esposas y fue el momento en el que se percataron de que la víctima no tenía signos vitales, por lo que estos inmediatamente hicieron un llamado por radio a una unidad de la GNB, la cual, en pocos minutos, se hizo presente en el lugar. Luego, los implicados se retiraron y, acto seguido,

se presentó una unidad de emergencia a recoger el cuerpo de la víctima.

Los familiares hicieron la respectiva denuncia ante las autoridades competentes, pero nunca hubo una respuesta clara por parte de estas sobre los hechos ocurridos.

No obstante, fueron varias las versiones oficiales que giraron en torno a lo sucedido, pero el familiar entrevistado asegura que fueron historias para cubrir la verdadera realidad de los hechos. Entre ellas, una de las versiones que se manejaban era la de un supuesto ajuste de cuentas, dejando entrever que no hubo participación de algún cuerpo de seguridad del Estado. Otra supuesta versión arrojada por las investigaciones fue que, durante el forcejeo del joven con los funcionarios, cayeron al pavimento y este impactó su cabeza con una pared, lo que ocasionó su muerte.

Otros elementos importantes resaltados por el informante son que, al parecer, el joven fue despojado de varias de sus pertenencias y que el caso fue denunciado por redes sociales, por donde tuvo gran apoyo de amigos y familiares, pero más allá de ello no se logró hacer pagar a los culpables.

Finalmente, familiares aseveran que el joven fue asesinado por estos guardias en un abuso de la fuerza física contra él y que estos no pagaron por sus actos, escondidos tras la investidura y el organismo de seguridad que ellos representan.

*De una manifestación de calle a estado vegetativo
¿por protestar o por venganza?*

Un tercer y último caso se refiere a un joven de 29 años. El hecho sucedió en 2017 durante una jornada de protesta en la ciudad de Ejido, municipio Campo Elías, donde el joven recibió un disparo en la cabeza de manos de un funcionario que, según lo indagado, era presuntamente de la GNB. Sin embargo, como también añadió el consultado, algunos testigos aseguraron que eran

policías y otros que fueron guardias nacionales. En cualquiera de los casos, estarían involucrados funcionarios de la fuerza pública.

La víctima fue ingresada al Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes, ya que la detonación hizo que perdiera parte de la masa encefálica. Nunca se recuperó ni despertó de su estado vegetativo. Siete meses después falleció, al empeorar su salud a causa de una bacteria.

Hoy en día, los familiares aún no están seguros de si su muerte tuvo que ver con una circunstancia presentada con un funcionario de la policía de Ejido o porque estaba en el sitio de las protestas en junio de 2017. Es oportuno señalar que, dos semanas antes de lo sucedido, el joven se había enfrentado a un efectivo policial cuando observó que este agredía, con un arma blanca, a un individuo en una plaza. Para salir en defensa de la víctima, golpeó al policía. A partir de ese episodio, fue perseguido e intimidado por algunos funcionarios de inteligencia, quienes lo detuvieron y golpearon fuertemente en una oportunidad. Contó a sus familiares, en algún momento, que eso lo hacían por lo que había ocurrido en la plaza aquel día. La familia, a pesar de la gravedad y el pronóstico médico nada alentador, no colocó la denuncia y se abocó a tratar de salvar la vida del joven.

Durante toda la hospitalización, los familiares prácticamente debieron convivir con los funcionarios del Sebin y el CICPC, quienes hacían visitas diarias y constantes interrogatorios para obtener información sobre el paciente, las cuales cesaron una vez que falleció. Las interpelaciones giraban en torno a si el joven estaba involucrado en las manifestaciones y si era activista de algún grupo político. Cuenta la consultada que, al llegar al hospital para ver qué había ocurrido con su familiar:

Llegaron funcionarios del CICPC para interrogarnos sobre qué vimos, cómo sucedieron los hechos. Sobre todo, interrogaron a los muchachos que le prestaron los primeros auxilios a mi hermano; ellos lo llevaron al hospital. Todos ellos tenían miedo; se notaba que estaban

asustados con las preguntas de los funcionarios. A mí intentaron interrogarme, pero les dije que respetaran porque mi hermano estaba grave.

Posteriormente añadió:

Estuvieron hasta la medianoche; al día siguiente regresaron; así todos los días hasta la muerte de mi hermano. Cuando me interrogaban me preguntaban acerca de qué sabía yo, si él estaba en las “guarimbas” [protestas en calles y avenidas con obstrucción del tránsito] de Ejido, que si era la primera vez que participaba. Yo les dije que yo no sabía nada, que solo sabía que le habían disparado. Se dieron cuenta de que yo no tenía mucha información sobre lo sucedido. Lo que sí me pedían eran las cosas de él: su celular, su cartera, su ropa, pero yo nunca se las di. No se las di porque no sabía si era lo correcto; yo pensé más bien buscar asesoría.

En vista de estas “intimidaciones”, según las denominó la consultada, los familiares decidieron ir hasta la Fiscalía del Ministerio Público. La recomendación del organismo fue que no entregaran ninguna de las pertenencias de la víctima ni al Sebin ni al CICPC, a pesar de la insistencia de estos en que les concedieran las pertenencias (cartera, ropa, celular).

Para los familiares, lo ocurrido no fue fortuito, pues tienen la percepción de que alguien envió a los funcionarios para que lo intimidaran o para que desistiera de protestar. Lo que más lamentan fue el ensañamiento y la forma como atacaron a la víctima pues, además del disparo en la cabeza, le propinaron fuertes golpes en todo el cuerpo. De allí que uno de sus familiares comentara:

Según me dijeron, mi hermano iba subiendo por la calle y en ese momento los muchachos estaban tirando piedras. Él no iba corriendo, pero en ese momento salieron de la nada unas motos y todo el mundo corrió, pero se resbaló con una piedra y cayó al suelo. No le dio tiempo de correr, por lo que uno de los guardias lo agarró a golpes

con el escudo. Nos dimos cuenta que recibió muchos golpes. Lo golpearon mucho porque le vimos muchos hematomas en el cuerpo.

Consideran que hubo demasiadas injusticias, hasta tal punto que el certificado de defunción que tomaron en cuenta no fue el que se levantó en el hospital sino uno que elaboró el CICPC. Se pretendía decir que la víctima había muerto por la bacteria y no del disparo, y que la muerte la había ocasionado un policía, mas no un guardia nacional, como efectivamente todo apuntó. Al final, ambos datos fueron cambiados en el mencionado certificado para modificar los hechos.

Los familiares fueron enfáticos en señalar que todo parte de una política del gobierno para amedrentar a la población que quiere protestar; y que, más allá de que existan funcionarios con pésima conducta, es el gobierno el que propicia esas atrocidades con los ciudadanos.

No justifican ningún tipo de acción que lleve a quitarle la vida a una persona, pues para ellos existen leyes que, si se cumplieran, bastarían para que cada persona que cometa un delito pague por ello. Las personas —afirmaron— pueden ser delincuentes, pero nadie tiene la potestad de quitarles la vida. Consideran que es el propio gobierno el que debe tomar medidas para que los funcionarios actúen de forma correcta.

Resultados de los grupos focales

Mediante los grupos focales se pudieron conocer múltiples relatos adicionales de muertes de merideños a manos de funcionarios, narraciones que, así como las obtenidas mediante entrevistas, apuntan a excesos de la fuerza pública y ejecuciones extrajudiciales, entre otros delitos.

Un primer ejemplo es lo que presuntamente sucedió en 2014 durante un episodio de manifestaciones en la ciudad de Mérida. Funcionarios de la GNB ocasionaron la muerte de un joven por

el simple hecho de ejercer su derecho a la protesta en contra de las políticas puestas en práctica por el gobierno nacional.

Los muchachos tirando piedras, porque esas son las armas de ellos, y llegó un piquete de la GNB, pero ellos sí estaban disparando con plomo, y le cayó a uno de los muchachos que se encontraba manifestando, resultando muerto frente al Centro Comercial El Viaducto. Los mismos jóvenes presentes trataron de ayudarlo y arrastrarlo hasta las residencias, donde recibió los primeros auxilios, fue trasladado en una ambulancia, pero llegó al hospital sin signos vitales.

El joven se encontraba de vacaciones en la casa de un familiar que residía en las cercanías del lugar donde ocurrieron los hechos.

Otro ejemplo refiere que, en 2017, en horas de la madrugada, ingresaron efectivos de la policía a realizar un allanamiento ilegal a algunas viviendas de un populoso barrio de la ciudad de Mérida. Según testigos, en ese proceder ejecutaron a varios jóvenes sin dar importancia a si tenían o no antecedentes penales ni a si residían o no en el lugar. Indicio de esto último es que hubo dos de esos casos esa noche. Ambos, de manera independiente, por distintas circunstancias, se encontraban pernoctando en casa de un familiar; incluso uno procedía de otro estado del país y se hallaba de vacaciones.

La versión oficial fue que las personas fallecieron en el hospital y que habían sido heridas al enfrentarse a las comisiones policiales que los buscaban. No obstante, una persona comentó: “En realidad... hubo alguien que vio cuando tiraban los cuerpos sobre la tolva de una camioneta y así se los llevaron. Si tú llevas heridos, no vas a llevarlos atrás en la tolva de la camioneta”.

En otro caso, ocurrido en 2017, un individuo llega a su lugar de trabajo y, para su sorpresa, se consigue con una situación de robo a mano armada hacia sus compañeros de trabajo. Dos delincuentes despojan a todos los presentes de sus pertenencias. Durante la situación, alguien logra alertar a la policía y esta llega al lugar de los

hechos segundos después del escape de los victimarios. Los funcionarios, en conjunto con aquel individuo, quien se sumó de inmediato a colaborar en la búsqueda, inician la exploración del lugar y logran divisar y aprehender a uno de los asaltantes, que estaba oculto en un terreno baldío y que se había retrasado por despojar a un trabajador de su teléfono móvil. Luego, un funcionario le comentó al individuo que ayudó en la búsqueda del delincuente: “Esa fue la orden que nos dieron desde allá arriba, que matemos a toditos los que nosotros consigamos haciendo fechorías”, por lo que se presume que se le dio muerte al asaltante.

Un caso más reciente, en 2018, lo representa la aprehensión, secuestro y desaparición hasta la actualidad de un joven merideño quien, según los informantes, no tenía antecedentes penales, pero sí presentaba ciertos problemas conductuales y disciplinarios en el sector donde residía. Al parecer: “Un día vecinos observaron cuando un carro de funcionarios de inteligencia, un machito blanco, lo abordó y lo metieron a la camioneta y se lo llevaron”. Desde entonces el joven no ha aparecido y ha transcurrido aproximadamente un año de acontecido el hecho.

En el sentir de las personas, en ninguno de los casos reseñados hubo enfrentamientos en el sentido estricto de la palabra; si acaso, en algunos se produjo una persecución. No obstante, el exceso en el accionar por parte de los efectivos de seguridad del Estado ocasionó el deceso de estos individuos sin ningún tipo de razón o evidencias que lo justificara.

En cuanto a las reacciones de familiares, conocidos o vecinos que presenciaron los hechos, se refirió que, en muchas situaciones (sobre todo en operaciones de allanamiento ilegal), no hicieron las denuncias por temor a represalias o por las amenazas de los funcionarios. Ilustraciones de esto, mencionadas durante los grupos focales, son frases expresadas por efectivos a testigos oculares, en sucesos distintos: “El policía le dijo al familiar: ‘Usted cálese la boca y no diga nada’”. “El policía le dijo que se quedara calladito... como debe ser y listo”.

En el caso de manifestaciones de calle pacíficas, aun cuando haya habido en cierta forma enfrentamientos, sigue habiendo un escenario desproporcionado en la contienda porque, tal y como lo señaló un consultado: “Los muchachos manifestaban con piedras y ellos [los GNB] respondían con balas”. Esto ha ocasionado que las personas no mencionen haber sido testigos de algún hecho por temor a represalias y, más aún, se cohiben de ejercer su derecho legítimo a la protesta pacífica por temor a formar parte de la lista de víctimas fatales.

La situación se agrava aún más debido a que, durante algunas manifestaciones en la ciudad de Mérida, efectivos de la PNB y de la GNB ingresaron a varios conjuntos residenciales privados para reprimir a sus propietarios, que manifestaban en las inmediaciones. Según expresó un participante:

No buscaban a nadie en particular, simplemente disparar a quien caiga. Yo digo que, al entrar los cuerpos de seguridad, en este caso la Guardia Nacional Bolivariana, abriéndoles paso a los Tupamaros [grupo de individuos pertenecientes al partido político Tupamaro, de ideología comunista-socialista], teniendo estos también armas de fuego, ya hay una intención de matar a la persona. Ellos disparan sin saber a quién, al que le toque, y en este caso le tocó a un chico.

Finalmente, es pertinente mencionar que la totalidad de los participantes de los grupos focales están en desacuerdo con las acciones violentas y letales de los cuerpos de seguridad pública; sin embargo, algunos acotaron que hay casos de comunidades donde “celebran” cuando ocurren operativos de allanamientos ilegales —o acciones de bandas delincuenciales organizadas— y asesinan a jóvenes que presentaban antecedentes penales y delinquían en esas comunidades. Esto motivado a que, al cabo de unos días, la violencia y los índices delictivos descendían de manera rápida y eso les permitía tener cierta tranquilidad en el ámbito de la seguridad ciudadana. Al respecto, un participante mencionó que:

En algunos casos, luego que los cuerpos de seguridad o bandas organizadas... hacen la respectiva “limpieza”, la comunidad se alegra porque la zona queda tranquila en cuanto a delincuencia se refiere... Por ejemplo, en Barinitas, la comunidad manifestó sentirse tranquila, luego de los ajusticiamientos de los delincuentes, porque dejaron de estar azotados por los mismos... Los comentarios de la comunidad eran que esas muertes fueron bien merecidas.

La interpretación de los resultados en la entidad “menos violenta” de Venezuela

Estudios recientes han demostrado que la violencia e inseguridad desatada en el país es uno de los factores por los cuales millones de venezolanos y, entre estos, un sinnúmero de merideños, han salido y continúan saliendo despavoridos a otras latitudes del mundo en búsqueda de una mejor calidad de vida. Es decir, este factor ha sido una de las razones de peso que han impulsado a muchos a emigrar al extranjero (Bermúdez y otros, 2018; Mazuera y otros, 2019).

Quizás cualquier persona ubicada en distintos rincones del mundo pueda leer estas líneas y pensar que esa violencia e inseguridad a la que se hizo alusión al inicio de este apartado esté relacionada solo con delincuencia común u organizada. En primera instancia, resulta ser así; no obstante, lo más triste, lamentable e increíble es que su acrecentamiento en los últimos siete años (2014-2020), sobre todo el de la violencia, está fuertemente vinculado con el discurso agresivo de las autoridades estatales y con la puesta en práctica de políticas de seguridad ciudadana a lo largo y ancho del territorio nacional que violan abiertamente diversos derechos humanos.

En primer lugar, los resultados obtenidos en el estado Mérida son una muestra regional fehaciente de que, efectivamente, los organismos de seguridad pública se exceden en el uso de la fuerza al ejercer las funciones que les otorga la legislación venezolana en

la materia. Incluso, podría afirmarse que, paulatinamente, se ha distorsionado la naturaleza para la que fueron creados estos órganos de seguridad en todas las regiones del país. En otros términos: ha existido una gran distorsión institucional caracterizada principalmente por estar parcializada, politizada y amoldada para defender los intereses particulares de las autoridades estatales, violando la legislación vigente y derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad e integridad de la persona, entre otros.

Lo anterior se palpa claramente en los sucesos narrados por las personas entrevistadas y por los participantes de los grupos focales: allanamientos ilegales en barrios y conjuntos residenciales donde ingresan efectivos de manera violenta a asesinar vilmente a jóvenes sin ningún tipo de pudor —cual película hollywoodense de mercenarios a sueldo—, a amenazar y amedrentar a testigos. No conformes con eso, destrozan bienes muebles y roban pertenencias a los habitantes. En resumen, según los relatos, la secuencia de sus acciones consiste en que, durante horas de la noche y madrugada, ingresan derribando las puertas de las viviendas con objetos contundentes; al entrar, preguntan por la ubicación de armas y/o material subversivo y por algún individuo, levantan a la persona de la cama donde se encuentre durmiendo a esas horas, lo llevan a las afueras de la vivienda y allí lo ejecutan con varios disparos. Luego, recogen los cuerpos y los colocan en un vehículo de carga para ser llevados presuntamente a la morgue, y finalmente buscan cambiar los hechos a nivel judicial (expediente) y del registro de mortalidad (certificado de defunción).

En el caso de las manifestaciones de calle, de corte pacífico o no, los funcionarios se apersonan en el lugar y, al parecer, disparan sin dudar (bombas lacrimógenas u otro tipo de munición letal) directamente a la humanidad de las personas, ocasionando a estas graves heridas y hasta la muerte. Incluso efectivos de las fuerzas públicas han quebrantado la inviolabilidad del hogar de las familias sin orden judicial y sin ningún tipo de justificación al ingresar

a conjuntos residenciales disparando directamente a las personas y a sus bienes inmuebles solo por el hecho de estar manifestando en las inmediaciones de sus domicilios. Por otra parte, al presentarse aprehensiones de personas buscadas por presentar antecedentes penales o capturadas en pleno hecho (por ejemplo, en robo a mano armada), secuestran a los individuos, quienes en algunos casos son sometidos a torturas y, al cabo de unos días, aparecen sin signos vitales o nunca se da con su destino. En otras situaciones, ocurren persecuciones y los ejecutan en el lugar de la aprehensión o durante el seguimiento.

En muchos casos, diversas circunstancias indican que no existió tal resistencia a la autoridad, tal como las autoridades competentes calificaron a la mayoría de las muertes reseñadas en esta investigación. En todo caso, de haberla habido o de haberse presentado algún enfrentamiento, parece claro que el uso de la fuerza pública sigue siendo desproporcionado y fuera de la ley, lo que ocasiona cada día más muertes de venezolanos.

En segundo lugar, es necesario destacar que los ciudadanos no confían en ningún cuerpo de seguridad del Estado. Afirman que el deber ser es que protejan al ciudadano y hagan cumplir la ley. No obstante, en general, se aprecia que están para proteger a autoridades estatales y no a la población o sociedad, con el agravante de que estas instituciones se encuentran tan desvirtuadas que se aprecia de manera clara la falta de vocación y formación, y que hoy en día, por ejemplo, un policía o guardia nacional puede ser cualquier persona, hasta un mismo delincuente con antecedentes penales.

En tercer lugar, la manera como actúan permite suponer que lo hacen porque obedecen órdenes superiores. Actúan sin mediar con nadie; de manera muy violenta, amenazante e infundiendo terror; sin órdenes de allanamiento legales y al margen de la ley; sin derecho a réplica; asesinando a individuos con y sin antecedentes penales (aun cuando los posean, es claro que no se justifica su muerte); reprimiendo fuertemente manifestaciones de calle

y secuestrando y ultimando a delincuentes sin seguir los procedimientos regulares. Todo esto correlacionado con que en ningún caso hay castigo alguno para los culpables, es decir, que los hechos quedan impunes. Esto ha conducido a que en su mayoría las personas que son testigos del suceso, a excepción de familiares, no tomen cartas en el asunto por temor a represalias.

En cuarto lugar, desde el punto de vista humano, los casos indagados resultan ser una violación irrefutable del derecho a la vida y a la libertad, entre otros; una acción de crueldad sin medir ninguna consecuencia con tal de conseguir el objetivo trazado: lograr el control de la sociedad a la fuerza. En otros términos, sin ninguna duda, representan casos de lesa humanidad. Desde lo social, ha originado que la sociedad les tenga desconfianza y temor a los órganos de seguridad del Estado; que las personas no salgan a las calles a manifestar de manera pacífica para defender sus derechos, traumas psicológicos en el colectivo e impactos negativos en las familias (emocionales, de constitución, demográficos...). En lo político, queda claro que las autoridades estatales, al ejercer la violencia a través de los excesos de la fuerza pública, han logrado su objetivo de control de la sociedad y mantenerse en el poder. Esto además ha llevado a: ejecuciones extrajudiciales de innumerables merideños, con o sin antecedentes penales; amedrentamiento a la población hasta casi extinguir todo tipo de protesta de calle; éxodo masivo de personas al extranjero huyendo, entre otras cosas, de la violencia e inseguridad reinante; y, en lo demográfico, principalmente pérdida de población económicamente activa y desmembramiento de la familia, bien sea por aumento de la mortalidad o de la emigración al extranjero.

Los niveles de violencia alcanzados hoy en día en la entidad por los cuerpos de seguridad del Estado podrían encontrar su explicación en gran parte en la destrucción institucional sistemática orquestada desde el ámbito estatal en las últimas décadas, lo cual ha ocasionado la ruptura de las reglas que regulan el acceso a los bienes, al poder político y al control social y penal (Briceño-León, 2017).

Consideraciones finales

Con los resultados obtenidos en esta investigación en el contexto regional del estado Mérida, queda en evidencia que en la entidad distintos funcionarios de organismos públicos de seguridad del Estado, con mucha frecuencia, se han excedido letalmente en el uso de la fuerza durante el ejercicio de sus funciones. Todo indica que lo anterior ha sido una tendencia creciente a partir del año 2014 con el objetivo, al parecer, de controlar por la fuerza a la sociedad merideña, año en que se presentaron en la entidad, así como en otros estados, fuertes manifestaciones de calle entre los meses de enero y abril en contra de decisiones por parte de autoridades competentes que, a criterio de muchos merideños y de la ciudadanía en general, han representado sistemáticamente una violación de sus derechos sociales, económicos y políticos, y del Estado de derecho (Briceño y otros, 2019). Este esquema de protestas y exceso de los funcionarios se repitió en las manifestaciones de 2017 (entre abril y julio) y en las de marzo-abril de 2018, estas últimas ocasionadas por las interrupciones prolongadas del servicio eléctrico.

Se presume que, por una parte, ese accionar de los funcionarios es para tratar de disminuir los índices de inseguridad y/o delincuencia desbordada en la entidad —así como en todo el país— y, por otra, para tratar de evitar que la población salga a las calles a oponerse a las políticas gubernamentales que han sumergido a la entidad y a Venezuela en una crisis humanitaria sin precedentes en toda su historia republicana.

Los procedimientos al margen de la ley y la desproporción en el uso de la fuerza de los funcionarios, que lamentablemente ocasionan incontables heridos y muertes en “operaciones legales” (allanamientos a viviendas y conjuntos residenciales sin justificación y órdenes judiciales, y en protestas de calle), calificadas por el Estado bajo la categoría de “muertes por resistencia a la autoridad”, muestran al público internacional que estas defunciones son supuestamente legales y, en realidad, es la consecuencia de ese

accionar extrajudicial y/o excesivo de aquellos, tanto con individuos inocentes como con los culpables de algún delito. En otras palabras, en la categoría de “muertes por resistencia a la autoridad”, particularmente en allanamientos ilegales, quedó expuesto que se oculta un importante número de muertes violentas ocasionadas por funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado, mientras que, en manifestaciones de calle, ocurre un uso y abuso por parte de los mismos.

Nuestra apreciación es que en el estado Mérida, y en Venezuela, las vidas humanas perdidas reseñadas en esta investigación son un ejemplo fehaciente de violencia tangible y cuantificable, como consecuencia de una violencia institucional caracterizada por una desviación de las funciones para las cuales fueron creados los cuerpos de seguridad pública (Provea, 2013; Paz Activa, 2018), esta última traducida en un indiscriminado uso de la fuerza por parte de estos en el ejercicio del cumplimiento de órdenes superiores para así lograr un mayor control económico y político. Esto, a su vez, ha tenido como cimiento base una cultura de la violencia (Galtung, 2003; 2016), en apariencia “invisible”, que se ha venido construyendo, labrando y profesando por medio de un discurso agresivo e ideológico, así como por la creciente impunidad, la militarización de la seguridad pública y la justificación de múltiples delitos, socavando el Estado de derecho y violando derechos humanos (Acnudh, 2019). Esto ha llevado a legitimar muchos actos violentos en la sociedad venezolana. En definitiva, la conjunción de lo anterior socavó la institucionalidad y originó el derrumbe de la cohesión social en Venezuela (Briceño-León y Camardiel, 2019).

Todo apunta a que la violencia que se vive hoy en día en el estado Mérida por parte de cuerpos de seguridad del Estado tiene como autores intelectuales a autoridades competentes, por lo que la principal solución a corto plazo que vislumbra la población consultada para revertir esa situación es la del cambio del gobierno a todos los niveles (nacional, regional y local), así como

la depuración en todas sus esferas del poder judicial y de las instituciones de seguridad ciudadana.

Paulatinamente ha acontecido en Venezuela, y por supuesto en la entidad, una distorsión medular inducida y premeditada de las instituciones de seguridad del Estado para amoldarlas a beneficio de ciertas autoridades competentes e, insistimos, para lograr el control absoluto de la sociedad, objetivo que hasta el momento se ha alcanzado, situación que esperamos todos los venezolanos culmine en un horizonte temporal no muy extenso a futuro.

Referencias

- Acnudh (2019). *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. Ginebra: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. <https://bit.ly/3aARDoS>
- Bermúdez, Y., Mazuera-Arias, R., Albornoz-Arias, N. y Morffe, M. (2018). “Informe sobre la movilidad humana venezolana. Realidades y perspectivas de quienes emigran”. San Cristóbal: Universidad Católica del Táchira, Servicio Jesuita a refugiados Venezuela, Universidad Simón Bolívar, Entreculturas y Migración Colombia. <https://bit.ly/2YLk2Da>
- Briceño-León, R. (2017). “¿Qué enseña el fracaso en la reducción de homicidios en Venezuela?”, *Revista Cidob d’Afers Internacionals*. pp. 53-76. <https://bit.ly/3jf6jOy>
- Briceño-León, R. y Camardiel, A. (2019). “El impacto de la violencia en la cohesión social”. R. Briceño-León, A. Camardiel y G. Perdomo (eds.). *Los nuevos rostros de la violencia: empobrecimiento y letalidad policial* (pp. 41-68). Barcelona: Editorial Alfa. <https://bit.ly/2YLsmTC>
- Briceño-León, R., Perdomo, G. y Meléndez, M. A. (2019). “Actores y procesos de la violencia en las protestas políticas”. R. Briceño-León, A. Camardiel y G. Perdomo (eds.). *Los nuevos rostros de la violencia: empobrecimiento y letalidad policial* (pp. 97-122). Barcelona: Editorial Alfa. <https://bit.ly/2YLsmTC>
- Dawson, S., Manderson, L. y Tallo, V. (1997). *Manual para el uso de grupos focales*. Caracas: Fondo Editorial FINTEC.
- Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Madrid: Bilbao, Gernika Gogoratuz. <https://bit.ly/39JHeYS>
- Galtung, J. (2016). “La violencia: cultural, estructural y directa”. Instituto Español de Estudios Estratégicos. *Cuadernos de estrategias 183. Política y violencia: comprensión teórica y desarrollo*

en la acción colectiva. Madrid: Ministerio de Defensa. <https://bit.ly/2YNbFqA>

Mazuera-Arias, R., Albornoz-Arias, N., Morffe, M., Ramírez-Martínez, C. y Carreño-Paredes, M. (2019). *Informe sobre la movilidad humana venezolana. Realidades y perspectivas de quienes emigran*. San Cristóbal: Servicio Jesuita a Refugiados Venezuela, Fundación Centro Gumilla, UCAT, UCAB, Odisef, USB. <https://bit.ly/3rnFGtC>

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA). (2017). *Informe Anual. Mérida: Asalto a los Derechos Humanos*. Mérida: Universidad de Los Andes.

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA). (2018). *Situación de derechos humanos y emergencia humanitaria en Venezuela con especial referencia a la región andina, reporte enero-septiembre de 2018*. Mérida: Universidad de Los Andes. <https://bit.ly/3oM7V3u>

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA). (2018-2019). *Informe Anual. Situación de derechos humanos y emergencia humanitaria en Venezuela con especial referencia a la región andina*. Mérida: Universidad de Los Andes.

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA). (2019a). *Reporte de violaciones al derecho a la manifestación con especial referencia a la región andina durante enero y febrero de 2019*. Mérida: Universidad de Los Andes. <https://bit.ly/36HfYYS>

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA). (2019b). *Situación general de los derechos humanos en la región andina 2019*. Mérida: Universidad de Los Andes. <https://bit.ly/2MpKiAF>

Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA). (2019c). *Ejecuciones extrajudiciales y graves violaciones de derechos humanos en la represión estatal en*

- Venezuela con especial referencia en la región andina – 2019*. Mérida: Universidad de Los Andes. <https://bit.ly/3tqa6x2>
- Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA). (2019d). *Informe: disparos a los ojos. Traumas oculares como consecuencia de la represión estatal en Venezuela*. Mérida: Universidad de Los Andes. <https://bit.ly/3oPIaPy>
- Observatorio Venezolano de Violencia Mérida (OVV Mérida) (2020). *Informe Regional Anual de Violencia*. Venezuela: Universidad de Los Andes (ULA).
- Observatorio Venezolano de Violencia (OVV). (2016). *Informe Anual de Violencia*. Venezuela: UCV, ULA, UDO, LUZ, UCAT, UCAB, UCLA. <https://bit.ly/3tmCD6R>
- Observatorio Venezolano de Violencia (OVV). (2017). *Informe Anual de Violencia*. Venezuela: UCV, ULA, UDO, LUZ, UCAT, UCAB, UCLA. <https://bit.ly/3ts3uOU>
- Observatorio Venezolano de Violencia (OVV). (2018). *Informe Anual de Violencia*. Venezuela: UCV, ULA, UDO, LUZ, UCAT, UCAB, UCLA. <https://bit.ly/39JNDDj>
- Observatorio Venezolano de Violencia (OVV). (2019). *Informe Anual de Violencia*. Venezuela: UCV, ULA, UDO, LUZ, UCAT, UCAB, UCLA. <https://bit.ly/3rq2Ejw>
- Observatorio Venezolano de Violencia (OVV). (2020). *Informe Anual de Violencia*. Venezuela: UCV, ULA, UDO, LUZ, UCAT, UCAB, UCLA. <https://bit.ly/3rkYBoP>
- Páez, G. (2019). “El impacto de los homicidios en la composición por edad y sexo de la población de Venezuela”. R. Briceño-León, A. Camardiel y G. Perdomo (eds.). *Los nuevos rostros de la violencia: empobrecimiento y letalidad policial* (pp. 123-150). Barcelona: Editorial Alfa. <https://bit.ly/3tqJFaC>
- Paz Activa (2018). *Inventario de las propuestas de seguridad ciudadana en Venezuela (1990-2017)*. Caracas: Comisión Andina de Fomento (CAF). <https://bit.ly/3oWAMIP>
- Provea (2013). *Informe Anual. Derecho a la seguridad ciudadana*. Caracas: Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos. <https://bit.ly/3tqKFeG>

Resistencia a la autoridad como arma mortal de la policía en Venezuela

OLGA B. ÁVILA FUENMAYOR

Introducción

Riki era un joven conocido por ser mala conducta en una comunidad de la Cota 905. Esta localidad del área Metropolitana de Caracas fue designada como Zona de Paz por el gobierno del presidente Maduro. Un día, Riki se encontraba merodeando por la comunidad cuando, de pronto, llegó una comisión de las FAES. Lo pararon y empujaron contra una pared, sometándolo a una exhaustiva revisión. Lo próximo que sucedió fue muy rápido. Los efectivos lo metieron dentro de una casa y se escuchó: tun-tun-tun-tun. Fueron los tiros que le quitaron la vida a Riki. La gente de la comunidad reaccionó y salió a la calle, entre ellos el papá de Riki, quien trató de intervenir para ayudar a su hijo, pero fue detenido por los efectivos y poco después fue encontrado muerto en otro sector. También fue ajusticiado.

Como el anterior, se pueden conocer relatos, a lo largo del país, de casos donde personas de comunidades de bajos recursos en Venezuela son literalmente ajusticiadas por funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado.

A partir de algunos testimonios aportados en entrevistas y grupos focales, trataremos de comprender la racionalidad que hay

detrás de las acciones fuera del marco de la ley cometidas por cuerpos de seguridad del Estado en un pretendido intento de disminuir la inseguridad y la violencia o de tomar la justicia por mano propia. Estas acciones al parecer se han convertido en una política de gobierno y son rechazadas por la ciudadanía, por cuanto atentan contra el derecho a la vida de hombres jóvenes provenientes, fundamentalmente, de sectores populares del país.

Esas muertes son producto de las acciones de organismos de seguridad como las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), que es una fuerza de élite y un grupo táctico dependiente de la Policía Nacional Bolivariana (PNB); el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), organismo de investigación creado para asegurar el ejercicio de la acción penal y la administración de justicia; la Policía Nacional Bolivariana (PNB), principal fuerza de seguridad y orden público de Venezuela; la Guardia Nacional (GN), que es uno de los cinco componentes de las Fuerzas Armadas Nacionales, creadas para la defensa y protección de la nación; el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin), órgano de inteligencia y contrainteligencia para neutralizar potenciales y reales amenazas para el Estado, por nombrar algunos de los organismos más involucrados en las muertes que se producen y son justificadas como enfrentamientos o “resistencia a la autoridad”.

Los diferentes operativos de seguridad lanzados como una gran iniciativa por el presidente Maduro fueron adjetivados en su momento como “humanistas” pero, irónicamente, se han caracterizado, por lo contrario, por la deshumanización, la saña, el abuso, por la forma vil en que son masacradas las personas que resultan ser las víctimas. Es decir, que los hechos que son identificados por las autoridades como casos de resistencia a la autoridad en su mayoría no son más que ejecuciones extrajudiciales por parte de estos cuerpos de seguridad.

El ministro de Interior y Justicia aseguró, en julio de 2019, que en el país se ha venido reduciendo el índice de criminalidad

desde 2016 (VTV, 2019). Según el funcionario, el año 2019 fue el cuarto año consecutivo de caída de los homicidios, ubicando la tasa en 36,3 por cada cien mil habitantes, pero fuentes no oficiales, provenientes de organizaciones de la sociedad civil tanto de larga trayectoria como de reciente data, dedicadas al seguimiento y registro de datos de violencia en el país, coinciden en que la realidad es otra.

Si bien es cierto que la tendencia ha sido hacia la baja en el número de homicidios en la región de América Latina, las tasas de homicidios en el país no dejan de ubicarlo como el más violento de Latinoamérica.

Una revisión más detallada de los casos de muertes violentas que se registran en el país permite evidenciar que las muertes registradas son ocasionadas mayormente por organismos de seguridad bajo la denominación de “resistencia a la autoridad”. Una investigación comparativa entre cinco países de América Latina (Monitor Fuerza Letal, 2019) destaca que la cifra de muertes causadas por organismos de seguridad en Venezuela es superior a la de Brasil, a pesar de tener una población casi siete veces menor a la de ese país.

En el año 2018, el OVV reportó que, de un total de 23.047 casos de muertes violentas, el 32,6% corresponde a casos por resistencia a la autoridad (OVV, 2018), mientras que, en el año 2019 (OVV, 2019), el número de fallecidos alcanzó 16.506, y el 32% fueron atribuidos a muertes ocasionadas por organismos de seguridad como ejecuciones extrajudiciales bajo la denominación de resistencia a la autoridad.

Los informes recientes de Provea, si bien no emplean exactamente los mismos indicadores o criterios, también dan cuenta de un uso abusivo y excesivo de la fuerza en el cual las FAES han tenido un rol protagónico (Provea, 2018). En el año 2019, Provea (2019) reportó un total de 1045 personas asesinadas a manos de cuerpos policiales y militares. Para este año, la Policía Nacional Bolivariana (PNB) es responsable de 474 muertes, de las cuales 432 fueron cometidas por las FAES, que es uno de sus

componentes. El CICPC, con 202 muertes, ocupa el segundo lugar, y las FANB quitaron la vida a 100 personas. En opinión del coordinador de Provea, durante el año 2019, de la actuación de los órganos de seguridad, las FAES han sido las más letales durante protestas y operativos en zonas populares en el país (Alvarado, citado por Smolansky, 2019).

En el informe presentado en el mes de julio de 2019 por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela (Acnudh, 2019), se devela la situación del uso excesivo de la fuerza y la muerte por parte de los organismos en el marco de los operativos de seguridad. El mencionado informe señala que, desde el año 2018, las operaciones realizadas por las FAES, así como las de las OLP entre el 2015 y el 2017, han evidenciado casos de ejecuciones extrajudiciales. “Las personas entrevistadas se refirieron de manera constante a las FAES como un ‘escuadrón de la muerte’ o un ‘grupo de exterminio’” (Acnudh, 2019, p. 11).

En el último informe presentado por la Organización Human Rights Watch (2019), se destaca claramente el patrón de abusos cometidos por los organismos policiales, en especial por las FAES, en cuanto a las cifras de detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales. Pero no solo las FAES generan gran número de víctimas por enfrentamientos o resistencia a la autoridad, en casos caracterizados por el uso excesivo y abusivo de la fuerza, hasta alcanzar la letalidad.

Los datos aportados por Monitor de Víctimas para el período comprendido entre enero y marzo de 2019 indican que, después de las FAES, el CICPC es el organismo que más víctimas ha cobrado, con 74% y 13% de las muertes respectivamente (Monitor de Víctimas, 2019). En general, para el mismo período y la misma fuente, las fuerzas de seguridad del Estado fueron los principales victimarios de homicidios en el país con el 51% de las muertes acumuladas en el trimestre, tomando en cuenta solo los casos donde fue posible identificar a los victimarios (Monitor de Víctimas, 2019).

En este contexto de secuelas dejadas por el quehacer de los organismos de seguridad del Estado, el presente artículo tiene como objetivo presentar un breve análisis sobre el fenómeno de “resistencia a la autoridad”. Trataremos de comprender la lógica del comportamiento mortal de los funcionarios policiales a través de la mirada de dolor y sufrimiento de los familiares, luego de la pérdida de sus seres queridos en manos de quienes se supone deben brindar seguridad y protección, y de quienes desde las comunidades viven casi a diario el desempeño policial y, con ello, la pérdida de vidas humanas fuera de toda lógica social, normativa y moral.

En la primera parte presentaremos las estrategias y técnicas utilizadas para la obtención de la información. Luego describiremos los casos narrados por los familiares o personas cercanas a las víctimas tratando de ver, más allá de los hechos, lo que estas personas piensan que hay detrás de estas acciones. Veremos, además, qué opinan estas personas sobre estos organismos y cómo creen ellos que es posible detener esta escalada de muertes de personas a manos de funcionarios del Estado.

Analizaremos estas descripciones, percepciones y opiniones para tratar de comprender o dar alguna lógica interpretativa al accionar de estos organismos, para luego llegar a conclusiones que puedan ser expresiones de posibles medidas que necesariamente deben tomarse para detener el ascenso de las cifras de fallecidos por parte de organismos de seguridad y para contribuir a reivindicar el nombre de estas instituciones, cuya credibilidad y confianza han sido mermadas por el proceder de algunos de los funcionarios que las conforman.

Precisiones metodológicas

Los testimonios que aquí analizamos son producto de tres entrevistas a familiares de víctimas de funcionarios de organismos de seguridad en circunstancias de dudosa legalidad, así como

de los testimonios y discusiones recabados en dos grupos focales, realizados con personas que habitan en comunidades de sectores populares de la ciudad de Caracas. Ambas técnicas de recolección de datos resultaban las más procedentes para conocer de cerca las vivencias, percepciones y opiniones de las personas sobre las ejecuciones extrajudiciales.

Para la realización de las entrevistas, abiertas o poco estructuradas, se contactaron familiares de personas fallecidas a manos de organismos de seguridad, referidos de los sectores de Petare, Catia y Caricuao. Se realizó un primer acercamiento con ellas, a fin de explicarles los objetivos del estudio y las condiciones para la realización de la entrevista, asegurándoles total confidencialidad y que la información sería utilizada solo para fines de investigación. Se realizaron en los meses de mayo y junio de 2019, fuera de las comunidades donde habitan las personas para darles mayor seguridad y libertad de hablar sobre el suceso. Se desarrollaron con normalidad a pesar de algunos momentos de silencio, llanto y dolor, dado lo difícil que fue para ellos narrar los hechos. Las personas entrevistadas fueron: un hombre de 37 años de edad, tío de la víctima; un hombre de 30 años de edad, primo de la víctima y una mujer de 26 años de edad, tía de la víctima, aunque por haberse criado juntos más bien lo consideraba un hermano.

Los dos grupos focales fueron realizados durante el mes de julio. Previamente se elaboró una guía con preguntas abiertas para generar y orientar la discusión. Los participantes fueron contactados en los sectores de Petare, Catia y la Cota 905. Una vez reclutados, se le explicó personalmente a cada uno el objetivo de la actividad, las condiciones de su participación y sus fechas tentativas. Esta labor no fue sencilla, dado que, a pesar de todas las garantías de confidencialidad y discreción, las personas tenían mucho miedo, dada la situación de inseguridad en el país. Sin embargo, fue posible convocar como mínimo a diez personas para cada grupo focal, aunque efectivamente asistieron cinco en uno y cuatro en el otro. Las sesiones se realizaron en las

adyacencias de la Ciudad Universitaria. Una vez iniciada la actividad, se desarrolló con normalidad y con las contribuciones de todos los participantes. Las características de los participantes se describen a continuación:

- **Grupo focal 1:** Participaron un total de cinco personas, cuatro del sexo masculino y una del sexo femenino. Esta última de 28 años de edad, de ocupación costurera, residente en Petare. Las cuatro personas del sexo masculino tienen 31, 32, 45 y 48 años respectivamente. Tres de ellos son comerciantes y el otro trabaja como personal de seguridad. A excepción de uno de ellos, que vive en la Cota 905, los demás residen en Petare.
- **Grupo focal 2:** Participaron un total de cuatro personas, todas del sexo masculino, de 19, 21, 39 y 40 años respectivamente. Dos de ellos se desempeñan como músicos, uno es albañil y el cuarto es obrero. Tres de los participantes residen en Petare y uno en El Silencio.

Tanto las entrevistas como los grupos focales se grabaron con el consentimiento de los participantes; luego se transcribieron textualmente para ser sometidos a análisis de contenido y extraer de ellos las categorías resultantes. Posteriormente, se realizó una matriz, tanto para las entrevistas como para los grupos focales, de cuyo análisis se desprenden los resultados que se presentan a continuación.

Resultados

Las entrevistas

A continuación, una breve descripción, en primer lugar, de cómo ocurrieron los hechos de los casos narrados; y, luego, sobre otros aspectos u otras respuestas sobre los sucesos emitidas durante las entrevistas:

Caso 1

La víctima era sobrino del entrevistado, tenía 23 años. Era mecánico de motos; trabajaba con el suegro, que tenía un taller. Residía en Las Adjuntas, parroquia Macarao. Dejó esposa y un niño de meses.

Según el testimonio, se trata de un homicidio cometido por un funcionario del CICPC, en el mismo lugar de residencia de la víctima, en enero de 2016, aproximadamente a las 2 de la tarde (aquí y en adelante omitimos más detalles de fechas y sitios por razones de confidencialidad). La versión del familiar es que fue un caso de celos, porque la víctima le daba la cola a una mujer en su moto, quien al parecer estaba relacionada con el victimario. La versión policial fue enfrentamiento con un azote de barrio perteneciente a una banda.

Llegaron unas dos unidades del CICPC, sin orden, sin nada, sacaron al suegro del taller. El suegro me dice que escuchó que el petejota le dice: “Pues, te vas a morir”. “Coye, mire, soy un muchacho trabajador, mira, tengo mi hijo y broma” [dijo la víctima]. Entonces sacan al suegro y a él lo meten pa dentro. El suegro me dice que escucha unos golpes, una cuestión y escucha un solo disparo, y escuchó como... como si zambullen en un pipote de agua. Tienen un pote de agua ahí, lo zambulleron ahí, o sea, lo mataron fue ahogao. Con el tiro en la barriga no se murió, él se murió fue ahogao, fue lo que dijo la autopsia. Después que lo bajaron que taba todo lleno de mecánico, lo agarraron, se metieron para la casa de él porque la esposa... la mujer de él en ese momento estaba pa la playa. Lo agarraron, lo bañaron y lo vistieron con gorra, con una ropa limpiecita y lo pusieron a disparar, para decir que fue enfrentamiento...

Caso 2

La víctima era un primo del entrevistado, tenía 28 años, era ayudante en un camión de distribución de lácteos. Dejó un niño de dos años de edad. La víctima es descrita como una persona muy alegre, no problemática, a quien le gustaban mucho las fiestas, y que nunca mostró conductas agresivas con ninguna persona. Vivía en la Zona Uno de Palo Verde.

De acuerdo con la descripción del entrevistado, el móvil del homicidio fue un asunto de venganza, por una discusión con el hermano de un funcionario de la Policía Nacional. El suceso fue reseñado en la prensa como una venganza.

Fueron dos personas: el muchacho, el hermano del chico con que él tuvo la discusión, umjú, con otro parrillero, sí, en una moto grande una Bistró... A él lo matan porque a él... el muchacho entra hacia el estacionamiento, el funcionario entra al estacionamiento. Él estaba en el estacionamiento porque él tenía un Aveo. Cuando él taba lavando el carro él sintió que lo llamaron; lo llamaron por su nombre y todo y cuando él voltea le dan los dos impactos de bala. Le dieron uno que Dios me guarde, el lugar en la parte del cuello y le dieron uno en la mano, fue cuando él lo dejaron ahí. Él muere instantáneamente debajo del carro, porque el buscó como quien dice de meterse, pero no... cuando nosotros llegamos al hecho, la mitad del cuerpo de mi primo estaba debajo del carro y la otra mitad estaba afuera. No le quitaron nada, no le quitaron sus pertenencias, no le quitaron nada... Entonces cuando se empezaron a hacer las averiguaciones, todo eso, esteee... descubrieron que había sido el hermano del chico con que él había tenido la discusión.

Caso 3

La víctima era un joven de 23 años, trabajador independiente a destajo. La entrevistada lo describe como deportista, ya que practicaba cualquier tipo de deporte. La pareja estaba embarazada al momento de su muerte. Presuntamente se trató de un caso de ajusticiamiento por parte de las FAES, ocurrido en abril de 2018 a la una de la tarde, en Caucagua, municipio Acevedo, estado Miranda.

De acuerdo con la versión de la entrevistada, los funcionarios estaban persiguiendo a dos personas que se metieron hacia la casa donde vivía la víctima. Sacaron a la pareja y a él lo arrodillaron y se escucharon varios disparos. Posteriormente, lo envolvieron en una sábana y lo sacaron por la parte de atrás de la casa, donde hay un cerro. Allí escalaron el cerro para simular que se trató de una persecución y que por ahí la víctima trataba de huir. Se lo llevaron en una camioneta. La versión oficial fue que se trató de un enfrentamiento y que el joven era “mala conducta”.

En veldad, lo que me contaron algunos vecinos fue que preguntaron en una casa (las FAES), se metieron después que vieron unos muchachos corriendo hacia la casa donde él vive, y él acababa de llegar del monte, se bañó, subió, la mujé le montó a cociná una macagüita, que se llama eso que nosotros le decimo allá... es como unos coquitos, y él se acostó; y que llegaron ellos, subieron, la sacaron a ella y a él lo arrodillaron adentro e la casa. Dicen que fue porque vieron corriendo a los muchachos... dos muchachos que vieron cuando entromparon la policía y arrancaron a corré y no precisamente él que estaba acostao. Él se iba a meté ahí y se va acostá. Otros dicen que fue una mujé que lo mandó a matá, porque no sabemos.

Puede apreciarse en los tres casos descritos que los mismos sucedieron en circunstancias diferentes, por tres cuerpos de seguridad distintos, pero según lo relatado en ninguno de ellos se trató de resistencia a la autoridad o de un enfrentamiento propiamente

dicho. El denominador común fueron víctimas jóvenes, menores de 30 años, de sexo masculino, donde privó la discrecionalidad de los funcionarios, tomando la vida de personas desarmadas.

Intervención de otras personas en el hecho

Durante el desarrollo de los hechos es común, en las actuaciones de los funcionarios, que eviten la intervención de familiares o personas de la comunidad mientras realizan sus procedimientos; es el caso del CICPC y de las FAES, ya que actúan en grupos tipo comando. Y cuando tratan de intervenir, son reprimidos y amenazados. Luego se retiran del lugar de los hechos con total tranquilidad.

Acciones de los familiares

En dos de los casos descritos, los familiares se dirigieron a las autoridades competentes a hacer la denuncia. En el caso 1 (CICPC) se dirigieron a la Fiscalía, pero allí hicieron caso omiso y algunos familiares fueron amenazados de muerte si continuaban con las gestiones porque conocían la identidad del funcionario. En el caso 3 (FAES), luego de que los familiares se enteraron del suceso, fueron al lugar a intervenir o tener detalles y los funcionarios no les permitieron acceso a la víctima. La madre de la víctima fue a un periódico local a desmentir la versión de que se trató de un enfrentamiento y de que la víctima fuera un delincuente. En ambos casos, los familiares se resignan a la justicia de Dios, porque les ha tocado vivir en carne propia la impunidad del sistema penal venezolano.

Mientras que en el caso 2 (Polinacional), luego de que los familiares se enteraron del suceso, no pudieron hacer nada, porque la víctima falleció instantáneamente a causa de los disparos. Los familiares no realizaron una denuncia formal de los hechos pero, dado que posteriormente llegó el CICP para levantar el cadáver y hubo un testigo, se hicieron las averiguaciones hasta apresar

al victimario, quien está pagando condena por el hecho, aunque hubo presión de conocidos que intervinieron durante el proceso para que en este caso se hiciera justicia.

Razones de la actuación de los funcionarios

A raíz de las experiencias vividas con sus parientes victimizados, los familiares no entienden la razón por la cual los funcionarios actuaron de esa forma. En el caso del CICPC y de la Policía Nacional, las motivaciones suponen razones personales, en un caso, identificado por el entrevistado como un “problema de faldas”, es decir, una situación en la cual está involucrada una mujer y el victimario actúa por celos. En otro de los casos, la venganza parece ser el móvil para resolver un asunto entre la víctima y el hermano del victimario. En el caso donde la víctima fue asesinada por las FAES, los familiares no saben ni imaginan la razón del asesinato.

Calificación de los cuerpos de seguridad

Cuando se trata de calificar a los funcionarios por la forma como actúan, los entrevistados básicamente expresaron que aprueban la actuación de ellos cuando hacen su trabajo y se llevan presos a los delincuentes, pero la desaprueban cuando las víctimas son personas inocentes. En general, no tienen confianza y descalifican a los cuerpos policiales al compararlos con delincuentes.

Responsables de la actuación de los cuerpos policiales

Cuando se trata de establecer responsables por la actuación de los funcionarios, los entrevistados refieren al gobierno y específicamente al presidente, al alegar que la orden que tienen estos organismos es matar. Adicionalmente, uno de los entrevistados consideró que también hay un problema en la manera como son formados los funcionarios.

Actuación propia o dirigida de los funcionarios

En concordancia con la postura de que las autoridades gubernamentales son responsables de la actuación letal de los funcionarios, los entrevistados coinciden en que lo hacen siguiendo órdenes superiores, porque se trata de una política de gobierno. Consideran que hay complicidad de los superiores y los funcionarios aprovechan las situaciones para hacer lo que quieren o para desquitarse con personas inocentes si tienen un mal día. “Es una política de gobierno y ellos se basan a eso también pa hacé lo que les da la gana”.

¿Merecía la víctima ese tratamiento?

Ninguno de los entrevistados estuvo de acuerdo con que sus familiares victimizados merecían el tratamiento que recibieron; en primer lugar, porque se trataba de personas inocentes; en segundo lugar, por la forma como fueron asesinadas; debieron seguirse los mecanismos legales del debido proceso o buscar mecanismos de conciliación, pero no ser asesinados sin mediar palabras.

Por otro lado, la víctima de las FAES y sus familiares, posterior al suceso, también fueron vejados, porque la víctima fue llevada a la morgue de Los Teques, donde no hay refrigeración, y fue puesta con otros cadáveres, lo que aceleró su estado de descomposición, por lo que no pudo ser velado, lo que fue doloroso para su familia.

Justificación de acciones de los cuerpos de seguridad

Se pidió a los entrevistados opinar sobre si justificaban las actuaciones violentas de la policía en circunstancias diferentes a la de sus familiares victimizados. Las opiniones en general es que no están de acuerdo, no lo justifican, porque independientemente del tipo de persona, todos tienen derecho a la vida, y solo Dios tiene derecho a quitar la vida. Apoyan detenerlos, pero no matarlos.

Derecho a matar de la policía

Los entrevistados fueron consultados sobre su acuerdo o desacuerdo con la frase: “¿La policía tiene derecho a matar a los delincuentes?”. Uno de los entrevistados mostró total desaprobación, alegando que solo Dios tiene derecho a quitarles la vida a las personas. Sin embargo, dos de los entrevistados están de acuerdo con que, si son delincuentes, la policía tiene derecho a matarlos, argumentando el daño que hacen, sobre todo si hay víctimas de la tercera edad.

Quiénes deben tomar medidas

Para evitar que los organismos de seguridad sigan actuando de la forma como lo hacen, los entrevistados mostraron posiciones como que no se puede hacer nada porque no se puede confiar en ninguna institución; o que eso pasa porque las mismas organizaciones del sistema de justicia deben poner mano dura al personal que delinque. Otro piensa que debe hacerse a través de entidades neutrales, como la Fiscalía y organizaciones de derechos humanos.

Qué hacer para evitar las acciones policiales letales

Sobre las acciones que deberían emprenderse o qué propondrían para corregir el comportamiento de los funcionarios policiales, se plantearon acciones más de tipo político, como la salida del presidente; acciones más operativas, como apresar a quienes no cumplen su trabajo con honestidad, y premiar a quienes sí lo hacen. En palabras textuales de un entrevistado: pondría “mano dura”. Otra postura considera que no hay mucho que hacer, porque es un problema de formación de los policías, pues allí los enseñan a actuar mal, y que eso no terminará hasta que se cambie el gobierno.

Los grupos focales

Percepciones generales

En general, hay una percepción, por parte de los participantes de los dos grupos focales, de que los homicidios en las comunidades han aumentado por excesos de los cuerpos de seguridad del Estado, sobre todo a raíz de las actuaciones de las FAES. Piensan que los niveles de violencia han aumentado por la complicidad y actuación delictiva de los propios policías. La percepción de inseguridad es peor que antes porque ahora, tanto la actuación de la policía como la de la delincuencia son más evidentes y ambos grupos llegan a acuerdos para cometer sus delitos, como cobro de vacunas, extorsiones, secuestros, asesinatos.

Caracterización de los sucesos

Durante la realización de los dos grupos focales, se describieron 12 sucesos con una o más personas muertas a manos de cuerpos de seguridad. A continuación, los nueve primeros, obtenidos del grupo focal 1:

Una de las participantes presencié el asesinato de su hermano por parte de la OLP, hecho ocurrido en el año 2016 en Petare. Se trataba de un hombre con discapacidad, de 45 años de edad. De acuerdo con la versión narrada, en horas del día, la policía se encontraba en el sector; venían bajando cuando la víctima salió de su casa con un perro para que hiciera sus necesidades. Al verlo, la policía lo metió en la casa sin ninguna orden, disparando, y lo mataron en la sala de la casa. Además de ese caso, la informante reporta que luego de que mataron a su hermano, todas las personas que se la pasaban con él fueron buscadas una a una en sus casas, enfatizando que prácticamente se trataba de niños. Además, narró el caso de una vecina:

También le pasó con su hijo, que le allanaron la casa y le dijeron fue “corre por tu vida”, y la mamá lloraba y les decía: “¡No le quites la vida a mi hijo, no le quites la vida a mi hijo!”. ¿Y qué hicieron? En lo que el carajito arrancó a correr, le dieron los disparos por la espalda.

Un tercer suceso narrado fue el del sobrino de otro participante, hecho ocurrido en Caucagüita, en diciembre de 2018, por parte de las FAES. Era un joven de sexo masculino. El informante señala como causa del hecho que estaba en el lugar equivocado cuando llegaron las FAES: “Ellos están trabajando así, por lo menos el FAES. Ellos van a agarrar al que está echando broma en el barrio; van por ellos, pero si ellos no lo consiguen y consiguen a otro, le dan, ¿entiendes? O sea, ‘estás en el sitio equivocao’”.

El cuarto hecho habría ocurrido en el sector Julián Blanco, del barrio José Félix Ribas de Petare, en junio de 2019, cuando un grupo de las FAES irrumpió en una fiesta. La versión es que hubo un enfrentamiento donde mataron a algunos malandros, pero que aun así las FAES entraron a la fiesta y siguieron disparando.

En quinto lugar, otro participante refirió que, en el barrio José Félix Ribas: “En Maca, han matao como a siete en estos 15 días que han pasao. Pero tan matando es al hampa porque venden drogas”.

Otro participante reseñó dos casos más: el de un hombre adulto y el de un joven de 17 años, detallando entre otras cosas que:

En un enfrentamiento que hubo en el barrio El Morro, a un muchacho, se llamaba Cheo casualmente, a él lo cercó la policía. Sí era delincuente, asumo que era delincuente. Cuando él se fue a entregar, la policía lo metió en un baño que queda en la parte de afuera de una casa, de una piccita. Lo metieron en el baño; le habían quitado ya la pistola, lo tiraron en el piso y le metieron un tiro en la cabeza con la propia pistola de él. Le pusieron la pistola en la mano, volvieron a disparar la pistola para que le quedaran huellas de pólvora en la mano y dijeron que se había suicidado.

De modo parecido, y en el mismo barrio, un muchacho se entregó a la policía, en este caso la Policía de Sucre, pero estos lo metieron dentro de una casa y, según lo relatado, lo mataron debajo de una cama. El noveno suceso relatado en este grupo focal fue descrito ya al inicio de este capítulo.

A continuación, los sucesos descritos durante el grupo focal 2.

El primer caso fue el de Carlos, de 27 años, quien llegó a Caracas desde La Fría y se dedicó a conducir un vehículo de transporte público de la ruta Petare-La Bombilla-El Nazareno-Campito. Un día, abordó la unidad de transporte un hombre vestido de civil, quien posteriormente fue identificado como funcionario de la Policía de Sucre y, con su arma de fuego, mató a Carlos, teniendo como testigo al resto de pasajeros de la unidad. La versión oficial posterior fue que el funcionario actuó por celos, ya que la víctima presumiblemente estaba involucrada con su pareja.

Otro de los sucesos expuestos fue el de un grupo de jóvenes que fueron “ajusticiados” por un grupo de las FAES en el año 2017. El hecho ocurrió en el Barrio Unión de Petare. Se los llevaron a un lugar boscoso de la zona, los arrodillaron y les dispararon entre el pecho y la cara. No hubo testigos.

Finalmente, uno de los participantes aludió a una incursión que hicieron las FAES, en horas de la noche, en la población conocida como Quilombo, en Barlovento, donde este organismo sacaba a las personas de sus casas, básicamente jóvenes entre 16 y 18 años, y las mataba.

Reacción de los familiares y la comunidad

En cuanto a las conductas asumidas por los familiares y los vecinos ante los hechos, lo común es que se den dos situaciones: una, los familiares denuncian ante las autoridades, pero las denuncias no son procesadas ni investigadas, porque ellos actúan con la orden de matar. La segunda es que ni familiares ni vecinos pueden intervenir en el momento de los hechos, porque los funcionarios

no se lo permiten; las personas son amenazadas y los policías no pueden ser identificados porque cubren sus rostros mientras realizan sus operativos. En otros casos, las personas no tienen opción de hacer alguna denuncia porque corren el riesgo de perder su vida ellos o sus familiares, así que, por miedo, optan por callar y no hacer nada. “No dicen nada, no dicen nada porque si tú dices, ellos te buscan después y te matan también. No puedes decir nada” (grupo focal 1).

Comportamiento de los funcionarios

Hay consenso entre los participantes en que la actuación de los policías es inaceptable y fuera de la normativa. La describen como descarada y con mucha desvergüenza y saña. A pesar de los testigos, además de cometer abusos antes y durante los hechos, después del homicidio modifican la escena del crimen para simular enfrentamientos o para quedar exentos de cualquier responsabilidad.

Aunque los hechos suceden bajo la mirada de vecinos y familiares, los funcionarios recurren a la amenaza y las acciones violentas para evitar que intervengan o graben lo que sucede. Destruyen todo a su paso y amenazan de muerte y hasta llegan a matar a personas que son testigos para que no digan nada. Los funcionarios policiales no respetan los derechos humanos.

De cualquiera (cuerpo policial) porque te buscan. Tú ves que mataron a alguien, tienes que hacerte que no viste nada, porque si no van por ti, porque ellos van encapuchados, van, ¿cómo les ves la cara? Ya después que matan van encapuchados, no les ves la cara. Ahí no hay orden de un fiscal; tiene que haber una orden cuando te van a sacar de tu casa, una orden fiscal del Ministerio Público. Ahí no importa nada. Hoy en día ellos hacen lo que les da la gana; entran a las casas y te roban, porque eso no es mentira; si tienes una computadora te la quitan, el teléfono se lo llevan; si tienes comida,

te la esconden, eso no aparece más nunca. Te desvalijan, te roban, te matan a la persona y todo queda así (grupo focal 1).

Por ello, los participantes sienten desconfianza y desaprueban a los cuerpos policiales, tendiendo a confiar más en los delincuentes de su barrio y comunidad. Comparándolos con lo que fue el protagonismo de Pablo Escobar en Colombia, las personas dicen confiar más en los delincuentes, porque realizan mejoras y actividades recreativas con los niños e impiden que los habitantes sean víctimas de delito en la zona.

Opinión sobre el tratamiento a las víctimas

En todos los casos narrados, existe un acuerdo en que las víctimas no merecían el tratamiento recibido por parte de los cuerpos policiales; independientemente de las acciones que hayan realizado no lo merecían, aludiendo a que solo Dios tiene la potestad de hacerlo. Consideran razonable llevarlo preso y someterlo a la justicia, aunque reconocen que en el sistema existen vicios, pero es así como debe procederse.

Apoyo a las actuaciones de la policía

A pesar del rechazo de las personas por las actuaciones policiales, existen casos en los cuales pareciera que la población apoya los operativos policiales cuando se trata de matar delincuentes (Briceño-León, R., 2005). Se preguntó a los participantes por qué creen que todavía hay personas que apoyan estos operativos. Se evidenciaron varias posturas:

Hay quienes opinan que ese apoyo no es genuino, sino que es parte de la manipulación que hace el gobierno para que las personas piensen y actúen como ellos quieren, esto es: apoyar ese tipo de limpieza en los barrios alegando que les brindan seguridad. Otros estuvieron de acuerdo con que los operativos de los cuerpos

policiales son “paños de agua tibia” o puro protocolo para simular que están combatiendo la delincuencia.

Plantearon también que las personas lo hacen por conveniencia y ponen el ejemplo de los comerciantes, quienes recurren a la protección de los organismos de seguridad para resguardar sus negocios y a veces se sienten confiados cuando están matando a los delincuentes, que son sus posibles victimarios, haciendo la salvedad de que no son todos los funcionarios, de que existen aquellos que actúan apegados a la Constitución, pero que quienes lo hacen, lo hacen para tener otra entrada de dinero.

Otra versión expresa que la comunidad apoya esas acciones de los cuerpos policiales porque están cansados de ser víctimas de los “azotes de barrio”. Sin embargo, ese apoyo parece desvanecerse cuando le toca a la gente vivir en carne propia perder a un ser querido producto de los operativos o ejecuciones extrajudiciales.

Derecho a matar de la policía

La frase “¿La policía tiene derecho a matar a los delincuentes?” provocó el rechazo de todos los participantes. El principal argumento fue que somos seres humanos y nadie tiene derecho a quitarle la vida a otra persona, independientemente de lo que haya hecho. Luego porque si se desconocen las razones no sería justo, debido a que, por la situación del país, puede haber personas que roban por hambre y no por eso tienen que morir. En ningún caso expresan estar defendiendo a los delincuentes, sino su derecho a la vida.

Otros señalaron que toda persona merece una oportunidad y no debe morir por los errores que haya cometido. Se alude a la necesidad de regenerar a esas personas y enseñarles principios de convivencia. También se alega que, si se trata de matar delincuentes, entonces habría que matar a los policías que delinquen también.

Actuación de la policía

Sobre las motivaciones que mueven a los cuerpos policiales a actuar con letalidad, hubo entre los participantes un consenso en que los funcionarios lo hacen porque reciben órdenes o instrucciones de los mandos superiores. Incluso comentaron que se establecen metas para recibir incentivos o evitar castigos de los superiores. Piensan también que lo hacen por *hobby*, por placer, porque se sienten con poder o porque ahora los funcionarios policiales son formados para delinquir, para robar, para matar, para hacer daño. Se trata de una política de gobierno para matar a quienes ellos consideran. Se mencionó a la titular del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Iris Varela, quien en una oportunidad “dio la orden de matar a titirimundachi, hasta las personas que están presas” (grupo focal 1).

Necesidad de las ejecuciones extrajudiciales

Ante la pregunta de si las muertes ocasionadas por los organismos de seguridad son necesarias para acabar con la delincuencia y la violencia en el país, la reacción de rechazo fue unánime. Fueron dos las razones aludidas: una, que ese es un tema muy complejo y confuso y de esa forma no se soluciona el problema. Dos, que esas muertes lo que producen son rencores en la población y crean enemistades que llevan a actuar por venganza, produciendo un círculo vicioso de muertes. En otra postura se planteó la necesidad de formación, instrucción y capacitación para ayudar a los delincuentes a reformarse. Es decir, poner presos a los delincuentes y capacitarlos.

Qué hacer para evitar las ejecuciones extrajudiciales

Sobre las posibles medidas o acciones que deberían o podrían hacerse para frenar las ejecuciones extrajudiciales por parte de los

cuerpos de seguridad del Estado, los participantes mostraron desconfianza, aludiendo a que ellos no podían hacer nada, porque la misma policía está implicada y porque no pueden denunciar.

En ambos grupos se vieron posturas contradictorias sobre lo que se puede hacer, pues unos enfatizan en la voluntad de limpiar los cuerpos policiales y en que la población debe perderles el miedo, mientras otros aluden como obstáculo a la complicidad de las mismas autoridades en los altos niveles. A este respecto, se mencionó el caso de Eliécer Otaiza, quien al parecer estuvo implicado en hechos delictivos y, aun así, llegó a ser directivo de un cuerpo policial.

En concordancia con las respuestas anteriores, existe acuerdo entre los participantes en que es necesaria la educación y la formación a los delincuentes, a las comunidades y a los funcionarios policiales, para evitar y combatir la violencia.

Discusión

**Letalidad policial: ¿política de Estado
o política de gobierno?**

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la violencia policial pone en juego derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad y seguridad personal, todos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece la inviolabilidad de la vida, la prohibición de la pena de muerte y la protección de la vida de las personas privadas de libertad, en servicio militar o civil o sometidas a la autoridad. El artículo 55 también establece el derecho ciudadano a ser protegido por el Estado a través de los órganos de seguridad ante situaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo a las personas y sus propiedades. Asimismo, dispone el respeto a la dignidad y derechos humanos de las personas y regula el uso de las armas de

fuego y sustancias tóxicas por parte de los funcionarios de acuerdo con los principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad. Quedan entonces establecidos constitucionalmente los alcances y limitaciones de la actuación de los funcionarios policiales dentro del marco de una política de Estado antidelictiva, para combatir, controlar y prevenir la violencia en el país.

Cuando esta violencia, en lugar de ser impedida, regulada y controlada, es ocasionada por los funcionarios de los organismos de seguridad, el fenómeno puede verse como un problema de desbordamiento de la autoridad y el poder, por la falta de supervisión y control de los procedimientos y por la impunidad del sistema de administración de justicia o porque es algo planificado, dirigido y coordinado por el gobierno. La pregunta es si esta violencia es parte de una política de Estado en el ejercicio del monopolio de la fuerza, en el sentido dado por Weber (1998) y desarrollado también por O'Donnell (1993).

Esa facultad del uso de la fuerza surgida con el Estado tiene como esencia evitar que los conflictos entre particulares sean resueltos bajo sus propias reglas, sino bajo el arbitrio de una entidad, avalado por las mismas normas y aun usando la fuerza. Es así como a través del Estado se faculta a ciertas personas para ejercer esas funciones, manteniendo la seguridad y protección de la sociedad en forma controlada y regulada por la ley, esto es, bajo un Estado de derecho (Guerrero y De Santiago Álvarez, 2013).

Pero el uso de esta fuerza no debe ser ilimitado; es necesario un equilibrio que les permita a los funcionarios policiales hacer uso legítimo de esa fuerza, garantizando el orden y respetando derechos. Bajo pretexto de la seguridad ciudadana, en Venezuela la violencia se ha convertido en una excusa del gobierno para ejercer poder y control sobre las personas, violando los derechos humanos, bajo un esquema de extrema represión y crueldad en las funciones ejercidas por funcionarios policiales, llegando al punto de la “brutalización” para el cumplimiento de sus fines y metas (Briceño P., 2007).

Ahora bien, de los testimonios obtenidos a través de las entrevistas y los grupos focales se desprende que, en nuestra realidad, esa violencia es parte de la política devenida desde los más altos niveles, que se filtra en toda la estructura, penalizando a personas con conductas fuera de la norma, o declarados como enemigos, hasta llegar al límite de exagerar la coacción y violencia en contra de inocentes. Incluso se criminaliza a las personas por vivir en zonas de bajos recursos. Es una violencia policial, institucional y estatal.

Esa violencia policial se acusa por su exagerado abuso de la autoridad y del poder, dada la investidura que implica llevar el uniforme, una placa y un arma. “A veces también es un abuso policial... Siento que ellos, a veces también por portar uniforme, se creen más que los demás y no recuerdan que también son seres humanos igual que nosotros” (grupo focal 2).

El lanzamiento de la OLP en el año 2015 y posteriormente la activación de las FAES responden a unos lineamientos dirigidos desde el gobierno con el pretendido objetivo de disminuir la delincuencia.

Por Petare y onde está el comando del FAES hay una frase que dice: “Si los caminos se ponen duros, solo los valientes, solo los duros caminan” y pintaron una calavera con rayos y sangre brotándole de los ojos. ¿Qué significa eso? Muerteee. El eslogan... es un eslogan (grupo focal 2).

Según este testimonio, para la población no hay duda de que el objetivo de las FAES no es disminuir la delincuencia, sino eliminar personas, porque no solo matan delincuentes, sino también personas inocentes:

... ellos van con la misión de matá. Es un grupo táctico (de matar a quien sea) a quien sea. Lamentablemente, es así. Cuando llegan ellos cobra too el mundo porque no preguntan... No van a preguntá

si son buenos. No, no, esos andan echándole plomo a too el mundo alante... Por eso es que cuando la mayoría de la gente... cuando ven al FAES... cuando llegan encapuchados, la mayoría sale corriendo por temor. Esa gente lo que entra es disparando.

Lo más grave es que a esos procedimientos no se les hace seguimiento ni son investigados. Las muertes quedan impunes y los funcionarios continúan haciendo su trabajo. Entonces, sí parece responder a una política de exterminio para dar la impresión ante la población de que están reduciendo la delincuencia.

Sin embargo, también se conoce de casos donde, producto de la actuación que tuvieron los funcionarios y que culminó en la muerte de una o varias víctimas, los implicados son apresados y procesados. Pareciera una política de gobierno, pero lo suficientemente laxa para quienes la aplican, pues actúan con discrecionalidad.

El círculo vicioso de la violencia

Desde el punto de vista social, esas muertes producidas por los funcionarios policiales, de acuerdo con la opinión de los participantes, generan, además de temor en las personas, resentimiento social y deseos de venganza, cuya impronta culmina en más muertes, haciendo más activo el círculo vicioso de la violencia.

El incumplimiento de las obligaciones del Estado no solo está en la falta de protección y garantía de la vida de los ciudadanos, sino también en su función de castigar a los culpables, es decir, de disminuir la impunidad. Ello se constituye en abono para fomentar la venganza, la toma de justicia por mano propia, tanto de los ciudadanos como de los funcionarios policiales, alimentando ese círculo o espiral de violencia que parece no detenerse (Briceño-León, Ávila y Camardiel, 2012).

Actuación de los organismos policiales

Por definición, los funcionarios policiales son personas entrenadas en el uso de armas de fuego y en el control de situaciones que impliquen peligro para ellos y para terceros. Ante cualquier situación donde un funcionario se vea implicado en un homicidio, las autoridades deberían establecer las circunstancias en las cuales se dieron los hechos en forma imparcial y objetiva (Colmegna y Nascimbene, s/f).

Para el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, quitarle la vida a una persona por parte de cuerpos de seguridad del Estado es un asunto de mucha gravedad. Las autoridades deben velar por la actuación de sus funcionarios bajo los estándares y procedimientos que garanticen la seguridad de personas y bienes con respeto a los derechos humanos (Naciones Unidas, 1982).

Tomando como referencia los casos presentados en este capítulo, quedan en duda el sentido de proporcionalidad, necesidad, conveniencia u oportunidad en el uso de la fuerza por parte de los funcionarios policiales. Según los testimonios, los funcionarios tratan a las personas como al enemigo.

Dentro de su proceder, además de utilizar la fuerza verbal y física contra las personas y sus bienes, *re-crean* las escenas del crimen para declarar los homicidios consecuencia de enfrentamientos; pero llama la atención también que la proporción de fallecidos civiles en relación con los policías no se corresponde con los supuestos enfrentamientos, lo cual apunta a ejecuciones extrajudiciales. Un estudio realizado por Ávila (2019) indica que la relación entre muertos y heridos civiles y los funcionarios policiales víctimas de ataques mortales es de 26 civiles muertos por cada funcionario fallecido. Además, por cada civil herido, mueren 16; mientras que, por cada funcionario herido, mueren tres funcionarios. Este mismo autor destaca que por lo menos el 73% de los funcionarios no mueren durante las acciones, siendo que, por cada funcionario, mueren 122 civiles (Ávila, citado por Smolansky, 2019).

Otro estudio (OVV, 2020) destaca que, en un enfrentamiento con la policía, un ciudadano tiene 110 veces más posibilidades de resultar muerto, a diferencia de un policía. De allí que, en Venezuela, para el año 2020, por cada 1000 ciudadanos mueren 9 policías en enfrentamientos con la policía.

No conforme con las muertes ocasionadas, el comportamiento de los funcionarios policiales después de cometidos los hechos es de insensibilidad, burla e irrespeto con familiares y vecinos, actuando con amenazas para impedir que intervengan o ayuden a las víctimas, lo que desdibuja el verdadero papel social y normativo de la policía, claramente establecido en el año 2010 en una resolución del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia en donde se establecen las “Normas y Principios para el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial por parte de los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político-territoriales”.

Percepción de la función policial

Así como la percepción de inseguridad en el país ha ido *in crescendo*, la tendencia a la desconfianza y la desaprobación de las personas hacia las instituciones del sistema de justicia y la Fuerza Armada también ha ido en aumento, producto del comportamiento desproporcionado de los funcionarios y su secuela de víctimas. El informe del Latinobarómetro (Corporación Latinobarómetro, 2018) destaca que Venezuela registra la menor confianza en las fuerzas armadas con el 19%, y más baja aún es la confianza en la policía con 12%, mientras que solo el 18% confía en el Poder Judicial. La sección referida a la seguridad ciudadana de la Encuesta sobre Condiciones de Vida (Encovi) (Briceño, 2018) señala que el 47% de los encuestados calificaba como malo y muy malo el trabajo realizado por la Policía Nacional Bolivariana (PNB), uno de los organismos considerados como mayores victimarios, después del CICPC y las FAES.

La más reciente encuesta realizada por el OVV (2020) sobre percepción ciudadana de la letalidad policial arrojó que el 70% de los entrevistados considera malo (39%) y muy malo (31%) el trabajo de la policía, siendo la PNB el organismo que más acumula víctimas por resistencia a la autoridad en el año 2019.

De acuerdo con los testimonios recogidos, la gente no sabe si confiar más en los delincuentes que en la policía. La encuesta del OVV (2020) encontró que, de acuerdo con la percepción de las personas, el 31% está en desacuerdo y 40% muy en desacuerdo con que la policía las protege de los delincuentes. De hecho, las personas se sienten seguras en sus barrios porque los delincuentes no permiten que sean afectados por nadie. Esto crea un contrasentido sobre la función policial y el lugar que socialmente tienen los delincuentes al quebrantar las normas; una especie de antivaleores, donde se valora más la actuación de los delincuentes, a pesar de que ocasionan un daño social.

Tal situación debería preocuparnos, en tanto se está creando una tolerancia social hacia los delincuentes, debido a la incapacidad del gobierno para crear una verdadera y coherente política criminal, aunada al discrecional y letal comportamiento de los organismos de seguridad del Estado.

Pero cuando las personas salen de su zona de confort, que son las comunidades donde habitan, deben enfrentar el temor tanto a los delincuentes como a los policías. Para algunos de los participantes, es clara la complicidad con la que actúan ambos. La policía como institución se ha convertido en una extensión de las bandas delictivas. Esto crea otro contrasentido del deber ser, esto es, la policía protegiendo a los delincuentes, y sin ser sometidos al proceso de administración de justicia; o si están dentro del sistema penitenciario, desde allí siguen operando y son protegidos.

En este sentido, no se vislumbran reales posibilidades de corregir el rumbo, porque tanto los funcionarios policiales y militares que custodian como las demás instancias del propio sistema

están involucrados en esa red de corrupción; por lo tanto, no hay confianza en el sistema de administración de justicia.

Derecho a matar de la policía

Existe una percepción negativa de la actuación letal e ilegítima de los funcionarios policiales, y también desacuerdo con que la policía tenga derecho a matar a los delincuentes. El principal argumento es el derecho a la vida y el respeto de los derechos humanos. Ningún funcionario tiene derecho a disponer de la vida de las personas, independientemente de lo que haya hecho. Esa es la percepción del 43% de personas que están totalmente en desacuerdo y el 25% en desacuerdo con que la policía tiene derecho a matar a los delincuentes, en el marco de la encuesta de violencia y letalidad policial (OVV, 2020).

La única opción posible es someterlos a la justicia, porque la normativa existe. No puede ser decisión de un funcionario quitarles la vida a las personas. De allí que en ninguno de los casos narrados estuvieran de acuerdo con el tratamiento que recibieron tanto las víctimas como sus familiares. Y menos aún estar de acuerdo con que las ejecuciones extrajudiciales son la solución para disminuir la violencia y la inseguridad.

¿Qué se puede hacer, entonces?

De acuerdo con los relatos presentados, las acciones para evitar que la policía siga asesinando personas con letalidad y crueldad pasan por una solución política y otra de tipo más operativo. En el primer caso, se arguye el cambio de gobierno, y esto parecería tener sentido si se considera que estas actuaciones devienen de una política de gobierno y responden a las instrucciones que reciben los funcionarios al salir a la calle.

En el segundo caso, los informantes argumentan la necesidad de formar y educar a los funcionarios policiales, porque han

perdido hasta las normas más elementales de educación, aunque la formación y profesionalización de los funcionarios policiales ha estado planteada en las reformas policiales en el país. Una reforma de gran envergadura fue la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol), creada en el año 2005, con el objeto de construir un nuevo modelo de policía apegado a normas constitucionales y principios internacionales sobre protección de derechos humanos. Las recomendaciones de la Conarepol, para la reforma policial y el modelo de policía, se incorporaron posteriormente en la ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en el Estatuto de la Función Policial, orientados hacia una estandarización del desempeño policial siguiendo principios democráticos y participativos con perspectiva de derechos humanos (Gabaldón, 2013). Es decir, la base normativa y formativa para el modelo de policía que exige la ciudadanía existe. La pregunta es dónde está la desviación en el patrón definido de policía.

Conclusiones

Si bien el uso de la fuerza física y de las armas son rasgos que definen la labor de los funcionarios policiales, la oportunidad y la violencia que utilicen deben corresponderse con su desempeño en una sociedad regida dentro del marco de un Estado de derecho. Sin embargo, la actuación de los cuerpos de seguridad ha cobrado mayor fuerza y violencia desde el año 2015, con los continuos despliegues de alcabalas y operativos, sobre todo en zonas de bajos recursos económicos. Estos operativos, caracterizados por la presencia de grupos de funcionarios con utilización de tácticas militares, lejos de ser efectivos en la reducción de los índices de inseguridad y violencia, dejan tras su paso una secuela de víctimas letales inocentes, abuso de autoridad y una serie de actos vandálicos en contra de las víctimas y sus familiares y de la comunidad en general. El abuso en el uso de la fuerza, en lugar de ser un acto excepcional, se ha convertido en una práctica continua para reafirmar la

autoridad policial, acentuando el carácter represivo y letal de las acciones implementadas como parte de su política de trabajo, que posteriormente esconden en sus estadísticas bajo la denominación de “resistencia a la autoridad”.

“Resistencia a la autoridad” es el calificativo con el cual las autoridades policiales y de gobierno justifican u ocultan las vidas que se pierden en forma ilegal y desmedida. “Resistencia a la autoridad” se ha convertido en el arma mortal de los funcionarios policiales. Se trata de un esquema abusivo y excesivo en el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, donde las FAES han tenido protagonismo desde su aparición, en el año 2017. Bajo pretexto de la búsqueda de la seguridad ciudadana, se ha convertido en el arma para ejercer control y dominación sobre las personas, sobre las comunidades, provocando miedo y violando las normas de respeto a los derechos humanos, normas estas que, tanto internacional como constitucionalmente, establecen los alcances y limitaciones de la actuación de los funcionarios policiales dentro del marco de una política de Estado antidelictiva.

La racionalidad de estas actuaciones está en el ejercicio de una política de gobierno generada estructural y organizativamente en contra de los ciudadanos, criminalizando a las personas por vivir en zonas populares o adversarlas políticamente. Es una violencia policial, institucional y estatal.

Para los participantes en las entrevistas y los grupos focales, el objetivo no es disminuir la delincuencia, sino eliminar personas, porque no solo matan delincuentes, sino también personas inocentes. Además de ello, se observa la desproporcionalidad entre el número de civiles muertos y de funcionarios policiales. De cuál enfrentamiento se habla entonces.

Desde el punto de vista social, las muertes producidas por los funcionarios policiales generan temor y fomentan los sentimientos de venganza, y con ello el alimento para seguir con la espiral de violencia social. A pesar de existir excepciones para el apoyo de estos operativos, en general se condena el irrespeto al derecho a

la vida. No se trata de defender a personas que delinquen, sino el derecho que tienen a la vida y a ser sometidos al proceso judicial.

Todo parece apuntar a un objetivo político, pero aun así difícil de comprender si lo que se pretende es dar la ilusión de trabajo antidelictivo, por cuanto hay víctimas inocentes y no hay efectos significativos sobre los índices de violencia, aunque sí mucha impunidad porque, en la mayoría de los casos, los victimarios no son investigados ni castigados. De hecho, para algunos participantes la solución a esta situación debe ser de tipo político, es decir, pasa por un cambio de gobierno, lo que hace pensar más en una política de gobierno, una política de dominación legal (Weber, 1958) por parte del gobierno de turno, para mantener el control y el poder político. Se trata de una política de gobierno, más que de una política de Estado (Corzo, 2013).

Referencias

- Acnudh (2019). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. <https://bit.ly/3rBzui5>
- Ávila K. (2019). “Venezuela, en Monitor Fuerza Letal”. C. Pérez, C. Silva y I. Cano (coords). *Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina: Un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela* (pp. 133-161). <https://bit.ly/3l9O7Xu>
- Briceño, G. (2007). “De la violencia estatal al Estado violento. La violencia legítima estatal en permanente desafío”. *Cuadernos Unimetanos* 11, 111-121.
- Briceño-León, R. (2005). “¿Tiene la policía derecho a matar? El apoyo ciudadano a la violencia policial”. *Lateinamerika Analysen*, 12, 89-100.
- Briceño-León, R., Ávila, O. y Camardiel, A. (2012). *Violencia e institucionalidad. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia*. Caracas: Editorial Alfa.
- Briceño-León, R. (2018, febrero). *Encuesta sobre condiciones de vida 2017. Seguridad Ciudadana*. UCV-Comir, Red de Solidaridad Ciudadana, UCAB, USB, Lacso. <https://bit.ly/3ctNcgz>
- Colmegna, P. D. y Nascimbene, J. (2016). “La legítima defensa y el funcionario policial: ¿uso necesario o proporcional de la fuerza?”. *Pensar en derecho*, 401-427. <https://bit.ly/3eKbJkv>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999, 30 de diciembre). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, n.º 36.860.
- Corporación Latinobarómetro (2018). *Informe 2018*. <https://bit.ly/3qFQZg1>
- Corzo, F. (2013). *Diseño de Políticas Públicas*. México: IEXE Editorial.
- Gabaldón, Luis G. (2013). “La reforma policial en Venezuela: Lecciones aprendidas e implicaciones para las políticas públicas

- de seguridad ciudadana”. *Espacio Abierto*, 22(4), 667-679. <https://www.redalyc.org/pdf/122/12229041007.pdf>
- Guerrero, L. F. y De Santiago, A. (2013). “El uso legítimo de la fuerza policial: breve acercamiento al contexto mexicano”. *Ciencia Jurídica*, 2(3), 31-59. <https://doi.org/10.15174/cj.v2i1.48>
- Human Rights Watch (2019, 18 de septiembre). “Venezuela: Ejecuciones extrajudiciales en zonas de bajos recursos. Un patrón de graves abusos policiales que quedan impunes” [comunicado de prensa]. Recuperado de <https://bit.ly/3viNIMr>
- Monitor de Víctimas (2019). *Reporte Mensual-Marzo*. Mi convive - Caracas. <https://bit.ly/3rKELUs>
- Monitor Fuerza Letal - C. Pérez, C. Silva, y I. Cano (coords.) (2019). *Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina: Un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela*. México: CIDE, UNAM, LAV, FIP. <https://bit.ly/3rN40pc>
- Naciones Unidas (1982). *Observación General N.º 6*. Artículo 6 - Derecho a la vida. 16º período de sesiones. HRI/GEN/1/Rev.7, 12 de mayo de 2004. <https://bit.ly/3eBOclC>
- Normas y principios para el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial por parte de los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales (2010, 19 de marzo). Resolución Ministerial (MPPRIJ) n.º 88. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N.º 39390.
- Observatorio Venezolano de Violencia (OVV-Lacso) (2018, 30 de diciembre). *Informe Anual de Violencia 2018*. <https://bit.ly/2Orvhiw>
- Observatorio Venezolano de Violencia (OVV-Lacso) (2019, 30 de diciembre). *Informe Anual de Violencia 2019*. <https://bit.ly/2Ot1gyY>
- Observatorio Venezolano de Violencia (OVV-Lacso) (2020, 23 de julio). *Encuesta sobre la percepción ciudadana de la letalidad policial 2019-2020*. <https://bit.ly/3bK6She>

- O'Donnell, G. (1993). Estado, democratización y ciudadanía. *Nueva Sociedad*, n.º 128, Noviembre-Diciembre, 62-87.
- Pérez, C., Silva, C. y I. Cano (coords) -Monitor Fuerza Letal (2019). *Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina: Un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela*. <https://bit.ly/3l9O7Xu>
- Provea (2018, junio 13). *Informe Anual Enero-Diciembre 2017*. <https://bit.ly/3lf3KNd>
- Provea (2019). *Derecho a la vida-Informe 2019*. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. <https://bit.ly/3llrAHh>
- Smolansky, C. (2019, 10 de febrero). “Alta letalidad de las FAES es responsable de masacres en los barrios” (I). *Crónica I*. <https://bit.ly/2OIMQAR>
- VTV (2019, 17 de julio). “Venezuela ha reducido índices de criminalidad y violencia con Cuadrantes de Paz y la UNES”. *Quédate a ver*. <https://bit.ly/3voXI1t>
- Weber, M. (1958). Los tres tipos puros de dominación legítima. *Revista de Ciencias Sociales*, 11(3), 301-316.
- Weber, M. (1998). *El político y el científico*. Madrid: Alianza.

Violencia policial y ejecuciones extrajudiciales en las cárceles y centros de detención preventiva de Venezuela

CARLOS ALBERTO NIETO PALMA

Introducción

La grave situación política y económica que se vive en Venezuela es conocida en el mundo entero: carencia de alimentos, graves problemas sanitarios, entre los que no podemos dejar de incluir la falta de acceso al agua potable, a la electricidad, a la salud, además de la inseguridad, que son solo algunos de los muchos problemas que vivimos en Venezuela. No sería exagerado decir que estamos viviendo la más grave crisis de toda nuestra historia moderna.

El sistema penitenciario venezolano no escapa a esto; los centros que albergan a los privados de libertad sufren de estos mismos problemas que vive la totalidad de la población venezolana, aunados a condiciones de hacinamiento extremo y otras condiciones inhumanas en medio de las cuales los prisioneros procuran sobrevivir. Ver a presos en recintos carcelarios inadecuados fallecer por desnutrición, tuberculosis, VIH/sida, hepatitis y otras enfermedades infectocontagiosas es parte del día a día de las prisiones venezolanas.

Aun cuando no tenemos cifras oficiales del número de personas privadas de libertad en Venezuela, estudios elaborados por

diversas organizaciones no gubernamentales y algunas declaraciones a medios de comunicación social dadas por diversos funcionarios públicos vinculados al tema penitenciario nos dan un aproximado, para el mes de marzo de 2021, de 110.000 reclusos en la actualidad. De ese total, se encuentran en centros de detención preventiva o calabozos policiales, sin ningún tipo de condiciones para tener reclusos durante lapsos más allá de 48 horas, un aproximado de 65.000 presos en espacios que, en su conjunto, no tienen capacidad para albergar a más de 15.000, repartidos en un aproximado de 500 centros a lo largo y ancho de todo el país. El informe de la organización no gubernamental Una Ventana a la Libertad (en adelante UVL) correspondiente al año 2020 documenta el hacinamiento que hay en estos espacios. Mediante una investigación hecha en 273 calabozos policiales y militares monitoreados y que tienen capacidad para albergar a 7.457 personas, concluye que hay 24.218 detenidos, lo que representa un hacinamiento del 325% (UVL, 2020, p. 66).

A esto debemos sumarle un personal policial que tiene a su cargo los centros de detención preventiva, así como funcionarios del sistema penitenciario tradicional sin ningún tipo de formación en el área de derechos humanos y, en muchos casos, sin ninguna preparación académica, que han visto en los presos y sus familiares un instrumento fácil para, mediante la violencia, la extorsión y la corrupción, utilizar su autoridad para obtener un beneficio personal ante un Estado indolente y violador permanente de los derechos humanos de los privados de libertad en general.

En ese sentido, es importante subrayar que el Código Orgánico Penitenciario (2015), en su artículo 84, establece lo siguiente:

Se crea un Cuerpo de Seguridad y Custodia adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, que funcionará como un cuerpo armado, profesionalizado, uniformado y de naturaleza civil. Tendrá a su cargo el resguardo del perímetro

externo de los establecimientos penitenciarios, así como la vigilancia, custodia y seguridad interna de las personas privadas de libertad, familiares, visitantes y funcionarios o funcionarias durante su permanencia en los recintos del sistema penitenciario.

Igualmente, en este mismo código, en su disposición transitoria segunda, se establece que:

Mientras se crea y entra en funcionamiento el Cuerpo de Seguridad y Custodia del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de servicios penitenciarios, a que se refiere el artículo 87 de este Código, el resguardo del perímetro externo de los establecimientos penitenciarios, la vigilancia, custodia, traslados y todos los aspectos relativos a la seguridad externa de los establecimientos y de los privados y privadas de libertad, sus familiares, visitantes y funcionarios del servicio, seguirán a cargo del componente Guardia Nacional Bolivariana de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Pero, a pesar de los años que han transcurrido, esto no se ha cumplido y los reclusos que permanecen tanto en las cárceles tradicionales que dependen del Ministerio para el Servicio Penitenciario (ente teóricamente encargado de velar por los privados de libertad en Venezuela), como aquellos que están en centros de detención preventiva o calabozos policiales, están bajo la custodia de personas no aptas para realizar esa labor. Esto trae como consecuencia las terribles situaciones de violencia y ejecuciones extrajudiciales de las cuales son víctimas tanto mujeres como hombres presos en Venezuela, incluyendo en este grupo a adolescentes en conflicto con la ley penal.

Marco legal del sistema penitenciario venezolano actual

Hablar del contexto legal del sistema penitenciario en Venezuela puede resultar utópico porque, a pesar de tener una

legislación bastante avanzada en la materia, la misma no pasa de ser un conjunto de leyes incumplidas casi en su totalidad por los entes del Estado responsables de garantizar su acatamiento.

Venezuela es uno de los pocos países del mundo donde el sistema penitenciario tiene rango constitucional. El artículo 272 de nuestra carta magna nos da los puntos básicos de cómo debería ser nuestro sistema penitenciario y a este respecto establece:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.

Igualmente, desde el 28 de diciembre del año 2015 está en vigencia el Código Orgánico Penitenciario. El mismo vino a sustituir la Ley de Régimen Penitenciario, el Reglamento de Internados Judiciales y la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio, en vigencia desde hace muchos años, y que ahora pasaron a formar parte de una sola normativa legal, ciertamente con muchas fallas y errores que en un futuro tendrán que enmendarse, pero unificando en un solo texto legal la normativa existente hasta el momento.

Dicho código, tal como afirma su artículo 1, tiene por objeto:

Impulsar, promover, regular y desarrollar la organización, administración, funcionamiento y control del sistema penitenciario, de conformidad con las normas, principios y valores consagrados en la Constitución, así como en los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República en materia de derechos humanos, a los fines de garantizar a las personas privadas de libertad su rehabilitación integral progresiva y el respeto a sus derechos humanos, posibilitando su transformación y su reinserción social.

Según el Código Orgánico Penitenciario, los establecimientos penitenciarios pueden ser de régimen cerrado y de régimen abierto.

Los establecimientos penitenciarios de régimen cerrado se clasifican en centros para procesados y procesadas judiciales y centros de penados y penadas, en los cuales se crearán espacios para los privados y privadas de libertad que, de acuerdo a determinadas características, requieren de un tratamiento específico y diferenciado del resto (artículo 23).

Aun cuando en nuestra legislación no se habla de centros de detención preventiva o calabozos policiales, el pasado 24 de septiembre del 2018 fue sancionada por la Asamblea Nacional, por unanimidad, la Ley de Calabozos Policiales, la cual, por primera vez en nuestra normativa, regula los lapsos en los cuales los detenidos deben permanecer en estos recintos. Al respecto, establece en su artículo 15 lo siguiente:

Lapso de Permanencia. Los detenidos solo podrán permanecer en los calabozos de policía por un tiempo máximo de 48 horas o hasta que el juez competente dicte su decisión sobre el mantenimiento o no de la privación de libertad.

Si el juez competente decide ratificar la detención mediante una medida judicial preventiva de libertad, el detenido deberá ser inmediatamente trasladado al establecimiento penitenciario designado en el respectivo auto de privación judicial preventiva de libertad.

Esta ley claramente busca evitar el terrible hacinamiento que se vive en estos recintos y que se ha convertido hoy en día en uno de los principales problemas de nuestro sistema penitenciario, aunado a que los centros de detención preventiva o calabozos policiales se han convertido en recintos carcelarios permanentes y no en lo que realmente deberían ser: espacios transitorios para lapsos no mayores de 48 horas. Esta ley aún no se encuentra en vigencia, por cuanto le falta ser promulgada por el Ejecutivo Nacional y ser publicada en la *Gaceta Oficial* para que la misma entre en vigencia. Sin duda que la entrada en vigencia de esta ley coadyuvaría a la solución de este grave problema.

¿A quién corresponde vigilar a los privados de libertad en Venezuela?

El tema de a quién le corresponde velar por las condiciones de vida de las mujeres, hombres y adolescentes en conflicto con la ley penal se ha convertido en Venezuela, en los últimos tiempos, en un tema de grandes discusiones. En diversas oportunidades, en declaraciones públicas, el Ministerio para el Servicio Penitenciario ha manifestado públicamente que no tiene responsabilidad alguna respecto a los reclusos que se encuentran en calabozos policiales. Por ello cabe traer a colación, brevemente, lo que tanto el Código Orgánico Penitenciario como el Decreto de Creación del Ministerio para el Servicio Penitenciario establecen al respecto. El Código Orgánico Penitenciario, en su artículo 4, establece:

El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, garantiza a las personas privadas de

libertad el ejercicio y goce de los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, suscritos y ratificados por la República, excepto aquellos cuyo ejercicio esté restringido por la pena impuesta o por la medida de privación judicial preventiva de libertad, y por las establecidas en el presente Código.

Como vemos, el Código Orgánico Penitenciario es suficientemente claro al establecer que es al Ministerio con competencia en materia penitenciaria a quien le corresponde velar por los privados de libertad, sin ningún tipo de diferencia entre cuáles privados de libertad y dónde se encuentren los mismos, lo que no deja ninguna duda de que se trata de todos los privados de libertad.

Más claro aún es el Decreto N.º 8.266, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, del 26 de julio de 2011, y el cual establece en su artículo 2:

Son competencias del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario: 1. Diseñar, formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas, regidos por principios y valores éticos, destinados a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales de los procesados y procesadas, penados y penadas, así como procurar su rehabilitación y mejorar sus posibilidades de reinserción en la sociedad.

Con esto no queda la menor duda de que la responsabilidad de las mujeres, hombres y adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentran privados de libertad, independientemente de donde se encuentren, del estado de su proceso judicial, así como del delito cometido, es responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y no de ningún otro ente del Estado. Por lo tanto, ni la Policía Nacional Bolivariana (PNB), policías de los estados, municipios, CICPC, Sebin, DGCIM ni la GNB tienen ningún tipo de competencia para velar por las

condiciones de vida y el respeto de los derechos humanos de los privados de libertad.

Corrupción y “mafias carcelarias” en cárceles y centros de detención preventiva

La corrupción y la creación de mafias dentro del sistema penitenciario venezolano es uno de los muchos problemas que se viven en cárceles y centros de detención preventiva. Razón tenía el destacado penitenciarista venezolano Elio Gómez Grillo cuando decía que las cárceles eran un negocio tan productivo como PDVSA⁵, por la cantidad de dinero que les producían a personas que inescrupulosamente se lucran con diversas actividades dentro de estos centros. Esto es lo que yo he llamado desde hace mucho tiempo las “mafias carcelarias”, las cuales, dependiendo de donde el recluso se encuentre detenido, pueden estar formadas por policías y presos si se encuentran en calabozos policiales o centros de detención preventiva, o por funcionarios del Ministerio para el Servicio Penitenciario, de la Guardia Nacional Bolivariana y presos si se encuentran en cárceles.

Por otra parte, en Venezuela hay una dualidad de sistemas penitenciarios: el supuestamente legal, que es administrado por el Ministerio para el Servicio Penitenciario, que tiene a su cargo los establecimientos penitenciarios de régimen cerrado y los de régimen abierto; y otro sistema penitenciario paralelo o *de facto*, que está formado por los centros de detención preventiva o calabozos policiales, que aun cuando no reúnen los requisitos para tener a personas por lapsos mayores a las 48 horas, se han convertido en espacios permanentes y donde existen privados de libertad que en muchos casos tienen años allí.

En estos sitios, independientemente del que se trate, la corrupción y el funcionamiento insólitamente público y abierto

5 Petróleos de Venezuela S.A., principal industria petrolera del país y en otros tiempos una de las principales del mundo.

de mafias carcelarias dirigidas por “pranes” o cabecillas de los presos, en complicidad con los funcionarios encargados de su custodia, han constituido uno de los focos de violencia y corrupción más grandes que funcionan en el país, dedicados al tráfico de armas, drogas e ingreso de teléfonos celulares, a través de los que ocurren delitos entre los cuales están las extorsiones y los secuestros.

Las “mafias carcelarias” no son solo una cuestión de los presos; se trata de círculos mafiosos en los que están envueltos funcionarios encargados de su custodia, autoridades del Ministerio para el Servicio Penitenciario o del Centro de Detención Preventiva en donde se encuentren, y de la Guardia Nacional Bolivariana en el caso de cárceles de las cuales tienen su control externo. Las armas que entran a estos recintos, no hay duda alguna, entran por complicidad de estos funcionarios y no llegan a estos recintos por arte de magia. En la mayoría de los casos, los presos venezolanos están mejor armados que los funcionarios encargados de su custodia.

A modo de hipótesis, se puede presumir que los pranes hayan sido promovidos por los funcionarios encargados de su custodia, por ser más fácil negociar con una o unas pocas personas que negociar con todos los presos a la vez. Para que un negocio produzca dinero, hay que buscarle efectividad. Todo el crimen organizado que opera en las prisiones es un negocio para los funcionarios.

Los pranes surgieron con la gestión de Hugo Chávez como presidente de Venezuela, exactamente cuando Tareck El Aissami era ministro de Interior y Justicia. Allí se inició la figura del pronato. En ese momento se autorizaron las pernoctas de los familiares dentro de la cárcel, que se quedaban desde los viernes hasta los domingos y luego pasaban hasta semanas enteras adentro. Los reclusos decían que quienes estaban en las pernoctas integraban grupos para orar, pero en realidad hacían grandes fiestas donde se veían cosas que por momentos podrían parecer inverosímiles, como la presencia de grupos musicales y artistas conocidos, la creación de discotecas y el ejercicio de la prostitución por grupos de

mujeres contratadas por los reclusos. Antes del gobierno del chavismo, que empezó en 1999, había reclusos que tenían recursos para conseguir un buen lugar dentro de la cárcel. Esa población penitenciaria tenía armas de fabricación casera, pero no el armamento de guerra tan sofisticado que los pranes han exhibido incluso en las redes sociales.

Los pranes y todo el negocio que opera alrededor de ellos, incluyendo a los funcionarios encargados de la custodia de los presos, son una de las muchas ramificaciones que tiene el crimen organizado en Venezuela y que funciona en conjunto, en la mayoría de los casos, con grupos criminales que operan fuera de los sitios de detención. Se ha logrado identificar extorsiones telefónicas, secuestros, robo de vehículos y otra serie de delitos más que se hacen desde una cárcel y donde trabajan conjuntamente grupos que están dentro de la cárcel con grupos externos, en algunos casos usando estos recintos como guaridas o escondites de los delincuentes. Estos hechos son tan públicos y notorios que, en junio del año 2016, fue aprobada por unanimidad en la Asamblea Nacional la Ley que Regula el Uso de la Telefonía Celular y la Internet en el Interior de los Establecimientos Penitenciarios y que entró en vigencia en julio del mismo año.

Violencia policial en las cárceles y centros de detención preventiva

La violencia policial tanto en las cárceles venezolanas como en los centros de detención preventiva o calabozos policiales aumenta de manera desmedida cada día, aun cuando la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 43, garantiza el derecho a la vida. “El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier forma”.

Una constatación contundente de que esto no se cumple la proporcionó el informe presentado en julio de 2019 por la Alta

Comisionada para los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Dra. Michelle Bachelet, sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Allí se refirió a la grave situación penitenciaria de Venezuela de esta manera:

45. Asimismo, información analizada por el ACNUDH muestra que las condiciones de las detenciones de un número significativo de personas privadas de libertad no cumplen las reglas internacionales mínimas sobre tratamiento humano de los/as reclusos/as y constituyen a menudo malos tratos. En general, los centros de detención, especialmente centros de detención preventiva, están a menudo superpoblados y son insalubres. Las personas detenidas tienen acceso limitado a la alimentación, agua, saneamiento, luz solar e instalaciones de recreación. Su acceso a la asistencia sanitaria básica es restringido e incluso denegado. Estas condiciones fueron reconocidas por las autoridades durante la visita de la Alta Comisionada (Acnudh, 2019).

También los informes periódicos de nuestra organización sobre la situación de las y los privados de libertad en centros de detención preventiva han venido alertando, durante varios años, sobre las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de estas personas; y el último informe disponible comprueba que esta situación persiste, en particular en relación con el derecho a la vida y a la salud.

Una cifra elocuente, por ejemplo, sobre la situación en los centros de detención preventiva es el hecho de que, durante 2020, se hayan reportado 26 huelgas de hambre, en las cuales participaron un total de 1941 reclusos (UVL, p. 36). Otras cifras igualmente reveladoras son las referidas a las causas de muerte en esos mismos recintos y período, las cuales se recogen en la tabla 1.

Tabla 1**Causas de muerte en los centros de detención preventiva – Año 2020**

Causas	Número de casos
Enfermedades	143
Fugas / recapturas	42
Riñas	15
Motines	5
Otras	3
Total	208

Fuente: UVL (2020, p. 41)

Como era de esperar, la pandemia del COVID-19 vino a complicar la ya de por sí grave situación de estos recintos en materia de salud, aunque el caos sanitario que se observa, y que por razones de espacio no podemos describir en detalle aquí, no se puede achacar primordialmente a la pandemia, sino al hacinamiento y las condiciones infrahumanas de detención, que se traducen principalmente en elevadas cifras de tuberculosis, desnutrición, escabiosis y otras patologías.

Hay solamente una conclusión posible: los centros de detención preventiva son unos depósitos de seres humanos [...] que no garantizan la vida y la salud a nadie. No se sabe quién será la próxima persona detenida que ha de morir, básicamente por tuberculosis, desnutrición o alguna otra enfermedad o por haberse fugado y morir en la llamada recaptura (UVL, 2020, p. 63).

En líneas generales, es claro que la violencia dentro de las cárceles y centros de detención preventiva de Venezuela se ha mantenido en niveles muy graves y que los altos niveles de hacinamiento son uno de los principales factores que acrecientan esa violencia.

Al convertir a los calabozos policiales en recintos carcelarios permanentes, en la práctica se les ha dado a los policías funciones distintas a aquellas para las que fueron formados, pues estos se hallan cumpliendo la función de cuidadores de presos, cuando su formación, los pocos que la tienen, ha sido para cuidar a la ciudadanía y no custodiar presos. Según estimaciones de UVL, tenemos aproximadamente un 30% de los policías venezolanos, independientemente del cuerpo policial al que pertenecen, cuidando presos en vez de estar cuidando a la ciudadanía (Nieto, 2016). Aunado a esto, las graves condiciones de vida que se viven en el país, y que también sufren los policías y sus familiares, han desembocado en que la corrupción, mezclada con la violencia acumulada, sea descargada en las personas que se encuentran privadas de libertad.

Hay que tener claro que las personas privadas de libertad son tal vez las peor vistas por la sociedad en el mundo, al considerar que, por haber cometido un delito, independientemente de cuál sea o cuáles hayan sido sus circunstancias, han perdido todo tipo de derechos y, por lo tanto, sus condiciones de vida tienen poca o ninguna importancia. De allí radica la importancia de la profesionalización del personal de prisiones, tal y como está establecido en el artículo 272 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, donde se establece que el personal de prisiones estará constituido por penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, por ser estos los que cuentan con la preparación para reinsertar a los privados de libertad en la sociedad, algo que, a fin de cuentas, es la función de la prisión. Valga citar una frase del padre del penitenciarismo moderno venezolano, el Dr. Elio Gómez Grillo, para definir este trabajo:

El penitenciarismo es, sencillamente, una alianza de filosofía y de ciencia y también de humanidad y misericordia. No es un oficio de salón, no disfruta de tribunas ni de escenarios para exhibiciones frívolas, no sirve para cautivar amistades exquisitas ni para obtener riquezas materiales. Se ejerce en rincones oscuros y humildes y se

trabaja con hombres oscuros y humildes. Los penitenciaristas somos los albaceas de los vencidos en un mundo de triunfadores [...] A los penitenciaristas se nos dice una y otra vez que somos cultores de una causa perdida. Tenemos que responder que después de todo, somos caballeros, y que el no llegar nunca es, justamente, lo que nos hace más grandes (Gómez Grillo, 2009, pp. 80-81).

La violencia policial en los establecimientos de reclusión es indudablemente un producto de la falta de preparación de los funcionarios encargados de su custodia, aunado al establecimiento de mafias antes comentado. A manera de ejemplo de los alarmantes extremos a los que ha llegado la violencia policial hacia los privados de libertad, considérese la denuncia que se hizo viral en septiembre de 2019:

Desnudos y acostados boca abajo, bajo el inclemente sol del patio principal, mientras dos gallos pelean sobre sus cuerpos mojados, se observan en el video que causó indignación este lunes en las redes sociales. Se trataba de 82 privados de libertad que están recluidos en el Centro de Coordinación Policial del municipio Anaco [...] mientras un grupo de uniformados realizaban requisa, otro grupo golpeaba a los detenidos que tenían sometidos sobre el cemento caliente. Un grupo de familiares contaron que los internos habían iniciado una huelga por falta de agua, alimentos y para pedir que dejaran pasar medicamentos a sus familiares, pero el resultado fue aterrador para muchos. Contaron que los uniformados comenzaron a rociar combustible en el interior de la celda para obligarlos a salir y una vez que estos cumplieron la orden los obligaron a desnudarse al tiempo que los golpeaban con una tabla en los glúteos. Relataron que muchos recibieron golpes en la cabeza y otros fueron asfixiados con bolsas. También los rociaron con agua mientras dos gallos peleaban sobre sus cuerpos y picoteaban a más de uno. El acto de tortura se mantuvo por más de dos horas hasta llevarlos

nuevamente a los calabozos donde no les permitieron ingreso de alimentos ni agua por 24 horas (Pellicani, 2019a).

Estos hechos motivaron que a 8 funcionarios de ese cuerpo policial les fuera dictada orden de detención (Pellicani, 2019b).

Por otra parte, las mujeres presas no escapan de esta situación de violencia, tal como se hace constar en el Informe Sobre la Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Venezuela (UVL, 2019a). Aun cuando sus ideas puedan contribuir a la paz institucional, en la práctica se les niega todo derecho a opinar o proponer, y eso favorece el incumplimiento de las normas. Mucha información fluye informalmente sobre el poco control del paso de hombres a los anexos femeninos, y sobre frecuentes embarazos que no siempre son consensuales, aunque no medie la violencia abierta. Ese sería el caso de una reclusa a la que se alude, sin identificarla por razones de confidencialidad, en dicho informe:

El tercer hijo, es fruto de su relación con un Guardia Nacional dentro del penal. Su historia es conocida por los funcionarios de la Defensa Pública del Ministerio de Asuntos Penitenciarios. Pero todos argumentan que fue un romance aceptado por ella ... XXX no alega violación, asegura que su hijo es producto de una relación sostenida con un Guardia Nacional, quien le intercambiaba comida y seguridad a cargo de favores sexuales. Al quedar embarazada, el convenio se rompió. Pero XXX decidió tener al niño (UVL, 2019a, p. 40).

Desde entonces ya han pasado más de dos años. Espera ser beneficiada con una medida de libertad y no tener que ser separada de su bebé. Intercambio de comida y seguridad a cambio de favores sexuales... ¿cómo llamaríamos este tipo de relaciones sexuales? ¿Estrategia de sobrevivencia? ¿Abuso de poder? Violencia de género, pues solo por el poder de él podía ella tener seguridad dentro de la prisión, lo cual es deber del Estado proveerla sin nada a cambio. Y este caso no es una excepción.

También sabemos de casos de violaciones a las reclusas por parte de prisioneros o de miembros de la cobertura de seguridad de los anexos o prisiones. “Los primeros tres meses en el calabozo fueron los peores. Me torturaron y hasta me violaron. Esas —las compañeras de celda— sabían y me dejaron sola para que el tipo se metiera, me tapara la boca y me violara” (UVL, 2019a, p. 40).

También los presos políticos en Venezuela han sufrido diferentes tipos de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. En nuestro informe de junio de 2017 sobre la situación de los privados de libertad en el Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin), donde son llevados la mayoría de los presos políticos del régimen, expusimos que mediante entrevistas se obtuvieron testimonios coincidentes en cuanto a diversas modalidades de tortura en las instalaciones del Sebin, ubicado en el Helicoide. Su propósito generalmente es forzar a los reclusos a informar sobre pesquisas en curso, o castigarlos en virtud de distintas conductas. Los testimonios indican que las torturas son aplicadas por agentes de alta jerarquía, generalmente en lugares distintos, aunque cercanos a los calabozos. Cuando se lleva a cabo el traslado de algún preso para efectos de tortura, esto se hace con los ojos vendados, aunque sin sacarlo totalmente de la instalación. Otras torturas son infligidas en las áreas de tránsito entre los calabozos, generalmente contra presos comunes.

En líneas generales, los métodos de tortura detectados en la sede de Sebin Helicoide serían los siguientes: 1) Crucifixión: la persona es guindada de un objeto fijo mediante esposas, generalmente un tubo o una reja, hasta que aporta la información requerida o confiesa algún delito. Para evitar las marcas, las muñecas son recubiertas con papel periódico o cinta adhesiva. 2) Ahogamiento con bolsa impregnada con alguna sustancia química como amoníaco o insecticida. 3) Ahogamiento con balde de agua o con un paño húmedo. 4) Golpes en las piernas con bates o palos de madera. Generalmente son infligidos en la parte anterior de los miembros. 5) Golpes a una

persona envuelta en una colchoneta. 6) Choques eléctricos en los genitales o en otras partes del cuerpo. A veces, los métodos de tortura son combinados. Por ejemplo, se propinan golpes a una persona en “crucifixión”, o luego de ser ahogada (UVL, 2017, pp. 20-21).

Es importante destacar que, según los testimonios obtenidos, este tipo de torturas, aplicadas a presos políticos, también les son aplicadas a presos por delitos comunes en diferentes cárceles y/o centros de detención preventiva en Venezuela.

Ejecuciones extrajudiciales en las cárceles y centros de detención preventiva

La mayoría de las ejecuciones extrajudiciales por parte de los funcionarios encargados de resguardar la vida de las y los privados de libertad se producen en centros de detención preventiva de Venezuela, durante el intento o la fuga de privados de libertad en estos centros. Según datos de UVL, en el año 2020 (ya detallados en la tabla 1) hubo 42 reclusos asesinados por los cuerpos policiales en intentos de fuga o en el proceso de “recaptura”. Estos fallecimientos suelen ser registrados como “enfrentamientos a la autoridad” y rara vez se investigan, por lo cual quedan impunes. “Es decir, después de fugados —o fugadas— no regresan vivos” (UVL, 2020, p. 62).

También hay ejecuciones extrajudiciales debidas a la actuación arbitraria de los cuerpos policiales encargados de la custodia de los reclusos, que en algunos casos son producto de la actuación debidamente premeditada, con intención y alevosía o simplemente por imprudencia de estos funcionarios, que han producido masacres relevantes dentro de nuestros recintos carcelarios en los últimos 3 años y a los cuales brevemente me referiré:

- 1. Cárcel de Amazonas:** En la madrugada del miércoles 16 de agosto del año 2017, en el Centro de Detención Judicial de

Amazonas (Cedja), en Puerto Ayacucho, cuando la Unidad Especial del Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MRIJP), conjuntamente con la Guardia Nacional Bolivariana, intentaban tomar este recinto para practicar una requisa, ocurrió una gran masacre, con un saldo de 39 reclusos muertos y 6 funcionarios heridos. Durante más de 8 horas, hubo un enfrentamiento armado entre reclusos y funcionarios policiales que creó gran zozobra y alarma en la población de este estado del sur venezolano. Hay evidencias fotográficas de que la gran mayoría de estos presos fueron ajusticiados por los funcionarios encargados del operativo, aunque igualmente no podemos obviar que los reclusos se encontraban fuertemente armados. Para el momento de redactar este texto, esta acción irregular sigue impune.

2. **Centro de Detención Preventiva de la Policía del estado Carabobo:** En el motín que tuvo lugar a primera hora de la mañana del miércoles 28 de marzo del año 2018 en la Comandancia General de la Policía del estado Carabobo, en la ciudad de Valencia, ocurrió un incendio que se desató —aún por causas desconocidas— y acabó con la vida de 68 personas, 66 detenidos y dos mujeres que pernoctaban en el recinto. Unos días después, se produjo el deceso de otro de los detenidos por quemaduras. Con la muerte de este recluso, ascendió a 69 el número de víctimas mortales de la tragedia en PoliCarabobo. Hasta la fecha, tampoco se ha identificado a la totalidad de responsables de tales hechos, más allá de los policías que estaban de guardia en ese momento y el subdirector del cuerpo policial.
3. **Policía del municipio Páez, Acarigua, estado Portuguesa:** La masacre ocurrió en el centro de coordinación de la Policía Municipal José Antonio Páez, ubicada en Campo Lindo, estado Portuguesa, el pasado 24 de mayo de 2019 y allí fallecieron 29 reclusos y 26 heridos, siete reos y 19 funcionarios policiales, en una actuación desmedida de las Fuerzas

de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana de Venezuela, al intentar intervenir en una protesta que tenían los reclusos de este recinto policial. Hasta la fecha, no hay responsables de tales hechos.

4. **Centro Penitenciario de Los Llanos (Cepella):** El 01 de mayo de 2020, en el Cepella, en la ciudad de Guanare, estado Portuguesa, luego de una protesta originada por la falta de alimentos, hubo 41 reclusos muertos y más de 50 heridos, constituyéndose en el primer hecho sangriento ocurrido en una cárcel venezolana cuyo detonante fue la exigencia de alimentos por parte de la población reclusa.

Conclusiones

Las personas privadas de libertad tienen derechos humanos, independientemente del delito que han cometido, y estos deben ser respetados por las autoridades encargadas de su custodia. Esto no solo está establecido en normativas internacionales, sino en la misma Constitución Nacional de Venezuela, como ya lo hemos mencionado.

Es evidente que los presos venezolanos sufren una permanente violación a sus derechos sin que el Estado dé muestras de solucionar esta situación, llegando a convertirse en un régimen forajido en la materia.

Mientras las autoridades encargadas de la función penitenciaria, como lo es el Ministerio para el Servicio Penitenciario, no asuman sus responsabilidades y continúen otorgándoles a los cuerpos policiales funciones que no son de su competencia, como lo es la custodia de los privados de libertad, habiendo convertido a los calabozos policiales en pequeñas cárceles regadas por todo el país y a los policías en cuidadores de presos y no de los ciudadanos, que es su verdadera responsabilidad, es poco lo que se podrá solucionar y la situación será cada día peor a la actual, que ya es de extrema gravedad.

Referencias

- Acnudh (2019, julio). *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. A/HRC/41/18. Ginebra, Suiza. <https://bit.ly/312Mbac>
- Código orgánico penitenciario* (2015). República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.207* del 28 de diciembre.
- Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela* (1999). Asamblea Nacional Constituyente. *Gaceta Oficial N.º 36.860*, de fecha 30 de diciembre de 1999.
- Gómez Grillo, E. (2009). *Prosa de prisa para presos*. Caracas: Fondo Editorial Ipasme.
- Nieto, C. (2016, 28 de septiembre). “Detención preventiva en caos”. *Provea, Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos*. <https://bit.ly/3caRzOP>
- Pellicani, G. (2019a, 30 de septiembre). “Denuncian tratos crueles contra privados de libertad del CCP en Anaco”. *Una Ventana a la Libertad – Anzoátegui*. <https://bit.ly/311SdaR>
- Pellicani, G. (2019b, 9 de octubre). “Ordenan privativa de libertad para ocho funcionarios de Polianaco por tratos crueles”. *Una Ventana a la Libertad – Anzoátegui*. <https://bit.ly/3tED8br>
- Proyecto de Ley de Calabozos Policiales* (2018, 24 de abril). Asamblea Nacional. <https://bit.ly/3sb8F4r>
- Una Ventana a la Libertad (UVL) (2017, junio). *Informe Situación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en los calabozos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) en el Helicoide y Plaza Venezuela*. <https://bit.ly/2PcmEbU>
- Una Ventana a la Libertad (UVL) (2019a, febrero). *Proyecto Monitoreo a la situación de los Centros de Detención Preventiva en Venezuela (Informe del Año 2018)*. <https://bit.ly/3930qA8>

- Una Ventana a la Libertad (UVL) (2019b, marzo). *Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Venezuela: Una narrativa desde las vivencias*. <https://bit.ly/3saXARc>
- Una Ventana a la Libertad (UVL) (2019c, julio). *Informe monitoreo de la situación que se vive en los Centros de Detención Preventiva (CDP) o calabozos policiales de Venezuela en el Primer Semestre de 2019*. <https://bit.ly/3cTRC0l>
- Una Ventana a la Libertad (UVL) (2020). *Informe Anual de los Centros de Detención Preventiva de Venezuela. Año 2020 - Proyecto de Monitoreo*. <https://bit.ly/2OPyDfA>

Letalidad policial contra niños, niñas y adolescentes

GLORIA PERDOMO

CARLOS TRAPANI

Introducción

La normativa legal establece con mucha claridad que los funcionarios policiales son garantes de la protección de la ciudadanía y que tienen el deber de “extremar las precauciones cuando la actuación policial está dirigida a niños, niñas y adolescentes” (Consejo General de Policía, 2012). Sin embargo, en la realidad venezolana, es posible evidenciar el desarrollo de operativos y otras acciones policiales que contravienen este imperativo legal, generando pérdidas y daños irreparables.

La letalidad policial que impacta en niños, niñas y adolescentes (NNA) se refiere a hechos muy graves o, más precisamente, a delitos cometidos por funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado que afectan a una población particularmente vulnerable, porque se trata de seres humanos en proceso de formación, cuya integridad física, psíquica, social y moral debe ser especialmente protegida, con miras a garantizar su desarrollo humano, su destino social y la convivencia de las familias y en la sociedad.

Al analizar aquí las realidades de la violencia policial contra esta población de niños y adolescentes en el país, se distinguen

dos tipos de intervenciones: por una parte, las acciones de funcionarios y cuerpos policiales que generan muertes, lesiones y otros daños a esta población especialmente vulnerable y las que ocasionan la muerte violenta de sus padres y familiares adultos, siendo los niños víctimas o testigos de esta actuación policial.

Magnitud de la letalidad policial contra niños, niñas y adolescentes

En Venezuela no existen datos oficiales sobre indicadores asociados a la garantía de los derechos humanos. La información que eventualmente se da a conocer en materia de seguridad pública es escasa, fragmentada y siempre aproximada. Ciertamente, lograr el dato más veraz y confiable tiene la dificultad propia de una información que resulta de varios pasos o intervenciones, de registros en los que los funcionarios policiales documentan sus actuaciones, en distintos ámbitos territoriales. Pero a esta dificultad operativa o metodológica se añade la intención deliberada de ocultar la cifra, de considerarla como información reservada o a disposición exclusiva de las autoridades que son responsables de las políticas, planes o acciones de seguridad. En lugar de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el derecho a la información, en esta materia se mantiene una cifra oculta, publicando solo unos pocos datos parciales, esporádicos, que no permiten hacer un monitoreo a la evolución real de la situación de la violencia y la criminalidad en el país, lo que es indispensable para construir las políticas, programas o servicios.

No obstante, el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), en colaboración con otras organizaciones, presenta cada año informes consolidados a partir de los estudios de distintas regiones y municipios, así como del análisis de los datos oficiales disponibles, sobre la magnitud y las características de las muertes violentas que ocurren en Venezuela. De esta manera, específicamente sobre las muertes violentas de NNA, disponemos de los datos

recogidos en la tabla 1, sobre lo ocurrido durante los años 2018 y 2019. Como allí se puede observar, por un lado, se presenta un descenso en las cifras totales durante estos dos años, pero por otro se observa un cambio en cuanto a los grupos de edad afectados, pues si bien para 2018 la mayoría de las víctimas eran adolescentes, para 2019 el porcentaje de niños y niñas fallecidos sube considerablemente, hasta equipararse con el de adolescentes.

Tabla 1
Muertes violentas de NNA (2018-2019)

Año	Niños y niñas (0 - 12 años)	Adolescentes (12 - 17 años)	Total NNA
2018	174 (11,7%)	1310 (88,3%)	1484
2019	559 (49,9%)	561 (50%)	1120

Fuentes: Briceño, Perdomo y Camardiel, 2019; OVV-Cecodap, 2020

Son datos que pueden ser calificados como una tragedia nacional. Expresan la incapacidad del Estado y de la sociedad venezolana de prevenir o detener la muerte de estos niños, niñas y adolescentes, quienes fueron asesinados dada la inexistencia de políticas y programas de prevención o protección de este tipo de violencia letal que no es inédita, porque viene ocurriendo en el país desde hace ya muchos años. Se trata de cifras que señalan una realidad en cierta forma ya conocida, que muestran la destrucción del pacto social en el país, de esos acuerdos de convivencia en los que se resaltaba como valor la protección prioritaria de niños y niñas como población vulnerable que debía ser amparada por las familias, las comunidades y las instituciones.

Estas cifras de mortalidad violenta contra niños y niñas revelan un deterioro de la convivencia y de las reservas morales que se habían sostenido por mucho tiempo:

La acción criminal es letal, primitiva y no se detiene ante el riesgo de exponer la vida o causar daño a personas vulnerables, a víctimas que más bien deberían ser protegidas. Tampoco existe una institucionalidad pública, un Estado de derecho capaz de hacer justicia, proteger a las víctimas y castigar a los violentos. Predomina la impunidad y así se reproduce el delito (Briceño, Perdomo y Camardiel, 2019, p. 10).

Los datos publicados diferencian entre distintos tipos de muertes violentas de niños, niñas y adolescentes. Por un lado, figuran los *homicidios*, que son las muertes que resultan de la comisión de delitos en los que los causantes pueden ser criminales, pero también, y en un considerable número de casos, pueden ser familiares, incluso hermanos o padres. Otro tipo de mortalidad es la que se califica como *muerte en averiguación*, referida a situaciones en las cuales la autoridad judicial no ha determinado si lo que ocurrió es un homicidio y está en proceso de investigación. Otro tipo de mortalidad violenta ha sido denominada como muerte por *resistencia a la autoridad*, en la que se incluyen aquellas muertes ocasionadas por funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado que supuestamente tuvieron que usar sus armas para defenderse frente a una agresión letal. Desde el punto de vista normativo, la resistencia a la autoridad sería un caso último y extremo cuando no es posible garantizar la vida y la seguridad de la ciudadanía o los funcionarios, cuando no se puede someter al individuo que está cometiendo un delito o quien ha sido solicitado, y entonces al funcionario policial no le queda otra opción que emplear las armas o la fuerza física para afrontar el ataque o la amenaza del presunto delincuente.

Para el año 2018, las cifras de estos tres tipos de muertes violentas son las que se registran en la siguiente tabla:

Tabla 2**2018: Muertes violentas de NNA, por causa**

Grupo de edad	Homicidios	Resistencia a la autoridad	Muertes en averiguación	Totales
Niños y niñas	110	20	44	174
Adolescentes	730	267	313	1310
Totales	840	287	357	1484

Fuente: OVV. Cálculos propios

En la tabla 2 se presenta la distribución de las cifras, según el tipo de delito, para el año 2018. Allí se observa con claridad que la mayor cantidad de muertes violentas correspondió a la categoría de homicidios, y la mayor parte de las muertes fue de adolescentes.

Las muertes por homicidio fueron 840, un número alarmante que revela la vulnerabilidad de la población frente al ataque de delincuentes o ante la agresión de padres o familiares. Lamentablemente, la cifra de 110 niños y niñas menores de 12 años de edad fallecidos por homicidios puede estar asociada a situaciones de violencia familiar, de malos tratos, o de presencia de familiares cuya actuación agresiva generalmente es continuada, y que tiene consecuencias fatales porque las familias o las comunidades no cuentan con servicios y programas de denuncia o notificación de estas situaciones. Si estos programas o servicios funcionaran y fuesen cercanos a la comunidad, el daño letal quizás se podría haber evitado.

La categoría de “muertes en averiguación” también presenta una cifra importante, lo que podría revelar la incapacidad o precaria dotación de los equipos de investigación para esclarecer estos hechos. En cualquier caso, expresa el incumplimiento del principio de prioridad absoluta establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que obliga a una atención preferente y prioritaria cuando las víctimas son niñas, niños y adolescentes. Ya

que un alto porcentaje de estas muertes en averiguación se produjo por el uso de armas de fuego, se genera la interrogante de por qué no fueron clasificadas directamente como homicidios (OVV, 2019).

La categoría “resistencia a la autoridad” totalizó en ese mismo período 287 casos de muerte de niños, niñas y adolescentes por parte de funcionarios policiales que utilizaron sus armas de fuego señalando que se vieron obligados a responder al enfrentamiento directo o agresión de estos NNA. Lo que se registra en este dato son muertes que pretenden justificarse afirmando que en esos casos los niños y adolescentes representaban una amenaza de tal magnitud que había que disparar. Los muertos fueron 267 adolescentes (entre 12 y 17 años) y 20 niños y niñas (de 11 años de edad o menos).

Ante estos datos, las primeras interrogantes surgen en cuanto a la idoneidad de la actuación policial o militar en estos casos. ¿Es creíble un enfrentamiento con un cuerpo policial por parte de niños y niñas? Si esta información fuese veraz, habría que analizar el tipo de respuesta policial, o la manera de afrontar esta situación por parte de los funcionarios policiales. ¿Niños y niñas que presentan resistencia a qué tipo de intervención policial? ¿Los funcionarios cumplieron con su deber de seguir el protocolo de uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial y no resultó efectivo para contener la actuación de niños y niñas?

Estas muertes podrían estar más claramente explicadas por la ausencia de una formación básica de los funcionarios en la naturaleza y misión de la función pública que tienen encomendada y en su deber de garantizar y proteger los derechos humanos de la población. Otra posible explicación está asociada al desempeño de una función policial orientada por políticas equivocadas, que conciben la seguridad pública como una acción bélica en la que el funcionario tiene como propósito el sometimiento y exterminio de personas o “blancos” a los que se califica de enemigos. Al parecer, estas políticas, que han venido orientando el desempeño de los cuerpos policiales del país, imponen la letalidad como norma

de acción, la cual ni siquiera se relativiza ante niños, niñas, adolescentes u otra población vulnerable.

Según parece, al darle un enfoque bélico a la seguridad pública, en los operativos se concibe que ese niño o adolescente es un objetivo, pues forma parte de un territorio en el que está presente un enemigo a quien no se considera como ser humano, como individuo con derechos a la vida, a un juicio justo, a la defensa. La función policial está siendo erróneamente entendida como castigo o daño letal que imponen los funcionarios. Desde la política que concibe la seguridad pública como batalla, los hombres jóvenes o, más precisamente, los adolescentes de zonas pobres, se presumen delincuentes, pasando a ser enemigos que deben ser liquidados. Esta apreciación se refuerza al analizar las cifras por género, pues un 90% de estas víctimas fueron masculinas y solo un 10% femeninas.

Los datos correspondientes al año 2019 se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 3
2019: Muertes violentas de NNA, por causa

Grupo de edad	Homicidios	Resistencia a la autoridad	Muertes en averiguación	Suicidios	Totales
Niños y niñas	100	1	451	7	559
Adolescentes	325	67	88	81	561
Totales	425	68	539	88	1120

Fuente: OVV-Cecodap 2020

Además de lo ya comentado en relación con las tablas 1 y 2, para este período llama la atención que la categoría más abultada o frecuente sea la de “muertes en averiguación”. Ya que los indicadores cualitativos de los monitoreos realizados por distintas organizaciones de derechos humanos en el país no reportan mejoras

en cuanto a la actuación policial, este notorio incremento plantea suspicacias: ¿cómo es posible que, tratándose de muertes violentas de niños y niñas, en el 80% (451) de los casos haya sido imposible determinar cuál fue la causa de la muerte o sus responsables? En otras palabras, semejante proporción lleva a preguntarse si lo que sucedió fue que se cambiaron los criterios de registro, a fin de “maquillar” homicidios y mal llamados casos de “resistencia a la autoridad” como muertes “en averiguación”. Naturalmente, esta posibilidad podría dilucidarse mediante un examen más minucioso de los datos, pero actualmente estas son informaciones que las autoridades públicas se reservan, impidiendo a la ciudadanía o a los investigadores acceder a los registros y profundizar en cuanto a los criterios de clasificación empleados.

Por otra parte, a partir de este período, incorporamos el seguimiento de una categoría adicional: la de suicidios. Esta incorporación no solo resulta relevante para los análisis especializados, sino que también resulta necesaria ante la conmoción que han producido en la sociedad algunos sonados casos de suicidios de niños o niñas. ¿Qué clase de entorno social lleva a suicidarse antes de haber cumplido los 12 años? Sin duda, es nuestra responsabilidad prestarle atención a este trágico fenómeno, examinando sistemáticamente su cuantía y sus causas.

Lo que establece la normativa: protección prioritaria

Desde un punto de vista normativo, es claro que Venezuela cuenta con un marco legal garantista de los derechos humanos, que regula la actuación de los funcionarios policiales cuando su desempeño afecta o involucra a niños, niñas o adolescentes. En efecto, el Estado venezolano es signatario de pactos y tratados internacionales de derechos humanos, con lo que hace parte del compromiso universal con la defensa, protección y plena realización de los derechos y garantías establecidos en la Carta de las Naciones

Unidas y en las leyes y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), reconocida como una de las más avanzadas en garantías de derechos humanos, consagra estos pactos y tratados internacionales como normas de rango superior del ordenamiento jurídico, reafirmando así el compromiso de la sociedad y de las instituciones del Estado con principios y normativas que sustentan valores universales y el compromiso prioritario con la convivencia democrática, la paz y el respeto a la dignidad humana:

Artículo 23. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público (CRBV, 1999).

Con el imperativo legal de este marco jurídico-social de protección a los derechos humanos, la CRBV exige la preeminencia de los derechos humanos en el desempeño del Estado y en la actuación de las autoridades públicas, como guía y orientación rectora de todas las políticas, planes y programas que desarrollen las instituciones.

Cuando un Estado ratifica los tratados de derechos humanos, no solo asume obligaciones jurídicamente vinculantes, sino que se obliga a cumplir compromisos específicos de no interferir en el disfrute o ejercicio de los derechos, de respetar, cumplir y proteger los derechos y garantías de todas las personas. Estas obligaciones se materializan cuando se implementan acciones educativas y sociales y se instituyen programas, normativas y servicios destinados a garantizar los derechos humanos.

Entre las más importantes garantías de cumplimiento de los DDHH está la que exige a las autoridades y funcionarios públicos el conocimiento y aplicación de la normativa internacional en materia de protección y defensa de los derechos humanos de la niñez.

Con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en la normativa internacional se consagran derechos específicos para la protección de niños, niñas y adolescentes como una población vulnerable cuya dignidad y derechos deben ser protegidos y garantizados mediante normas y procedimientos especiales y diferenciados, apropiados a la consideración de esta población como seres humanos en proceso de desarrollo.

La Constitución afirma la prioridad absoluta y la atención preferente y especial de niños, niñas y adolescentes en la actuación de las instituciones del Estado y de los funcionarios públicos, indicando que se debe garantizar la existencia de órganos, normativas y procedimientos especiales para su atención:

Artículo 78. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y un ente rector nacional dirigirá las políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (CRBV, 1999).

Una norma tan relevante establece como mandato específico que se ordenen medidas legales, administrativas e institucionales para que la actuación de los funcionarios y las instituciones sea garantista de los DDHH de la niñez, especialmente en aquellas

situaciones en las que pueda ser afectada su integridad personal. Pero también, en esa norma constitucional está el mandato de asegurar a esta población una protección integral.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) enfatiza que el Estado debe emprender todas las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la protección de la niñez, evitando cualquier forma de perjuicio a su integridad o menoscabo de sus derechos:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (CDN, 1989, Art. 19.1.)

Entre las obligaciones que se derivan de esta normativa está la de extremar las precauciones y promover protocolos especiales de actuación que garanticen no solo los derechos y las libertades de esta población, sino también que aseguren la protección de la integridad personal, el trato apropiado y cuidadoso, con sensibilidad y respeto, brindando la atención que corresponde a su proceso de desarrollo, evitando prácticas que puedan generar revictimización, violencia institucional o, claramente, violación de derechos humanos.

En otro sentido, y atendiendo a otra prioridad, el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño exige a los Estados Partes la protección especial y preferente de niños, niñas y adolescentes cuando sean víctimas de situaciones de violencia, entendiendo que corresponde al funcionario policial asegurar que se detenga la agresión a esta víctima, o que cese la amenaza, intimidación y cualquier otra forma de victimización que ocurra.

Es importante enfatizar que se consideran víctimas no solo quienes sufren la violencia directa, sino también quienes son testigos

de ella o los familiares que sufren las consecuencias de una actuación que genera muerte, lesiones y otra forma de violencia. De tal manera que entre las implicaciones de este artículo 19 de la Convención está la obligación de garantizar a las víctimas la reparación del daño causado, o la necesaria rehabilitación frente al sufrimiento, la pérdida o el abuso que han padecido. En lo específico, la protección que el Estado debe brindar a las víctimas, siendo estas niñas, niños o adolescentes, se refiere a garantizar el desempeño de protocolos de actuación que eviten la revictimización, pero también que garanticen el derecho a una información adecuada a la edad y madurez de su desarrollo, el uso de un lenguaje y procedimientos inclusivos, el respeto a la dignidad y derechos de cada persona y la garantía de oportunidades de tratamiento psicológico y de apoyo legal, social y económico que puedan requerir. Estas condiciones o prerrogativas son derechos de protección que tienen las víctimas y el Estado está obligado a cumplir tal responsabilidad, invirtiendo los recursos necesarios y adoptando las medidas institucionales, normativas y educativas que sean necesarias para garantizar esta protección.

En materia de justicia penal, la Convención sobre los Derechos del Niño es muy clara en cuanto a calificar la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes como contravenciones de los DDHH y, específicamente en su artículo 37, expresa como prohibición: “No se impondrá la pena capital”, exigencia que coincide con lo dispuesto en nuestra Constitución:

Artículo 43. El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma (CRBV, 1999).

En materia de justicia penal referida a adolescentes, toda la normativa legal exige que ningún niño o adolescente sea

arbitrariamente privado de su libertad y que la detención o encarcelamiento solo procederá de conformidad con la ley, como medida de último recurso y durante el período más breve posible. El artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño impone pautas que regulan la actuación policial en materia de responsabilidad penal cuando se presume que el autor es adolescente:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considerare que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales (CDN, 1990, Art. 40).

Además, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, como órgano rector del servicio de policía, dictó en 2011 las *Normas Complementarias para orientar la Actuación Policial dirigida a niños, niñas y adolescentes*, mediante su Resolución Número 334 (*Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.824*, 20 de diciembre de 2011). Posteriormente, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2017), se establece o reafirma la obligación que tienen los funcionarios policiales de “extremar precauciones en su actuación cuando se encuentre dirigida hacia los niños, niñas y adolescentes” (artículo 57).

En correspondencia con estas normas que rigen la función policial, los cuerpos de policía tienen el imperativo legal de actuar con estricto apego y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los tratados sobre los derechos humanos suscritos y ratificados por la República y en las leyes especiales que orientan su desempeño. Entre esas normas que rigen la función policial, destaca la obligación de hacer un uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial, empleándola solo en aquellas situaciones en las que sea ineludible, dependiendo o en correspondencia con la resistencia que presente la persona y ajustados a los principios de legalidad.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones

graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y solo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, solo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida (ONU, 1990, Disposición General N.º 7, numeral 9).

Desde la perspectiva de DDHH consagrada en la CRBV y en los tratados suscritos por la República, el derecho a la vida es un valor supremo, es un principio rector en el desempeño de esta función pública cuya misión primordial es garantizar la paz social, la convivencia, proteger el libre ejercicio de los derechos humanos, las libertades públicas y prevenir la comisión de delitos.

El empleo de las armas de fuego está claramente reglado y la legislación que rige la función policial expresa con claridad que el uso de armas solo será permitido en circunstancias extremas, como defensa de la propia persona o de los terceros ante una agresión ilegítima y atendiendo a los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad:

Artículo 68. El uso de la fuerza por parte de los cuerpos de policía estará orientado por el principio de afirmación de la vida como valor supremo constitucional y legal, la adopción de escalas progresivas para el uso de la fuerza en función del nivel de resistencia y oposición del ciudadano o ciudadana, los procedimientos de seguimiento y supervisión de su uso, entrenamiento policial permanente y difusión de instructivos entre la comunidad, a fin de facilitar la contraloría social en esta materia. El traspaso en el uso de la fuerza mortal solo estará justificado para la defensa de la vida del funcionario o funcionaria policial o de un tercero (Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, 2009).

En esta misma ley se establecen criterios que orientan el uso gradual, proporcionado y legal de las armas por parte de los funcionarios policiales:

Artículo 70. Los funcionarios y funcionarias policiales emplearán la fuerza física con apego a los siguientes criterios:

1. El nivel del uso de la fuerza a aplicar está determinado por la conducta de la persona y no por la predisposición del funcionario o funcionaria.

2. El uso diferenciado de la fuerza implica que, entre la intimidación psíquica y la fuerza potencialmente mortal, el funcionario o funcionaria graduará su utilización considerando la progresión desde la resistencia pasiva hasta la agresión que amenace la vida, por parte de la persona.

3. El funcionario o funcionaria policial debe mantener el menor nivel del uso de la fuerza posible para el logro del objetivo propuesto.

4. En ningún momento debe haber daño físico innecesario, ni maltratos morales a las personas objeto de la acción policial, ni emplearse la fuerza como forma de castigo directo (Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, 2009).

Lo que ocurre en realidad

Tal como hemos visto, entonces, el Estado venezolano cuenta con un sólido basamento legal, garantista de los DDHH de la ciudadanía y, muy especialmente, de los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, la realidad social evidencia situaciones recurrentes que contravienen los principios y derechos consagrados en la legislación internacional y nacional. Estos hechos ponen de relieve una enorme distancia entre el desempeño público ideal y las prácticas en uso. A continuación expondremos, mediante casos ilustrativos, cuatro de esas situaciones recurrentes de vulneración de derechos, procurando

identificar los derechos o garantías violados y las medidas que han debido adoptarse.

Actuaciones policiales letales contra niños, niñas y adolescentes

Tal como vimos más arriba, en las tablas correspondientes, en Venezuela se ha venido produciendo una elevada cifra de muertes de niños, niñas y adolescentes producto de actuaciones policiales que no lograron ser ni preventivas, ni garantistas de los derechos humanos.

Entre ese tipo de casos, de muertes violentas a manos de funcionarios del Estado, está el que informa sobre la intervención de funcionarios uniformados como efectivos de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), quienes el miércoles 24 de abril de 2019 allanaron la vivienda donde residía Leonardo David Yajure Araujo, de 17 años de edad y, delante de familiares, le dispararon en el pecho. Los familiares afirman que a este adolescente y a su tío, Javier Morón, de 26 años de edad, los funcionarios los golpearon y sacaron de su casa y los obligaron a posar con un revólver y una escopeta antes de ejecutarlos, estando sometidos, desarmados y sin posibilidad de escapar:

Un testigo clave vio cómo los uniformados golpearon a sus víctimas, les tomaron las fotos y los vistieron de negro para simular que pertenecían a las FAES. Incluso les colocaron un chaleco con la identificación del organismo (...) Los familiares relataron que al adolescente le ordenaron correr, pero al no obedecer le dispararon en la parte posterior del cráneo. A ambos los envolvieron en sábanas y los llevaron muertos al hospital Carreño (Moreno, 2019).

Otro caso ilustrativo fue el de Yeiker José Zerpa Rojas, de 17 años de edad, quien habría sido asesinado por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

(CICPC). El registro de prensa señala que un grupo de funcionarios del CICPC, en vehículos identificados como propios de la División de Homicidios de esa policía, llegaron a Barrio Unión de Petare, e ingresaron a la casa del joven “con tubos y bolsas en mano”:

Yeiker Zerpa era el mayor de tres hermanos, pero en ese momento se encontraba solo. Habitantes de las casas cercanas dicen haber escuchado gritos de tortura. Esto coincide con la denuncia de los familiares, quienes expresaron que el adolescente tenía los brazos partidos y tres disparos en el tórax (Caraota Digital, 2019).

Así descritos, estos casos califican como ajusticiamientos o ejecuciones extrajudiciales, es decir, como homicidios cometidos por funcionarios policiales. Como tales, constituyen una violación de derechos humanos, de los derechos a la vida, a la integridad personal; el incumplimiento de la garantía de prohibición de tortura, la vulneración del derecho a un juicio justo, a la defensa y al debido proceso, entre otros derechos que los funcionarios policiales están obligados a respetar en el cumplimiento de sus funciones.

Claramente se irrespeta el ordenamiento jurídico y son flagrantemente violados los principios de legalidad en la actuación y de presunción de inocencia. Ninguna norma legal faculta a los funcionarios policiales para decidir qué persona debe ser declarada culpable y sancionada o qué castigo administrar y, menos aún, para actuar como verdugo, con castigos o penas capitales que no están previstas en ninguna ley: la República confía las armas a los funcionarios policiales para que sean garantes de la paz, para asegurar el respeto a las normas legales, para la seguridad y protección de los ciudadanos; les está expresamente prohibido usar las armas para cometer delitos como asesinatos, amenazas, uso arbitrario de la fuerza o intimidación.

Lo que la legislación exige a las autoridades administrativas y judiciales es que, cuando ocurren esos hechos, que luego son informados como de “resistencia a la autoridad”, en cada uno de

los casos procede abrir una investigación judicial que esclarezca los hechos y determine si existen responsabilidades, penales o de otro tipo, por parte de los funcionarios implicados. El Estado o, en lo específico, el Ministerio con competencia en la materia, no ha informado cuántos de estos 287 casos se presentaron ante las autoridades judiciales y cuáles de ellos fueron debidamente enjuiciados.

Este desempeño letal podría explicarse, por un lado, debido a una incipiente experticia o formación del funcionario, que le dificulte contener la presunta agresión o amenaza sin incrementar o agravar la violencia. Pero otra posibilidad o explicación es que, en estos operativos, el cuerpo policial se conciba a sí mismo y se presente ante la sociedad como un grupo justiciero, que se propone “dar de baja” o exterminar a quienes presumen delincuentes. En estudios que documentan la voz de las víctimas (Provea, 2019; OVV, 2019), el análisis identifica o se inclina por esta última explicación.

Torturas y muertes de adolescentes que participan en manifestaciones

Durante el trimestre de abril a junio de 2019, contrariando los preceptos legales, tres adolescentes fueron asesinados cuando participaban en protestas públicas: Yoifre Hernández (14 años) en Caracas, el 1 de mayo; Yonder Villasmil (15 años) en Mérida, el 2 de mayo; y Josner Graterol (16 años) también el 2 de mayo en La Victoria, estado Aragua. Además, otros adolescentes resultaron heridos en actuaciones desproporcionadas de la fuerza policial gubernamental: 3 heridos por perdigones en Guarenas; 3 en Chacao; 4 en Caracas (en uno de estos casos, el adolescente no estaba en la manifestación, sino que se trasladaba en bicicleta a su casa cuando fue perseguido y herido por los funcionarios en Chacao, estado Miranda); y tres adolescentes heridos por perdigones en el estado Táchira (OVV-Cecodap, 2020).

Lo que evidencian estos casos es que los funcionarios acudieron a estas manifestaciones portando armas de fuego, violando normativas internacionales que regulan su actuación como garantes de la seguridad pública; en lo específico, fue contrariado el mandato de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, instrumento legal internacional que, entre otras normas, establece que: “Los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” (ONU, 1990, Disposición General N.º 7).

Es importante destacar que, como señala la normativa legal de ONU que se cita, los funcionarios que incurren en la comisión del delito de uso inapropiado de las armas contra la población civil tienen responsabilidad penal por las violaciones de derechos humanos en las que actúan:

26. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no podrán alegar obediencia de órdenes superiores si tenían conocimiento de que la orden de emplear la fuerza o armas de fuego, a raíz de la cual se ha ocasionado la muerte o heridas graves a una persona, era manifiestamente ilícita y tuvieron una oportunidad razonable de negarse a cumplirla. De cualquier modo, también serán responsables los superiores que dieron las órdenes ilícitas (ONU, 1990, Disposición General N.º 7).

Otro caso conocido fue el del adolescente Jickson Rodríguez, de 14 años, quien fue detenido y golpeado por funcionarias de la Guardia Nacional, aun sabiendo que se trataba de un adolescente que padece epilepsia. En este procedimiento, la Guardia Nacional no cumplió su obligación de seguir la normativa relativa al uso progresivo de la fuerza; no hubo mediación o intento de disuasión a los manifestantes, pues los funcionarios llegaron repentinamente,

se bajaron de sus vehículos para golpear y apresar a los presentes, para lo cual incluso allanaron locales y lugares de trabajo, sin tener una orden de detención. Después de esta redada, trasladaron a los detenidos al Comando de la Guardia Nacional, fueron detenidos adolescentes y adultos en las mismas celdas y tampoco se cumplió la norma de comunicar a los familiares sobre el lugar y las razones de la detención. En las noticias publicadas sobre este adolescente detenido, se refieren hechos que tipifican como trato cruel y torturas:

... no le perdonaron que fuera el único de los adolescentes detenidos que no lloraba. Por eso las “femeninas” (como se identifica a las militares mujeres en Venezuela) lo golpeaban o le obligaban a abrir los párpados para echarle gas lacrimógeno. Si tropezaba con alguna al moverse por la molestia en los ojos, volvían a golpearlo (...) En el Comando, cada vez que Jickson iba al baño a hacer pipí, le daban planazos por la planta de los pies “para que no me quedaran marcas en el cuerpo” (...) Cachetadas, planazos, vejación fue lo que recibió Jickson de los guardias nacionales: “Una de las femeninas me agarró y me dijo que repitiera: Padre nuestro que estás en el cielo, sube los ojos que vas para el suelo”. Seguidamente, lo golpeaba en la nuca hasta desplomarlo (Boon, 2019).

Al quinto día de su detención y después de estar incomunicado, el adolescente debió ser trasladado de emergencia a un centro hospitalario por convulsionar, lo que al parecer ocurrió debido a la falta de la medicación que el niño debe tomar a diario y que los funcionarios encargados de su reclusión decidieron no entregarle, sin atender el ruego de la madre, que les explicó que ese tratamiento era necesario para su hijo detenido.

Como se aprecia en este caso, no solo se identifican la violación de los derechos a la manifestación pacífica y al ejercicio de las libertades civiles, sino que también se incurrió en graves violaciones del derecho a la integridad personal, a recibir protección especial, a no ser privado de libertad sino por causas expresamente indicadas

en la ley como delito y el derecho a la asistencia médica. Además, se incumplieron las normas básicas para la actuación policial con niños, niñas y adolescentes y la normativa nacional en cuanto a las garantías de respeto a la dignidad y derechos de los adolescentes detenidos, tales como presunción de inocencia, excepcionalidad de la privativa de libertad, notificación de la detención, prohibición de trato cruel o maltrato, consagradas en la Ley Orgánica para la Protección de niños, niñas y adolescentes.

Niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de la muerte de sus padres

Mediante notas de prensa están siendo documentados hechos en los cuales se evidencia la actuación ilegal y desproporcionada de funcionarios de los cuerpos policiales:

A patadas, funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la PNB le dieron a la puerta principal y entraron a la vivienda. No tenían orden de allanamiento. Luego de ingresar, entraron al cuarto y levantaron a Joan Daniel [Aponte Ruiz]. Sus familiares dicen que lo sacaron a patadas, que “no les importaba cómo sus niños [de 6 y 4 años] les decían: ‘Papi. No se lleven a mi papi’” (...) luego una vecina vio cómo lo arrinconaron en una pared y le dispararon en tres ocasiones (Galaviz, 2019).

Otro caso es el registrado en la publicación “Infancia de luto” (Efecto Cocuyo, 2019) sobre la muerte violenta de Cristian, barbero y padre de tres niños quien, llegando a su casa, se encontró con una comisión de funcionarios de las FAES quienes, después de golpearlo, le dispararon en el pecho, por lo que falleció posteriormente. Siendo el único sostén de la familia, ahora la madre no cuenta con ninguna forma de apoyo económico, y ni siquiera imagina que pueda contar con algún programa que les brinde ayuda

psicológica a sus hijos. “Para estos niños, su padre era el centro de su vida. La muerte de Cristian también significa el rompimiento de la principal figura de identificación que era el padre y supone una importante angustia por sentir que lo más seguro que tienen puede perderse en cualquier momento” (Efecto Cocuyo, 2019).

Son datos referidos a violaciones de los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República, en los tratados y pactos internacionales de derechos humanos. Esta forma de actuación policial letal claramente no responde a una situación en la que hay amenaza a la vida o a la integridad personal de los funcionarios, o de vecinos. En el primer caso, el presunto delincuente había sido ubicado y sometido por los funcionarios, se pudo lograr su aprehensión y, por ende, lo que correspondía era su traslado y la presentación al Ministerio Público conforme pauta la ley. En ambos casos, la fuerza policial era claramente superior en número y en capacidad de fuerza, y lo que puede presumirse en estos hechos es que había una decisión previa de ejecutar una sentencia decidida y resuelta por quienes no tienen la autoridad legal para ejecutar una pena de muerte. Se evidencia así un desempeño vengativo, con la intención de hacer daño y exhibir poder. Se deja muy claro ante la sociedad, los vecinos y los niños y adolescentes testigos, que la policía actúa en forma discrecional y arbitraria, que no es confiable y que tiene capacidad y voluntad de hacer daño, de exterminar a los habitantes de determinados territorios que, por su pobreza y vulnerabilidad, son etiquetados como enemigos, como sectores que, literalmente, están en la mira policial.

Los niños, niñas y adolescentes que han sido testigos o son víctimas de estos hechos pueden crecer con problemas emocionales y sufren daños importantes en su integridad. Crecen con miedo, con la inseguridad de perder a seres queridos por la decisión de autoridades; entienden que el funcionario es una persona con poder e impunidad para hacer daño y violar la ley. El aprendizaje social y las consecuencias de estos hechos en términos de rencor social, frustración y desconfianza de la normativa social e institucionalidad

pública son enormes, no solo entre los niños, sino también entre los adultos testigos de estos hechos.

Omisiones de la protección que el Estado debe garantizar a los huérfanos de la violencia

En el contexto de la emergencia humanitaria que afecta al país, resulta prioritario garantizar los derechos de protección especial a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia. Ser niño o niña en una sociedad convulsionada por la violencia es ya un desafío, pero la afectación es mucho más lesiva cuando el Estado no garantiza las medidas, servicios o programas para atender las consecuencias del daño causado. La vulneración de derechos que resulta de la omisión o abandono de las obligaciones de protección que tiene el Estado puede generar revictimización o producir otras formas de violación de derechos, profundizando la exclusión, el abandono y el dolor o daño producido a esta población. Algunos ejemplos pueden ilustrar las implicaciones de esta omisión o claro incumplimiento de los deberes de protección.

En el caso de un niño pequeño, que apenas tenía cinco años de edad cuando un grupo delictivo entró a su casa, matando a sus tíos y secuestrando a su madre, el Estado no ha garantizado al niño el servicio de atención psicológica que requería y, durante más de dos años, el niño ha sufrido el impacto emocional de las pérdidas y de la violencia que presenció, sin contar con instituciones, servicios o programas de apoyo frente al daño tan importante que ha padecido:

Tenía cinco años cuando un grupo comando de delincuentes irrumpió de noche en su casa para someter a su familia, antes de asesinar con decenas de disparos a sus dos tíos, herir a otro y secuestrar a su mamá, el objetivo del ataque. Ella apareció decapitada dos días luego. Su cuerpo y cabeza flotaron en el lago de Maracaibo. “Todo eso lo recuerdo bien al pelo”, certifica, con tal sobriedad que hasta

raya en la frialdad (...) “Yo me acuerdo que mi tío estaba ahí (en la sala). Yo quedé amarrao. Estaban ahí acostaos y, de pronto, pasó eso” (...) “Eso fue verdad, porque yo lo recuerdo” (...) “Es una historia tenebrosa que no me sale de la cabeza” (Efecto Cocuyo, 2019).

Otro caso es el de una niña, cuyo padre también fue asesinado por delincuentes de la comunidad en que vive, y que tampoco ha recibido la asistencia de un servicio de salud mental. Pero además, en su caso, como el acta de defunción de su padre no registra adecuadamente los datos del fallecido, no ha sido posible su presentación en el registro civil para establecer el vínculo filial con sus padres y abuelos: en dos años, esa situación no ha podido ser resuelta en las instituciones encargadas de estos datos administrativos (Efecto Cocuyo, 2019).

Otro acontecimiento ilustrativo de la desprotección a la niñez es el caso de dos hermanos, de 8 y 10 años de edad, que murieron el 9 de septiembre de 2020 en las afueras de Barquisimeto, al activar accidentalmente una granada M26 que hallaron cerca de su casa, creyendo que era una pelota (Gascón, 2020). Estas muertes ocurren porque en una vía pública es posible encontrar un explosivo cuya posesión y resguardo es exclusivo de las autoridades militares del país. Más frecuentemente, por el Estado incumplir con su deber de controlar armas y municiones, los niños, niñas y adolescentes quedan expuestos a balaceras, asaltos y otros delitos usuales en las ciudades de Venezuela.

Cuando ocurre una muerte violenta en hogares integrados por niños, niñas y adolescentes, es necesario activar medidas y acciones para su protección inmediata e integral, atendiendo aquellas situaciones en las que puedan ser especialmente vulnerables. Frente a hechos tan graves como el de una muerte violenta, el Estado tiene el deber de poner a disposición servicios y programas para mitigar y sanar el daño causado. Pero esta atención no puede ser limitada o parcial: es necesario realizar una revisión cuidadosa de cada uno de estos casos porque, además de los daños visibles, lesiones o

afectaciones que pueden ser evidentes, también pueden presentarse problemas psicológicos, sufrimientos y daños emocionales que aparecen con posterioridad, comportamientos de temor e inseguridad, además de privaciones o carencias relacionadas con la pérdida sufrida. En otro sentido, también es necesario otro tipo de programas, de asistencia material, de apoyo económico, cuando la muerte ha privado a la familia de esa persona que era la proveedora pues, siendo padre o madre, era sostén económico del hogar: si la familia no tiene las capacidades para garantizar la manutención, el Estado está obligado a garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado, consagrado en nuestra CRBV, los tratados internacionales de DDHH y en el artículo 30 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Loppna, 2015).

Conclusiones

El Estado está obligado a erradicar las muertes por “resistencia a la autoridad”: no es una opción jurídica ni ética mantener políticas y programas de índole bélica que incrementan las muertes, reproducen la violencia social y violan derechos humanos.

El Estado venezolano, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, consagró como propio el mandato de su protección y la garantía de sus derechos humanos; sin embargo, la niñez venezolana sigue siendo víctima de múltiples y prolongadas amenazas y vulneraciones de sus derechos a la vida, a un nivel de vida adecuado, a la salud, a la educación y a su pleno desarrollo. La Constitución afirma que los derechos humanos de la niñez son obligaciones del Estado y que deben ser cumplidos con prioridad absoluta, con la participación y corresponsabilidad de las familias y la sociedad.

El Estado no ha garantizado la protección inmediata e integral que requieren las víctimas, no ha asegurado el funcionamiento de los órganos, servicios y programas que deben constituir el Sistema Nacional de Protección previsto en la CRBV y en la Lopnna.

Conforme a esta legislación, el Estado es titular de obligaciones y está omitiendo sus deberes de protección. Muchas de las muertes de niños y niñas que aquí se contabilizan pudieron ser evitadas; muchos daños, lesiones y amenazas debieron ser evitados y debidamente atendidos para sanar o rehabilitar las consecuencias de la violencia en la vida de esta población.

Referencias

- Boon, L. (2019, 4 de febrero). “Me pegaron en los pies para no dejar marcas”. *La Razón*. <https://bit.ly/3vJ93bm>
- Briceño, R., Perdomo, G. y Camardiel, A. (2019). “Muertes violentas contra de niños, niñas y adolescentes en Venezuela 2018”. Cecodap, OVV, IJ, Avesa (eds.). *Informe especial sobre muertes violentas y otras formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en Venezuela - Informe Somos Noticia 2018*, pp. 8-26. <https://bit.ly/3gFLk7D>
- Caraota Digital (2019, 13 de diciembre). “Acusan al CICPC de ajusticiar a un menor en Petare”. *Caraota Digital*. <https://bit.ly/3iTmin4>
- Consejo General de Policía (2012). *Reglas Mínimas de Estandarización para los cuerpos policiales. 20. Garantía de Buen Trato. Practiguía sobre actuación policial con niños, niñas y adolescentes*. Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N.º 36.860. [Extraordinaria], marzo 24, 2000.
- Convención sobre los Derechos del Niño* (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989.
- Efecto Cocuyo (2019, 22 de octubre). *Infancia de luto*. Efecto Cocuyo – Especiales. <https://bit.ly/3zJobsO>
- Galaviz, D. (2019, 6 de junio). Su familia vio cómo las FAES le dieron tres disparos frente a su casa. *El Pitazo*. <https://bit.ly/35GYMBY>
- Gascón, L. (2020, 11 de septiembre). “Niños que fallecieron en explosión confundieron una granada con una pelota”. *El Pitazo*. <https://bit.ly/2Se1X13>
- Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana* (2009). *Gaceta Oficial N.º 5.940*, 7 de diciembre de 2009. <https://bit.ly/3qg8KnA>

- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes* (2015). Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial* N.º 6.185 [Extraordinaria] 8 junio 2015.
- Moreno, V. (2019, 29 de abril). “FAES obliga a adolescente y a joven a posar armados antes de ser ejecutados, denuncian familiares”. *Efecto Cocuyo*. <https://bit.ly/3zI7622>
- Normas Complementarias para orientar la Actuación Policial dirigida a niños, niñas y adolescentes* (2011). Resolución N.º 334 del 20 noviembre 2011 del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N.º 39.824, 20 de diciembre de 2011.
- Observatorio Venezolano de Violencia (2019). *Informe Anual de Violencia 2019*. <https://bit.ly/3xDvv75>
- Observatorio Venezolano de Violencia-Centro Comunitario de Aprendizaje (OVV-Cecodap) (2020, mayo). *Informe muertes violentas de niños, niñas y adolescentes en Venezuela 2019*. <https://bit.ly/3qaGBhH>
- Organización de Naciones Unidas (1990). *Disposición General N.º 7 relativa a los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley”*. <https://bit.ly/3gIKqHE>
- Provea (2019, 30 de enero). *Informe especial: FAES asesinó a 205 venezolanos entre enero y diciembre de 2018*. <https://bit.ly/2Trufpe>
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2017). Decreto N.º 2.765 de fecha 21 de marzo de 2017. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N.º 6.290 Extraordinario.

Parte III

Sicariatos de Estado

ROBERTO BRICEÑO-LEÓN

Los sicarios han existido desde siempre. Los crímenes que se encomiendan para reparar honores ofendidos, vengar fortunas desviadas o quitarse del camino a rivales se repiten en diversas sociedades. Maridos celosos, compradores estafados, padres con hijas deshonradas, hijos con padres asesinados, cobradores frustrados de deudas impagas: todos ellos han contratado asesinos para tomar represalia.

El sicariato es una figura social que se compone de tres actores activos: el mandante, el mandado y, en algunos casos, el intermediario. Y uno pasivo: la víctima. Entre el mandante y el ejecutor de la acción existe una relación directa; ambos configuran un mismo acto, solo que la voluntad de matar se divide, se separa entre el portador del deseo y el ejecutor del deseo.

La separación de la voluntad de matar entre el deseante y el encargado de concretar el deseo ajeno está mediada por una retribución, por un precio, una recompensa. El pago realizado por el mandante restablece la separación entre el deseante de la muerte y el dador de muerte y lo convierte en un deseo único, lo unifica. Convierte el deseo del ejecutor en una servidumbre subsumida en el deseo del otro. El precio y el dinero permiten realizar la ambición

de dar muerte. La ajenidad del conflicto o la contención moral de la palabra bíblica “no matarás” es diluida en unos por la avidez de venganza y en otros, los ejecutores, sofocada por la seducción del dinero. “Homicidio pecuniario” lo llamaron los romanos.

En la legislación penal venezolana se establece la unidad entre mandante y mandado. Cuando en un hecho punible participan varias personas, tanto los perpetradores como los cooperadores están sujetos al mismo castigo y, agrega el Código Penal, de manera explícita también, que la misma responsabilidad la tiene quien “haya determinado a otro a cometer el hecho” y por lo tanto le corresponde la misma pena⁶. Mientras que en el artículo 7 se considera que es un agravante si la acción fue cometida por la frialdad de un precio, recompensa o promesa⁷.

Entre el mandante y el mandado el conocimiento de la víctima es asimétrico: el mandante la conoce mucho y tiene sentimientos. El ejecutor no la conoce y no tiene sentimientos. El acuerdo monetario permite que el ardor del odio de unos se transforme en la fría acción de los otros.

Sicariatos y crímenes de honor

Los estudios de sicariato en las áreas rurales del nordeste de Brasil muestran el rol social del *pistoleiro de alugel*, aquel asesino alquilado que cumplía funciones de control social en los territorios donde existía una precaria o inexistente presencia del Estado y donde los señores latifundistas, *os coronéis*, se asumían como ley-Estado y contrataban y mantenían en sus propiedades a los asesinos que les servían para ejercer el control económico de la

6 Artículo 83.- Cuando varias personas concurren a la ejecución de un hecho punible, cada uno de los perpetradores y de los cooperadores inmediatos queda sujeto a la pena correspondiente al hecho perpetrado. En la misma pena incurre el que ha determinado a otro a cometer el hecho. Código Penal de Venezuela, *Gaceta Oficial de la RBV*, 20 octubre 2020, N.º 5494 extraordinario.

7 Son circunstancias agravantes de todo hecho punible las siguientes: ... 2.- Ejecutarlo mediante precio, recompensa o promesa. Código Penal de Venezuela, *Gaceta Oficial de la RBV*, 20 octubre 2020, N.º 5494 extraordinario.

tierra o garantizarse el poder político local con los votos intimidados (Barreira, 1998).

No siempre la participación de una tercera persona en la acción de matar por encargo se puede considerar un sicariato. En el caso de las venganzas por “honor” que ocurren en Asia o el Medio Oriente, una tercera persona puede que sea la encargada de vengar el honor del padre o de una familia, que ha sido mancillado por la violación de una hija o por el matrimonio fuera de la casta (*same gotra*) de la India (Devairakkam, 2014; Devers & Bacon, 2010). En estos casos, es un familiar quien ejecuta la encomienda del asesinato, pero no lo hace por dinero: su recompensa es la honra devuelta a la familia. El rescate de la honra familiar es muy relevante, pues el deshonor afecta el trabajo y los negocios. En esas sociedades, si no se limpia la afrenta, si no se es capaz de cumplir con la norma social de la venganza, se pierde el respeto social, la confianza y la credibilidad económica. Y en un comerciante eso puede llevarlo a la ruina, pues los vecinos pensarán que no es confiable en general, ya que, si no es capaz de guardar el honor de la familia, mucho menos lo será en el honor de los negocios.

La persona encargada de ejecutar la acción puede ser un primo o un tío, no necesariamente las personas cercanas, como el padre o el esposo. Esto es posible porque todo el grupo familiar se considera ofendido, pues la ofensa es socialmente colectiva y, por eso mismo, la venganza se toma de manera colectiva (Pitt-Rivers, 1997). Entonces, aunque este tipo de crímenes de honor pueda ser interpretado como crímenes por encargo, no pueden ser considerados como sicariato, debido a que ni media el dinero ni el ejecutor es un tercero, sino que forma parte de los ofendidos como colectivo. Algo similar refiere R. Bastide en su estudio sobre los asesinatos realizados por *vaqueiros* en el *sertão* de Brasil, pues, aunque eran profesionales del crimen, no lo hacían por dinero, sino por una lealtad hacia su protector. En esos casos se asumía la venganza de una manera colectiva, por una suerte de vasallaje de tipo feudal, en el cual el siervo se identifica con su amo (Bastide, 1973).

Por eso no todo crimen ejecutado por un tercero es siempre un sicariato, pues en algunos casos no media el precio, sino un sentido de dignidad. Son homicidios de honor.

Los sicarios como instrumentos

La función social del sicariato va más allá del deseo individual pues, como toda acción, solo la podemos comprender en el contexto en el cual ocurre. El sicariato ocupa el espacio social ayuno de punición que han dejado las falencias de la institucionalidad, sea por la precariedad de su implantación o por el desmoronamiento de esta.

El sicariato ha sido una respuesta privada a la impunidad, pues permite superar el sentimiento de impotencia que deja la impunidad, satisface la necesidad del castigo como restitución de un equilibrio perdido, expresa el deseo de venganza como retaliación. Actúa como un *retaliare*, en el sentido original de la palabra: es decir, como la restitución del equilibrio que supone la aplicación de la *lex talionis*. El sicariato satisface la urgencia de una reciprocidad negativa, de venganza, pero lo hace fuera de la ley, dado que no se somete al monopolio de la punición por parte del Estado y entonces regresa la venganza al ámbito privado y lo hace a través de intermediarios.

La mayor presencia del Estado y el incremento de su capacidad de investigación criminal y de actuación judicial llevó a que los mandantes abrigaran temores de que se pudiera descubrir la conexión directa entre ellos y los ejecutores, la cual podía ser usada como acusación en los tribunales. Apareció entonces, como una figura central en los acuerdos, la figura del intermediario, como el agente que permite la satisfacción del deseo de dar muerte del mandante.

Los intermediarios son variados. En Colombia han funcionado unas “oficinas de cobro”, donde era posible realizar el contrato y fijar el precio del trabajo dependiendo de la categoría social de la víctima (Pares, 2019). En el nordeste de Brasil, el

intermediario era una figura individual a quien se le conoce como el *corretor da morte*. En Venezuela se sabe del papel de intermediación que han tenido algunos abogados penales, quienes tienen amplias conexiones con el mundo del crimen, pues han actuado como sus defensores legales; y también con exfuncionarios policiales, quienes tienen como empleados a bandidos o a otros policías para las ejecuciones.

Barreira establece una tipología de los *pistoleros de alugel* y los clasifica en dos tipos: los tradicionales u ocasionales y los profesionales. El matador tradicional estaba en el mundo rural y residía estable dentro de las tierras de su protector mandante. El sicario profesional se mueve en el mundo urbano y es nómada, no tiene residencia fija y actúa distante de su lugar de residencia: los de Sao Paulo asesinan en Ceará, y los de Ceará lo hacen en Sao Paulo (Barreira, 1998). Hay bajo perfil, anonimato, itinerancia. Posteriormente, la profesionalización llevó a que no fuesen individuos quienes actuaran como intermediarios, sino que fuese una organización la que se encargara de los acuerdos (Montoya, 2009). En las oficinas de cobro de Medellín, los sicarios han estado insertos en una estructura organizacional compleja, que es quien los selecciona y entrena y a cuyas órdenes actúan, sea para dirimir conflictos entre las bandas criminales, que fue la mayor parte de sus encargos, sea para presionar por el cumplimiento de los pagos por extorsión a las empresas legales o para atender servicios privados (Pares, 2019).

La mayoría de los asesinos a sueldo contratados por esas organizaciones criminales han sido muy jóvenes. Esta identificación entre el asesino a sueldo con un joven fue tan grande, que Ortiz considera que en Colombia se convirtieron en sinónimos, en una unidad que no permitía separar la figura del sicario de la de un joven (Ortiz, 1991). Y algunas veces eran muy jóvenes. Un caso notorio de juventud fue el de un sicario que se hizo famoso por asesinar a un narcotraficante en medio de sus guardaespaldas: lo esperó frente a su casa y lo acribilló; cuando uno de los guardaespaldas quiso reaccionar, lo mató también y, como al retirarse

se percató de que una anciana había presenciado y sido testigo de todo el evento, entonces sin dudarlo la asesinó también. A los pocos días lo capturaron y, para sorpresa de todos, tenía 13 años y pesaba 30 kilos (*Semana*, 2006).

Diferencias entre sicariatos de Estado y privados

Pero si en todos los casos y situaciones hasta ahora presentados hay evidencias de una acción privada, ¿por qué calificar a unos como sicariatos de Estado?

Las ejecuciones extrajudiciales que realizan los funcionarios policiales son similares a los crímenes por encomiendas de los privados, pero son ejecutadas por funcionarios públicos. Los mecanismos de funcionamiento son muy similares, pues hay una división del trabajo, hay anonimato, el ejecutor no tiene vínculos con la víctima, pues le es desconocida, pero no son iguales, pues en estos casos se actúa en nombre del Estado. Aunque el dispositivo es el mismo, pues se funda en un deseo de dar muerte que es satisfecho por otros, y en ambos casos hay una terciarización de la tarea de dar muerte, un *outsourcing*, la diferencia radica en que en unos casos responde al deseo privado de individuos y en los otros a los deseos del poder, del gobierno, y por eso deben ser considerados como actos de Estado (Bourdieu, 2012).

En el sicariato privado, los ejecutores actúan por una razón individual y privada y por eso son homicidas; en los sicariatos de Estado, los que actúan lo hacen por encargo de un Estado y por eso, para diferenciarlos, debemos llamarlos “homicianos”.

Veamos las diferencias (ver tabla 1). El sicariato privado es fundamentalmente expresivo, no busca obtener algo distinto a calmar la sed de venganza del mandante. Es expresivo en los casos de un marido traicionado o de un padre cuya hija ha sido violada.

En el caso de un sicariato por una deuda impaga, donde el prestamista embaucado castiga al timador con la muerte, se pudiera pensar que es instrumental, pero no es así, pues ya no le

podrá cobrar la deuda al muerto. Solo busca expresar la molestia y restablecer el equilibrio con la muerte del deudor, en una relación que establece un tipo de juego suma-cero donde nadie gana: uno perdió el dinero, el otro perdió la vida, los dos pierden. La venganza con el sicariato busca restablecer el equilibrio y no permitir que la otra parte, la que no pagó la deuda, pueda quedar como ganadora.

Es posible inferir que, en los casos de sicariato por cobro de deudas, se puede cumplir una función instrumental, disuasiva, pues se envía un mensaje y anuncia a los demás morosos de las consecuencias que conlleva el no cumplir con los pagos adeudados. Es posible, pero el acto en sí mismo cumple una función expresiva de venganza privada. Este es el tipo de “justicia” al cual puede apelar el crimen organizado, y así pretender mostrar una función disuasiva de la pena, pues a las bandas criminales no les es dado acudir a los tribunales para cobrar una deuda por el incumplimiento de un contrato. A pesar de que el sicariato privado puede tener consecuencias para el futuro, está esencialmente sustentado en un evento del pasado.

Los sicarios de Estado son solo instrumentales, ya que, si bien pueden tener antecedentes, en algunas memorias del pasado está volcado a cumplir una función de modelaje del comportamiento venidero y, por lo tanto, cumple una función estrictamente instrumental. Aunque a nivel individual o corporativo puede tener orígenes en rencores precedentes, está sustentado en el logro de un propósito en el futuro.

Los motivos son diferentes también, pues en el sicariato privado se busca la venganza; en cambio, en el sicariato de Estado la motivación es conservar el poder.

En el sicariato privado la víctima tiene un nombre propio. Las víctimas son personas individualizadas y, aunque esa identidad y su historia personal son desconocidas para el ejecutor, no lo son para el mandante. Para quien encomienda la acción, el nombre de la persona es esencial, la identidad de la futura víctima es

bien conocida y por detrás hay una historia previa de enconos que explica y sustenta el deseo de dar muerte.

En el sicariato de Estado no hay nombres personales, se trata de categorías sociales. El destinatario de la acción es una categoría social que define el Estado y a la cual se le pueden asignar algunos nombres. Pero los nombres propios son secundarios; solo tienen relevancia en tanto símbolos de una categoría social, en tanto significantes específicos que rellenan un significado genérico, el de una entidad colectiva creada por los intereses del Estado. Las víctimas existen como categorías sociales tales como delincuentes, azotes de barrio, enemigos de la patria, subversivos, comunistas, imperialistas, homosexuales, fascistas...

En el sicariato privado, el contrato que se hace del matador es puntual, restringido temporalmente. El ejecutor aparece y desaparece. En el sicariato de Estado es permanente, está formalizado de una manera durable, aunque anónima, escondida en la noche y en las máscaras. Ese carácter permanente lo hace muy similar al *pistoleiro de alugel* tradicional que, en el nordeste de Brasil, usaban los coroneles o dueños de tierras en los latifundios, quienes los tenían como empleados permanentes, residiendo en sus tierras; y también a los discretos *pistoleiros* que usaban los extravagantes *cangaçeiros* para defender su *cangaço*, el territorio donde ejercían su gobernanza criminal (de Paula, 2009). Y esta semejanza no es casual pues, en esos territorios aislados, tanto los dueños de la tierra como los *cangaçeiros* cumplían las funciones del Estado como creador de un orden en la porción del territorio que dominaban.

En el sicariato privado, el autor del crimen es anónimo y ese anonimato se ve facilitado por la imposible tarea de establecer un vínculo entre víctima y victimario, pues no existe ni nunca existió, dado que el vínculo oculto es un tercero, el mandante, quien desea la muerte. El ejecutor no tiene deseo propio, se convierte en vehículo de un otro que es quien habla. El ejecutor pronuncia las palabras con las balas, pero es otro quien habla por su intermedio; el sicario es un ser hablado en la interpretación sociológica del

sentido lacaniano (Abouhamad, 1978). Es otro quien habla por la boca de su pistola.

En el sicariato de Estado el ejecutor no es anónimo. Anónimo es quien empuña y dispara el arma, quien se puede esconder tras una máscara o una identificación oficial, pero su identidad organizacional es pública, pues se quiere que sea pública la acción, se busca mostrar la fuerza del Estado y hacerlo con ostentación y, por ello, algunos cuerpos policiales muestran con desparpajo las calaveras de la muerte en la simbología que portan en su uniforme. Son los transmisores eficaces del deseo de muerte del poder.

En el sicariato privado actúan una o dos personas: el asesino y su transportista, por lo regular un motorizado. No se quiere involucrar a más personas, pues se busca el sigilo y el anonimato, se pretende no dejar rastros ni señales. En los sicarios de Estado participan varios funcionarios, quienes ejecutan la acción y quienes los acompañan; es la acción de un grupo que es copartícipe y también corresponsable, pues no se busca la discreción, sino la complicidad que los hace culpables a todos.

En el sicariato privado el pago se realiza por tarea, y el precio lo fijan la notoriedad social de la víctima y las complicaciones que puedan presentarse para la realización del trabajo. Por lo regular, se paga la mitad del trabajo al inicio, como en cualquier contrato, y la parte restante una vez ejecutada la labor mortífera. Como se trabaja con base en la confianza, se abrigan pocas dudas sobre la realización del pago final. De cualquier forma, los riesgos judiciales y vitales del mandante son demasiado altos como para atreverse a incumplir el contrato.

En el sicariato de Estado el pago no es eventual, sino permanente. Lo representa el sueldo que paga la organización estatal, policial o militar a la cual está asignado el ejecutor. El pago incluye, además y por lo regular, unos “extras” informales, como el botín de guerra del cual pueden apoderarse. En otros casos, hay unos pagos formales, como los que se hacían en el estado

de Río de Janeiro, cuando se aplicaron los “premios a bravura”, que recompensaban monetariamente a los funcionarios que eliminaran a los delincuentes peligrosos. En el caso de Colombia, Montoya Prada (2009) sostiene que quienes no reciben un pago puntual por tarea, sino un salario regular debido a que se incorporan a una organización armada de manera temporal o permanente, deberían llamarse “mercenarios” y no “sicarios”, aunque en definitiva descarta la idea, pues el término no existe para la sociedad colombiana. Yo prefiero llamarlos “homicianos”, por actuar como sicarios de Estado.

Tabla 1
Comparación de sicariatos privado y de Estado

	Sicariato privado	Sicariato de Estado
Actor	Homicidas	Homicianos
Tipo de razón	Razón privada	Razón de Estado
Tipo de acción	Expresiva	Instrumental
Víctima	Individual, con nombre propio	Colectiva, es una categoría social
Relación personal con la víctima	Amplia con el mandante, ninguna con el ejecutor	Ninguna con el mandante ni con el ejecutor
Motivos	Venganza - pecuniario	Conservar el poder
Contrato	Temporal	Permanente
Tipo de pago	Por tarea	Sueldo y bonos
Mensaje	Privado	Público
Propósito	Vengar pasado	Disuadir a futuro
Intermediario	Privado externo Oficinas, <i>corretor da morte</i>	Interno, funcionario, jefe policial, cuerpo militar
Actuación del victimario	Individual, una o dos personas	Grupal, más de dos personas
Edad del victimario	Joven	De mediana edad

Fuente: Elaboración propia

En los sicariatos privados que se han estudiado en varios países, se ha observado que sus autores son fundamentalmente jóvenes de entre 16 y 25 años de edad. Es la edad de la osadía y el riesgo, del poco apego a la vida. Pero también de la volubilidad. Son mutantes y no se apegan a lealtades; por eso, a los sicarios de Estado los prefieren de mayor edad y con mayor apego a la vida, con pareja estable o familias que cuidar, pues se trata de garantizar la lealtad y el silencio.

En el sicariato privado el intermediario es externo, es un verdadero tercero que actúa como mediador en la relación, permitiendo la triangulación. Tiene una cara legal con la cual se presenta en la sociedad. Es el caso de algunos abogados penalistas, quienes tienen buena cobertura, pues por su oficio se entiende que están en contacto permanente con sus clientes apresados o perseguidos. Y otra cara ilegal, con la cual cumple su papel de agente de negocios que permite aproximar las dos partes de la transacción. En el nordeste de Brasil lo han llamado muy apropiadamente *corretor da morte* pues, así como hay los corredores de seguros, o los corredores inmobiliarios o de la bolsa, estos serían los agentes comisionistas, intermediarios que tercián en el deseo de dar muerte. Igual a como ocurre en los negocios legales, con los bancos, que dan cartas aval de fiel cumplimiento a las dos partes, el intermediario cumple la función de garante del fiel cumplimiento del acuerdo. La complejidad de la realización del trabajo define también la selección de los ejecutores apropiados por parte del intermediario. Para seleccionar los ejecutantes, se toman en cuenta sus destrezas y también su discreción, su silencio, y esa es una tarea de la cual debe cuidar el intermediario.

El intermediario une a dos mundos, permite el encuentro de dos constelaciones culturales: la de quienes quieren dar muerte, pero conservarse en el orden instituido y la legalidad, y la de quien ejecuta la muerte y vive en la ilegalidad; entre quien vive en la impostura y pretende vivir como si cumpliera la ley y acatara el mandamiento de “no matarás”, mientras que en lo oculto ordena la muerte de

otro, y quien abiertamente vive en la ilegalidad y asesina como una herramienta manejada por otro. La amplia producción de la novela del sicariato o de la sicaresca, como lo llamó Abad Faciolince, destaca los diversos mecanismos que facilitan esa intersección entre las dos constelaciones culturales, la de la anomia y la de la moralidad, los mundos del mandante y del mandado (Osorio, 2015).

En el sicariato de Estado el intermediario es interno, se encuentra en la burocracia del Estado. Aunque muchas veces su real función y su poder puedan no aparecer evidentemente y se escondan bajo el subterfugio de un oscuro cargo y de un críptico nombre de operaciones especiales, cumple el mismo papel de recibir la voluntad de muerte desde las instancias altas del poder y traducirla en hechos prácticos. Para satisfacer el deseo de muerte, hace la selección de los ejecutantes y garantiza el silencio, la discrecionalidad entre mandantes y ejecutores. Como no son operadores puntuales, sino permanentes, el intermediario se encarga de la escogencia de los candidatos que formarán parte de esa organización, de proveerles las armas y quizá hasta de entrenarlos, aunque siempre se los prefiere con experiencia previa. Como no se trata de víctimas personales, con nombre y apellido, sino de categorías sociales, la selección de los candidatos a homicidios es genérica y debe permitir un acomodo sencillo de su moral y origen étnico, de modo tal que facilite y no restrinja su actuación mortal contra la categoría social contra la cual deberán actuar.

Conclusión

El sicariato de Estado representa una paradoja, un absurdo, pues el Estado moderno depende de unas reglas para su funcionamiento, para poder ser considerado un Estado de derecho. La institucionalidad de la vida en sociedad conlleva imponer una brida al deseo, imponer la palabra de la ley para subyugar el deseo de la muerte, el impulso sin límite de dominación y de venganza, de eternidad y de omnipotencia, y doblegarlo con la palabra,

con la norma hecha ley. Esa es la función leviatán del Estado, que monopoliza la violencia y la somete a unas reglas que debe hacer cumplir al resto de la sociedad, pero que también debe cumplir para su propio ejercicio y legitimidad. El Estado es la expresión y el garante de la institucionalidad. Es la palabra que contiene la muerte (Safouan, 1993). Es el pacto social que se expresa en actos que dominan e integran al conjunto de la sociedad.

El sicariato de Estado representa una paradoja, pues es el deseo-sin-ley de quien debería representar la ley, la palabra organizadora de la vida social y el uso legítimo de la fuerza. El sicariato de Estado es el deseo-sin-ley del gobierno. Pero esa voluntad de dar muerte no es un sin-propósito, un exceso ocasional, un abuso del momento. Al contrario, es un con-propósito para conservar o ampliar el poder. No es una muerte que, como se ha pretendido con la aplicación de las penas de muerte como castigos judiciales, busca restaurar el daño, promover satisfacciones y equilibrios, pacificar la sociedad. No buscan la justicia, sino servir y reforzar el poder.

Los sicarios de Estado representan algo singular, pues son un deseo-sin-ley que usa la fachada de la ley. Una ley a la cual ha vaciado de contenido inicial y de la cual se ha conservado apenas el cascarón de la fuerza, sin legalidad ni legitimidad. Los sicarios de Estado no representan el uso legítimo de la fuerza, sino la fuerza sin legitimidad.

El sicariato de Estado contribuye al sostenimiento del poder, pero no al bienestar de la sociedad. Misse sostiene que la violencia policial no reduce la criminalidad, sino que produce una acumulación social de la violencia (Misse, 2008). Ni siquiera con sus discursos tan distintos como los de limpieza social o de liberación del pueblo lo logra, pues destruye el pacto social al vaciarlo de contenido y sustituirlo por la ley-viviente del poder sin freno. Con los sicarios de Estado, la función de integración que debe cumplir el Estado desaparece, y solo queda la dominación por el sometimiento de los ciudadanos, por el uso desnudo de la fuerza.

Podemos pretender ignorar las víctimas de los sicariatos de Estado. Podemos en tanto sociedad y como Caín preguntarnos: ¿es que acaso somos los guardianes de nuestros hermanos? Pero una sociedad mejor solo es posible de construir si se le ponen bridas al deseo de muerte de las personas y del Estado, y se celebra la vida. Los sicariatos de Estado son la herramienta de la tanatopolítica, de la muerte como instrumento político para la dominación, de la muerte como razón de Estado.

Referencias

- Abouhamad, J. (1978). *El psicoanálisis: discurso fundamental en la teoría social y la epistemología del siglo*. Caracas: UCV-FACES.
- Barreira, C. (1998). *Crimes por Encomenda. Violência e Pistolagem no cenário Brasileiro 1998*. Rio de Janeiro: Relume Dumará.
- Bastide, R. (1973). "O banditismo no Sertão". R. Bastide, *Brasil terra de contrastes*. Río de Janeiro: Difel.
- Bourdieu, P. (2012). *Sur l'État. Cours au Collège de France 1989-1992*. París: Seuil et Raisons d'agir.
- Briceño-León, R. (2015). "El Estado y el delito organizado: exceso y vacío normativo". R. Briceño-León & A. Camardiel, *Delito organizado, mercados ilegales y democracia en Venezuela* (pp. 39-62). Caracas: Alfa.
- Carrión, F. (2009). "El sicariato: una realidad ausente". *Urvio Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana* (8), 29-40.
- De Paula, R. E. (2009). "Matadores de gente-reseña de una investigación etnográfica sobre el universo social de pistoleros y justicieros". *Urvio Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana* (9), 41-60.
- Devairakkam, R. (2014). "Honour Killings. A serious social menace and a reseach problem". *Crime, Punishment and the Law*, 5(1-2), 1-22.
- Devers, L. & Bacon, S. (2010). "Interpreting Honor Crimes: The Institutional Disregard Towards Female Victims of Family Violence in the Middle East". *International Journal of Criminology and Sociological Theory*, 3(1), 359-371.
- Elster, J. (1990). "Norms of Revenge". *Ethics*, 100, 862-885.
- Misse, M. (2008). "Sobre a acumulação social da violência no Rio de Janeiro". *Civitas-Revista de Ciências Sociais*, 8(3), 371-385.
- Montoya Prada, A. (2009). "Asalariados de la muerte. Sicariato y criminalidad en Colombia". *Urvio Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana* (8), 61-74.

- Ortiz, C. M. (1991). "El sicariato en Medellín: entre la violencia política y el crimen organizado". *Análisis Político* (14), 60-73.
- Osorio, O. (2015). *El sicariato en la novela colombiana*. Cali: Universidad del Valle.
- Paiva, L. F. (2019). "Aqui não tem gangue, tem facção: As transformações sociais do crime em Fortaleza, Brasil". *Caderno CRH*, 32(85), 165-184.
- Pares (2019). *La tenebrosa radiografía de las oficinas de cobro en Medellín*. <https://bit.ly/3r0ZILu>
- Pitt-Rivers, J. (1997). "Honour". *Proceedings of the British Academy*, 94, 229-251.
- Pontón, D. (2009). "Sicariato y crimen organizado: temporalidades y espacialidades". *Urvio Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana* (8), 10-19.
- Safouan, M. (1993). *La Parole ou la Mort. Comment une société humaine est-elle possible?* París: Editions du Seuil.
- Semana (2006, 19 de mayo). *El baby sicario*. <https://bit.ly/3hXAWrC>
- Weber, M. (1965). *Economía y sociedad* (vol. II). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

¿Cumplen los policías con la ley? Resultados de una encuesta nacional sobre la policía

ROBERTO BRICEÑO-LEÓN
ALBERTO CAMARDIEL

Los policías son la representación de la ley en la sociedad. Sus funciones de garantizar el orden público y la seguridad de las personas son la expresión de una normativa legal que les otorga autoridad sobre el resto de los ciudadanos y los habilita para el uso de la fuerza en caso de que sea necesaria para garantizar la seguridad de las personas, sus bienes y el bienestar colectivo (Kappeler & Schaefer, 2018; Frühling, 2009, capítulo IV). En definitiva, son la personificación de la ley y los más cercanos guardianes del Estado de derecho, del cual son expresión y creación.

La función que las leyes les otorgan a los policías, de vigilar y forzar el cumplimiento de las normas por los demás ciudadanos, viene siempre precedida de unos textos legales donde se establece la obligación de cumplimiento de ese mismo régimen jurídico por los propios funcionarios policiales. Por eso, los artículos de las legislaciones enuncian su función primaria como “... cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes...”.

En ese contexto normativo, la pregunta de si la policía cumple la ley resulta un exabrupto, pues la respuesta teórica de Perogrullo sería que sí, ya que no es concebible que sea de otro modo, dado que la función policial y la ley deben ser lo mismo.

Sin embargo, no es así. Lo sabe la sociedad y lo saben los propios cuerpos policiales, quienes muchas veces establecen regulaciones, procedimientos habituales y oficinas de control interno para verificar que ese supuesto se cumpla (Bayley, 1985; 1994; Gómez Colomer, 2003; Ungar, 2010; Vogler, 2003). Esas medidas no siempre son eficaces, pues hay una cultura interna difícil de superar (Paoline, 2003) y salta a la opinión pública, y al conocimiento de la población general, el incumplimiento de la ley o del delito abierto de las policías. La prensa reporta que una semana los funcionarios de un organismo policial realizan la captura *in fraganti* de funcionarios de otra dependencia policial o militar cometiendo un delito y, unas semanas después, la situación se invierte (Guerrero, 2019; Bolívar, 2020; González, 2020).

En Venezuela se han realizado diversos estudios sobre la caracterización de la policía (Antillano, 2007; Gabaldón y Birbeck, 2003), los intentos de su reforma (Gabaldón, 2013; Briceño-León, 2007), los temores por la politización de su actuación (Ungar, 2003) y el uso que hacen de la fuerza física (Gabaldón, 2019). En este texto nos ocuparemos de la percepción de la población sobre el cumplimiento de la ley que tienen los policías en su actuación y de las evidencias sobre las acciones extrajudiciales de la policía que puedan estar determinando sus percepciones.

Muertes violentas y resistencia a la autoridad

Las muertes violentas registradas en el país en el año 2019 dan cuenta de 6616 homicidios y 5004 casos de muertes por resistencia a la autoridad. La figura del homicidio a la que hacen referencia estos datos es la del homicidio intencional o doloso y las muertes ocasionadas por resistencia a la autoridad se supone que están apegadas a lo que pautan las leyes concernientes. La figura de resistencia a la autoridad está tipificada en los artículos 215 al 221 del capítulo VII del título III del libro segundo del Código Penal vigente del país. En particular, el artículo 215 se refiere a la

amenaza a funcionario público o pariente cercano; el artículo 216 especifica lo relativo al impedimento o perturbación de reuniones de cuerpos legítimamente constituidos y el artículo 218 se refiere al uso de la violencia o amenaza para hacer oposición a funcionario público en el cumplimiento de sus deberes oficiales. El término de “resistencia a la autoridad” empleado por los cuerpos de seguridad en sus comunicados y registros se debe entonces referir en su totalidad al contenido del artículo 218, pero en su vaguedad no distingue entre dimensiones muy distintas como: (1) muertes ocurridas por intervención legal de la policía u otros funcionarios cumpliendo tales funciones cuando el uso de la fuerza es necesario para proteger la vida; (2) ejecuciones extrajudiciales y (3) muertes causadas por el uso excesivo de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Las muertes por resistencia a la autoridad de civiles superan con creces las ocurridas entre funcionarios policiales: la relación es de 9,7 funcionarios fallecidos, por cada 1000 civiles muertos en el 2019. Esta cifra apoya fuertemente la hipótesis de que este tipo de muertes son mayormente ejecuciones extrajudiciales y muertes causadas por un uso desmedido de la fuerza de los funcionarios policiales encargados de las operaciones policiales y no un ejercicio legítimo de la fuerza.

Aunque en el año 2019 se produjo una disminución de los casos de muerte por resistencia a la autoridad con respecto al 2018, cuando comparamos la relación entre muertes por resistencia a la autoridad y muertes por homicidios cometidos por delincuentes, nos encontramos que hubo un incremento en la proporción de civiles muertos, pues en el año 2018 se registraron 641 por cada 1000 homicidios, mientras que en el 2019 fallecieron 812 personas por resistencia a la autoridad por cada 1000 homicidios.

Cuando observamos su ocurrencia por cuerpo policial ejecutor, encontramos que el CICPC fue causante en el año 2019 de 1147 muertes por resistencia a la autoridad, que 476 fueron producidas por la GNB, 1863 fueron ocasionadas por la PNB y

1664 por el resto de los organismos policiales que actúan en el país. Cabe destacar que el cuerpo de la PNB responsable del creciente número de muertes por resistencia a la autoridad son las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) que en el 2019 aumentaron al 89%.

Tales magnitudes descubren un exceso de mortalidad que solo puede explicarse por el uso desproporcionado de la fuerza policial. En especial si tomamos en cuenta que, hasta donde se puede conocer, el número de bajas en los cuerpos policiales sucedidos en tales enfrentamientos es una fracción inapreciable en términos relativos. Nos preguntamos entonces: ¿cuál es la percepción de las personas sobre la actuación de los cuerpos policiales? ¿Piensa la ciudadanía que la policía actúa conforme a la ley? Estas preguntas fueron las que se trató de responder mediante una investigación por muestreo realizada a nivel nacional sobre letalidad policial. En este capítulo presentaremos el análisis de los resultados obtenidos.

Metodología de la investigación

Para poder responder a las preguntas de la investigación se realizó una encuesta que fue aplicada a una muestra nacional de 1200 hogares distribuidos en todo el país entre fines de noviembre del 2019 y enero del 2020. En cada hogar seleccionado se entrevistó a un integrante del hogar de 18 años y más. Se incluyeron personas de ambos sexos, de todos los estratos socioeconómicos, habitantes en viviendas familiares de uso residencial permanente ubicadas en centros poblados de Venezuela con más de 2500 habitantes. La información fue proporcionada por el respondiente al entrevistador de manera directa con el empleo de un cuestionario impreso.

El muestreo aplicado se llevó a cabo en tres etapas. En la primera etapa se seleccionaron 120 segmentos censales con probabilidad proporcional al número de viviendas de uso residencial permanente según el Censo 2011. En la segunda etapa se

seleccionaron dos manzanas dentro de cada segmento censal, también con probabilidad proporcional al número de viviendas y en la tercera etapa se seleccionaron sistemáticamente, con un arranque aleatorio, cinco viviendas en cada manzana. Los informantes se eligieron por cuotas atendiendo a la distribución por sexo y edad de la población venezolana proyectada para el 2019.

En el estudio se incluyeron cuatro preguntas bajo un mismo formato y en el cual cambiaba solamente el nombre de uno de los cuatro cuerpos policiales investigados. La pregunta estándar era: ¿Cree usted que la actuación del CICPC para combatir el delito se realiza totalmente dentro de la ley, en ocasiones dentro de la ley o totalmente fuera de la ley? Luego se repetía, pero refiriéndose a la GNB, a la PNB y a las FAES.

El análisis de los resultados se realizó con la descripción multivariada de los datos, mediante la aplicación del análisis de correspondencias múltiples con las preguntas sobre la legalidad de la actuación policial como variables activas y una operación de síntesis realizada con un análisis de clasificación automática empleando el método jerárquico de Ward. Este segundo procedimiento permitió construir una tipología de los entrevistados en función de las respuestas dadas a las cuatro preguntas sobre la actuación policial. Finalmente procedimos a realizar una caracterización de los integrantes de cada uno de los tipos identificados. El resultado de este análisis es una partición de los entrevistados en grupos, clases o conglomerados de sujetos, semejantes a lo interno de las clases en sus respuestas a las variables activas, y tan distintos entre clases como sea posible. Es decir, clases tan homogéneas a lo interno como sea posible y tan heterogéneas entre sí como sea posible. Denominamos a estas particiones “tipologías”.

La caracterización sociodemográfica de los entrevistados la presentamos a continuación listando la clase modal de las variables sociodemográficas medidas en la encuesta: sexo femenino (50,2%), edad comprendida entre 30 y 55 años (53,3%), al menos un grado de educación secundaria (51,4%), trabajador

remunerado (62,7%), blanco (34,3%), soltero (39,0%), católico (71,2%), habitante de una ciudad grande (42,8%), opositor político (37,3%), de estrato socioeconómico objetivo D (60,8%; A: Alta - E: Baja) y del estrato socioeconómico autodefinido sería el 5 (30,6%; 1: Baja - 10: Alta).

Tres entidades (Zulia, Miranda y Distrito Federal) proporcionaron entrevistados por encima del 10%; seis estados (Carabobo, Aragua, Lara, Anzoátegui, la tríada Bolívar-Amazonas-Delta Amacuro y Táchira) aportaron cada uno entre 5% y menos del 10% y el resto de las entidades porcentajes entre 1% y menos del 5%.

Resultados

La percepción de la legalidad de la actuación policial

El porcentaje promedio de quienes consideran que los cuerpos policiales, CICPC, GNB, PNB y FAES, actúan siempre dentro de la ley es apenas 8%, mientras que el 44% considera que sus actuaciones están siempre fuera de la ley. El restante 48% de los entrevistados afirman que en unas ocasiones actúan dentro y otras fuera de la ley.

Los cuerpos mejor evaluados en sus actuaciones son el CICPC y la GNB y el peor son las FAES. Además, resulta evidente la variación de la percepción de la actuación dentro de la ley entre los cuerpos policiales, pues cuando se trata de la actuación fuera de la ley se ordena de menos a más desde el CICPC hasta las FAES y cuando se refiere a actuar cumpliendo la ley se ordena de más a menos desde el CICPC hasta las FAES (ver tabla 1).

Tabla 1**Porcentajes de personas que creen que la actuación de los cuerpos de seguridad se realiza conforme a la ley**

Opciones	CICPC	GNB	PNB	FAES	Todos
Totalmente dentro de la ley	9,6	8,3	7,7	6,4	8,0
En ocasiones dentro de la ley	53,8	51,0	48,4	39,9	48,3
Totalmente fuera de la ley	36,6	40,7	43,9	53,7	43,6
Total de casos válidos	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Briceño-León y Camardiel (2020). Cálculos propios

La variable latente que recoge la percepción de la legalidad de la actuación policial en general, expresada en una escala de 0 (siempre dentro de la ley) hasta 100 (siempre fuera de la ley) tiene una media de 67,5 y un error estándar de 0,832 con una acentuada asimetría negativa. Adicionalmente, su mediana es 56,3, es decir que más de la mitad de los entrevistados aprecian una actuación policial cargada hacia la ilegalidad.

Esta variable fue construida empleando un análisis de factores de las cuatro preguntas que se referían a la opinión de las personas sobre si la actuación de cada uno de los cuatro cuerpos policiales estudiados, CICPC, GNB, PNB y FAES, para combatir el delito se realizaba ajustada a lo dispuesto por las leyes del país.

El método de estimación empleado consideró únicamente registros completos (sin valores perdidos) y utilizamos estimación por mínimos cuadrados generalizados. Los puntajes de la variable se determinaron aplicando el método de la regresión con el fin de maximizar su correlación con el factor (Di Stefano *et al*, 2009; p. 5).

Denominamos a esta variable “percepción de ilegalidad de la actuación policial” y la abreviamos con el acrónimo PIAP.

Encontramos fuertes diferencias entre distintos grupos de entrevistados en cuanto al comportamiento de la variable “percepción de ilegalidad de la actuación policial” (PIAP). Las personas sin trabajo registran un valor de $66 \pm 1,1$ (media \pm error estándar), mientras que para los entrevistados con trabajo alcanza valores de $69,3 \pm 1,3$. La diferencia para los grupos extremos de la clase social autodefinida con 5 clases va de un mínimo de $58,5 \pm 4,2$ para la clase más alta hasta un máximo de $72,3 \pm 1,65$ para la más baja. Hay que destacar que el cambio para esta variable es monótono decreciente con el ascenso en la clase social; es decir, cuanto más desfavorable es la autoubicación en el espectro social del entrevistado, mayor es la percepción de ilegalidad de la actuación policial. El lugar en el que habita el respondiente también presenta fuertes diferencias, obteniendo el valor más alto la modalidad “pueblo campesino, o finca o vivienda campesina” ($80,1 \pm 5,4$) y el más bajo “pueblo o ciudad pequeña” ($65,6 \pm 1,9$). También cambia según la autodefinición política del entrevistado; varía desde $59,1 (\pm 1,6)$ para los que se definen como chavistas hasta $72,6 (\pm 1,2)$ para los que se declaran como de oposición. El examen de la PIAP para los estados también presenta diferencias, desde un $53 (\pm 6)$ para el estado Guárico hasta un $89,4 (\pm 7,4)$ para Cojedes.

Antes de presentar una caracterización particular de los cuerpos policiales que se encuentran en los extremos del continuo legalidad-ilegalidad de sus actuaciones, es conveniente destacar que, en general, la percepción de un entrevistado sobre la actuación de un cuerpo policial, sea esta favorable o desfavorable, tiende a repetirse para los otros cuerpos de seguridad. Los coeficientes de correlación de Spearman y de Kendall (Tau), calculados para todas las parejas de los cuatro cuerpos policiales, están entre 0,63 y 0,78.

El cuerpo policial que más se percibe con actuaciones totalmente fuera de la ley cuando combate el delito son las FAES. Así, el 54% cree que su actuación siempre está fuera de la ley, el 40%

opina que en ocasiones está dentro de la ley y apenas el 6% considera que su acción siempre está dentro de la ley. Dicho esto, lo que identifica adicionalmente al grupo de los entrevistados que consideran que la actuación de las FAES está totalmente dentro de la ley es que el 69% percibe que ese organismo policial ha dado buenos resultados para la disminución del delito y que el 56% se autodefine como chavista. En contraste, el grupo que considera que la actuación de las FAES está siempre fuera de la ley se caracteriza por opinar que ese cuerpo policial no ha dado buenos resultados (55%), se definen como de oposición (44%) y habitan en barrios de una ciudad grande (40%).

El CICPC es el cuerpo que se considera que opera más apegado a la ley. Un 10% estima que funciona totalmente dentro de la ley, un 54% que lo hace en ocasiones y el 37% restante que ejecuta sus acciones contra el delito totalmente fuera de la ley. Las características que definen al primer grupo son que el 51% cree que el CICPC sí ha dado buenos resultados, el 55% se autodefine como chavista, el 81% son católicos y el 10% se ubica en las tres clases sociales más altas. Lo que caracteriza al segundo grupo es que el 20% se sitúa en los grados 6 y 7 de la escala social de 10 clases. Y para el tercer grupo, un 54% considera que el CICPC no actúa bajo la ley, el 45% es de oposición, y el 31% se ubica en las tres primeras clases más bajas de la escala social de 10 clases.

Las opiniones divergentes sobre la actuación de las FAES y del CICPC nos permiten comprender una imagen de conjunto de la percepción ciudadana. Las FAES aparecen con la peor calificación, más de la mitad (53%) de los venezolanos piensa que su actuación está totalmente fuera de la ley y es el cuerpo con menor porcentaje (6,3%) de personas que opinan que siempre actúan dentro de la ley. Ahora bien, cuando uno busca cuál es el rasgo distintivo de ese grupo reducido que considera que las FAES actúan legalmente, se encuentra que el único rasgo distintivo es que allí se hallan quienes se califican a sí mismos como chavistas, es decir, expresan una opinión política. Y lo que caracteriza a los que opinan que su

actuación está totalmente fuera de la ley como único rasgo diferenciador es que son habitantes de los barrios pobres, lo cual es comprensible, pues es en esas zonas donde se ha desarrollado con mayor ahínco el despliegue de las acciones extrajudiciales de ese cuerpo.

En el otro extremo se encuentra el CICPC, que es la policía de investigación del país y de larga historia, y aunque los resultados no son halagadores tampoco, tiene una mejor calificación que los demás cuerpos policiales. Cuando se analizan los rasgos característicos de quienes opinan que siempre cumplen con la ley, los que creen que unas veces sí y otras no y los que consideran que siempre actúan fuera de la ley, se encuentran dos variables discriminadoras: una es la autodefinición política y la otra la clase o estrato social. El grupo que piensa que la actuación del CICPC está totalmente dentro de la ley se identifica a sí mismo como chavista y se ubicó entre las clases de mayores ingresos del país. El grupo que afirma que unas veces actúa acogiéndose a la ley y otras veces no lo hace no tuvo un rasgo político dominante; su única caracterización fue estar integrado por personas de la clase media. Y, finalmente, el grupo que opina que en su modo de combatir el delito el CICPC actúa fuera de la ley se calificó a sí mismo como de oposición y se ubicó entre los estratos de menores ingresos del país. En resumen, los chavistas y ricos opinan que las policías sí cumplen con la ley y los opositores y pobres manifiestan que no lo hacen.

La caracterización social de los resultados

Los resultados obtenidos en la encuesta nos ilustran sobre la magnitud de la percepción de ilegalidad policial en el conjunto de la población, pero el análisis estadístico nos permite ahondar en las diferencias de opinión que existen sobre la legalidad o ilegalidad de la actuación policial. Aunque la sospecha o certeza de la incorrección policial sea muy extendida en toda la población, como lo muestran los porcentajes de la tabla 1, no es posible decir que hay homogeneidad de opinión entre toda la población, sino

que se observan variaciones por estrato social, espacio territorial y orientación política.

Estrato social. Lo primero a destacar es el sesgo que existe dependiendo de la clase o estrato social de las personas. El estudio muestra que quienes opinan que las policías sí cumplen con la ley están entre los sectores de mayores ingresos de la sociedad y, al contrario, los que opinan que siempre incumplen la ley están entre los sectores de menores ingresos de la sociedad. No significa esto que todos los pobres opinen que siempre incumplen ni que todos los ricos afirmen lo contrario, sino que las mayorías relativas se mueven en esas direcciones. Este es un hallazgo que puede calificarse como recurrente en muchas sociedades. Lo que llama la atención es que, en Venezuela, el discurso oficial que fue utilizado para justificar la reforma policial afirmaba que el objetivo era poner las policías al servicio de los sectores de menores ingresos, pues en épocas anteriores “los cuerpos policiales se convirtieron en cuerpos de criminales disfrazados de policías y con un carnet policial” (Chávez, 2010).

Territorio. El segundo aspecto que destaca es el lugar donde se habita, encontrándose una importante diferencia entre las ciudades pequeñas y las zonas rurales, los pueblos campesinos o las viviendas campesinas, siendo en estos últimos donde se pensaba que más incumplían la ley las policías. Al contrario, en las ciudades pequeñas o pueblos fue donde opinaban que menos incumplían la ley. La explicación de las zonas rurales y aisladas como los lugares de mayor abuso policial es más sencilla, pues el aislamiento geográfico de esas zonas facilita la arbitrariedad policial, ya que en esos espacios los policías son los únicos representantes del Estado y la impunidad está casi garantizada. La respuesta de los habitantes de las ciudades pequeñas es más compleja. Es posible que sean espacios de menor delito y violencia; tal vez por eso la presencia policial en estos lugares esté limitada a la policía del estado, la cual está formada por funcionarios nativos o que viven en la zona y que, por lo tanto, tienen unos controles sociales diferentes a los

que pueden sentir los funcionarios policiales que llegan en operaciones puntuales desde otras ciudades. En cualquier caso, las policías de los estados no fueron investigadas en la encuesta.

Autodefinición política. El tercer aspecto es la división política en las respuestas obtenidas. En el grupo de quienes pensaban que las policías siempre actuaban acatando la ley, apareció con significación estadística la presencia de quienes se calificaban a sí mismos como chavistas. Y, al contrario, entre quienes pensaban que siempre faltaban a la ley en sus acciones destacaron los que se calificaban como simpatizantes de la oposición política. Una vez más, no es que todos los chavistas aprobaran y todos los opositores censuraran la legalidad de la actuación policial, pues había de todo, sino que mostraban una preferencia relativa por esa opinión.

Los tres modos de interpretar la violencia policial

Los patrones de respuesta más comunes fueron que las cuatro policías consideradas actúan *en ocasiones de acuerdo con la legalidad* (33% de los entrevistados) y que las cuatro policías *siempre actúan fuera de la ley* (32%). El 28% restante dio respuestas mezcladas, por ejemplo: El CICPC, la GNB y la PNB actúan en ocasiones dentro de la ley, pero las FAES actúan siempre fuera de la ley. Solo un 4% de los entrevistados respondió que los cuatro cuerpos policiales siempre actúan dentro de la ley. De la combinación de respuestas era lógicamente posible encontrar 256 patrones diferentes, pero solo se hallaron en la encuesta 55 patrones. De esos 55 patrones, 10 concentraron el 88% de las respuestas de los entrevistados.

Los insumos proporcionados por el análisis de correspondencias múltiples (Le Roux & Rouanet, 2010) se emplearon para realizar el análisis de clasificación automática de los individuos que expresaron distintas opiniones de apoyo o rechazo de la actuación policial con sujeción a la ley para frenar la delincuencia. Aun cuando la división del árbol jerárquico de clasificación permitía considerar particiones alternativas del conjunto de individuos de seis y

diez clases, optamos por elegir la tipología con tres clases o conglomerados, por ofrecer mejores propiedades estadísticas y además facilitar la comprensión y comunicación de los resultados.

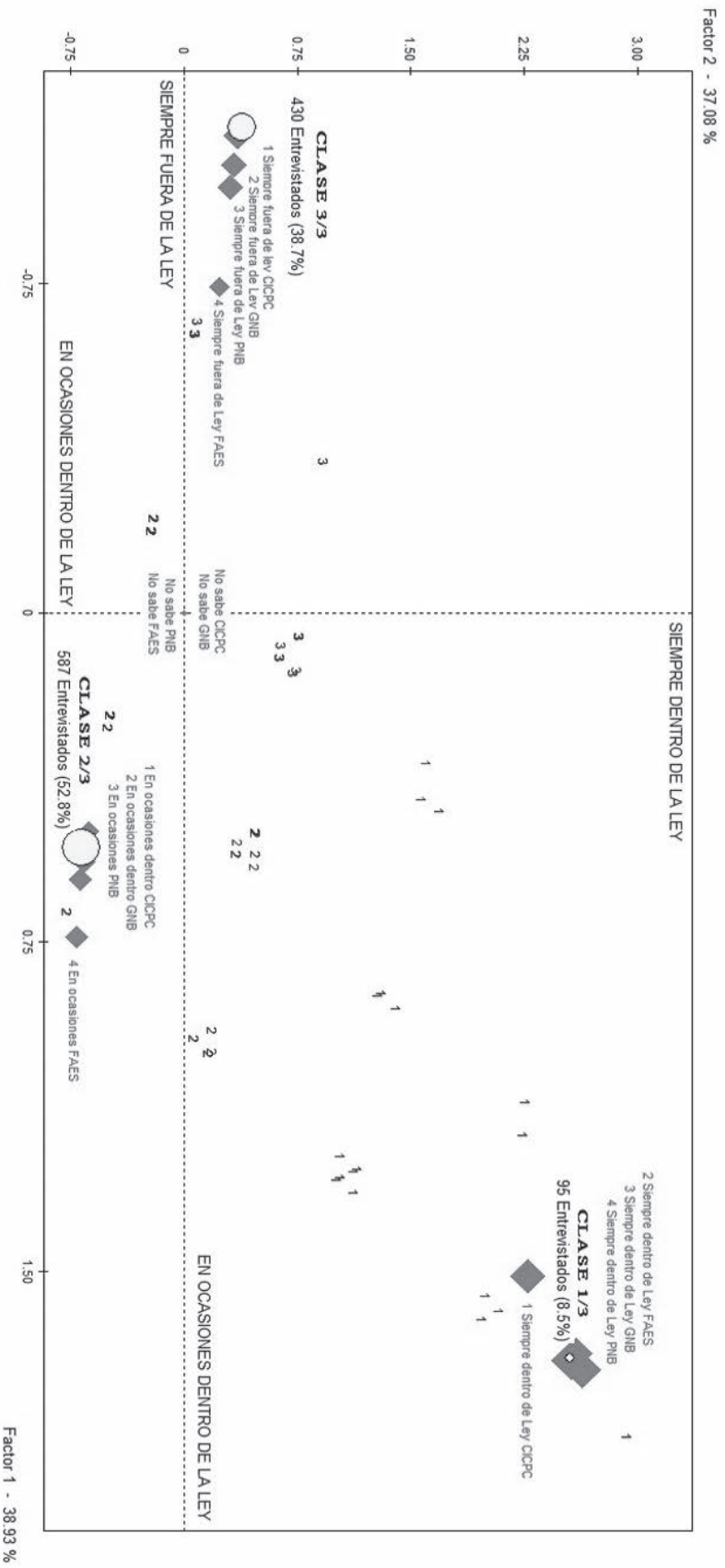
A continuación, presentaremos los tres grupos o conglomerados diferenciados entre sí, pero relativamente homogéneos a lo interno, y que permiten estudiar aquellas características significativas de los entrevistados que conforman tales grupos. Para facilitar el análisis los hemos denominado: a) los conformes, b) los duales, y c) los críticos.

En el gráfico 1 se pueden observar los tres grupos en el plano factorial definido por los dos ejes factoriales que el análisis de correspondencias múltiples permitió identificar y que explican el 76% de la variabilidad total en los datos. El primero de ellos, el horizontal, explica un 39% de la varianza global, opone las cuatro categorías de casos en que los entrevistados respondieron que las cuatro policías siempre actúan fuera de la ley contra las cuatro categorías en que los entrevistados respondieron que las cuatro policías actúan en ocasiones dentro de la ley. El segundo factor, el vertical, explica un 37% de la varianza global y opone las modalidades que afirman que las policías actúan en ocasiones dentro de la ley contra las modalidades que afirman que actúan siempre dentro de la ley. En total, este plano factorial da cuenta del 76% de la variabilidad total.

En el cuadrante superior derecho del gráfico 1 se puede ubicar la clase 1/3, que hemos denominado *los conformes*. Son quienes opinan que los cuerpos policiales siempre actúan dentro de la ley. En el extremo opuesto se ubica la clase 3/3, la cual se encuentra en el cuadrante superior izquierdo, pero hacia la mitad del gráfico, y la hemos denominado *los críticos*, pues son los que sostienen que su actuación siempre se hace fuera de lo estipulado por la ley. Y en el medio y hacia el centro, en el cuadrante inferior derecho, se ubica la clase 2/3 que hemos llamado *los duales*, la cual está conformada por aquellos que piensan que unas veces cumplen la ley y otras veces no lo hacen.

Gráfico 1

Primer plano factorial generado por el análisis de correspondencias múltiples sobre la legalidad de la actuación de los cuerpos policiales con los centros de gravedad de los tres conglomerados



Fuentes: Briceno-León y Camardiel (2020). Cálculos propios

Los conformes

El primer conglomerado está formado por 95 entrevistados y representa el 8% de la muestra total; son quienes consideran en su mayoría que la actuación de las cuatro policías siempre está dentro de la ley (86% GNB, 86% CICPC, 83% PNB y 58% FAES).

A diferencia de lo que pasa para la muestra completa, los miembros de esta clase creen mayoritariamente que los cuatro cuerpos policiales casi siempre actúan dentro de la ley. ¿Qué otras modalidades los caracterizan? Las listamos en orden de su fuerza de asociación estadística con las variables activas: (1) muestran acuerdo con que la policía los protege, (2) consideran que las FAES han dado buenos resultados para la disminución del delito, (3) opinan que el trabajo de la policía es muy bueno o bueno, (4) afirman ser felices o muy felices, (5) se consideran chavistas, (6) se identifican como ubicados muy altos en la escala de estrato social (lo que se pudiera llamar la clase alta o media alta, los últimos dos escalones de una escala de 10 clases), (7) no han limitado sus salidas en sus actividades diarias, (8) habitan en el Distrito Capital y el Área Metropolitana de Caracas, (9) consideran que la violencia ha disminuido en el último año y (10) consideran que se puede confiar en la gente.

En el gráfico 2 se presentan, para efectos de comparación, los nombres de las modalidades de la clase y los porcentajes de respondientes que seleccionaron esa modalidad en la muestra total entre paréntesis, y a continuación, dentro de la barra del gráfico, los porcentajes de personas en este conglomerado que comparten esa misma característica.

Este primer conglomerado queda fuertemente caracterizado por las cuatro modalidades de las variables activas que afirman que las policías siempre actúan dentro de la ley. En un segundo orden de importancia está que la policía los protege de los delincuentes, que las FAES han dado buenos resultados en la disminución de los delitos y que el trabajo de la policía es muy bueno o bueno.

Gráfico 2. Perfil del primer conglomerado: los conformes



Fuente: Briceño-León y Camardiel (2020). Cálculos propios

El resto de las modalidades caracterizadoras, aun siendo estadísticamente significativas, no alcanzan la magnitud de las anteriores, pero vale la pena destacar que el 78% se considera feliz o muy feliz y el 54% se identifica como chavista.

Conviene recalcar que, aunque las personas que se consideran felices o dicen ser chavistas son más abundantes en este conglomerado que en la muestra total, no significa que individuos que se consideran infelices o que manifiesten otras preferencias políticas no estén presentes en este grupo. De hecho, el 22% se considera infeliz o muy infeliz y hay 21% que se declara afín a la oposición y un 25% que no se ubica ni en el chavismo ni en la oposición.

Los duales

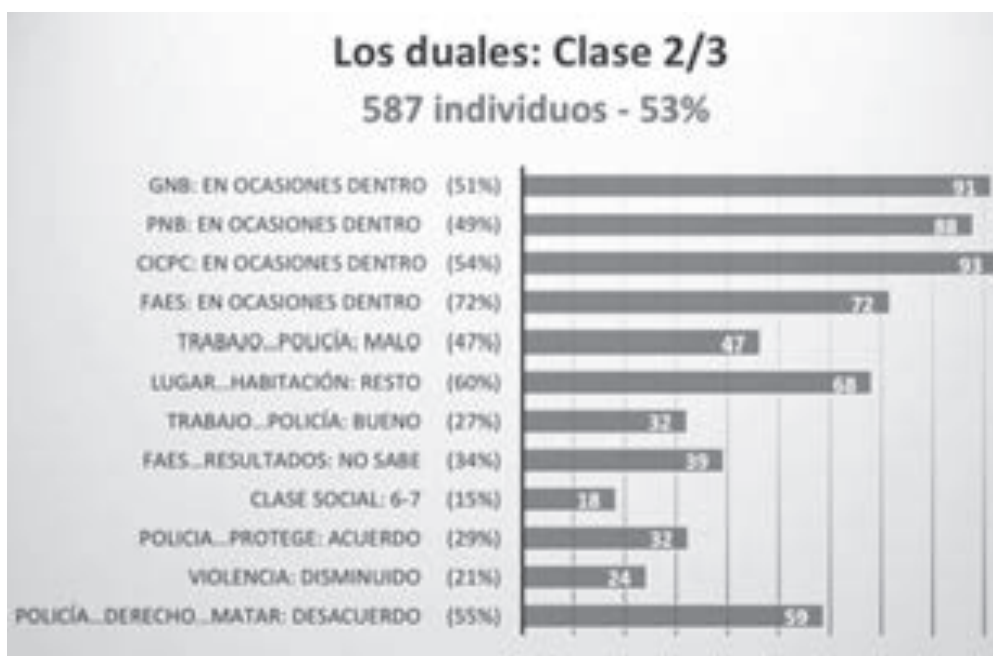
Este segundo grupo está formado por 587 entrevistados y reúne a un 53% de la muestra total, resultando el de mayor tamaño y está caracterizado por expresar mayoritariamente que los cuerpos policiales actúan en unas ocasiones dentro de la ley, lo cual refiere a que otras veces no lo hacen.

La mayoría de sus integrantes (91,5%) piensan que la GNB actúa en ocasiones dentro de la ley, en contraste con el 51% de la muestra total, que comparte la misma opinión. Para la PNB, el CICPC y las FAES la situación se repite, los porcentajes de esa opinión en este grupo son superiores a los de la muestra total y son, respectivamente: 88% contra 49%, 93% contra 54% y 72% en ambos dominios.

Las otras modalidades caracterizadoras en orden decreciente de importancia estadística son la opinión de que el trabajo de la policía es malo (47%), son habitantes de ciudades medianas, pequeñas o pueblos; son de la opinión de que el trabajo que realiza la policía es bueno (32%); declaran no saber si las FAES han dado buenos resultados en la disminución del delito (39%); se ubican como clase media, en los grados 6 y 7 de la escala social de 10 niveles (18%); están de acuerdo en que la policía los protege de los delincuentes (29%); consideran que la violencia ha disminuido en el país (24%) y están en desacuerdo con que la policía tiene el derecho de matar a los delincuentes (59%). A diferencia de los otros dos conglomerados, no quedan caracterizados por sus preferencias políticas. En el gráfico 3 se presenta la comparación de estos porcentajes con los correspondientes en la muestra total.

Para el resto de las variables caracterizadoras, los integrantes del conglomerado registran porcentajes de opiniones que tienden a igualar los porcentajes en la muestra completa.

Gráfico 3. Perfil del segundo conglomerado: los duales



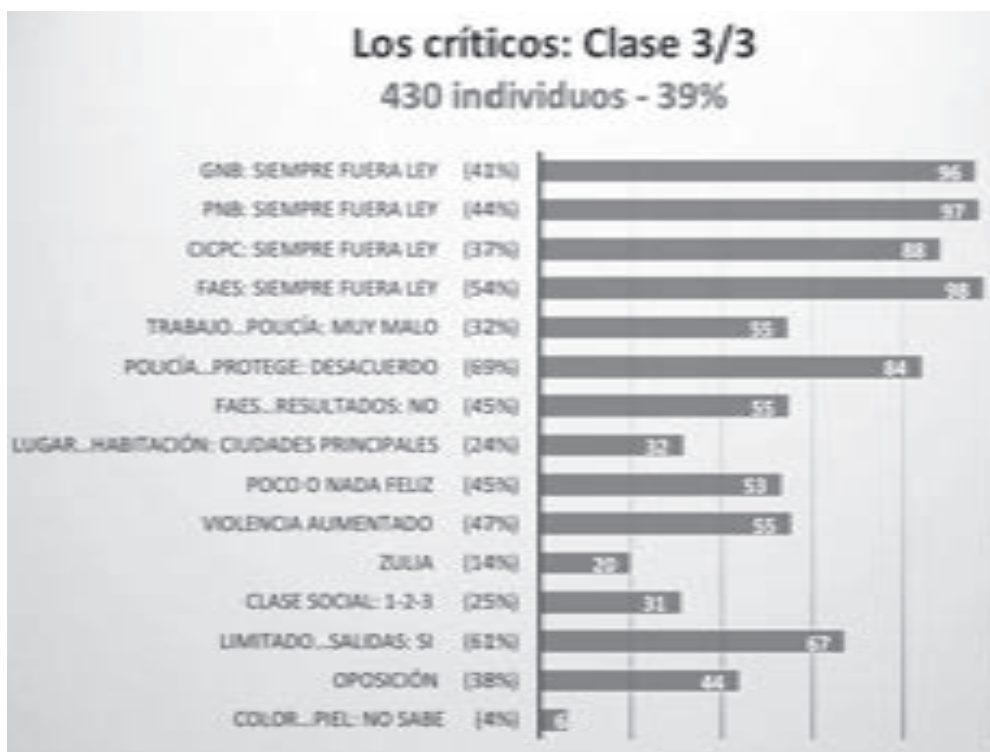
Fuente: Briceño-León y Camardiel (2020). Cálculos propios

Los críticos

El tercero y último conglomerado está integrado por 430 entrevistados que representan el 39% de la muestra. En el gráfico 4 se evidencia que en este conglomerado son dominantes los que opinan que los cuatro cuerpos policiales investigados siempre actúan fuera de la ley, con porcentajes dentro del conglomerado del 98% para las FAES, 97% para la PNB, 96% para la GNB y 88% para el CICPC. Adicionalmente, el 55% evalúa el trabajo de la policía como muy malo, el 89% está en desacuerdo con que la policía los protege de los delincuentes, un 55% cree que las FAES no han dado buenos resultados para la disminución del delito, 32% habita en ciudades principales, 53% se considera poco o nada feliz, el 20% reside en el Zulia, 67% ha limitado

los lugares de salida en su actividad diaria, el 15% se ubica en los dos grados más bajos de la clase social de 10 niveles, el 44% se declara de oposición.

Gráfico 4. Perfil del tercer conglomerado: los críticos



Fuente: Briceño-León y Camardiel (2020). Cálculos propios

Las modalidades más abundantes en el tercer conglomerado y, por tanto, las más características, son las que sostienen que las cuatro policías siempre actúan al margen de la ley. En este sentido hay casi unanimidad en el conglomerado de las opiniones relativas a las FAES, la PNB y la GNB. Son coherentes en cuanto a que el trabajo de la policía es muy malo en general y quizás por eso consideran que la policía no los protege de los delincuentes; estiman que la violencia ha aumentado en el país en el último año y han limitado sus salidas por temor a ser víctimas de una acción

violenta. Son más frecuentes en este conglomerado los entrevistados que habitan en ciudades principales y en el estado Zulia, y se ubican por encima del promedio para la muestra en los grados inferiores de la escala social. Aun cuando en el conglomerado hay un 23% que se declara chavista y un 33% sin parcialidad política, la autodefinición política más numerosa en el conglomerado es la de oposición con un 44%, como ya habíamos referido.

Correspondencia entre realidad y percepciones de letalidad policial

Cabe preguntarse hasta qué punto las opiniones recogidas en la encuesta se corresponden con la realidad. La respuesta es un rotundo sí a la vista de las cifras de muerte por resistencia a la autoridad registradas en los últimos cinco años que van del 2015 al 2019 y que se presentan en la tabla 2. Aunque en el año 2019 se produjo una disminución en las muertes por resistencia a la autoridad con respecto a los cuatro años precedentes, la cifra de muertes en relación con el número de homicidios aumentó sostenidamente, pasando desde 103 por cada 1000 homicidios en el 2015 a 818 en el 2019.

Tabla 2

Homicidios, muertes por resistencia a la autoridad (MRA) y tasa de MRA por cada 1000 homicidios en Venezuela del 2015 al 2019

Año	Homicidios	MRA	Homicidios + MRA	Tasa
2015	15.639	1610	17.249	102,9
2016	17.056	5324	22.380	312,1
2017	14.482	5439	19.921	375,6
2018	10.435	6690	17.125	641,1
2019	6116	5004	11.120	818,2

Fuente: OVV

La distribución de estas muertes por cuerpo policial se presenta en la tabla 3. Tres elementos destacan del examen de estas cifras. En primer lugar, el aumento a partir del año 2016 de la letalidad de los cuerpos policiales, que supera en promedio tres veces y media la del año 2015. En segundo lugar, se puede verificar la disminución de la letalidad del CICPC y el ascenso continuo de la letalidad tanto de la GNB como de la PNB. Y, en tercer lugar, llama la atención el desplazamiento del CICPC como el cuerpo policial más letal por parte de la PNB en el 2019, después de haber ocupado el primero por muchos años. Cabe enfatizar que la unidad de la PNB responsable del creciente número de muertes por resistencia a la autoridad causadas por la PNB son las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), que en el 2017 se vieron involucradas en un 7% de los casos, 66% en el 2018 y en el 2019 aumentaron al 89%.

Tabla 3
Muertes por resistencia a la autoridad (MRA) en Venezuela del 2015 al 2019 discriminadas por organismos policiales involucrados

Año	Total	% CICPC	% GNB	% PNB	% Resto
2015	1576	45,1	6,0	6,7	42,3
2016	5324	42,9	7,7	10,3	39,0
2017	5403	50,9	5,5	10,3	33,3
2018	6684	49,4	7,7	18,4	24,4
2019	4894	23,2	9,7	38,1	29,0

Nota: Las diferencias en los totales con respecto a la tabla 2 se deben a la presencia de registros sin información.

Fuente: OVV

Las cifras dan cuenta de una mortalidad ocurrida a manos de los cuerpos policiales que hipotéticamente pudiera ser legal,

pero que, dada la evidencia estadística acumulada y los testimonios de las familias de las víctimas recogidos en las entrevistas y grupos focales de este estudio, justifican las percepciones recogidas en la encuesta sobre la letalidad policial, en las que tan solo un 8% de los entrevistados cree que las cuatro policías investigadas siempre actúan de acuerdo con la ley. El 48% consideró que al menos una de las policías actúa fuera de la ley o en ocasiones dentro de la ley y el 44% restante considera que las cuatro policías siempre lo hacen fuera de la ley.

Resistencia a la autoridad y letalidad policial

En el período de 2015 al 2019, en Venezuela ocurrió una muy alta letalidad policial, posiblemente la más alta del continente, más alta que la de Brasil y mucho más que la de Estados Unidos. Una letalidad creciente en el tiempo, a pesar de la disminución sostenida de los homicidios y de que la población se ha reducido en más de tres millones de habitantes por la emigración. Se puede afirmar que se ha instalado un cambio en la participación de los cuerpos policiales que ejercen mayor letalidad, mudando la importancia desde los cuerpos policiales generales hacia los “grupos comando” como las FAES.

A pesar de que en los casos catalogados como “resistencia a la autoridad” siempre se menciona que hubo “enfrentamientos” entre los delincuentes y las fuerzas policiales, existe una abismal desproporción en la probabilidad de ser víctima entre los civiles y los funcionarios policiales en estos “enfrentamientos”, por lo que no es admisible afirmar que estas acciones se ajusten a lo estipulado en el artículo 218 del Código Penal vigente.

Aunque la mayoría de los encuestados rechazan fuertemente la actuación ilegal de los cuerpos policiales, no deja de ser preocupante que, a pesar de ese rechazo generalizado, haya entrevistados que, en proporciones nada despreciables, estén de acuerdo con sus actuaciones. Es alarmante, pues, aunque el encuestado

pudo haber interpretado que en los casos de letalidad policial tales muertes fueron realmente el resultado de un enfrentamiento armado, muestra la angustia de la población y su desconfianza en la eficacia del sistema judicial para aplicar los castigos contemplados en la ley.

Las percepciones sobre la legalidad de la actuación de los cuerpos policiales y su letalidad varían fundamentalmente por el territorio, el estrato social y la posición política del entrevistado. La división territorial muestra que los que creen que la actuación policial está siempre dentro de la ley habitan en Caracas, mientras que quienes la rechazan viven en las otras grandes ciudades del país y en sus barrios pobres. Y quienes dudan u oscilan están en las ciudades pequeñas. Esto se puede explicar porque la acción de los grupos comando ha sido menor allí o porque, al ser espacios más pequeños, temen dar una respuesta sincera al encuestador y por eso se escudan diciendo que “no saben”.

Desde el punto de vista de los estratos sociales, encontramos que quienes apoyan la acción letal de las policías son miembros de una élite que se considera ubicada en lo más alto de la jerarquía social, viven en el Distrito Capital o el estado Miranda, declaran que no han limitado sus salidas por miedo a la violencia, creen que la policía los protege, dicen estar bastante o muy felices y se autodefinen a sí mismos como chavistas. En el estrato medio de la sociedad, que se ubica en los grados 6 y 7 de la escala social de 10 niveles, hay un poco de todo. Por eso no existen características que sobresalgan y los puedan describir; son una mezcla social, territorial y política. Hay chavistas, opositores y quienes se declaran ni-ni. Hay muchos que dicen que no opinan, que no saben si la actuación de las FAES ha dado buenos resultados, pero es muy significativo que son quienes de manera más relevante se manifiestan en contra de la idea de que la policía tiene derecho a matar a los delincuentes. En el estrato pobre, aquellos que se autclasifican en la parte inferior de la escala social (en los lugares 1, 2 y 3 de una escala del 1 al 10) son quienes rechazan totalmente las acciones

extrajudiciales de la policía. Son fundamentalmente habitantes de los barrios de las ciudades principales. Creen que la policía no los protege, han limitado sus salidas por miedo a ser víctimas de la violencia, se sienten poco o nada felices y se autodefinen como simpatizantes de la oposición política.

La interpretación de la legalidad o legitimidad de la acción extrajudicial de la policía en el país está marcada por la orientación política de los entrevistados, pero esto no ocurre de una manera simple y unívoca. Es posible afirmar que quienes apoyan las acciones letales e ilegales de la policía tienden a definirse como chavistas en una mayor proporción; sin embargo, la mayoría de quienes se definen como chavistas opinan lo contrario y la rechazan. Por eso quienes sí la apoyan son chavistas, pero quienes la rechazan son chavistas, opositores o de los llamados ni-ni que eluden la polarización política, todo el espectro político del país.

Conclusiones

Los resultados del estudio muestran que la gran mayoría del país piensa que los cuerpos policiales y militares no cumplen la ley que los ha investido de autoridad y les ha otorgado la potestad de usar la fuerza.

Aunque la mitad del país, cinco de cada diez, tiende a tener una actitud discreta y con capacidad de discernir y sostiene que unas veces pueden actuar en el marco de la ley y otras no, hay también otra parte del país nada pequeña, cuatro de cada diez entrevistados, que opina que las policías venezolanas siempre actúan fuera de la ley. Poco menos de uno de cada diez es quien considera que actúan siempre cumpliendo la ley. Los resultados muestran un país dividido, pero no en dos partes iguales, sino entre un pequeño grupo y todos los demás, una expresión de la inmensa desigualdad que se ha agigantado en la sociedad.

Interpretamos que el grupo minoritario, del 8% de la muestra, que considera que siempre cumplen con la ley, representa la

“burbuja” que se ha creado en el país y que de manera especial se concentra en la zona metropolitana de Caracas. Una burbuja en la cual funciona lo que pareciera ser un país diferente a los demás y que se ha constituido como una élite que disfruta de unos beneficios que le están negados al resto de la sociedad. Es la Caracas de los “bodegones”, donde se pueden conseguir los alimentos y bebidas importadas de las más variadas calidades y con precios fijados en dólares. Solo así podemos entender que, en este grupo que hemos llamado de *los conformes*, ocho de cada diez individuos declaren que son muy felices y que la mitad exprese que no ha tenido que limitar ninguna de sus salidas por temor a ser víctimas del delito o la violencia. Es una élite en la sociedad venezolana que se moviliza en carros blindados o utiliza guardaespaldas para sus salidas nocturnas.

Es interesante destacar la diferencia que hay entre las opiniones de la muestra general y la que en este grupo tienen sobre las policías. En este grupo, un 71% piensa que la policía los protege, mientras que para todo el país es del 29%, es decir, dos veces y media más. En relación con la evaluación del trabajo de las policías, en el país solo un 3% consideró que era bueno; en este grupo, el 19% opina que es bueno, es decir seis veces más. Uno puede interpretar estos resultados de dos maneras: por un lado, estas cifras muestran que hay una policía dedicada a proteger a una élite en la sociedad y no al resto mayoritario de la población. Por el otro, es que se trata de una respuesta ideológica y política, es decir, son personas que están vinculadas de algún modo al gobierno y sea que se sienten protegidos por un desigual uso de la policía para su protección, o sea que simplemente dan una respuesta ideológica y deciden no opinar ni mostrar una crítica al gobierno, sino apoyarlo incondicionalmente. Es importante destacar que la mitad de este grupo, el 52%, se declaró como chavista en el estudio. Y este factor puede ser más relevante en su caracterización que el estrato social alto, pues, aunque en este grupo la clase alta se duplica en relación con el país (12% *versus* 5% en la muestra nacional), son

apenas una décima parte de este grupo, así que lo relevante parece centrarse en la dimensión política de esas respuestas.

Las diferencias entre los otros dos grupos, *los duales* y *los críticos*, se encuentran en las distintas percepciones o en matices que presentan los entrevistados. Los que consideran que en “ocasiones” es que actúan fuera de la ley opinan también que la violencia en el país ha disminuido, que la policía los protege y tímidamente piensan que las acciones de las FAES a veces están bajo la ley y dicen no saber si han dado buenos resultados. Mientras que *los críticos* opinan que la violencia sí ha aumentado, que la policía no los protege y que la actuación de las FAES no ha dado buenos resultados.

El grupo de *los duales* es un grupo mixto con diversidad de opiniones y que en sus dos terceras partes (68%) vive fuera de Caracas y las ciudades principales del país, en ciudades pequeñas o pueblos rurales. Es una mixtura de sectores sociales y de posiciones políticas, pues están presentes todas las tendencias y ninguna predomina. El grupo de *los críticos* habita en las ciudades principales del país distintas de Caracas y tiene un porcentaje mayor de los sectores pobres que en la muestra nacional, aunque allí se encuentran presentes todos los sectores sociales. La mitad de sus miembros (55%) declaró que era poco feliz, las dos terceras partes (67%) habían limitado sus salidas por el miedo a ser víctimas de la violencia y casi la mitad (44%) declaró ser de la oposición política del país.

A partir de los resultados del estudio es posible extraer tres conclusiones generales:

La primera es que en el país se ha usado la acción violenta y letal de la policía como una pretendida herramienta de “populismo policial” primero, y luego como un mecanismo de control social y político, no como una política pública destinada a la consecución de la justicia o la protección ciudadana.

La segunda es que a la policía no se la considera como representante de la ley sino como violadora de la ley, y por lo tanto es vista por la población como parte del problema y no como un

factor en la solución al auge del delito y la pérdida del Estado de derecho en el país.

La tercera es que la policía es percibida como una herramienta política del gobierno y no como una institución del Estado, por lo que existen esas diferencias tan extremas en la manera de calificar la legalidad de la actuación policial, pues es aprobada por los partidarios del gobierno y rechazada por los opositores. Es importante resaltar que en la muestra los porcentajes de quienes se consideraban opositores o chavistas eran bastante similares, mientras que en los resultados fueron diametralmente distintas. Por lo tanto, la gran diferencia a favor de quienes estiman que la policía siempre actúa fuera de la ley solo se puede explicar porque muchos de los que se autocalificaron a sí mismos como chavistas consideran que los cuerpos policiales no cumplen con la ley.

Los resultados de la encuesta muestran un país fuertemente dividido —aunque no en magnitudes iguales— en sus experiencias de vida, sus prácticas y sus opiniones, con profundas diferencias en la manera de interpretar la actuación policial y la convivencia ciudadana.

Referencias

- Antillano, A. (2007). "Características de la policía en Venezuela", en L. G. Gabaldón y A. Antillano (eds.), *La policía venezolana: desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio* (vol I.), pp. 65-158. Caracas: Comisión Nacional para la Reforma Policial.
- Bayley, D. (1985). *Patterns of Policing: A Comparative International Analysis*. New Brunswick, NJ: Rutgers University Press.
- Bayley, D. (1994). *Police for the Future*. Nueva York/Oxford: Oxford University Press.
- Bolívar, M. F. (2020, 18 de abril). "Tres guardias nacionales detenidos por contrabando de gasolina". Todosahora.com. <https://bit.ly/3jjVhJV>
- Briceño-León, R. (2007). "La policía y su reforma". *Urvio, Revista latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, n.º 2, 165-172.
- Briceño-León y Camardiel, A. (2020). *Informe técnico de la Encuesta Nacional sobre Violencia y Letalidad Policial*. Caracas: UE-Lacso-OVV.
- Chávez, H. (2010, de julio). Intervención del Comandante Presidente Hugo Chávez durante acto de graduación de la II promoción de la Policía Nacional Bolivariana. TodoChávez en la web. <https://bit.ly/3y0sCxE>
- DiStefano, C., Zhu, M. & Míndrilá, D. (2009). "Understanding and Using Factor Scores: Considerations for the Applied Researcher". *Practical Assessment, Research, and Evaluation*, vol. 14, Article 20.
- Frühling, H. (2009). *Violencia y policía en América Latina*. Quito: Flacso.
- Gabaldón, L.G. (2013). "La experiencia de la Conarepol: Lecciones aprendidas e implicaciones sobre las políticas estatales en materia de seguridad ciudadana". *Espacio Abierto*, 22 (3), 667-679.

- Gabaldón, L. G. (2019). “Riesgo y disposición hacia el uso de la fuerza física por parte de la policía: una evaluación actitudinal en el medio latinoamericano”. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24 (2). <https://bit.ly/3gWPgRH>
- Gabaldón, L.G. y Birkbeck, C. (2003). “La policía en Venezuela: normativa y percepciones sobre el uso de la fuerza física”, L.G. Gabaldón, y C. Birkbeck, C. (eds.), *Policía y fuerza física en perspectiva intercultural*, 103-124. Caracas: Nueva Sociedad.
- Gómez Colomer, J. L. (2003). “Estado democrático y modelo policial: Una propuesta de diseño de cara a lograr una investigación eficaz del crimen”. K. Ambos, J., L. Gómez Colomer y R. Vogler (eds.). *La policía en los Estados de Derecho latinoamericanos*, pp. 1-14. Bogotá; Instituto Max-Planck para el Derecho Penal Internacional y Extranjero.
- González, E. (2020, 10 de marzo de 2020). “Conas detiene a cuatro PNB por extorsión en Yaracuy”. *La Prensa de Lara*. <https://bit.ly/3A9qEwz>
- Guerrero, S. (2019, 10 de diciembre). “Capturados 5 funcionarios de la GNB que integraban banda que secuestraba y robaba vehículos en Miranda”. *El Nacional*. <https://bit.ly/3wWONEJ>
- Kappeler, V. & Schaefer, B.P. (2018). *The Police and Society*. Illinois: Waveland Press.
- Le Roux, B. & Rouanet, H. (2010). *Multiple Correspondence Analysis*. Series: Quantitative Applications in the Social Sciences, 07-163. Los Angeles: Sage Publications.
- Paoline, E. (2003). “Taking Stock: Toward a Richer Understanding of Police Culture”. *Journal of Criminal Justice*, 31 (3), 199-214.
- Ungar, M. (2003). “La policía venezolana: el camino peligroso de la politicización”. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, vol. 9, n.º 3, 205-229.
- Ungar, M. (2010). *Policing democracy: Overcoming obstacles to citizen security in Latin America*. Baltimore, MD: Johns Hopkins University Press.

Vogler, R. (2003). “La perspectiva angloamericana sobre la policía y el Estado de derecho. Implicaciones para Latinoamérica”. K. Ambos, J., L. Gómez Colomer y R. Vogler (eds.). *La policía en los Estados de Derecho latinoamericanos*, pp. 15-42. Bogotá: Instituto Max-Planck para el Derecho Penal Internacional y Extranjero.

Tanatopolítica

ROBERTO BRICEÑO-LEÓN

Cuando en un operativo de seguridad sobrevienen enfrentamientos violentos entre unos civiles armados y amenazantes y los funcionarios policiales, suele haber heridos y muertes de ambos lados, es lo habitual. Sin embargo, resulta extraño cuando las víctimas se cuentan de un solo lado. En especial, si la reyerta no es un campo de batalla bombardeado, sino que se califica como una refriega y a las víctimas se las califica como fallecidos por haberse resistido a la autoridad.

Durante los cuatro años transcurridos entre 2016 y 2019, por cada mil civiles muertos en los enfrentamientos, hubo nueve funcionarios policiales fallecidos; una relación de un policía muerto por cada 111 víctimas civiles que fallecieron por haberse resistido a su autoridad (OVV Observatorio Venezolano de Violencia, 2020).

En esos mismos años, la política de seguridad del gobierno estuvo dedicada a “dar de baja” —fue la terminología usada en las alocuciones oficiales— a las personas que las autoridades consideraban delincuentes. No se buscaba detenerlas ni juzgarlas para, luego de pronunciada la condena, mantenerlas en prisión, el único castigo que está contemplado en la legislación penal venezolana. El propósito era eliminarlas, “abatirlas”, otro término usado para

hacer referencia a su muerte. La amenaza que años antes habían formulado ante los medios de comunicación los altos funcionarios, anunciándoles a los presuntos delincuentes su destino dilemático de la cárcel o el cementerio, se vio reducida a un único camino: el cementerio.

La política de seguridad del Estado venezolano no ha estado orientada proteger a la población ni tampoco a hacer cumplir la ley, sino a causar la muerte: ha sido una tanatopolítica.

En su curso del Collège de France del 17 de marzo de 1976, M. Foucault sostuvo que la potestad del soberano residía en su capacidad de decidir sobre la vida y la muerte de las personas; su poder le permitía decidir quién moría y quién vivía. A lo largo de la historia, entre esas dos posibilidades se había verificado un desequilibrio a favor de la muerte, pues el poder sobre la vida se expresaba solamente a partir del momento en que se podía matar. El poder se entendía, entonces, como el poder de matar (Foucault, 1997).

Foucault analiza la genealogía histórica de esa relación y apunta al surgimiento de un cambio importante con la expansión de los derechos políticos del siglo XIX, por medio de los cuales, en el Estado moderno, se transforma la antigua máxima de matar y dejar vivir por otro apotegma que, aunque modifica el anterior, no lo sustituye completamente, sino que lo complementa. Ese cambio se expresa en la máxima: hacer vivir y dejar morir, en la cual se invierte la previa de dar la muerte y dejar vivir. Así, el anterior apotegma ponía el énfasis en la muerte; en el nuevo, propio de la modernidad, se coloca el acento en la protección de la vida. Por esa razón los Estados, que previamente se concentraban en lo militar y la guerra, empiezan a ocuparse de la sanidad, la educación y el bienestar social, pues es allí donde se legitima ese nuevo poder soberano. Los procesos disciplinarios de antes y después podían buscar los mismos propósitos, pero con unas formas distintas que pasaron a resaltar la vida, y por eso Foucault lo llamó una “biopolítica”. Es la política del control de las sociedades a través de la defensa de la vida.

En la perspectiva de la biopolítica, los gobiernos se ocupan de ofrecer la vida a la población, expresada en la atención sanitaria individual, el cuidado de las madres y los niños, la educación y los servicios colectivos que permiten la salud y el bienestar, el agua limpia y potable, el sistema de cloacas y de recolección de basura, el alumbrado público y la electricidad privada... y también la seguridad personal. No solo la seguridad de las fronteras y la protección ante enemigos externos, sino también la seguridad de las personas y de sus bienes, el cuidado de sus vidas ante las amenazas que puedan tener de los delincuentes.

Ahora bien, ¿cómo es posible entender la tanatopolítica en el contexto de la sociedad contemporánea, dominado por la biopolítica?

Cuando un Estado no puede cumplir con sus funciones de proteger y dar la vida, se revierte a la forma anterior y se convierte en un poder que privilegia dar la muerte. Cuando un gobierno no tiene capacidad de garantizar la seguridad, la vida de las personas comunes, se dedica entonces a dar la muerte a los presuntos delincuentes en una situación desbordada de inseguridad. En los años de este estudio, el gobierno venezolano no tuvo capacidad de ofrecerles seguridad a las personas con los cuerpos policiales; tampoco el agua potable o el gas doméstico para cocinar, pero invirtió ingentes recursos en equipar al personal de seguridad del Estado. Cuando no tiene capacidad de cumplir su labor en la biopolítica, y por falta de agua, gas o seguridad las comunidades salen a protestar, les envía a sus funcionarios muy bien uniformados y equipados para que las repriman e impidan la protesta. El Estado no tiene capacidad de disuadir o detener a los delincuentes y llevarlos a juicio y a la cárcel para que no cometan delitos; entonces busca y elimina a ciudadanos que puedan ser líderes sociales o antigobierno y justifica su muerte al difundir la noticia de que en realidad son delincuentes y que, por ello, deben ser eliminados. Es la transformación de la biopolítica en tanatopolítica. Es la transformación de un gobierno populista que edificó su popularidad en la

dádiva y el regalo indiscriminado y a manos llenas, en un gobierno represivo y violador de derechos humanos.

Pero para poder matar a esas personas, presuntos delincuentes, se requiere la construcción social de unos delitos y unos delincuentes que no es posible encontrar en el derecho ordinario. Se debe, entonces, recurrir a una forma de gobierno diferente, como lo es el estado de excepción.

Las pomposamente llamadas “Operaciones de Liberación del Pueblo” (OLP) surgieron en abril del 2015. En sus inicios, fueron una táctica de propaganda electoral: se buscaba dar un golpe de opinión que fuese capaz de torcer el rumbo de unas elecciones parlamentarias que, de acuerdo con las encuestas de intención de voto, mostraban que los candidatos a diputados del gobierno nacional iban a resultar perdedores. Era necesario realizar una acción cuya espectacularidad pudiera modificar la percepción negativa del gobierno y, de ese modo, revertir la reducida intención de voto que tenían sus candidatos. El argumento que se ofreció en las fuentes oficiales fue que tales operaciones militares y policiales estaban orientadas a proteger al pueblo de los delincuentes y que pretendía darse una respuesta a la demanda de protección que había manifestado la población después de más de una década de incremento del crimen y la impunidad.

El anuncio tenía un lenguaje de intencionalidad política que iba más allá de dar una respuesta puntual y efectista a la inseguridad ciudadana. Se buscaba atribuirle los problemas del país a la intervención de agentes extranjeros y asociar los delincuentes venezolanos a una amenaza externa: a los paramilitares de Colombia, a la derecha internacional, a las “maras” de El Salvador, a todos esos grupos que, en el discurso oficial, se sostenía que estaban en colusión con la derecha nacional para derrotar al presidente. En el discurso pronunciado el 4 de agosto de 2015 con ocasión del 70 Aniversario de la Guardia Nacional, el presidente de la República se refirió a los delincuentes como quienes “conspiran” contra la paz del pueblo y afirmó que las fuerzas de seguridad del Estado debían

“picar adelante” de los delincuentes y paramilitares. Le daba sustento político a lo que estaba sucediendo: matar por adelantado, aplicar una pena de muerte preventiva.

La estratagema electoral no funcionó y el gobierno perdió las elecciones y de una manera estrepitosa, pues la oposición política obtuvo en 2015 la mayoría calificada de la Asamblea Nacional, lo cual le permitía ejercer un control democrático y constitucional sobre las actividades del ejecutivo.

El gobierno decidió no acogerse a la división de poderes ni al control que el poder legislativo podía ejercer sobre el ejecutivo, tal como es la tradición democrática y como lo establece la Constitución. A partir de allí ocurren en el país un conjunto de procesos que pueden ser catalogados como el establecimiento del estado de excepción como forma de gobierno, en el sentido de la expresión usada por G. Agamben (2016).

El estado de excepción es una forma ambigua entre lo jurídico y lo político. En este se mantiene una forma de ley que al mismo tiempo se ignora. En la práctica, crea una ambivalencia en la institucionalidad, pues, por un lado, actúa como un poder constituido, que funciona en un contexto de reglas jurídicas y formales que son el Estado y la Constitución y las leyes que debe respetar y hacer respetar. Pero, por el otro lado, se establece un poder constituyente, el cual, por definición, está fuera de ese Estado de derecho. Un poder constituyente que, por la vía de sus actos, crea hechos que, sin ser ley por estar fuera del ordenamiento jurídico, se vuelven una norma que tiene consecuencias prácticas; se vuelven poder de facto y tienen fuerza de ley, en el sentido usado por Derrida, de que son aplicadas por la fuerza (Derrida, 1992).

Agamben sostiene que, en los dos grandes totalitarismos contemporáneos, la Unión Soviética y el nazismo, ese fue el procedimiento usado. El partido leninista y el partido nazi usaron la dualidad del poder constituido y el poder constituyente para crear un vacío jurídico, una situación anómica que permitía la instalación

de la voluntad caprichosa de un poder que prontamente llenaba ese vacío (Agambem, 2016, pág. 43).

Cuando uno piensa en los actos de Estado “como actos políticos con pretensiones de tener efectos en el mundo social” (Bourdieu, 2012) y analiza lo ocurrido en Venezuela entre 2016 y 2020, encuentra un hilo conductor que es la irrupción en la sociedad de un poder constituyente que actúa fuera del marco legal del Estado y que produce hechos fuera del marco jurídico y de la institucionalidad existente pero que se imponen, pues están amparados en la fuerza de las armas del poder. Veamos sucintamente esa evolución. El decreto número 2.186 del 14 de enero de 2016 crea un estado de excepción de emergencia económica que no fue aprobado por la Asamblea Nacional, como tampoco fue aprobado dos meses después su prórroga por 60 días, tal como lo exige la Constitución. Pero se aplicó y se mantuvo por mucho más tiempo de lo permitido, pues en ese mismo año se emitieron dos decretos de excepción más con sus respectivas prórrogas (13 de mayo y 13 de septiembre), ninguno de ellos con la aprobación de la Asamblea Nacional. Y en años siguientes, se aprobaron decretos de excepción con sus prórrogas: en 2017 (13 de enero, 13 de mayo y 11 de septiembre); en 2018 (9 de enero, 10 de mayo y 10 de septiembre); en 2019 (11 de enero, 10 de mayo y 7 de septiembre) y en 2020 (5 de enero, 4 de mayo y 30 de agosto), todos fuera de la norma constitucional. Es decir, que los 120 días máximos permitidos se convirtieron en cuatro años sucesivos con poderes al presidente de la República de hacer y modificar leyes, restringir de manera ilimitada las garantías constitucionales, endeudar al país, etc. (Acceso a la justicia, 2020a). Es decir, se usaba una prerrogativa del poder constituido para convertirse en poder constituyente.

Algo similar ocurrió con las actuaciones del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) desde 2016. Luego de que el gobierno perdiera las elecciones parlamentarias de 2015, los diputados de la saliente Asamblea Nacional (AN) nombraron, luego de haber concluido el período de sesiones y de manera festinada e inconstitucional, a los

magistrados de un nuevo TSJ. Ese TSJ recién designado se apuró en suspender las elecciones de los diputados del estado Amazonas y luego declara en “desacato” a la AN, y aprueba todos los estados de excepción decretados por el ejecutivo. Ese mismo año, le arrebató a la AN la potestad constitucional de seleccionar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (CNE) y los designa e impone de hecho. En el año 2017, el TSJ fue un poco más allá y pretendió, con las sentencias 155 y 156 del 27 y 28 de marzo, atribuirse a sí mismo las competencias de la AN, con lo cual se convirtió en poder judicial y poder legislativo al mismo tiempo, lo que creó un conflicto político en el grupo gobernante por la denuncia de inconstitucionalidad de la fiscal general de la República, que obligó a cambiar las sentencias, pero no el rumbo trazado de inutilizar a la AN.

A mitad de 2017, el presidente de la República convocó a una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) sin la realización de un referéndum, como estaba establecido en la misma Constitución. Este órgano fue electo por normas distintas a las establecidas en la ley electoral venezolana y bajo denuncias de fraude por la propia compañía encargada de la votación electrónica que había contratado el mismo gobierno. Esa nueva ANC confirmó el nombramiento de los magistrados del TSJ y procedió a destituir a la fiscal general, quien había denunciado la inconstitucionalidad de todo ese proceso, y para no dejar dudas, envió a la Guardia Nacional Bolivariana para que, con sus armas, tomara las dependencias del Ministerio Público (Acceso a la Justicia, 2017). La ANC se declaró entonces como plenipotenciaria (Louza, 2018) y, aunque nunca redactó la propuesta de modificación constitucional (Acceso a la Justicia, 2019) ni la sometió a votación, se dedicó a la promulgación de “leyes constitucionales” para perseguir a las voces disidentes, como la Ley contra el Odio (2017), la Ley de Consejos Productivos (2018) para regular a los sindicatos, la Ley de Aduanas (2020) o de las FANB (2020) para incorporar las milicias, y en 2020 cambió las reglas electorales, aumentó el número de diputados

establecidos en la Constitución y les quitó el derecho a voto directo a las comunidades indígenas, quienes deben escoger a sus diputados en elecciones de segundo grado, convirtiéndolos en ciudadanos de segunda por orden del TSJ (Acceso a la Justicia, 2020b).

Se crea así un poder constituyente que, por la vía de los hechos, se impone y crea una legalidad paralela, pues son actos con fuerza de ley pero sin ley, decididos y proclamados fuera de la ley. Se produce así un espacio normativo ambiguo que, como escribe Agamben, “no puede ser definido ni como regla ni como excepción, ni como derecho ni como hecho; en ella la normativa y su ejecución, la producción del derecho y su aplicación no pueden ser distinguidos (Agambem, 2016, pág. 153).

Es en este contexto donde ocurren las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela. Es en ese marco “institucional” y “jurídico” donde se produce esa nueva categoría de muertes, que son aquellas que se clasifican como “resistencia a la autoridad”, que no existe en la ley, pero que se aplica.

Agamben sostiene que, en los contextos del nazismo y de la Unión Soviética, se crea una categoría social humana de unos seres que pueden ser eliminados, pero cuya muerte no se considera legalmente un homicidio: “le pouvoir de decider quelle vie peut être ôtée sans qu’il y ait homicide” (Agambem, 2016, pág. 126). Son personas que tienen una vida sin valor y que por lo tanto pueden desaparecer. Agamben nos muestra lo que fue en el nazismo la creación de esa categoría, que se aplica a unas personas cuyas vidas pueden ser arrebatadas sin que sean consideradas homicidios. Eso es exactamente lo que sucede con la resistencia a la autoridad: son asesinados, pero esas muertes no se clasifican dentro de los homicidios. En la práctica, las autoridades lo verbalizan como categorías externas a los homicidios, y en los archivos así los clasifican: son muertes por resistencia a la autoridad, como si ese hecho justificara su muerte.

En ese vacío anómico que se crea con el poder constituyente, lo que predomina es el autoritarismo, es la violencia desnuda.

Weber sostenía que el monopolio de la violencia tenía como objetivo sustraer la violencia de la sociedad y aplicar la violencia del Estado dentro de unas leyes, como violencia legítima del Estado (Weber, 1965). Pero en la categoría de “resistencia a la autoridad” no hay legitimidad de la violencia, sino la aplicación desnuda de la violencia, sin ley y sin legitimidad. Y también sin justicia.

La representación plástica de la justicia que por dos mil años han hecho los artistas es la de una mujer en toga que, con una mano, empuña una espada, mientras que, con la otra, sostiene una balanza. La balanza, que algunas veces es sustituida por un libro, simboliza la norma escrita y la importante labor de sopesar los argumentos y evidencias opuestas que se presentan en el conflicto humano; balanza y libro que deben regular también lo que hace la otra mano que, con la espada, muestra la capacidad punitiva que tiene el sistema judicial.

La espada, que durante siglos fue el arma de guerra fundamental, resumía la capacidad que tenían los gobernantes de castigar con la muerte a sus adversarios. El poder alcanzaba su expresión más acabada con la espada, pues allí se comunicaba la potestad para decidir sobre la vida y la muerte, como lo hacían los emperadores romanos cuando, con un gesto de su mano, comunicaban su decisión de permitirles seguir viviendo o condenar a la muerte a los gladiadores. La expresión sobre la espada de Jehová, que está presente en el libro de Ezequiel de la Biblia: “Y sabrá toda carne que yo Jehová saqué mi espada de su vaina; no la envainaré más” (Ezequiel 21, 3-17) se transformó en la espada y el derecho de los gobernantes, quienes se creyeron dioses y asumieron el derecho divino de usar la espada para matar: *le droit de glaive*.

En la tanatopolítica, no se mata por el placer privado de dar la muerte, sino por el propósito público de someter la vida; la muerte está al servicio del poder.

Weber había escrito que la violencia no es el único medio que tiene un Estado, pero sí es su medio específico de actuar (Weber, 1979, pág. 83). Para Weber esa violencia, *Gewalt*, siempre estaba

atada a unas normas y se ejercía con legitimidad cuando estaba circunscrita a lo establecido en el Estado de derecho, y esa dualidad que hace explícita en su escritura se encuentra ya, como apunta Derrida, en la doble significación de la palabra *Gewalt* en alemán: violencia y poder legítimo, autoridad justificada (Derrida, 1992, pág. 6). Es el Estado de derecho, el *Rechtsstaat*, que determinaba el sometimiento de los funcionarios a una ley que los autorizaba a usar la fuerza y las armas, y al mismo tiempo los regulaba, les imponía límites. No era un ejercicio arbitrario de la violencia, la expresión de un deseo individual y sin control, sino de una acción constreñida por las disposiciones de la ley. En la tanatopolítica, ese uso de la fuerza y las armas por los funcionarios se aparta de las normas y se transforma en el uso desnudo de la violencia, sin el ropaje de la legalidad, pero no por una decisión individual, sino por los propósitos del Estado. El funcionario puede ser quien empuñe y percuta el arma, pero el mandante es otro; el funcionario transmite un mensaje, pero no es él o ella quienes como personas hablan, ellos son seres por cuyos actos y armas habla o actúa el poder del Estado.

En un texto con la misma orientación, Mbembe llama “necropolítica” al ejercicio de la soberanía en la acción de dar muerte y lo aplica a las situaciones coloniales de África, Palestina o Sudáfrica (Mbembe, 2003). Sin embargo, prefiero el concepto de tanatopolítica, pues implica ese ambiguo y falaz ejercicio de la violencia por el poder constituyente, por medio del cual, aunque presume de ser una violencia creadora, revolucionaria, fundadora —como la llama W. Benjamin (1995) para diferenciarla de otra violencia que él considera conservadora, la que se emplea a fin de conservar el poder—, en realidad es una violencia conservadora, la misma que usan muchas revoluciones una vez instaladas en el gobierno; usan la violencia para manipular y permanecer en el poder, no para transformarlo; es una violencia conservadora aunque esté disfrazada de revolución.

El propósito de la tanatopolítica es someter, infantilizar a la población al fragilizarla ante las amenazas letales y mostrar entonces

la pretendida eternidad y el carácter de dios que tiene el poder al dominar la vida y la muerte. Las acciones de los funcionarios en las Operaciones de Liberación del Pueblo, y luego en las actuaciones de las FAES, son una expresión de la tanatopolítica, porque no responden a los abusos individuales o corporativos de los cuerpos policiales, sino a la acción del Estado. La tanatopolítica es el uso de la capacidad de dar muerte para obtener fines políticos que controlen sin ley a la sociedad.

A inicios de julio de 2019, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó un informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (OHCHR, 2019). En ese informe se detallaron las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por los cuerpos de seguridad del país y se responsabilizó de manera particular de tales acciones al cuerpo de operaciones especiales de la Policía Nacional Bolivariana denominado FAES, por lo cual, de manera explícita, solicitó en su recomendación (i) que ese grupo policial fuera disuelto y se estableciera un mecanismo nacional, imparcial e independiente que, con apoyo internacional, investigara las ejecuciones extrajudiciales cometidas, que los responsables rindieran cuentas y las víctimas fueran reparadas. Unas semanas después, durante la celebración del Día Nacional del Policía, y con ocasión de un acto de graduación de nuevos funcionarios policiales, el presidente de la República manifestó: “Todo el apoyo para ustedes, logístico, físico. Todo el apoyo para el FAES, en su labor diaria de darle seguridad al pueblo. ¡Que viva el FAES!” (Rodríguez, 2019).

La tanatopolítica es la expresión de lo que Agamben denomina los “totalitarismos modernos”, los cuales, afirma, “pueden ser definidos como la instauración, por el estado de excepción, de una guerra civil legal que permite la eliminación no sólo de los adversarios políticos, sino de categorías enteras de ciudadanos que, por una razón u otra, parecen no integrables en el sistema político” (Agamben, 2006, 178).

La tanatopolítica es una política de muerte aplicada para controlar la vida y, para poder llevar a cabo ese propósito, debe crearse un vacío jurídico que permita actuar fuera de la ley. Por esa razón, el estado de excepción es, primero, una situación de hecho que se impone por la fuerza, como actos que, sin sustento legal, se ejecutan amparados en el vacío normativo que se ha provocado. Luego, adquiere la forma de un poder constituyente que, amparado en la fachada del poder constituido, se vuelve plenipotenciario y engendra una norma elástica, moldeable que le permita adaptarse continuamente a la voluntad del poder. Una ley elástica no es una ley, aunque sí es posible que funja y se aplique como tal, pues su objetivo no es construir un orden jurídico o la ordenación de la vida social, sino satisfacer el deseo-sin-ley del poder. Por ello, el artículo 19 de la pomposamente llamada “Ley Constitucional antibloqueo” del 12 de octubre de 2020, autoriza al Ejecutivo Nacional para que “cuando sea necesario... proceda a inaplicar... aquellas normas de rango legal o sublegal cuya aplicación resulte imposible o contraproducente...” (Asamblea Nacional Constituyente, 2020).

La tanatopolítica es el uso de la violencia desnuda de legalidad o de legitimidad. La democracia es lo contrario: es la autolimitación del poder, el freno y la sindéresis que debe tener el poder en su ejercicio. En el juicio de Salomón, relatado en el Libro de Reyes (3:16-28) de la Biblia, el rey decide satisfacer el deseo de las dos mujeres y pide que le den la espada para dividir el niño en dos y, de pronto, la paz regresa, la muerte se evita por la autocontención de la verdadera madre, la espada se convierte en una amenaza que no se ejecuta y que permite conservar la vida, no arrebatársela (Delfour, 2005). En las democracias, un aspecto no legislado, pero fundamental, es la autosujeción del poder, el equilibrio autoimpuesto que genera el propio poder para no excederse, aun teniendo las posibilidades de hacerlo. La democracia se construye como libertad en la medida en que limita su poder de dar muerte y se empeña en la defensa de la vida.

Referencias

- Acceso a la Justicia (2017, agosto 25). *Nuevos hilos para la telaraña jurídica del TSJ contra Luisa Ortega Díaz*. <https://bit.ly/3yLmOsc>
- Acceso a la Justicia (2019, septiembre 16). *Informe sobre el anteproyecto de Constitución elaborado por la Asamblea Nacional Constituyente*. <https://bit.ly/3kaRfEd>
- Acceso a la Justicia (2020a, mayo 21). *El estado de excepción en Venezuela*. <https://bit.ly/36pTYRW>
- Acceso a la Justicia (2020b, diciembre 10). “Leyes Constitucionales” de la ANC. <https://bit.ly/3e4vLFc>
- Acnudh (2017). *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. Human Rights Council United Nations. Ginebra: ONU.
- Agambem, G. (2016). *Homo Sacer. L'Intégrale 1997-2015*. París: Éditions du Seuil.
- Asamblea Nacional Constituyente (2020, Octubre 12). Ley constitucional antibloqueo para el desarrollo nacional y la garantía de los derechos humanos. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, CXLVIII* (6.583), 1-5.
- Benjamin, W. (1995). *Crítica de la Violencia*. Buenos Aires: Leviatán.
- Bourdieu, P. (2012). *Sur l'État. Cours au Collège de France 1989-1992*. París: Seuil et Raisons d'agir.
- Delfour, J. J. (2005). “Pouvoir de vie et pouvoir de mort. À propos du ‘jugement de Salomon’”. *Esprit*, 313 (3/4), 191-207.
- Derrida, J. (1992). Force of Law: The Mystical Foundations of Authority. D. Cornell, M. Rosenfeld & D. Gray Carlson (Eds.). *Deconstruction and the Possibility of Justice* (pp. 3-67). London: Routledge.
- Foucault, M. (1997). *Il faut défendre la société. Cours au Collège de France. 1976*. París: Seuil Gallimard.

- Louza, L. (2018). Notas de prensa de la ONG Acceso a la Justicia sobre la Asamblea Nacional Constituyente en el ejercicio de sus funciones (agosto 2017-marzo 2018). *Revista de Derecho Público*, 153-173.
- Mbembe, A. (2003). Necropolitics. *Public Culture*, 15(1), 11-40.
- North, D. C., Wallis, J. J. & Weingast, B. R. (2009). *Violence and Social Order. A conceptual Framework for interpreting Recorded Human History*. Cambridge: Cambridge University Press.
- OHCHR (2019, July 5). *Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of Human rights in the Bolivarian Republic of Venezuela, A/HRC/41/18*. <https://bit.ly/3hRp7D8>
- OVV Observatorio Venezolano de Violencia (2020). *Informe Anual 2020*. Caracas: Lacso.
- Rodríguez, I. (2019, Julio 18). “Que viva el FAES’: El nuevo espaldarazo de Maduro al escuadrón de la muerte, que generará más víctimas y abusos contra los derechos humanos”. *Provea*. <https://bit.ly/3k6L4B0>
- Weber, M. (1965). *Economía y sociedad* (vol. II). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Weber, M. (1979). *El político y el científico*. Madrid: Alianza Editorial.

Tanatopolítica en Venezuela

Roberto Briceño-León

En el año 2015 se iniciaron unos operativos policiales en Venezuela que el gobierno nacional afirmó estaban destinados a liberar al pueblo de la delincuencia. En el medio de la noche, grandes contingentes de funcionarios policiales y militares rodeaban las zonas pobres de las ciudades, derrumbaban las puertas y sacaban a las familias de sus hogares para separarlas de los hombres, en su mayoría jóvenes. Al día siguiente, un alto funcionario informaba del éxito de la intervención policial y, orgulloso de sus logros, notificaba a la población que habían dado de baja a peligrosos delincuentes.

Este libro reporta una investigación realizada por ocho universidades venezolanas para conocer las voces de las familias víctimas de la letalidad policial y la opinión de la población. Ofrece novedosos conceptos y teorías que permiten una mejor interpretación sociológica y política de la violencia del Estado en América Latina. Con sus análisis y testimonios, los autores buscan acercarnos al horror que padecieron esas familias y demostrar que no fueron eventos aislados, sino el resultado de una política de muerte —una tanatopolítica— de un Estado que, saliéndose del marco jurídico, propició su ocurrencia con el propósito de aterrorizar a la población. Que fueron sicariatos de Estado cometidos por homicianos.